



REPÚBLICA DEL ECUADOR


Asamblea Nacional

Acta 765

22 DE FEBRERO DE 2022

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR.
V	JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LA SEÑORA MAGÍSTER RUTH ARREGUI SOLANO, SUPERINTENDENTE DE BANCOS.
VI	INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATARIO A LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA LA OPTIMIZACIÓN, IMPULSO EMPRESARIAL Y PARA EL FOMENTO DEL GOBIERNO CORPORATIVO.
VII	INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA LA ESTABILIDAD DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ECUADOR - LEY ESSE.
VIII	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.
	ANEXOS.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la Sesión. -----	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. ----	2
	Solicitudes de cambio del Orden del Día:	
	Proyecto de Resolución en el cual La Asamblea Nacional Del Ecuador, exprese su solidaridad frente a la huelga de hambre de la Expresidenta de Bolivia Jeanine Áñez. -----	3
	Intervención del asambleísta:	
	Flores Arroyo Juan Fernando. -----	3
	Votación de la moción de aprobación de cambio del Orden del Día. (Negada). -----	6
	Proyecto de Resolución para que la Asamblea Nacional convoque a comparecer ante el Pleno de la Asamblea Nacional al Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y al Subsecretario de Calidad para que expliquen la derogatoria de los Reglamentos Técnicos emitidos por el INEN, tomando en cuenta el perjuicio que podría ocasionar a los consumidores. -----	6
	Intervención del asambleísta:	
	Sánchez Urgilés Sofia. -----	7
	Votación de la moción de aprobación de cambio del Orden del Día. (Aprobada). -----	10
	Proyecto de Resolución que dispone la	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

	comparecencia de la doctora Alexandra Vela Puga, ministra de Gobierno ante el Pleno de la Asamblea Nacional, para que explique las acciones emprendidas por esta cartera de Estado y Policía Nacional, para mitigar la inseguridad ciudadana y muertes violentas en el cantón Durán, provincia de Guayas y en todo el territorio nacional. -----	10
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Arce Plúas Alexandra. -----	11
	Jurado Bedrán Xavier. -----	13
	Votación de la moción de aprobación de cambio del Orden del Día. (Aprobada). -----	16
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. ---	16
V	Juicio Político en contra de la señora magíster Ruth Arregui Solano, Superintendente de Bancos. -----	16
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Arce Pluas Alexandra. -----	18
	Pereira Chamba Darwin. -----	29,107
	Asume la dirección de la Sesión la asambleísta Yeseña Guamaní Vásquez, Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	37
	Presidenta dispone la constatación del cuórum. ---	41
	Asume la dirección de la Sesión la asambleísta Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	44
	Asume la Dirección de la Sesión la Asambleísta Nathalie Arias Arias, Segunda Vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	52
	Intervención de la magíster Ruth Arregui Solano, superintendente De Bancos Y Seguros. -----	52, 111



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Reasume la dirección de la Sesión la asambleísta Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	83
La señora Presidenta suspende la Sesión. -----	106
Asume la Dirección de la Sesión la Asambleísta Nathalie Arias Arias, Segunda Vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	106
La señora Presidenta dispone la verificación del cuórum. -----	107
Reasume la dirección de la Sesión la asambleísta Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	106
La señora Presidenta reinstalación de la Sesión. --	107
Intervenciones de los asambleístas:	
Cuero Medina Roberto. -----	115
Velasco Erazo Pedro. -----	118
Vanegas Cortázar Ricardo. -----	123
Cabezas Castillo Paola. -----	125
Quishpe Lozano Salvador. -----	139
Veloz Ramírez Viviana. -----	132
Astudillo Barrezueta María. -----	136
Chimbo Chimbo José. -----	140
Cadena Carrera Marlon. -----	141
Córdova Díaz Comps. -----	142
Ruiz Jácome Mario. -----	143, 243
Lloret Valdivieso Juan. -----	194,239
Arias Arias Nathalie. -----	196
Votación de la moción de censura y destitución de la señora Ruth Patricia Arregui Solano, superintendente de Bancos. (Aprobada). -----	159
VI Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatorio a la Ley de Compañías para la Optimización, Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo. (Lectura del Informe de la Comisión). -----	156



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Intervenciones de los asambleístas:

Andrade Muñoz Wilma. -----	183
Miranda Giler Katuska. -----	190
Jiménez Sánchez Francisco. -----	192, 240
Vinueza Salinas John. -----	194, 239
Viteri Jiménez Nathalie. -----	196

VII	Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a varias Leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador-Ley ESSE. (Lectura del informe de la Comisión). -----	201
------------	---	------------

Intervenciones de los asambleístas:

Almeida Moran Luis. -----	223, 228
Abad Verdugo Joel. -----	225
Ortiz Villavicencio Johanna. -----	229
Freile Vergara Vanessa. -----	232
Rohón Hervas César. -----	235

VIII	Suspensión de la Sesión. -----	245
-------------	---------------------------------------	------------



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

ANEXOS:

1. **Convocatoria y orden del día.**
2. **Proyecto de Ley Reformatoria a varias leyes para la estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (Ley ESSE), artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.**
 - 2.1. **Memorando Nro. AN-CTSS-2022-0025-M, de febrero 28 de 2022, suscrito por el Secretario Relator de la Comisión del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, remitiendo el informe de la Comisión.**
3. **Informe de la Comisión de Fiscalización y Control Político sobre solicitud de juicio político a la Superintendente de Bancos.**
 - 3.1. **Memorando No. AN-CFCP-2022-0035-M, de 7 de febrero de 2022, suscrito por el Secretario Relator de la Comisión de Fiscalización y Control Político, remitiendo el informe de la Comisión.**
 - 3.2. **Memorando Nro. AN-PCDS-2022-0017-M de fecha 22 de febrero de 2022, suscrito por el asambleísta Darwin Pereira, remitiendo la moción de censura y destitución de la superintendente de Bancos.**
4. **Proyecto de Resolución de solidaridad de la Asamblea Nacional frente a la huelga de hambre de la expresidenta de Bolivia Jeanine Áñez.**
 - 4.1. **Oficio No. 017-JFFA-AN-2022 de 18 de febrero de 2022, suscrito por el asambleísta Juan Fernando Flores, remitiendo el Proyecto de Resolución.**
5. **Proyecto de Resolución para la comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional del ministro de Producción, Comercio Exterior Inversiones y Pesca y del Subsecretario de Calidad.**
 - 5.1. **Memorando Nro. AN-SUSS-2022-0033-M de fecha 19 de febrero 2022, suscrito por la asambleísta Sofía Sánchez Urgilés, remitiendo el Proyecto de Resolución.**
6. **Proyecto de Resolución para la comparecencia de la ministra de Gobierno ante el Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

- 6.1. Oficio AN-APAM-JBXA-2022-001 de 21 de febrero 2022, suscrito por los asambleístas Alexandra Arce y Juan Jurado, remitiendo el Proyecto de Resolución.**
- 7. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías para la optimización, impulso empresarial y para el fomento del gobierno corporativo.**
- 7.1. Memorando Nro. AN-CDEP-2022-0015-M de 4 de febrero 2022, suscrito por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, remitiendo el informe de la Comisión.**
- 8. Resumen Ejecutivo.**
- 9. Voto Electrónico.**
- 10. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cuarenta y tres minutos del día veintidós de febrero de abril del año dos mil veintidós, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Guadalupe Llori Abarca. -----

En la Secretaría actúan el abogado Álvaro Salazar Paredes, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señor Secretario, por favor verifique el cuórum para instalar la Sesión setecientos sesenta y cinco. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, muy buenos días. Señoras y señores asambleístas, muy buenos días. Señora Presidenta, en cumplimiento de su disposición, procedemos con la constatación del cuórum para la instalación de la Sesión setecientos sesenta y cinco. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados, muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con noventa y siete asambleístas registrados en la presente Sesión. Por tanto, contamos con el cuórum. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se instala la Sesión setecientos sesenta y cinco. Señor Secretario, por favor dé lectura a la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta. "Convocatoria: Por disposición de la señora abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 de la ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No 765 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 22 de febrero de 2022, a las 09:30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Juicio Político en contra de la señora magíster Ruth Arregui Solano, superintendente de Bancos. 3. Informe para Primer Debate del Proyecto de ley Reformatorio a la ley de Compañías para la Optimización, impulso empresarial y para el fomento del Gobierno corporativo. 4. Informe para Primer Debate del Proyecto de ley Reformatoria a varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador - Ley ESSE. 5. Informe que recomienda la aprobación del Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular China sobre Extradición, para su ratificación. 6. Conocer y resolver sobre el Memorando Nro. AN-SG-2022-0352-M de 31 de enero de 2022, respecto a la moción previa aprobada en la sesión CAL 013-2022". Hasta aquí el texto de la convocatoria, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, por favor informar si se han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

presentado solicitudes de modificación del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, cumpla con informar que contamos con tres solicitudes de modificación del Orden del Día para la presente Sesión. Con su autorización doy lectura a la primera solicitud "Memorando N° AN-FAJF-2022-0013-M. Quito, 19 febrero 2022. Asunto: Cambió del orden del día. De mi consideración. Por medio de la presente, solicito a usted se incorpore el siguiente cambio del orden del día de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional número setecientos sesenta y cinco, convocada para el día martes veintidós de febrero dos mil veintidós, de acuerdo al artículo ciento veintinueve de la ley Orgánica de la Función Legislativa, el orden del día propuesto podrá ser modificado previa petición escrita presentada ante Secretaría General de la Asamblea Nacional, con al menos veinticuatro horas de anticipación para la instalación de la sesión con la firma de al menos del diez por ciento de las y los asambleístas. Cada asambleísta solo podrá apoyar una propuesta de modificación por sesión. El ponente podría fundamentar su solicitud por un lapso de hasta tres minutos a continuación y sin debate de las mociones serán aprobados o improbados, por decisión de la mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea Nacional. Una vez aprobado el orden del día, este no podrá ser modificado. Con sentimientos de distinguida consideración, atentamente suscribe el asambleísta Juan Fernando Flores Arroyo. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Juan Fernando Flores, tiene tres minutos para hacerlo. -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES ARROYO JUAN FERNANDO. Gracias estimada, Presidenta. El día de hoy hemos presentado un cambio del orden del día que consideramos pertinente por la situación que se está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

viviendo, y que especialmente está viviendo alguien como Jeanine Áñez en Bolivia. Aquí puede haber diferencias sobre si ella es culpable o no, puede haber diferentes posiciones sobre lo que ocurrió o lo que sucedió. Pero hoy, no estamos debatiendo eso porque esta Asamblea Nacional no le corresponde juzgar y decidir sobre su responsabilidad. Lo que hoy estamos presentando es un cambio, del orden del día porque ella lleva catorce días en huelga de hambre, exigiendo que se respeten sus derechos humanos, exigiendo que se respete justamente todo lo que tiene que ver con lo que es un libre proceso y en especial que se le dé garantías para que lo pueda hacer. Su lucha, que es una lucha por los derechos humanos, es tal cual la misma lucha que esta Asamblea Nacional hoy está evaluando en varios casos, conceder amnistías, por lo cual si esta Asamblea está presta a dar amnistías, a evaluar esos procesos, a no ser quien juzgue sobre el accionar sino sobre lo que es respetar los derechos de las personas, debería ser esta misma Asamblea quien pueda solidarizarse con quien tras catorce días de huelga de hambre, no ha recibido una respuesta. Señora Presidenta, he presentado además un vídeo que solicito se reproduzca, que es un mensaje que le hacen llegar a esta Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta, procedemos con la reproducción del vídeo solicitado. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Mi nombre es Carolina Rivera Áñez, hija de la expresidenta constitucional de Bolivia y Jeanine Áñez, hoy presa política. El trece de marzo ya va a ser un año que hay más víctimas de un sistema político y judicial, que la metieron presa de la manera más injusta, ilegal e inhumana. Hay dieciséis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

irregularidades en este proceso, uno de ellos es que dividieron el proceso en dos, para sentenciarla lo antes posible, hay diecisiete injerencias del poder político en el sistema judicial, como que el ministro Iván Lima manifiesta de que mi madre no está siendo procesada por juicios de responsabilidades, porque no tiene más de los dos tercios en la Asamblea, por eso tuvieron que armar un caso. Estamos viviendo mucha injusticia, mucho abuso y agresiones, y fui agredida el día viernes por policías, da mucha impotencia, duele el corazón vivir con esta injusticia. Yo les pido a ustedes que me den su apoyo y su respaldo como Asamblea del Ecuador, por un tema de humanidad. Mi madre ya va catorce días de huelga de hambre, en una medida extrema y desesperada porque ya no puede ver un país donde reina la injusticia, no se respetan las leyes ni las normas. Como hija, le pido que nos apoyen más allá de temas políticos, más allá de ideologías, sino para salvarle la vida a una madre que está en total indefensión”. Hasta ahí la reproducción del vídeo solicitado, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, en cumplimiento de su disposición, procedemos a tomar votación en relación a la solicitud de cambio del orden del día presentada por el asambleísta Juan Fernando Flores de Arroyo. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos designados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre el registro, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señora Presidenta, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

contamos con ciento veinticuatro asambleístas registrados en la presente Sesión. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de cambio del orden del día presentada por el asambleísta Juan Fernando Flores Arroyo. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, presente resultados. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con treinta y seis votos afirmativos, sesenta y siete votos negativos, cero votos en blanco y veintiún abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la solicitud de cambio del orden del día presentada por el asambleísta Juan Fernando Flores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. El siguiente cambio del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta, doy lectura a la segunda solicitud. “Memorando número AN-SUSS-2022-0033-M Quito, 19 de febrero de 2022 Asunto: Solicitud de cambio el orden del día setecientos sesenta y cinco. De mi consideración. Estando dentro del término que otorga la ley Orgánica de la Función Legislativa en el artículo ciento veintinueve y contando con el diez por ciento de las firmas de respaldo que señala el mismo artículo, tengo a bien solicitar a usted el cambio del orden del día para la sesión número setecientos sesenta y cinco, del martes veintidós de febrero de dos mil veintidós a las nueve treinta, del Pleno de la Asamblea Nacional, para lo cual adjunto al proyecto de resolución, para que la Asamblea Nacional convoque a comparecer ante el Pleno al Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones y Pesca y al Subsecretario de Calidad, para que expliquen la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

derogatoria de los reglamentos técnicos de emitidos por el INEN, tomando en cuenta el perjuicio que podría ocasionar a los consumidores. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente suscribe la asambleísta Sandra Sofía Sánchez Urgilés”. Hasta ahí, señora Presidenta, es la segunda solicitud de cambio del orden del día. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Sofía Sánchez. -----

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ URGILÉS SOFÍA. Muy buenos días, Presidenta. Buenos días, colegas asambleístas. Quiero empezar mi intervención pidiéndoles que reflexionemos lo siguiente: Qué pasaría si Ecuador no contaría con reglamentos técnicos que exijan normas de calidad en los productos nacionales e importados que utilizamos y consumimos a diario. Cuáles serían las consecuencias para la salud y la economía de los ecuatorianos. Sin reglamentos técnicos de calidad emitidos por el INEN nos podrían vender cualquier desecho, podrían utilizarse químicos nocivos para la salud sin que exista control alguno. Parece una historia fatalista, producto de la imaginación, pero lamento informarles que esta historia es real y está sucediendo de manera sigilosa en nuestro país. Es por ello, colegas, la importancia que esta Asamblea, en representación del pueblo ecuatoriano y por un deber moral, exija conocer el porqué de la eliminación de los reglamentos técnicos de normas de calidad de un sinnúmero de productos, como cárnicos, sopas, condimentos, conservas, salsas, aderezos, incluso aceites comestibles. Imaginen ustedes, colegas asambleístas y ecuatorianos, los aceites que es un producto que se usa a diario en los hogares y que sea un producto que no necesita cumplir con normativa de calidad, para ser comercializada, quién va a responder si estos productos ya sean nacionales o importados, ocasionarían un daño a la salud de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

ecuatorianos, porque es lo que no está en discusión es que claro van a tener un precio más bajo, sin embargo, eso no quiere decir que los ecuatorianos tenemos que consumir desechos y productos que jamás serían aceptados en otros países, entre otros productos están, por ejemplo, las baldosas de cerámica y madera, estos son productos que estarán en las construcciones de las casas, hospitales, escuelas. En el caso de las baldosas son productos que si no cuentan con un proceso riguroso de calidad, a corto plazo van a generar humedad y moho, perjudicando a quien lo adquirió. Por tal motivo, quién garantiza que vayamos a comprar material que realmente valga la pena. Es importante que se informe a la ciudadanía, qué realizará el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones y Pesca, para garantizar dicha calidad, misma que todos los ecuatorianos nos merecemos. Con esto hay que reflexionar, si con la derogatoria de estos reglamentos técnicos acaso se busca beneficiar a algún grupo económico, claro está que al no requerirse características mínimas de calidad se puede reducir costos y sobre todo vender más, pero tan acertado es el refrán que lo barato siempre sale caro. Entonces, qué está haciendo el mencionado Ministerio, vigila la salud de los ecuatorianos y garantiza que los productos que existen en el mercado sean de calidad, o simplemente va a derogar las normas que regulan los procesos de calidad y se olvida los derechos de los consumidores. Y, cuál es la justificación que conozca este Pleno para derogar estos reglamentos técnicos, el ministro ya ha mencionado que existe duplicidad regulatoria y de control en productos o que la reglamentación que hemos tenido durante mucho tiempo, de repente solo especifica características de funcionalidad, dimensiones, calidad de superficie, propiedades físicas y químicas. Y así también indicó que no se está cumpliendo con los objetivos legítimos que son precautelar la salud de la vida humana, animal, vegetal, la preservación del medio ambiente y la prevención de engaño al consumidor. Les pregunto a ustedes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

compañeros asambleístas, qué habría sido lo lógico realizar, derogar la norma o mejor robustecerla y crear mejores mecanismos de control en nuestro país. Creo que la respuesta es obvia, sin embargo, las normas se han derogado. Sin que sepamos cuál va a ser ahora el proceder para la regulación de la calidad y el posterior control de la misma. Entonces si antes teníamos criterios mínimos, según lo que establece el actual ministro, hoy ni siquiera contamos con esos mínimos mecanismos de control. Los ecuatorianos nos merecemos también calidad, así como otros países nos exigen a nosotros, cuando vamos a exportar nuestros productos. Podría extenderme, compañeros en el discurso, sin embargo, queda completamente justificada la necesidad de este cambio del orden del día y exigir al ministro y al subsecretario de calidad, que justifiquen todo lo mencionado y nos informen en este Pleno de la Asamblea qué políticas públicas se van a implementar. Es por ello que he motivado este cambio del orden del día y espero contar con el apoyo de todos ustedes, compañeros asambleístas. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, en cumplimiento de su disposición, procedemos a consignar la votación en relación a la solicitud de cambio del orden del día presentada por la asambleísta Sofía Sánchez. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre registro, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento veintinueve asambleístas registrados en la presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Sesión. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de cambio del orden del día presentada por la asambleísta Sofía Sánchez. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, presente resultados. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento seis votos afirmativos, catorce votos negativos, dos votos en blanco, y siete abstenciones. Por tanto, ha sido aprobada la solicitud de cambio del día presentada por la asambleísta Sofía Sánchez. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, continúe con el tercer cambio del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, Presidenta, documento: "AN-APAM-JBXA-2022-001-M. Quito, 21 de febrero del 2022, número de trámite 415830. De mi consideración. Al tiempo de extenderle un cordial saludo, en calidad de asambleísta por la provincia de Guayas, en virtud de lo que establece el artículo ciento veintinueve de la ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitamos cordialmente se proceda con la modificación del orden del día de la sesión del Pleno setecientos sesenta y cinco de la Asamblea Nacional, convocada para el veintidós de febrero del dos mil veintidós, a fin de que se incorpore como un punto en el orden del día lo siguiente: Proyecto de resolución que dispone la comparecencia de la doctora Alexandra Vela para que explique las acciones emprendidas por la cartera del Estado y Policía Nacional, para mitigar la inseguridad ciudadana y muertes violentas en el cantón Durán, provincia del Guayas y en todo el territorio nacional. Para el proceso respectivo se adjuntan las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

firmas de respaldo. Sin otro particular suscribimos. Atentamente, la asambleísta Alexandra Arce Plúas y el asambleísta Xavier Jurado Bedrán". Hasta aquí el texto de la tercera solicitud de cambio del día, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta la asambleísta Alexandra Arce y también Xavier Jurado, tienen tres minutos. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARCE PLÚAS ALEXANDRA. Muy buenos días, señora Presidenta y compañeros legisladores. Para muchos, este Proyecto de Resolución será uno más de los que siempre hemos solicitado por este tema tan imperioso como es la inseguridad que estamos viviendo en el país. Pero para mí como durandeha, sí me causa mucha urgencia y sobre todo mucha preocupación frente a los últimos casos violentos, que está viviendo a mi ciudad y por no decir la provincia del Guayas. Inseguridad, un tema que se ha convertido en el principal tema de la preocupación de los ecuatorianos, pero lo es más, por la falta de la acción de las autoridades de turno, así de simple. Un total quemeimportismo plagado del anuncio de una serie de medidas sacadas del mismo libro que sacaron en los años ochenta, el tristemente recordado escuadrón volante. No han entendido que la seguridad ciudadana se construye con la participación de una política pública activa, en el que participen autoridades nacionales, autoridades locales y obviamente, lo más importante, la propia ciudadanía. La Asamblea Nacional desde que llegó esta nueva administración, ha manifestado una preocupación mayoritaria por este tema. Mediante Resolución número RL-2021-2023-003 de veintitrés de junio de dos mil veintiuno, el Pleno de la Asamblea Nacional exhortó al presidente de la República a fin de que disponga a sus ministros y ministras, Policía Nacional y a todo el aparato gubernamental vinculado con la seguridad del Estado, para que en el marco de sus competencias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

cumplan y den seguimiento al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019-2030. Del mismo modo desde la Comisión Especializada Permanente Soberanía, Integración y Seguridad Integral, el pasado veintinueve de julio y veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se exhortó a la señora ministra de Gobierno, doctora Alexandra Vela Puga, en uso de sus competencias, declare a los cantones de Durán y Milagro de la provincia del Guayas, el estado de emergencia, así como se disponga la Policía Nacional del Ecuador asigne más presencia policial en los cantones referidos, para que se realicen patrullajes sujetos a fiscalización, debido a los incrementos de muertes violentas que se han producido, así como el aumento de violencia e inseguridad en las calles de estas ciudades. La Asamblea ha exhortado y ha manifestado una preocupación por el tema de inseguridad que lo estamos viviendo todos los ecuatorianos, lastimosamente no hemos tenido de parte del gobierno nacional ni de sus autoridades, la apertura ni la correspondiente reacción para evitar esta escalada de violencia y muerte. Solo en la provincia del Guayas en lo que va del dos mil veintidós, tenemos ciento noventa y tres muertes en la zona ocho y en mi ciudad hasta el catorce de febrero, fuimos testigos de hechos violentos, como dos personas que las encontramos guindadas en un paso peatonal. Esto está marcando un tema de cómo era antes la seguridad, y cómo es ahora la seguridad de nuestro país, recién ayer en la ciudad de Quito, los noticieros no mostraban como una madre de familia junto a su pequeña niña eran violentadas, golpeadas por cuatro sujetos miserables y al momento de llamar a la Policía no hubo respuesta, pero sí hay respuestas cuando quieren invadir la democracia de nuestro país, ahí sí hay respuestas y así, pero muchos muchos ejemplos. Es momento de que las autoridades asuman su responsabilidad y no levanten cortinas de humo ni usen los estribillos, la culpa es de Correa, ya estamos cansados de la culpa es de Correa. Hace rato quedó demostrado que la revolución



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

ciudadana hizo un mejor trabajo en temas de seguridad. Por todos estos temas y por la representación que tengo en la provincia del Guayas y en el cantón Durán, donde vivimos a diario cinco muertes, donde no podemos sacar la cabeza de nuestras casas porque tenemos miedo que una bala cruce nuestro cerebro, porque los niños y las mujeres tienen mucho temor salir a las calles, por eso es urgente y necesario que la ministra de Gobierno venga a comparecer al Pleno nacional. Pero que se quede escuchando la voz y la representación de un pueblo, que somos todos los asambleístas, porque ya estamos cansados de tanto figureteo de los gobernadores. En la comparecencia anterior nos dijo la señora ministra que uno de los hitos, a corto plazo, iba a ser los consejos de seguridad provincial, en mi provincia no sé realizado ninguno, solo vemos a un gobernador que está resguardado con policías y se van a los lugares donde hay menos inseguridad. El país, mi provincia, mi ciudad, está pidiendo a gritos seguridad. La seguridad nos da paz y más aspiración económica. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Asambleísta, tiene un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARCE PLÚAS ALEXANDRA. Gracias, señora Presidenta. Pero no puedo dejar de expresar mis sentimientos al que represento de todo un pueblo ecuatoriano y de todo un cantón, que está viviendo épocas y crisis de inseguridad. Así que exhortamos y es urgente que la señora ministra venga y se quede y nos escuche, escuche a la voz del pueblo, a la representación, porque ya no podemos más. Hasta aquí es mi intervención, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Xavier Jurado y tiene tres minutos, señor asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA JURADO BEDRÁN XAVIER. Señora Presidenta, seré



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

breve en mi intervención debido al tiempo, mi compañera de bancada Alexandra Arce ha sido muy clara. Y nos pretenden vender un relato apócrifo de la situación del Ecuador, lastimosamente no han mostrado la realidad que vive este país, que está sumido en la violencia donde cada día más jóvenes ecuatorianos, especialmente de la provincia del Guayas viven los hechos de violencia más grave es que tiene este país. Ciento noventa y tres muertes violentas no son pocos tres veces más que el año pasado al mismo mes. Hoy la ciudadanía demanda cambios de integrales y profundos en las políticas públicas que no han podido implementar y lo decía mi compañera, Alexandra Arce, han sido continuos los llamados para que la ministra responda al problema de seguridad que tiene este país y no lo ha podido hacer y cada vez que va a la Comisión de Seguridad y Soberanía Integral, las respuestas son, no es mi competencia, cuando sí es su competencia y le he preguntado cuántos fusiles ha decomisado hasta el día de hoy y termina diciendo no es mi competencia. Yo sé y estoy consciente que hay legisladores que les molesta la presencia de la ministra o les molesta que nosotros como legisladores, en un proceso netamente democrático, la convoquemos a que dé respuesta sobre lo que va a hacer para solventar el problema de seguridad en este país. Los ecuatorianos queremos vivir en ambientes de paz, en ambientes tranquilos, como lo vivimos en la época de la revolución ciudadana, donde podía salir un par, que podía salir a un parque, poder salir a comer. Hoy en la ciudad de Durango ya no puede salir a comer, en los territorios que eran tranquilos como mi cantón, el cantón General Elizalde, hace dos semanas tres heridos y dos muertos de bala en un hecho de sicariato. Tres jóvenes que no tenían nada que ver en una guerra de bandas. Se quiere pretender implementar un discurso diciendo que la culpa es del pasado, yo voy a hacer una reflexión para terminar mi intervención: El hombre que pone el corazón en lo que hace consigue recursos donde los incapaces se dan por vencidos, señores legisladores,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, en cumplimiento de su disposición procedemos a tomar votación en relación a la solicitud de cambio el orden del día presentada, por los asambleístas Alexandra Arce y Xavier Jurado. Señoras y señores asambleístas, por favor registrar su participación de sus curules electrónicas de existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados, muchas gracias. Para la votación solicitó un par de minutos a fin de solventar un inconveniente en la curul número veintiuno del asambleísta Cuero. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Secretario, tiene un minuto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Solventado el inconveniente estamos listos para cerrar el registro de votación cuando usted así lo disponga. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre del registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, me permito informar que contamos con ciento treinta y un asambleístas registrados en la presente Sesión. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de cambio del orden del día presentada por los asambleístas Alexandra Arce y Xavier Jurado. Señoras y señores asambleístas, por favor consignar su voto, muchas gracias. Señora Presidenta, antes de cerrar la votación solicito un par de minutos a fin de solventar un inconveniente en la curul sesenta y dos de la asambleísta Veloz. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado. Cierre votación. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador presente resultados. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento cuatro votos afirmativos, diecinueve votos negativos, cuatro votos en blanco y cuatro abstenciones. Por tanto ha sido aprobada la solicitud de cambio del orden del día solicitado por los asambleístas Alexandra Arce y Xavier Jurado. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, incorpore los cambios del orden del día aprobados, a continuación de los puntos convocados para esta Sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, iniciemos con el primer punto del orden del día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señora Presidenta. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador. -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario el siguiente punto del orden del día. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia señora Presidenta. "2. Juicio político en contra de la señora magister Ruth Arregui Solano, |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

superintendente de Bancos”. Señora Presidenta, señores asambleístas, me permito informar que conforme lo resuelto por este Pleno en Sesión 764 de 15 de febrero de 2022 se procedió a la aprobación de la moción presentada por el asambleísta Darwin Pereira, respecto a llamar a juicio político a la magister Ruth Arregui Solano, en calidad de superintendente de Bancos conforme lo dispone el literal b) del artículo 83 de la ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario dé lectura al artículo ochenta y cuatro de la ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, con su autorización doy lectura del artículo correspondiente. “Artículo 84. Derecho a la defensa. En la fecha y hora señaladas en el orden del día, las y los asambleístas interpelantes llevarán adelante la interpelación por el lapso de dos horas con base en las pruebas solicitadas y actuadas dentro del plazo probatorio respectivo. A continuación la funcionaria o funcionario enjuiciado políticamente en el lapso máximo de tres horas, presentará sus alegatos de defensa ante el Pleno de la Asamblea Nacional sobre las acusaciones imputadas en su contra, con base en las pruebas solicitadas y actuadas dentro del plazo probatorio respectivo. Luego cada parte podrá replicar por el tiempo máximo de una hora. Finalizada la intervención de la funcionaria o funcionario se retirará del Pleno y la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional declarará abierto el debate, en el cual podrán intervenir todas las y los asambleístas y exponer sus razonamientos por el tiempo máximo de diez minutos sin derecho a réplica. De no presentarse al término del debate una moción de censura y destitución se archivará la solicitud. A fin de garantizar el derecho a la defensa el Consejo de Administración Legislativa autorizará la participación de la o el funcionario interpelado por medios telemáticos”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

siempre que justifique la imposibilidad de asistir de manera presencial”. Hasta ahí, señora Presidenta, el texto del artículo 84 de la ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, por favor sírvase dar lectura al memorando con la nómina de interpelantes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señora Presidenta, doy lectura del documento correspondiente. “Memorando No. AN-PCES-2022-016-M. Quito, 17 de febrero de 2022. Asunto: Solicitud nómina de interpelantes juicio político en contra de la magister Ruth Arregui Solano, superintendente de Bancos. De mi consideración: Por la presente, me permito dar contestación al Memorando No. AN-BR-2022-091-M, de 16 de febrero de 2022, de conformidad con lo resuelto en Sesión 764 del Pleno de la Asamblea Nacional, día 15 de febrero de 2022. Como dispone el artículo 83 de la ley Orgánica de la Función Legislativa remito los siguientes nombre de los asambleístas que realizarán la interpelación dentro del proceso de juicio político en contra de la magister Ruth Arregui Solano, superintendente de Bancos, según lo solicitado en el mencionado memorando: Darwin Pereira Chamba, asambleísta por la provincia de El Oro; Alexandra Manuela Arce, asambleísta por la provincia del Guayas. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe el Asambleísta por El Oro. Darwin Stalin Pereira Chamba”. Hasta ahí, señora Presidenta, el documento correspondiente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Conforme lo determina el artículo ochenta y cuatro de la ley Orgánica de la Función Legislativa, por un máximo de dos horas para la interpelación, tiene la palabra la asambleísta Alexandra Arce. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARCE PLÚAS ALEXANDRA. Señora Presidenta, |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

señores asambleístas. Seguridad en las calles, inseguridad en los bancos. Con esa frase que no es un consumo ni querer llamar al caos sino la simplificación de lo que actualmente estamos viviendo en Ecuador. Podemos observar que esa realidad no solo pasa en las calles, la inseguridad también pasa en nuestro sistema financiero. Si eres víctima de un fraude electrónico, si se te meten en la cuenta y te la vacían no pasa nada, si haces un reclamo como usuario porque tu banco te ha afectado porque cobran intereses sobre intereses, no pasa nada. Si el banco no te permite retirar tu dinero por una falla en el sistema y te quejas, no pasa nada. Así estamos indefensos en las calles, indefensos en la banca. Los ahorros de la vida de muchas familias están a la merced de cualquier estratagema de la banca. Vamos a hacer un poco de historia, no es la primera vez que sucede esto en nuestro país, que la permisibilidad e impunidad cobran un alto precio, especialmente en el sistema bancario. Hace noventa y tres años se creó la Superintendencia de Bancos en medio de una de las crisis económicas que incluso llevó a la huelga general del quince de noviembre del dos mil veintidós, la Revolución Juliana de mil novecientos veinticinco, eventos que marcaron una época donde como hoy la banca habría logrado hacerse del poder político, pero por qué traigo a colación este tema, porque es necesario recordar, repasar la historia para evitar cometer los mismos errores. Hace cien años una clase plutocrática se tomó el poder, la banca puso y depuso a presidentes durante un período de diez años, que terminó con la Revolución Juliana de mil novecientos veinticinco. En ese periodo surge el Banco Central, la Contraloría General del Estado y otras instituciones de control como la Superintendencia de Bancos, todas estas instituciones con el firme propósito de vigilar el desempeño de las instituciones que manejan los recursos del pueblo ecuatoriano. Hoy parece que nos hemos olvidado lo que pasa cuando no hay control. En un evento más reciente, fue en mil novecientos noventa y cinco cuando la ley de Sixto Durán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Ballén, bajo la asesoría de un vicepresidente, rendido a los intereses particulares como fue Alberto Dahik, le dieron permiso a las instituciones financiera para que manejaran a su criterio los recursos del pueblo ecuatoriano. Todos sabemos en qué terminó, crisis política con diez presidentes en diez años, crisis económica con el feriado bancario y el congelamiento de las cuentas de cientos de familias, la creación de la AGD y la crisis social que jamás debemos olvidar, la migración de millones de ecuatorianos. Una diáspora obligado por las fuerzas que hoy han retomado el poder y que quieren que olvidemos el pasado. Pido disculpas por esta larga introducción, pero quería dejar asentado el precedente histórico para poder comprender nuestra preocupación por la coyuntura actual que vivimos en cada rincón de nuestra patria, vivimos historias desgarradoras como la señora María Torres de Durán y que en el año dos mil con el corazón desgarrado pero aceptando que debería separarse por el bien de su familia, despidió al hijo mayor, Efrén en el lapso de diez años el resto de su familia siguieron los pasos de esa migración y hoy son más de quince miembros de su familia que como cientos de familias de Durán, no ven desde España o de cualquier otro rincón de este planeta a sus familiares. Una diáspora dolorosa para nuestras familias ecuatorianas y que hoy nos volvemos a ver amenazados. Reitero la permisibilidad y la impunidad en el sistema financiero, son una mala señal para toda la sociedad y es lo que hemos vivido durante toda la gestión de la Superintendencia de Bancos, administrada por la superintendente de Bancos, Ruth Arregui, que no realizó las funciones que la ley le había determinado. En primer lugar, compañeros asambleístas, Ecuador es un país de Ripley donde lo imposible se hace posible pero de cuatro hace desde el dos mil diecisiete, mayo de dos mil diecisiete hasta acá recalcamos no, la Superintendencia de Bancos en un Memorando del cinco de julio de dos mil veintiuno acepta que hay cincuenta y seis entidades financieras que no cuentan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

con la autorización para realizar sus actividades, esto es como que si una autoridad diga que tienen identificados a delincuentes y traficantes y lo identifiquen y no actúen, pero qué debería pasar debería aplicarse, debió aplicarse el artículo doscientos setenta y cinco del Código Orgánico Monetario y Financiero que en su parte pertinente señala y cito: Sanción por actividades no autorizadas: Los organismos de control dispondrán la suspensión inmediata de las actividades, el cierre de las oficinas, notificará a la Fiscalía General del Estado y dispondrá otra medida precautelatoria tendiente a proteger los intereses de las personas. Estas transgresiones serán sancionadas administrativamente con una multa entre quinientos y dos mil quinientos salarios básicos unificados, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal. Existe alguna oficina cerrada les pregunto compañeros asambleístas, hay alguna sanción, han puesto multas, no, no lo han hecho, lo que si hace la Superintendencia de Bancos es tratar de explicar su falta de acción. De esta manera dentro del Oficio No. SBDS-2022-0027-O, de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, señala en la parte pertinente lo siguiente: los instrumentos de supervisión que ocupa la Superintendencia de Bancos se ven limitado frente a los autores no autorizados a realizar las actividades financieras visto que su identidad es desconocida, utilizan fachadas para delinquir, su conducta y accionar son antijurídicos, delictivos y en la gran mayoría de casos clandestinos, crean portales electrónicos falsos, números telefónicos irregulares. Todos y cada una de estas personas naturales y /o jurídicas que aparentemente realizan actividades financieras sin la debida autorización de organismos de control, han sido puestas en conocimiento de la Fiscalía General del Estado y la UAFE. Solo han dado a conocer a la Fiscalía sobre estas instituciones, con lo cual se pretende lavar las manos de toda responsabilidad, no han hecho el seguimiento y se escudan en la falta de presupuesto y recursos humanos para poder cumplir con sus responsabilidades. Por lo menos eso manifestó la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

superintendente de Bancos mediante oficio el veintidós, el veintiocho de enero de dos mil veintidós en la parte pertinente que indica textualmente que: la Superintendencia de Bancos no es pesquisa, no tiene un supervisor en cada esquina, en cada barrio, no tenemos presupuesto para eso, nos dedicamos al control de las instituciones a las que nosotros les autorizamos para realizar actividades financieras y buscamos que el sistema se mantenga seguro y estable. Esto responde una autoridad al pueblo ecuatoriano, que no es pesquisa, se burla de sus responsabilidades, se burla de todos los usuarios, de todos nosotros. Ruth Arregui no investigó, no sancionó y sobre todo, no protegió a los usuarios de la banca. De lo transcrito en los párrafos precedentes, se colige que la superintendente de Bancos Ruth Arregui, pretende explicar su accionar frente a la verificación de las existencias de identidades y personas que no cuentan con autorización del ente de control para realizar actividades financieras. Por una parte señala que al tratarse de personas y autoridades, cuya identidad es desconocida solo se ha puesto a conocimiento de la Fiscalía y de la UAFE. Adicionalmente, se justifica indicando que el organismo de control no es pesquisa y que no cuenta con ese presupuesto, es decir nuevamente acepta que el ente debe cumplir con las inspecciones que le manda la misma ley, pero se escuda en que esas inspecciones no se pueden realizar porque no tiene presupuesto para enviar a los notificadores y a las inspecciones, a los diferentes barrios del Ecuador. Enfatiza que únicamente se dedican al control de las entidades que la institución autoriza, buscando la seguridad y estabilidad del sistema, mientras que el artículo doscientos setenta y cinco del Código Orgánico Monetario y Finanzas le ordena realizar actividades específicas, frente a las personas y entidades que no cuentan con autorización para realizar actividades financieras. Estas declaraciones también fueron vertidas durante la comparecencia de la Superintendente el día veintiséis de enero de dos mil veintidós en el Pleno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

de la Comisión de fiscalización y control político. Niegan y contradicen lo que expresamente sedan los artículos sesenta y dos punto cinco, doscientos cincuenta y cuatro y doscientos setenta y cinco del Código Orgánico Monetario y Financiero. Frente al argumento de la identidad desconocida, clandestinidad de los actos ilícitos, cuentas de correo, y números, teléfonos falsos no se justifica que la entidad de control haya realizado y presentado el correspondiente informe de inspección de cada una de las entidades o personas jurídicas que la propia institución ha alertado como instituciones que no cuenten con esta autorización. El argumento que expone la Superintendencia de Bancos respecto a que ha realizado un trabajo conjunto con la Fiscalía General del Estado, y la Unidad de Análisis Financiero y Económico, con el fin de detectar las entidades que operan ilegalmente no han sido acreditados durante el juicio político, no se evidencia ningún documento acerca del inicio del proceso, cierre inmediato de oficinas; notificación a Fiscalía; informe de inspección que hayan realizado en cada caso de los que tenían conocimiento como lo dije al inicio de mi intervención, que fueron cincuenta y seis, sobre personas que no contaban con la autorización para las actividades financieras. La justificación de las alertas a la ciudadanía, vía página web, si bien es cierto es una medida que pudiera haber adoptado el órgano de control no son suficientes para incumplir lo que textualmente determinan los artículos doscientos cincuenta y cuatro y doscientos cincuenta y cinco del Código Orgánico Monetario y Finanzas. La declaración que realiza la superintendente de Bancos, respecto a que únicamente se dedica al control de las entidades que la misma entidad autoriza, no es justificativo para el incumplimiento de otras disposiciones legales, tales como las contenidas en el artículo doscientos setenta y cinco del Código Orgánico Monetario y Finanzas, por tales motivos la superintendente de Bancos Ruth Arregui Solano, incumple con lo dispuesto en el artículo sesenta y dos, numeral cinco, el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

doscientos cincuenta y cuatro y el artículo doscientos setenta y cinco del Código Orgánico Monetario y Financiero. Pero qué está haciendo la superintendente de Bancos Ruth Arregui, para alertar a los ciudadanos por las instituciones financieras que no están autorizadas. En su comparecencia la superintendente dice que ha publicado campañas publicitarias y en las redes sociales acaso todos los ecuatorianos tienen redes sociales, acaso todos los ecuatorianos en esta crisis económica tienen tiempo para estar visitando la página web o las redes sociales de la Superintendencia de Bancos. Que se entienda que la gente lo que quiere es plata en este momento y sin embargo, somos presa y asechados por estas instituciones que lo único que quieren hacer es lavar su dinero y la superintendente de Bancos no ha controlado solo lo ha identificado. En otro punto sobre la renegociación de la deuda entre usuarios y la banca privada un tema muy común entre todos los ecuatorianos que se han endeudado y que cuando van a pagar sus, los valores que adeudan lo primero que le hacen es cobrar interés sobre interés lo llamado anatocismo, cuántos ejemplos podemos encontrar de los cobros indebidos entre la banca y los usuarios. Nos llegan historias de personas que han tenido que pagar rubros indebidos, que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera había prohibido mediante resoluciones. Estas resoluciones debían ser de cumplimiento obligatorio de las entidades financieras y de la Superintendencia de Bancos, debía velar porque se cumpla al pie de la letra y en el momento que se incumplan se debía sancionar, por lo menos así lo indica el artículo sesenta y dos del Código Orgánico Monetario y Financiero, artículo sesenta y dos, al cual voy a volver a citar, cuáles son las funciones de la Superintendencia de Bancos, numeral veintiuno, controlar que las entidades del sistema financiero público y privado cumplan con las decisiones adoptadas por la Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera y el numeral veintisiete: Imponer las sanciones previstas en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

este Código. El numeral doscientos sesenta y uno señala como infracción grave, no observar las normas de la Junta de Política Regulación Financiera, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y la gerencia general del Banco Central del Ecuador, las normas y disposiciones que emitan las Superintendencias y para el sector financiero popular y solidario, además, el no observar las disposiciones de la ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su reglamento general. La ley es clara, compañeros asambleístas, están bien definidas las funciones de la Superintendencia de Bancos, del mismo modo están definidas todas las infracciones. Pero acaso existe alguna sanción, no no existe ninguna sanción en un proceso que marca la aberración y el sentido jurídico la superintendente de Bancos, durante la gestión de Ruth Arregui, tomó la ley y la interpretó a su discrecionalidad. La superintendente de Bancos en el Oficio No. SBDS-2022-0027-O, manifiesta que ha cumplido su deber de defender con rigor y en el momento necesario los derechos de los usuarios financieros, haciendo referencia a que como resultado de las supervisiones realizadas a las entidades, bancarias públicas y privadas se logró el reverso de los dineros cobrados a los depositantes y que estaban prohibidos por las resoluciones de la Junta, sin embargo, frente al cuestionamiento del incumplimiento de la función de la Superintendencia de Bancos de iniciar el correspondiente proceso por falta muy grave a las instituciones que incumplieron las resoluciones de la Junta, el ente de control ha manifestado lo siguiente: la Superintendencia de Bancos por ley y por ética no puede siquiera pretender la imposición de sanciones a las entidades controladas sin observar el debido proceso, en cuanto a que no hacerlo acarrearía graves daños a la seguridad jurídica y a la institucionalidad. La entidad adoptó, en su debido momento, todas y cada una de las disposiciones que fueron necesarias para proteger a los usuarios del sistema financiero durante la pandemia cuidando además de que las entidades controladas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

efectivamente procedieran con la devolución de los valores que fueron cobrados por contribución a Solca y todo esto resguardando la efectividad de su potestad sancionatoria y en el debido proceso antes de imponer dicha sanción los bancos tienen la posibilidad de subsanar su error y lo han hecho revirtiendo el cobro. Ahora bien respecto a la potestad de imponer sanciones por la verificación de faltas contempladas en la ley la superintendente de Bancos manifiesta lo correcto, en cuanto a la aplicación de una sanción implica la observación irrestricta del debido proceso, sin embargo, en cuanto a la afirmación de que la potestad sancionatoria del órgano de control resulta facultativo y discrecional, implicaría que la superintendente de Bancos pueda elegir, iniciar o no un proceso sancionatorio por la verificación de faltas que la misma ley dispone sancionar. Aunado el anterior la Superintendencia de Bancos expresa que en aplicación del debido proceso, los bancos tienen la posibilidad de subsanar su error antes de que se les imponga una sanción. Por tal motivo concluye que no ha incumplido en sus funciones. Sin embargo, a estas afirmación no encuentra fundamento legal el ente de control de las entidades financieras no ha demostrado que la ley disponga que frente a la verificación del incumplimiento de las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los bancos tienen la posibilidad de enmendar su error y con eso evadir el inicio del proceso sancionatorio. Y aquí una pregunta qué sucede cuando un usuario se atrasa un día en el pago de una cuota, comienzan las llamadas, la presión, las multas, ahí si no hay consideración, pero a la banca sí le han dado todas las consideraciones, que se entienda bien la ley debe ser para todos sin excepción vivimos en un estado de derecho constitucional. Pero aquí ha pasado lo contrario la Superintendencia expresamente ha señalado que ha identificado las entidades que incumplieron las especifica, en las especificadas en las resoluciones de la Junta. En este contexto no se fundamenta razonadamente por parte del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

órgano de control que al existir la tipificación y el procedimiento por el proceso sancionatorio por el cometimiento de la falta muy grave en el artículo doscientos sesenta y uno, numeral dos y en el artículo doscientos sesenta y tres punto uno, la Superintendencia de Bancos cuente con otra forma que disponga la omisión de dicho procedimiento. De esta forma en atención a lo dispuesto en el artículo ochenta y dos de la Constitución de la República al existir normas previas y claras las autoridades en general están en la obligación principal de respetar las disposiciones constitucionales y adicionalmente garantizar la aplicación de la norma jurídica prevista dentro del ordenamiento jurídico según como lo ha manifestado la Corte Constitucional en su Sentencia No. 00916-CPCC, de fecha del seis de enero del dos mil dieciséis. Por otra parte en el momento que tuvo lugar la comparecencia de la superintendente de Bancos se ha insistido en que se repita el nombre de las instituciones financieras que incumplieron con las resoluciones, sin embargo, en la información que reposa dentro del juicio político, no se verifica el cumplimiento de esta disposición emanada del pleno de la Comisión de fiscalización y control político. Otro punto que debemos mencionar, y como es de conocimiento público, los famosos casos de Issfa, Isspol y Servicios Cesantía de la Policía Nacional, en donde usted como superintendente ha incumplido sus funciones en el control a la Seguridad Social del régimen especial, ya que está entre sus atribuciones, como lo estipula el artículo sesenta y tres del Código Orgánico Monetario y Financiero que señala: la Superintendencia está facultada para solicitar en cualquier momento, a cualquier entidad sometida a su control, la información que considere pertinente, sin límite alguno en el ámbito de su competencia. En concordancia con el párrafo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos seis de la ley de Seguridad Social reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de Seguridad Social incluyendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

los fondos complementarios previsionales públicos o privados estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo doscientos trece de la Constitución controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales y vigentes. Usted señora superintendente, no ha emitido la norma de límites de inversiones para el Issfa, Isspol y CSCPN, para su control y no vuelva a ocurrir con lo que pasó con la Isspol que no puede recuperar cerca de novecientos cincuenta millones de dólares por falta de control diario de sus inversiones y por falta de la norma. Está claro que la doctora Arregui durante sus funciones como superintendente de Bancos, no ha investigado, no ha fiscalizado, no ha supervisado, no se ha puesto del lado de la gente y únicamente ha cuidado los intereses de la banca y si quieren hablar de precedente en el año dos mil cinco el Congreso Nacional destituyó al superintendente de Bancos Alejandro Maldonado, por no haber tomado medidas ante la captación de dinero en el caso muy conocido tristemente del notario Carlos Cabrera. He hablado con ejemplos de lo que ha significado para nuestro país la permisibilidad y la impunidad en el sistema financiero, es momento de dar un mensaje claro al país si queremos construir un ambiente de seguridad enviemos un mensaje a los usuarios del sistema financiero ecuatoriano, la Constitución y la ley los protege, hoy estamos legislando para la gente, porque estamos con la gente, hay miles y miles de usuarios que han tenido reparos en poder pagar sus dineros, están en centrales de riesgo, han sido estafados electrónicamente, pero sin embargo, la superintendente de Bancos solo se limita a decir que no tiene presupuesto y que las investigaciones o lo que ha detectado está en la Fiscalía o en la UAFE. Está en sus manos, compañeros legisladores, que se haga justicia por todos aquellos ecuatorianos que confiaron en algún momento en la banca, en aquellos ecuatorianos que no tienen qué comer,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

en aquellos ecuatorianos que buscan como opción obtener un crédito y que cuando llegan casos fortuitos como la pandemia del Covid 19 no pudieron cancelar y cuando obtuvieron algo de recursos y fueron al banco lo único que les dijeron fue pague sus intereses. Intereses e intereses. Hasta aquí mi intervención, señora Presidenta, muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Darwin Pereira. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEREIRA CHAMBA DARWIN. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas. Pero también quiero esta mañana referirme a los miles, quizás millones de hermanos ecuatorianos perjudicados por los abusos de la banca y que hoy se ventilan en este templo de la democracia. A ustedes me debo, a esos reclamos, a esos llantos que hemos recibido a lo largo de este juicio político, cuántos hermanos quebraron sus negocios, cuántos hermanos se quedaron sin vivienda, a cuántos de ellos no les cobraron intereses sobre intereses, como hoy probaremos y como ya lo probamos en la Comisión de Fiscalización. A cuántos de ellos dejaron que un señor abra una captadora ilegal de dinero y se les lleve todo el dinero que pueda y solo después de que se llevó el dinero pudo actuar la superintendente de Bancos. Hoy vamos a hablar por ellos y vamos a hablar por los que no tienen voz, hoy vamos a hablar por aquellos que cuando acudieron a la Superintendencia de Bancos fueron dejados en la indefensión. Y le exijo, le exijo, le exijo como ecuatoriano, como interpelante, como un hijo que viene del pueblo, a la señora superintendente que hoy va a asistir a este Pleno legislativo, que dé respuestas reales y que deje de andar nombrando a su asesora principal como su posible sucesora, porque si ella comete los mismos errores que usted, también la traeremos a este Palacio Legislativo a enjuiciarla políticamente, queda usted advertida. 7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Señora Presidenta, con su permiso, pido que por Secretaría se exhiban las diapositivas con las pruebas que presentaremos el día de hoy. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, con su autorización procedemos con la presentación del asambleísta Pereira. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEREIRA CHAMBA DARWIN. Aquí están las ocho causales, compañeras y compañeros y pueblo ecuatoriano, las ocho causales por las que hemos seguido este juicio político y a lo mejor alguien va a decir, solo ocho, si le parece poco, hay muchísimas más, estas son las principales. Mi saludo para los hermanos del caso Proinco que llegaron después, más de mil trescientas familias perjudicadas con más de cien millones de dólares y hoy lo exhibiremos aquí, millones de dólares que les costaron los ahorros de su vida, muchos de ellos hoy nos miran desde los hospitales, en este ejercicio interpelatorio. El caso Madera en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siguiente por favor, el ingeniero Jorge Madera fue nombrado, fue nombrado presidente del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del IESS, compañeras y compañeros, pero resulta que existe una norma que prohíbe que pueda ser miembro del consejo directivo, aquella persona que haya recibido sanciones en el ejercicio de su trabajo, por una autoridad pertinente. Lo que ustedes están viendo en pantalla, en este momento, es la sanción, es el documento mediante el cual fue sancionado, ahí está la prueba de la sanción compañeros. Qué dice la normativa de la Superintendencia de Bancos. La normativa de la Superintendencia de Bancos establece, con absoluta claridad, que los que hubieren sido destituidos o sancionados por organismos competentes no podrán ejercer ese cargo. Habíamos visto una diapositiva anterior que el señor Madera fue sancionado, tuvo una sanción pecuniaria que incluso la apeló ante la Corte Nacional de Justicia. Y en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

ese contexto. El señor Madera no podía ser nombrado sin embargo, de acuerdo a lo que establece la ley correspondía a la Superintendencia de Bancos calificar y determinar si era o no idóneo la Superintendencia de Bancos, la actual superintendente de Bancos lo calificó idóneo, incumplimiento de funciones, se violó la ley, compañeras y compañeros. Para qué está la ley para que entonces hacemos normas en este país, si no la van a cumplir, primer incumplimiento de funciones, esclarecido en esta mañana. Ahí está, ustedes pueden ver en este momento la resolución mediante el cual lo nombra, perdón lo habilita para que pueda ser nombrado presidente del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Al final del día pediremos que todo esto vaya a la Fiscalía, porque se han burlado del país, compañeras y compañeros. El famoso caso Big Money del señor Nazareno, esto es público y notorio. Esto todo el país lo sabía, todo el país lo sabía. Ahí está, los medios de comunicación con fecha veintisiete de junio, veintiséis de junio, daban cuenta del caso Big Money. Los noticieros de televisión, la radio, la prensa, esto era público y notorio, pero parece que la única que no veía la televisión ni leía los medios de comunicación era la superintendente de Bancos, porque hasta la fecha, que estamos viendo en este momento en pantalla, ella no había actuado, no había actuado. No es sino hasta cuando se le pide a la señora superintendente de Bancos, por parte de la Fiscalía General del Estado, que certifique si Big Money que estaba que se alzaba con el santo y la limosna, que la gente hacía cola, que salía en todos los noticieros, era o no era legal. Es en base a un comunicado, que quede claro este día, que le hace la Fiscalía a la Superintendencia que la señora superintendente se entera, sino creo que hasta el día de hoy no se enteraría que existió Big Money, que existía esta captación ilegal de dinero. Aquí está lo que la señora superintendente responde, ella responde, compañeras y compañeros, que va a actuar, cuándo hace esto, el veintinueve de junio de dos mil veintiuno, repito cuando las captaciones volaban por delante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

de todo el mundo, aquí está la prueba, aquí está el número de oficio con el que nos ha respondido de su propia boca, con sus propios documentos dice que ella actúa desde el veintinueve de junio. Como que si esto fuera poco quiero ir aclarando que todos los documentos reposan actualmente la Comisión de Fiscalización, todos estos documentos los presentamos en su debido momento producto de nuestra investigación. Aquí está una línea de tiempo que hace la señora superintendente, con su propio oficio, con su propio número de oficio, con su propio documento, con su propia Superintendencia en la que responde de qué manera actuó en el caso Big Money. Y van a ver en la siguiente diapositiva lo que pasó. Ella nos dice que a pesar de que conoce, el veintinueve de junio, a pesar de que conoce el veintinueve de junio, ella recién emite una sanción para Big Money el diecisiete de agosto. El documento que ustedes están viendo en pantalla, es un documento emitido por la misma superintendente de Bancos en respuesta a nuestro ejercicio de fiscalización. Es decir pasó más de un mes, más de un mes desde que ella oficialmente por oficio de la Fiscalía conoció el caso para sancionarlo. Y eso no dice la ley, compañeras y compañeros, la ley no le dice pues, que ella tiene que esperar que las captadoras recojan el dinero se vayan y ella recién actúe, compañeras y compañeros. Y lo que les voy a mostrar luego es como para Ripley. En el proceso de investigación que ella abre le pone unos sellos de notificación a unas columnas de un solar vacío, así como lo escuchan, alguien aquí puede creer que el señor Nazareno de Big Money, estaba recogiendo el dinero en un solar vacío y a la señora superintendente se le ocurre notificarlo, pegando la notificación en las columnas que ella creía que estaban recaudando el dinero. Por el amor de Dios, se estaban burlando a la gente, se han burlado del país a través de esta Superintendencia y eso no podemos permitirlo, compañeras y compañeros, esta información reposa aquí en la Asamblea Nacional en la Comisión de Fiscalización. Qué dice y aquí viene lo grave compañeros, el artículo doscientos setenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

y cinco del Código Orgánico Monetario Financiero: La ley, lo que se creó aquí, lo que se aprobó en debates, se manda por ley en el inciso tercero a la suspensión inmediata de actividades que estén entregadas a captar dinero sin autorización de la Superintendencia, la parte que ustedes ven subrayada, es la parte donde dice suspensión inmediata, porque obviamente pues, legisladores, cuando debatieron esto sabían que tenían que proteger a los depositantes, porque si le hubiesen dicho aquí en la ley, señora haga una investigación y cuando el señor ya se levante con el santo y la limosna usted regresa a clausurarlo, ahí actúe, eso no dice la ley, incumplimiento de funciones, claramente demostrado, compañeras y compañeros. Gracias a la Superintendencia Big Money se alzó con el santo y la limosna en aquella época, responsabilidad absoluta, compañeras y compañeros, y hoy por ellos debemos hacer justicia destituyéndola, censurándola, compañeras y compañeros. Vamos a ver, al final del día, quienes está con las personas que fueron perjudicadas por estas, yo diría, inacciones por decir lo menos de la señora superintendente. Qué pasa con las autoridades similares a Big Money, qué ha hecho la Superintendencia, acabamos de ver el artículo doscientos setenta y cinco, le establece que si ella encuentra actividades como estas debe obviamente suspenderlas inmediatamente y le dice la ley incluso, sin perjuicio de otras acciones que ella crea que se cree asistida o inclusive sin perjuicio de la actuación de la Fiscalía, aquí nada tiene que ver la Fiscalía, hay un mandato expreso para ella en el artículo doscientos setenta y cinco del Código Orgánico Monetario y Financiero. Pero qué pasa, lo que le voy a contar parece chiste, pero es la verdad. Ella le ha respondido a la Comisión de Fiscalización, le ha respondido a esta Asamblea, que ella le basta con notificar a través de la página web que existen estas instituciones, estas captadoras ilegales y que la gente para no entregar su dinero debe ir a la página web de la superintendente de Bancos, me parece una contestación, por decirlo menos, ridícula. Y miren



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

ustedes lo que nos responde, repito todo lo que estoy exhibiendo reposa aquí en Asamblea Nacional en la Comisión de Fiscalización. Esta que ustedes ven aquí es la lista de todas las instituciones que ella acepta conocer, compañeras y compañeros, que ella dice que existen. Y cuando le preguntamos en el juicio político, qué ha hecho frente a ello, todavía estamos esperando que nos responda, si esas instituciones están en el internet o están físicamente, porque no ha investigado, porque no lo sabe, porque solo se dedica que si alguien le dice, oiga Juan Piguave está recolectando dinero, ella dice publíquelo en la página web y se sienta cómodamente en su asiento para que a la gente le está robando todos los días, compañeras y compañeros, esto no podemos permitir, compañeros y compañeras. Lo que ella ha informado a esta Asamblea y esto también reposa en la Comisión de Fiscalización en todas las pruebas que hemos entregado y ahí lo hemos resaltado, es que hay ciento veintiséis entidades no autorizadas a captar dinero, no dicho por nosotros, dicho por ella mismo, cómo vamos a permitir eso compañeros, que una autoridad nos diga que hay ciento veintiséis entidades dedicadas a captar dinero ilegalmente y no ha hecho absolutamente nada más que publicarlo en la página web. En qué país estamos, para que le pagamos a una autoridad, porque esto lo puede hacer un diseñador gráfico ganando la décima parte de lo que ella gana, discúlpenme compañeros, pero aquí se han violado la ley, aquí se han burlado del dolor de la gente que cae en manos de estos sinvergüenzas y que la superintendente no ha hecho absolutamente nada. Nuevamente nos tenemos que referir aquí a la parte legal, la ley, la norma, lo que manda, le establece qué y es obligatorio por si acaso no es facultativo pues, cuidado y alguien vaya a pensar que la ley es facultativa, la ley es mandatoria y le manda en el artículo doscientos setena y cinco a que tiene que actuar inmediatamente. Inmediatamente y no lo ha hecho, se contenta con publicarlo en la página web, por el amor de Dios a qué estamos asistiendo, a qué tipo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

autoridades estamos poniendo en estos cargos de una enorme responsabilidad para el bolsillo de nuestros hermanos ecuatorianos. Este quizás es uno de los temas que más dolores le ha causado a la familia ecuatoriana y quién sabe si alguno de ustedes o de nosotros, la famosísima renegociación entre la banca y los usuarios, entre las deudas que tenían los clientes de la banca y los usuarios, todos aquí recordaremos que en esta Asamblea se decidió, por ley, y aprobada por el Presidente de República de aquella época cuando la pandemia más apremiaba, que haya una renegociación consciente entre la banca y los usuarios. Qué nos dice la superintendente, este es un documento emitido por la Superintendencia de Bancos, este es un documento oficial, aquí no nos estamos inventando nada, aquí está el producto de nuestra investigación, de consumo de ella nos manifiesta lo que ha pasado con la renegociación de los bancos y nos dice, repito estos son datos que nos ha brindado ella mismo, nos dice que dos de veintisiete bancos privados y públicos cobraron las operaciones reprogramadas cuando no podían cobrar, uno de los veintisiete bancos de los que pedimos información cobró gestión de cobranza que no podía cobrar, ojo, esto lo dice ella, no lo decimos nosotros, ella lo dice en documento membretado, oficial, firmado por la misma Superintendencia de Bancos y dice que uno de los veintisiete bancos le tocó reversar las operaciones para regresar a las condiciones normales de los créditos que fueron diferidos sin consultarle a los clientes, porque la ley decía que tenía que ser un acuerdo entre el cliente y la banca, aquí también muchos abusaron y renegociaron como les dio la gana. Este cuadro que les exhibimos a continuación, es un cuadro elaborado por la Superintendencia de Bancos, aquí no hemos venido a inventarnos nada, aquí está lo que la superintendente nos informa y aquí sí voy a tener que decir a confesión de parte relevo de prueba, lo que ustedes están viendo es el informe que la superintendente de Bancos prepara para nuestro pedido de información, donde nos dice



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

que cobros por contribuciones e impuestos que estaban prohibidos en aquella época por mandato de la ley, por mandato de la Junta de Política Monetaria y Financiera sí se hicieron, en la tercera fila dice, sí, un banco le cobró a ciento veinticuatro tarjetahabientes, en la última fila, la penúltima fila dice, sí, un banco cobró tres mil trescientas noventa y dos operaciones, dice que de los bancos medianos un banco cobró trece mil operaciones, dice que otro banco cobró ciento treinta y un operaciones que no se acogieron al diferimiento, en los bancos pequeños nos dice que sí, que un banco cobro valores no permitidos en diecisiete operaciones y que otro banco pequeño cobro contribuciones e impuestos no permitidos en once operaciones y que cobros de intereses de mora sobre capital que estaban prohibidos en aquella ocasión cinco mil quinientos clientes fueron perjudicados por estos cobros. Y aquí hay algo interesante, compañeras y compañeros, en la última fila, en la última fila, habla de los bancos públicos, ninguno de los bancos públicos cobró valores indebidos y esto nos debe alegrar quizás por los bancos públicos. Es decir quién operó cobrando valores indebidos fue la banca privada, dicho por la Superintendencia de Bancos, no lo decimos nosotros, por si acaso, aquí no nos estamos inventando nada y esto debe quedar claro el día de hoy, pruebas fehacientes no le he quitado ni los colores con los que mando la superintendente, ahí está el cuadro tal cual lo mandó la señora superintendente cuando se lo requerimos como pedido de información. Hemos insistido tanto en este tema que estos cobros eran ilegales y para prueba les presentamos lo que decía la resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera. Voy a leer la parte textual con su permiso, señora Presidenta: La Junta de Política de Monetaria y Financiera estableció que no se podrán cobrar los pagos y cuotas de capital e intereses por concepto de obligaciones financieras diferidas, extraordinariamente no causarán intereses moratorios, ni gastos, ni recargos, ni multas durante el periodo o plazo acordado con el deudor, las reestructuraciones y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

refinanciamientos no implican existencia de una nueva operación, ojo, para que no les cobren intereses sobre intereses y la Junta de Política Monetaria y Financiera es totalmente clara, de aquella época, por lo tanto no se afectan con tributos ni con otros gravámenes, un tributo por ejemplo, es el de Solca y lo cobraron. Qué dice la ley al respecto, porque a la final alguien dirá, bueno la señora tenía la potestad de revisar, no revisó, pero vamos a ver qué dice la ley. De lo exhibido públicamente que ha aceptado la señora superintendente que así fue y entiendo que está por aquí escuchándome, que usted lo aceptó señora superintendente, dice el artículo doscientos sesenta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece qué son las infracciones y cómo se clasifican, dice el artículo doscientos sesenta: Las infracciones se califican como muy graves, graves y leves, creo que los que entendemos de Derecho, no solamente nosotros los abogados, sino todos los que estamos acá inmiscuidos en el tema administrativo sabemos que las lecciones leves son las más livianas, las más pequeñas y las muy graves las evidentemente de extrema gravedad y que no pueden dejar de ser sancionadas. Artículo doscientos sesenta y uno del Código Orgánico Monetario y Financiero, infracciones muy graves, lo que acabamos de ver de acuerdo a la ley está tipificado como una infracción muy, muy grave, compañeras y compañeros. Y veamos lo que dice el numeral dos, artículo doscientos sesenta y uno: Infracciones muy graves. Son infracciones muy graves las siguientes: Numeral dos. No observar, ojo, no observar las normas de la Junta de Política y Regulación Financiera, de la Junta de Regulación Monetaria y de la gerencia general del Banco Central del Ecuador, la señora superintendente no observó estas normas. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA YESEÑA GUAMANÍ VÁSQUEZ, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TREINTA MINUTOS. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Secretario. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEREIRA CHAMBA DARWIN. Ahí está la disposición de la Junta de Política, ahí está lo que le mandaron a hacer a la señora superintendente y no hizo, prueba fehaciente de que incumplió con los usuarios de la banca, gracias, señor Secretario, ha incumplido la ley. La quinta causal, compañeras y compañeros, ya lo decía nuestra compañera que nos antecedió en la palabra, cómo se perjudicó a la gente, aquí nos están viendo millones de ecuatorianos y nos están escuchando, porque este juicio reviste de vital interés para miles sino millones de ecuatorianos que han sido perjudicados y esta es una de las formas más viles en que ha sido perjudicada la gente, por eso he dicho que al final del día esta resolución no solamente debe de terminar en la censura de la señora superintendente, he dicho con absoluta claridad que al final del día esto debe ser intervenido por la Fiscalía General del Estado, porque hay muchos casos de los que les vamos a demostrar el día de hoy, la gente ha sido estafada casi, casi con complicidad del banco y vamos a ver por qué. Lo que ustedes tienen en pantalla en este momento, compañeros, es un documento oficial de la Superintendencia de Bancos, aquí no hemos venido a hablar inventos, esto lo certifica la Superintendencia de Bancos, compañeras y compañeros, y le he pedido al equipo técnico que ponga con número grande el número de oficio para que quede clara la prueba fehaciente mediante la cual la señora superintendente de Bancos acepta estos errores, estas estafas que le cometieron a la gente, a esa gente que hoy nos mira, que hoy clama justicia. En la primera parte de arriba en el primer recuadro clasifica la señora superintendente no sé bajo qué criterio, ojalá lo explique el día de hoy, que hubo quejas y hubo reclamos, bueno no hay problema, revisémoslo por quejas y revisémoslo por reclamos. En cuanto a quejas dice que ha habido quejas cerradas y favorables al cliente, una de todas las quejas ahí está compañeros, dicho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

por la superintendente de todas las quejas que presentaron por fraudes informáticos, de acuerdos de información y le voy a dar el número de acuerdo al oficio número AN-CAL-V1-2021-2023 el cual se le requirió no contestó la superintendente ella dice que solo una, fue atendida favorablemente, a favor del cliente. Y luego dice por desistimiento del cliente, claro los clientes se cansaron de que no les conteste, de que no haga nada, cuatro, estamos hablando solo de quejas. Y luego dice cerrado, como queja atendida para los bancos una queja vendida es decirle buenos días ponga su queja, muchas gracias, tome asiento y espere que algún día le contestaremos, eso califican los bancos como queja atendida, han habido veintiséis, treinta y un quejas en este recuadro, bueno, alguien dirá que a la final perjudiquen a veintiséis ecuatorianos no nos interesa, archivemos el caso como ya lo dijeron en algún momento, y dejemos que la superintendente. Pero vamos a ver qué dice la superintendente en cuanto a reclamos, aquí pretenderán maquillar las cifras, pero a mí no me engañan y no deben engañarnos a nosotros. Dice aquí que en cuanto a reclamos han existido ciento diecinueve desfavorables, desfavorables, es decir según el banco, el cliente no tuvo la razón. Favorables, no ha podido explicar la señora superintendente y le exijo señora superintendente que el día de hoy le diga al país qué significa favorable, porque de la investigación que hemos realizado los bancos dan por favorable el hecho de que si le estafaron con mil le pagan cien y lo ponen como favorable y así se lo entregan a la Superintendencia, ojalá hoy lo aclare la señora superintendente. Favorable para el banco, ochenta y uno, ahí están los números compañeros, dichos por la superintendente. Desistimiento, cuarenta y nueve, la gente se cansa de que no la atiendan y desiste, eso no puede pasarnos compañeros, porque hoy es ellos, mañana podría ser un familiar de nosotros, no podemos permitir esto, compañeras y compañeros. Dice que cerrados por falta de información ocho, falta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

información es cuando el cliente no presenta una copia de la célula, cuando el cliente no presenta derepente una copia de la libreta y enseguida le buscan un pretexto para decirle, falta información, no le podemos atender. Actuación previa, que iniciaron la investigación, trece. Parcialmente favorable, es decir que no le devolvieron todo sino una parte, cuatro. Atendidos uno, trescientos cuarenta y tres casos. Y seguimos, porque esto no acaba. Aquí están los reclamos que atendió la banca, aquí están los reclamos que atendieron por el tema de quejas reportadas. Lo que estamos viendo en este momento es solo de llamadas telefónicas, es decir, de aquella gente que no se acercó al banco, sino que reportó por una llamada telefónica y este es un tema que al país y a la Asamblea le debe importar. Le hemos insistido varias veces y este es un motivo más que suficiente para destituirla a la señora superintendente, que nos diga los nombres de los bancos, por qué insiste en protegerlos, si ustedes pueden ver en la lista, compañeros asambleístas, ella solo se dedica a enumerar, banco uno, banco dos, banco tres, banco cuatro, que nunca, ella no quiere que sepan cuáles son los bancos que están perjudicando al país, porque quien sabe y allí nos llevamos una sorpresa, porque vamos a ver lo que pasa en estos reportes. Hay bancos que tienen cincuenta y cinco llamadas, seis llamadas, una llamada, pero hay bancos que tienen veinte mil llamadas de reclamos y la señora superintendente no nos ha querido decir cuáles son. En total hay veinticuatro mil llamadas y esto es al cierre con fecha de octubre que fue cuando cerramos este reporte que nos había pasado la señora superintendente. Y ahora sí vamos a ver algo todavía muy grave, todavía más grave, qué pasa con los reclamos, las quejas y quejas que se ha tenido ya consolidados. Hay un total de reclamos de doscientos ochenta mil seiscientos trece ecuatorianos que se atrevieron a plantear sus reclamos, no dicho por nosotros, dicho por la misma información que entregó la señora superintendente, doscientos ochenta mil ecuatorianos a octubre, ahora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

cuantos serán y que no han recibido respuesta positiva de la Superintendencia de Bancos. Y nuevamente regresamos a esta tomadura de pelo que ha hecho la señora superintendente, banco uno, banco dos, banco tres. ¿Por qué no le quiere decir al país?, por ejemplo, cuál es el banco que tiene doscientos veintidós mil reclamos, por qué no le quiere decir al país cuál es el banco que tiene doscientos..., perdón, no doscientos veintidós mil, doscientos treinta mil reclamos, por qué no le quiere decir al país cuáles son los bancos que no tienen reclamos, porque también deberíamos conocerlos, quienes están haciendo bien su trabajo, doscientos treinta mil reclamos un solo banco, concentra más del sesenta, setenta por ciento, de todos los reclamos del sistema financiero, habrá que ver, pues, qué han hecho esos clientes. Y aquí tenemos, solo por poner en contexto, ahí están, doscientos ochenta mil seiscientos trece reclamos en total, reportados a los bancos, solo uno tiene doscientos treinta mil reclamos. El país tiene que saber qué es lo que está pasando con estos bancos, por qué se concentran todos los reclamos en uno y ahí debería tomar cartas en el asunto y no lo ha hecho la Superintendencia de Bancos. Quedo a su disposición, señora Presidenta, toda vez que hay un pedido de por medio. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señoras y señores asambleístas solicitamos un minuto para, posterior a ello, pasar a la constatación del cuórum. Señor Secretario, proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Vicepresidenta, en cumplimiento de su disposición, procedemos a constatar el cuórum. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. Me permito informar, Vicepresidenta, que contamos con ciento nueve



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

asambleístas, presentes en la sesión. Por lo tanto, contamos con el cuórum. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Una vez constatado el cuórum, continúe, señor asambleísta, con su intervención, asambleísta Darwin Pereira. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEREIRA CHAMBA DARWIN. Gracias, señora Presidenta. Hemos preparado la siguiente imagen para que ustedes puedan ver cómo han sido burlados los ecuatorianos que han denunciado fraude informático. En el costado izquierdo tienen lo que le contesta el banco y le dice el banco, en este sentido, para el presente caso se debe tener en cuenta que quien tiene conocimiento y su información personal y su clave secreta es usted, por lo tanto, sin acceso a dicha información no es posible activar los servicios mediante canales tradicionales y, en pocas palabras, le desechan el reclamo. Este mismo cliente va a la Superintendencia de Bancos, un caso práctico y la superintendente de Bancos, para no alargarles el cuento resuelve rechazar el reclamo presentado por la señora en el caso contra el banco tal por cuando este organismo de control no ha evidenciado, nunca evidencia nada, no ha evidenciado que la entidad financiera haya incurrido en la falta de aplicación de las disposiciones legales o normativas en los procedimientos incorrectos que motivaron su estafa, es decir, ha perdido el dinero de acuerdo a la banca. Todas estas personas han tenido que luego de esto recurrir a la Fiscalía General del Estado. Por eso decía hace un momento, señora Presidenta, que de aquí la resolución también tendrá que ser notificada a la Fiscalía General del Estado. Aquí tenemos un caso de cobro de intereses sobre intereses, aquí está todo el caso que lo reportó la misma superintendente de Bancos cuando se lo pedimos que nos reporte. Pagos aplicados a capital, treinta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

y tres mil dólares, pago aplicado a intereses cuarenta y dos mil, por lo tanto tienen un capital de sesenta y seis mil, el señor debe hoy más de cien mil dólares, le capitalizaron los intereses. En este caso el señor que le cobran intereses sobre intereses e incluso tiene un peritaje a su favor, la Superintendencia resuelve rechazar, tal como ustedes lo leen ahí, y que es un documento oficial de la Superintendencia, rechazar el reclamo, es decir, le dice que a pesar de que existe un peritaje no va el reclamo y como a él, les pasa a muchas otras personas. Al final vamos a ver que en este momento la deuda está en noventa y dos mil dólares. Este es un documento que nos presentó el cliente, de lo que dice el Banco de Guayaquil, y el banco le dice, cabe indicar que el rubro de mil doscientos treinta y cuatro fue creado el veintiuno de febrero del dos mil veinte para cubrir el dividendo de diciembre de dos mil diecinueve, el cual registra un cheque en garantía, los bancos no pueden recibir cheques en garantía, compañeras y compañeros, y eso cualquier persona que está inmiscuida en la norma, en la normativa de los bancos sabe. El banco que hemos nombrado recibió cheque por garantía, esto fue denunciado a la superintendente de Bancos y la superintendente, mutis por el foro. Qué dice la superintendente de Bancos, esto es totalmente catastrófico en una autoridad de control. La señora superintendente establece en una resolución en el año dos mil veintiuno lo siguiente y voy a leer, con su permiso, señora Presenta, esto que sí es catastrófico y que el país no puede dejarlo pasar, dice: Respecto de un crédito en el que cobraron intereses sobre intereses, la señora legaliza, legaliza el cobro de intereses sobre intereses y aquí a cuántos no les estará pasando esto. Finalmente dice la señora superintendente, los tres mil setecientos cuarenta y seis con cincuenta dólares anteriormente detallados y que corresponden a capital, está bien que sobre eso le cobren interés, nadie va a discutirlo, del seguro e intereses recalculados para su devolución se efectuó en el ajuste correspondiente a las deudas del cliente que tanto de capital, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

su tabla principal y los intereses, la señora acepta que a este señor le cobraron intereses sobre intereses y al final del día y al final del día, resuelve un documento de la misma Superintendencia, como prueba fehaciente que presentamos el día de hoy, es rechazar el reclamo del cliente, es decir, que nos cobren no más intereses sobre intereses los bancos, que la Superintendencia le va a terminar dar la razón a los bancos y por escrito, compañeras y compañeros. Aquí hay un comunicado que nos dirige una asociación de perjudicados en la que denunciaron y quedó evidenciado y esperamos que hoy lo aclare la señora superintendente, que después de que se inició el juicio político, los bancos buscaron a aquellas personas a las que no les habían devuelto, le habían querido devolver de fraudes informáticos y les devolvieron, con la finalidad de que no vengan como testigos a este juicio político. Compañeras y compañeros, el país debe saber la verdad documentadamente y este documento reposa en la Comisión de Fiscalización. Vamos a ver lo que dijeron los testigos en la prueba testimonial en este caso de abuso de la banca. Reproduzca. Con su permiso, señora Presidenta, solicito que se reproduzca el siguiente video. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GUADALUPE LLORI ABARCA, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado, señor Secretario. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz.
...y no me daba la plata... intenté tres veces. ... en ese momento me da el
letrero de siempre que dice que por fallas técnicas no podía ingresar a la
banca web, debió haber sido pasada las ocho de la noche que suelo llegar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

acá, en ese momento yo ingreso a mi cuenta y yo ya no tenía dinero, yo ya no tenía dinero. Retiraron dinero de todas las cuentas, lo que yo veo es que la Superintendencia lo único que hace es recibir una carta y contestar otra que realmente, no es lo que uno espera o no es por lo que uno pone la carta. Otra voz. El día once de febrero cuando reviso mi estado de cuenta, me percató de que el mismo día, cuatro que me entregaron la chequera en las horas de la mañana fueron cobrados entre las tres y las tres y treinta de la tarde cinco cheques en cuatro agencias distintas por un valor de doce mil trescientos noventa dólares, chequera de la que yo había hecho uso una sola vez. La superintendencia ha seguido de oficio el proceso, no sé la verdad si ha abierto en contra del banco en lo que evidencio pues, no soy abogado, pero lo que veo es que le ha dado la razón total al banco y sabe qué es lo que, digamos, más más, más indignación trae esto, que el proceso de investigación de parte de la Superintendencia ante hechos gravísimos y totalmente claros a los ojos de cualquiera, como lo que me pasó a mi o lo que hemos visto durante toda la mañana, es nulo, o sea las pruebas con las cuales ellos nos rechazan, básicamente es como un copy page de lo que dice el banco. Otra vez. Fui objeto de robo de la cuenta del banco del Pichincha a través del sistema de internet, el veintidós de mayo del 2021 fueron sustraídos de mi cuenta corriente, a través de dos transferencias cuatro mil ciento ochenta con setenta y siete centavos la primera y la segunda es cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco con treinta y nueve. Todo esto se planteó a la Superintendencia, a la Fiscalía, pero la Superintendencia en respuesta a lo que yo he pedido, lo único que argumenta y me parece ahí como punto claro, que el Banco del Pichincha tiene, no tiene responsabilidad alguna y la respuesta que ellos me dan parecería que la Superintendencia es un abogado del Banco del Pichincha y no como corresponde, uno que regule y controle a estas entidades bancarias...” -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

EL ASAMBLEÍSTA PEREIRA CHAMBA DARWIN. Gracias, señora Presidenta, hemos presentado una muestra de los que han dicho los testigos en cada uno de estos casos. Este es un tema que conoció el país y se conmovió por la cantidad de familias perjudicadas y sobre el cual la superintendente tampoco hizo nada. El famoso caso Proinco, mil cuatrocientos ecuatorianos estafados, el monto del perjuicio supera los cien millones de dólares, una captadora legal de dinero, que para que ustedes sepan, estimados asambleístas ni siquiera le han devuelto lo del seguro de depósitos, los treinta y dos mil dólares que le garantiza el seguro de depósito. Lo que ustedes ven en pantalla son las edades de los perjudicados, el sesenta y tres por ciento, son personas de la tercera edad, son personas que oscilan entre los sesenta y uno y cien años, muchos de ellos están en este momento hospitalizados, porque se quedaron sin nada, Proinco fue una captadora legal de recursos que les pagaba intereses y de la noche a la mañana desapareció por la falta de control de la Superintendencia de Bancos y no hizo absolutamente nada. Mi solidaridad por aquellas personas que desde el hospital nos han escrito pidiendo que se haga justicia el día de hoy, en el caso Proinco, compañeras y compañeros, muchos de ellos han quedado en la calle, en la indigencia, producto de esta estafa de la que la señora superintendente lo que ha hecho es burlarse de ellos, compañeras y compañeros. Lo que dice esta contestación y esto si debe ser sancionado, compañeros, el día de hoy. Resulta que este caso incluso lo conoció la Asamblea Nacional y le hace un exhorto a la superintendente para que lo solucione. En el segundo párrafo del lado derecho, la superintendente dice; por otro lado, en lo relacionado al exhorto que se revela la resolución que cerró y liquidó Proinco, me permito informarle, a la Asamblea Nacional, que no es posible atenderlo, es decir, que sigan perjudicadas las personas, debido a que el proceso en liquidación de Proinco concluyó concluyó, cerró, todo el proceso de Proinco sin que los perjudicados hayan recuperado, repito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

ni siquiera lo del seguro de depósitos y eso le exigimos a la señora superintendente que el día de hoy le responda a estas familias y al país. Esto es lo que, de una u otra manera indigna y molesta. Según la señora superintendente, según la señora superintendente ha habido cuarenta y un por ciento de atención desfavorable para los clientes en los casos, solo en los casos que llegaron a conocimiento de ella y solo el diecisiete por ciento, esto es novecientos veintitrés casos resolvió favorablemente a los clientes. Ha dejado en la completa indefensión a todos aquellos que fueron a buscar protección de la superintendente de Bancos y que jamás la encontraron y ahí están los números compañeras y compañeros. Código Orgánico Monetario y Financiero, violentado por la superintendente, artículo sesenta y dos numeral dieciséis que dice; esto es mandatorio para ella, proteger los derechos de los clientes y usuarios financieros y resolver las controversias en el ámbito administrativo que se generen con las entidades bajo su control. Esto lo incumplió, incumplió la ley, compañeras y compañeros. Sexta causal, compañeras y compañeros. Todos los que fuimos electos para esta magistratura, para esta dignidad, conocemos perfectamente que una de las principales responsabilidades que tenemos, es cuidar el dinero de los ecuatorianos, porque es el dinero que mañana nos hace falta para hospitales, para clínicas, para atender a los maestros y aquí se lo dilapidaron y hoy lo vamos a demostrar. Lo que ustedes tienen en su pantalla son los pagos que efectuó la señora superintendente por un convenio de cooperación técnica, nadie le prohíbe que haga convenios, la ley le faculta inclusive, pero así mismo la ley le dice que si ella va a pagar más de doscientos mil dólares en un convenio de capacitación tiene que ir obligatoriamente al sistema de contratación pública y en este caso no lo hizo, tal como lo escuchan, pagó como que si fuera su caja chica la Superintendencia de Bancos, sin pasar por el Sistema de Compras Públicas ordenó que se pague por este convenio más de doscientos mil dólares, compañeras y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

compañeros, recursos de todas. Y todos nosotros y la señora superintendente lo ha aceptado, lo que ustedes están viendo en pantalla es un documento oficial de la Superintendencia de Bancos firmado por los funcionarios de la misma Superintendencia de Bancos. ¿Qué dice este convenio, compañeras y compañeros? Aquí tenemos como muestra lo que la misma Superintendencia nos remitió. Los convenios que ella firmó con una institución llamada Toronto Center, de Canadá, que no tenía por qué haber erogación de recursos sin pasar por la ley de Contratación Pública. Las tres diapositivas que hemos visto hasta ahora, son los convenios, son una muestra de todos los que se firmaron y que le hemos presentado a la Comisión de Fiscalización, es decir, reposan como pruebas en esta Asamblea Nacional, compañeras y compañeros asambleístas. Y la señora lo pagó como que si hubiese sido de su bolsillo, pero no, era plata de la Superintendencia, era plata de todos los ecuatorianos. Qué dice el artículo tres de la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y entiendo que ya viene el contralor a juicio político, habrá que pedirle explicaciones por qué no observó esto. Recursos públicos dice: Para que la señora superintendente le quede claro, que son los recursos públicos. Para efecto de esta ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado. La plata de la Superintendencia de Bancos es plata de todos los ecuatorianos, no de la Superintendencia, son recursos públicos, al ser recursos públicos, cualquier pago tenía que hacerse atendiendo a lo que dice la ley. Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública. Artículo seis. Aquí están claramente definidos, que todos los pagos que se tengan que hacer a través de una institución pública tienen que someterse a la ley de Contratación Pública, al Sercop, y en este caso no se sometieron, se rifaron el dinero de la Superintendencia de Bancos y eso no podemos permitirlo el día de hoy, compañeras y compañeros. Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

un documento extremadamente grave. Lo que ustedes están viendo, es un documento oficial de la Superintendencia de Bancos, donde le advierten a la superintendente que no podía hacer eso, que no podía manejar los recursos de la Superintendencia como que fuera plata de su cartera, firmado por el señor intendente nacional jurídico, es decir, la señora se rifó los dineros con conocimiento de causa, esto debe ir a la Fiscalía, compañeras y compañeros, porque no podemos permitir que los funcionarios públicos de este país se rifen la plata como que fuera de sus bolsillos. Falta de control y vigilancia de las actividades del sistema financiero. Qué pasó aquí, compañeras y compañeros, nuevamente sometidos a los abusos de la banca. Aquí hay un documento, a lo mejor la superintendente dirá, de esto a mí no me pueden acusar, y ya vamos a ver por qué sí. Aquí hay un documento emitido mediante el cual, un documento emitido por la Junta de Política, Regulación Monetaria y Financiera de aquella época, en el que establecen, que ha pedido de un banco; ha pedido de un banco hay que subir la base de datos de los contribuyentes que son catalogados como microempresarios, que de aquellos que tienen ventas por cien mil dólares, a aquellos que tienen ventas por trescientos mil dólares, es decir los bancos querían que se catalogue como microempresarios a aquellos que ya no vendían cien mil dólares o hasta cien mil dólares sino que también los catálogos como microempresarias a aquellos que venden trescientos mil dólares y en efecto lo lograron, con qué objetivo, porque el crédito catalogado en el segmento microcrédito es el mas alto del mercado es la tasa más alta, tiene una tasa del veintiocho por ciento, con esto los bancos triplicaban el mercado que tenían para prestar dinero con ese interés. Y veamos pues los valores, veamos los resultados que le dio a la banca este jugoso, esta jugosa resolución. En el año dos mil dieciocho en el que dieron crédito hasta cien mil dólares el rubro total entregado por concepto de microcrédito, gracias a esta resolución, fue de cuatro mil setenta y un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

millones, en el dos mil diecinueve suben a cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones de dólares, quinientos millones de dólares, más entregados entre gallos y medianoche en manos de la banca, y a esos depositantes a esos clientes a quienes los subieron de un momento a otro a la categoría de microcrédito, nadie los ha defendido. Sobre esto la superintendente de bancos no ha dicho nada no ha reversado esta resolución, y ha dejado que el día de hoy estos ecuatorianos estén a merced de los intereses más altos que tiene la banca en este país, compañeras y compañeros, debe ser destituida aquí está la prueba, compañeras y compañeros. El famoso concurso para completar las vacantes de los defensores de los clientes, y yo no sé y algún momento vamos a tener que preguntarnos aquí para qué elegimos defensores del cliente, porque todos, absolutamente todos los testigos que comparecieron a este proceso se les preguntó qué hizo el defensor del cliente por usted, todos contestaron lo mismo: nada, absolutamente nada, un ciudadano que me dijo lléneme este formulario, muchas gracias, venga otro día, y cuando regresé me dijo que no podía hacer nada y que ahí quedaba mi reclamo, no pudieron hacer nada; sin embargo, le pagamos, sin embargo, nos gastamos un dineral haciendo los concursos y un sinnúmero de cosas. Esto habrá que evaluarlo aquí, compañeros, porque los defensores del cliente no nos están sirviendo de nada. Y pregúntele pues a los perjudicados en qué los han ayudado, aquí se lo dijeron a la Comisión de Fiscalización. Lo que ustedes están viendo en pantalla es lo que obviamente, y está bien, tenía que hacer la superintendente en este caso, elaborar un documento en el que fije las reglas bajo las cuales se iba a elegir a los defensores del cliente. Entre esas reglas se fijan las etapas, en la parte izquierda ustedes van a ver cuáles son las etapas, y en la parte derecha habla de cómo se irán calificando los requisitos, sin embargo eso se incumplió. Resulta que al final del día los mejores puntuados en este concurso no fueron



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

seleccionados, se inventaron mil excusas, violentaron sus derechos y no fueron seleccionados porque prácticamente terminó siendo una selección a dedo. Qué dice el artículo diecisiete, de su propia regulación de la superintendente de Bancos, dice que una vez concluida la etapa de méritos la dirección de administración de talento humano en el término de cinco días, cinco días, emitirá el correspondiente informe motivado en el que contenga el puntaje de cada preseleccionado. Nunca lo cumplieron, nunca lo cumplieron, violentaron su propio reglamento, nunca les notificaron con la puntuación que tenían de cada uno de ellos porque entre gallos y medianoche querían pescar a río revuelto. Aquí está el puntaje que sacaron muchos de ellos en el primer concurso, resulta que les toco ir a un segundo concurso porque en el primero les anularon los puntajes, les anularon los puntajes a todas aquellas personas que no, aparentemente, le convenían a la superintendente que vayan como ganadores del concurso. Claro, yo asumo que le conviene que vayan aquellas personas que le dicen al cliente no molesten, no hay como reclamar y regresen a su casa. Eso no lo podemos permitir, compañeras y compañeros, eso no lo podemos permitir. Aquí ustedes tienen cuál fue el puntaje de los que iban o de los que concursaron ya en el segundo concurso, estos nombres son distintos a los que exhibimos hace un momento en la diapositiva anterior. Qué pasó, hasta el día de hoy no ha podido contestar qué es lo que han hecho. Y vamos a ver como mediante esta resolución les toca ir a un segundo concurso en el caso de los defensores del cliente, es decir ni siquiera para elegir unos defensores del cliente nos ha servido la superintendente de bancos, compañeras y compañeros, y esto es extremadamente grave, no lo podemos permitir. Por eso el día de hoy exigimos destitución, exigimos que la señora superintendente de bancos sea censurada, aquí están las pruebas, más claras imposible, compañeras y compañeros. Por todas aquellas personas que han llorado el dolor de los abusos de la banca, por todos aquellos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

fondos públicos que han sido dilapidados, por todas aquellas personas que vieron sufrir a sus familias entregándoles dinero, y les siguen entregando a aquellas instituciones que la superintendente de bancos no controla. Esta superintendente debe ser destituida y censurada. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA NATHALIE ARIAS ARIAS, SEGUNDA VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DOCE HORAS DIECISIETE MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Conforme lo determina el artículo ochenta y cuatro de la ley Orgánica de la Función Legislativa por un máximo de tres horas, tiene en este momento espacio la superintendente de bancos para presentar sus alegatos. Magister Ruth Arregui. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Vicepresidenta, en cumplimiento de su disposición invitamos al Salón Plenario Nela Martínez, a la superintendente de Bancos, Ruth Arregui Solano. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Puede proceder, señora superintendente. ---

INTERVENCIÓN DE LA MAGISTER RUTH ARREGUI SOLANO, SUPERINTENDENTA DE BANCOS Y SEGUROS. Gracias, muchísimas gracias. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, señores miembros del CAL, señoras, señores asambleístas, con su venia, señora Presidenta, tengo una presentación ¿puedo proyectarla? Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, Presidenta, procedemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

con la proyección de la presentación. -----

INTERVENCIÓN DE LA MAGISTER RUTH ARREGUI SOLANO, superintendente DE BANCOS Y SEGUROS. Gracias. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, señoras, señores asambleístas, ciudadanos, ciudadanas, que siguen la transmisión. Agradezco esta valiosa oportunidad que me permite demostrar con contundencia y transparencia que yo he cumplido con mi responsabilidad, honestidad, eficiencia, mi trabajo como superintendente de Bancos. Soy una funcionaria pública absolutamente técnica, alejada de los temas políticos, sin embargo, yo comprendo la importancia del rol fiscalizador que la Asamblea Nacional tiene y cada uno de sus integrantes quienes representan a la totalidad del pueblo ecuatoriano en su gran diversidad. Por eso comparezco ante el Pleno de la Asamblea Nacional con la firme convicción de haber hecho y seguir haciendo lo correcto con la humildad de quien tiene claro que el servicio público es un alto honor para trabajar en beneficio de los ciudadanos y con la responsabilidad de quien comprende el gravísimo y crucial encargo que me ha sido otorgado. Ahora bien, en su solicitud el interpelante hace referencia a ocho casos de los que, supuestamente, se habría producido incumplimiento de las funciones. Durante esta intervención haré varias precisiones y acotaciones que son necesarias respecto a cada uno de los casos para así evidenciar nuestras acciones ejecutadas y, las medidas adoptadas desde esta Superintendencia, con diligencia, previsión y estricto apego a la norma vigente. Primero, voy a referirme a algo que ha sido motivo de preocupación en términos de mi defensa y de los derechos que me asiste la Constitución de la República en cuanto a la aplicación de la ley Orgánica de la Función Legislativa en términos de la caducidad del plazo para llevar a cabo el enjuiciamiento político. El antepenúltimo inciso del artículo ochenta y tres de la ley Orgánica de la Función Legislativa se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

refiere al procedimiento para el enjuiciamiento político de los funcionarios enumerados en el artículo ciento treinta y uno de la Constitución en el siguiente término: En caso de que el Pleno haya resuelto el juicio político de conformidad con lo previsto en el literal b) de los numerales uno y dos de este artículo, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional en el plazo de cinco días incluirá en el orden del día para consideración del Pleno el juicio político que absolverá o censurará y destituirá al funcionario o funcionaria según corresponda. Qué significa la presidenta o el presidente de la Asamblea Nacional en el plazo máximo de cinco días incluirá en el orden del día para consideración del Pleno el juicio. A este enunciado se le puede atribuir dos posibles significados: el primero, que la convocatoria debe formularse dentro del plazo de cinco días, pero podría ser cualquier fecha de días después o de semanas después. Y la segunda, es que el Pleno el juicio político, sustentación y votación debe desarrollarse en los cinco días, no después de los cinco días porque se lo convocó para después de los cinco días. Evidentemente, el de la correcta aplicación es el segundo, segundo, en el caso del enjuiciamiento político del presidente y vicepresidente de la República del Ecuador en el artículo noventa y cuatro de la Ley antes mencionada dice: Sesión del Pleno, en el plazo de cinco días concluido el debate señalado en el artículo anterior, la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional convocará a sesión del Pleno a fin de que resuelva motivadamente sin debate, con base en las pruebas de descargo presentados por la presidenta o presidente, la vicepresidenta o el vicepresidente de la República, de no presentarse en dicha sesión una moción de censura y destitución se archivará la solicitud. Serían suficiente que la convocatoria para la votación destinada a censurar al presidente de la República sea formulada en el plazo de cinco días después concluido el debate, o la sesión debe realizarse dentro del plazo de los cinco días para que haya resolución sin debate. De ser lo segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

podría colarse la votación para días o semanas después. Tercero, en el caso del enjuiciamiento político de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y de la Junta de Política y Regulación Monetaria, el primer inciso del artículo noventa y cinco punto cuatro de la ley Orgánica de la Función Legislativa es similar dice: Difusión y Orden del Día. Con la recomendación de remoción la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional dispondrá a través de la Secretaría General la difusión del informe transcurrido cuarenta y ocho horas luego de la difusión del informe, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional en el plazo de cinco días deberá incorporarlo en el orden del día para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional a fin de proceder con la decisión de remover o no al miembro de la Junta de Política y Regulación Financiera o de la Junta de Política y Regulación Monetaria. La ley Orgánica de la Función Legislativa establece tiempos previos a las sesiones que se convoquen, no los establece para la realización de la sesión, siempre podría convocarse a una sesión para días o semanas después. Cuarto, debe considerarse el artículo dieciocho del Código Civil sobre la interpretación de las normas jurídicas. El artículo dieciocho dice: los jueces no pueden suspender ni denegar la administración de justicia por oscuridad o falta de ley en tales casos juzgarán atendiendo a las reglas siguientes. Uno: cuando el sentido de la ley, es claro no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu, pero bien se puede para interpretar una expresión oscura de la ley recurrir a su intención o espíritu claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento. Dos: las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio según el uso general de las mismas palabras, pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias se les dará a estas su significado legal. Tres: las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte, a menos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso. Cuatro: el contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de las partes de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. Los pasajes oscuros de la ley pueden ser ilustrados por medio de otras leyes particularmente si versan sobre el mismo asunto. Cinco: lo favorable u odioso de la disposición no se tomará en cuenta para ampliar o restringir la interpretación. La extensión que deba darse a toda ley se determinará por su genuino sentido y según las reglas de interpretación precedentes. Seis: en los casos a los que no se pudieren aplicar las reglas de interpretación los precedentes se interpretarán los pasajes oscuros o contradictorios del modo que más conforme parezca el espíritu natural de la legislación y la equidad natural. Y, siete: a falta de ley se aplicarán las que existan sobre casos análogos y no habiéndolas se recurrirá a los principios de derecho universal. Quinto: en el caso particular que nos ocupa, la moción presentada por el asambleísta Darwin Stalin Pereira Chamba, para rechazar el informe de la Comisión Especializada Permanente de fiscalización y control político y enjuiciar políticamente a la superintendente de Bancos, Ruth Arregui Solano, fue aprobada el martes quince de febrero del año veinte veintidós, por lo que de acuerdo con el artículo ochenta y tres de la ley Orgánica de la Función Legislativa la sesión en la que se sustancia el juicio política debió haber tenido lugar hasta el día domingo veinte de febrero del veinte veintidós, es decir, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de la moción. Al no haberse sustanciado hasta la mencionada fecha el enjuiciamiento político contra la superintendente de bancos, ha caducado por cuanto no se respetó el plazo establecido en la ley para sustanciación. Sexto: El precedente. Sería nefasto que queden colgados procesos porque se convoquen cinco días sesiones del juzgamiento político en el caso del presidente y del vicepresidente de la República para que se vote la resolución, y en los otros para la sustanciación en el Pleno en cuanto la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

fecha del juicio político se fija para un día posterior a los cinco días sean que deban pasar varios días o semanas. Negociaciones políticas y chantajes serán los escenarios de la espera. Los cinco días deben ser para conocer en esos días el juicio político contra el presidente u otra autoridad y tomar una resolución. Paso entonces a la información de contexto. Como ustedes conocen la Superintendencia de Bancos se regula de acuerdo a la Constitución de la República, y las leyes que la regulan son el Código Orgánico Financiero con sus reformas en la ley de Defensa de la Dolarización, ley de Seguridad Social, normas conexas complementarias, estas en el ordenamiento nacional, y en el ordenamiento internacional tenemos los estándares y mejores prácticas internacionales. Todo esto con el objeto de que una adecuada regulación y supervisión bancaria permita proteger a los depositantes y pequeños ahorristas, afiliados, pensionistas y contribuyentes; 2. Favorece a los usuarios de servicios financieros; 3. Favorece a las instituciones financieras bien controladas; 4. Activa las alertas tempranas de potenciales crisis, e incluso podría limitar los impactos de la ocurrencia de esas crisis. En este sentido, la Superintendencia de Bancos ha diseñado un plan estratégico institucional para el período que me corresponde ser superintendente, que es del año dos mil diecinueve al año dos mil veinticuatro, en el cual se ha establecido claramente como tema básico la protección de los depositantes y el resguardo de la estabilidad financiera. En este sentido, son tres los pilares básicos que son los objetivos estratégicos en los cuales se centra su accionar, esto es, el marco legal y regulatorio que sea eficiente, innovativo, que permita el desarrollo de los sistemas controlados. Una supervisión financiera eficaz y efectiva conforme a estándares internacionales que, además, esté revertida de transparencia, rendición de cuenta hacia la ciudadanía. Y, finalmente favorecer los sistemas financieros inclusivos, todo esto por supuesto dentro del marco de una reinstitucionalización de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Superintendencia de Bancos que le permita trabajar con herramientas técnicas, que le permita trabajar con instrumentos y desarrollo del juicio experto de sus supervisores. En este sentido, la Superintendencia de Bancos ha mejorado el plan normativo haciendo actualizaciones para guardar armonía con el marco legal vigente y los estándares internacionales en temas cruciales como son la calificación de oficiales de cumplimiento, el registro de peritos evaluadores, las calificadoras de riesgo, los registros de los auditores internos, los auditores externos, las normas para administración y lavado de activos, las normas para el control de defensa del cliente, fortalecimiento de la protección del consumidor financiero, reformas para el cumplimiento de programas de educación financiera. También en mi administración hemos fortalecido la solvencia de las instituciones bancarias, les hemos exigido que tengan un límite en el reparto de las utilidades durante los años dos mil diecinueve y dos mil veinte, todo esto para que entonces las entidades bancarias puedan capitalizar sus recursos y mejorar la solvencia de estas instituciones. Esta capitalización en el año dos mil diecinueve fue, perdón, con los resultados del año dos mil diecinueve fue con el setenta y tres por ciento en promedio, y en el año dos mil veinte ha sido del ochenta y cuatro por ciento en promedio lo cual permite mejorar los productos y servicios financieros, permite favorecer la estabilidad financiera y la protección de los depósitos pero, además, permite que esta capitalización sea invertida en nueva tecnología en el otorgamiento de créditos y, además, promueve el capital de operación. A nivel internacional debo decir que nosotros en Ecuador con estas medidas lo que hemos logrado, efectivamente, es que tengamos un sistema bancario solvente, un sistema bancario sólido, y este ha sido el país que más, más ha pedido capitalización a las instituciones bancarias. Ustedes aprecian aquí un cuadro comparativo que está Ecuador, Perú, Colombia, Brasil y Chile, como bien lo acabo de mencionar. Esta solvencia a su vez se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

demuestra en el requerimiento de patrimonio mínimo que tenemos en el país, ustedes pueden ver que según la regulación en el Ecuador el requerimiento de patrimonio técnico mínimo es del nueve por ciento, y ustedes aprecian que el sistema bancario está en el catorce punto cuarenta y nueve por ciento, es decir, cinco puntos arriba del requerimiento, eso demuestra la solidez y la solvencia del sistema bancario requerido por esta administración, la cual estoy dirigiendo yo en la Superintendencia de Bancos. También nosotros hemos diseñado una hoja de ruta para que podamos entonces llevar al sistema bancario hacia mayor inclusión financiera a través del diseño de políticas macro, meso y micro que tiendan realmente al mejorar el acceso, el uso de productos y servicios financieros, la educación financiera y la protección del consumidor financiero. Queremos ir a Basilea III, queremos ir a Basilea III, queremos alcanzar estos estándares para que precisamente haya seguridad jurídica, haya inversión extranjera en el país, para que haya crecimiento y haya también una visión del Ecuador en términos del cumplimiento de leyes y de estándares. Queremos también llevar hacia allá a los otros sistemas controlados que es banca pública y Seguridad Social. Y, finalmente, tenemos que seguir siendo resilientes frente a los efectos de la pandemia, ya hemos recomendado medidas de primera, segunda y tercera generación. Me voy a referir al caso entonces, uno, que es el caso Madera. El Asambleísta solicitante manifiesta que Jorge Madera no podía ser calificado como miembro del Consejo Directivo del IESS, según indica se encontraba inmerso en una causal de la norma de control de la Superintendencia de Bancos que es la dos diez, los que hubieren sido destituidos o sancionados por órganos competentes públicos o privados. Para esto es importante señalar que el artículo doscientos diez que representa una inhabilidad, señala que los que hubieren sido destituidos o sancionados por órganos competentes públicos o privados, dice destituidos o sancionados, en el caso del señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Madera él fue removido del cargo por el Consejo Directivo del IESS, no fue destituido y no fue sancionado sino removido del cargo y en apego a lo que dice la ley Orgánica del Servicio Público, la Losep, que ustedes pueden apreciar ahí, dice que en cuanto a los casos de cesación definitiva los servidores o servidor público cesarán definitivamente en sus funciones en los siguientes casos. Y el literal e) dice por remoción tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción de período fijo en caso de cesación del nombramiento provisional, y por la falta de requisito o trámite adecuado para ocupar el puesto. Y dice, expresamente, la Losep dice la remoción no constituye sanción. Entonces, esto es algo que lo define claramente la Losep que fue publicada en el Registro Oficial número doscientos noventa y cuatro del seis de octubre del dos mil diez, fecha desde la cual está vigente la ley. Luego tenemos también una resolución que emite el superintendente de bancos de ese entonces en el año dos mil cinco que es la resolución SBS-2005-065 que en su parte pertinente para mejorar la tipicidad justamente de las disposiciones y de las regulaciones incorpora, dentro de la normativa de la Superintendencia de Bancos el artículo dos punto catorce y dice: haber sido sancionado durante los tres últimos años por responsabilidades administrativas o civiles por los órganos de control previstos en la Constitución Política de la República. Qué es esto. Como ustedes bien aprecian esto fue publicado el quince de febrero del dos mil cinco. Qué es esto, esto es precisamente lo que regula y aplica en el caso del señor Madera. Aquí podemos apreciar el Oficio número IGDNSS2003-512 del 27 de noviembre de 2003 en donde el entonces intendente general, doctor Alberto Chiriboga Acosta, le dice en la conclusión del oficio le dice al señor Jorge Madera Castillo que, le impone una sanción pecuniaria a título personal por la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y, efectivamente, esta es la sanción por incumplimiento normativo que la Superintendencia de Bancos le impuso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

al señor Madera. Entonces al verificar estas inhabilidades, conforme lo acabo de señalar, efectivamente el dos punto catorce dice que haber sido sancionado en los tres últimos años, y ustedes pueden confirmar aquí que revisada la información que reposa en la Superintendencia, en los últimos tres años no ha sido sancionado el señor Madera. El proceso sancionatorio que siguió al señor Madera tiene dieciocho años de transcurrido puesto que se lo hizo en el año dos mil tres. Y de ser el caso, incluso se podrían evaluar las inhabilidades supervinientes si hubiera sido aplicable. Entonces, qué compete, lo que compete es lo que dispone la ley de Seguridad Social como ustedes pueden apreciar que en su artículo veintinueve en los requisitos prohibiciones e inhabilidades para ser integrante del Consejo Directivo del IESS, menciona en el literal f) los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales. En este sentido, el interpelante hace referencia a una resolución de la Superintendencia, y yo he explicado en esto y en el escrito de descargo, que al señor Madera no le era aplicable esta disposición. Es decir, que el solicitante trata de mal interpretar normas de aplicación secundaria que están por debajo de las leyes jerárquicamente superiores, específicamente lo que dispone el literal f) del artículo veintinueve de la ley que lo acabo de leer, que dice: los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales, y la Superintendencia de Bancos calificó a Madera porque no estaba inmerso en inhabilidades del artículo veintinueve que es una ley superior a la secundaria. Las normas secundarias son meramente reglamentarias no son leyes aprobadas por la Función Legislativa. También, cabe señalar, señores asambleístas, señora Presidenta, que el interpelante ha dicho que falta motivación a la resolución y la calificación se sustenta en el informe jurídico en donde se dice que no hay impedimento para calificarlo de no ser el caso, entonces, no se podría haber dado tal calificación y se debió haber detallado el impedimento. La otra cosa que se menciona es la falta de prueba en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

informe y en realidad quien tiene que denunciar es el que debe presentar la carga de la prueba, el interpelante no presentó pruebas en contra del informe jurídico para la calificación, la mera acusación por tanto no constituye una prueba. Como interpelada, remití el informe jurídico como prueba de descargo. En este artículo el doscientos veintiséis de la Constitución se determina que los servidores públicos ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidos en la Constitución y la ley, de esta forma se elimina la posibilidad de encausar a una autoridad por incumplir supuestas funciones en otras normas legales y peor aún meras expectativas de comportamiento, conforme el criterio del legislador. Todo lo que se encuentre fuera de este espacio no solo que resultaría inconstitucional sino también fuera del radar del control político a través del enjuiciamiento. Frente a la evidencia expuesta que respalda el correcto accionar de la Superintendencia de Bancos, aplicando de forma correcta las disposiciones de la ley de Seguridad Social, yo he cumplido con mis funciones de superintendente, por lo que esta primera causal presentada por el asambleísta solicitante carece de sustento. Segundo: Caso Big Money. El asambleísta solicitante alega que la Superintendencia de Bancos no actuó oportunamente para frenar las actividades de Big Money, que no cumplió con sus obligaciones legales y que no sancionó a Big Money y a su titular Miguel Ángel Nazareno. Según el solicitante no se explica la supervisión in situ, correcta notificación y notificación oportuna a la Fiscalía General del Estado por el caso Big Money. El artículo sesenta y dos del Código Orgánico Monetario y Financiero establece inspeccionar y sancionar a las personas naturales y jurídicas que no forman parte de la economía popular y solidaria y que ejerzan contra lo dispuesto en este Código, actividades financieras reservadas a las entidades del sistema financiero nacional, especialmente la captación de recursos de terceros, para el efecto actuará por iniciativa propia o denuncia. Y lo he demostrado en el proceso del juicio político, lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

he demostrado en mi comparecencia ante la Comisión de fiscalización y control político, que efectivamente la Superintendencia de Bancos en este tipo de actuaciones apenas toma conocimiento, efectivamente, tiene un marco de actuación, tiene un manual a través del cual las distintas áreas de la Superintendencia de Bancos actúa. Y efectivamente, el veintinueve de junio que es donde conoce la Superintendencia de Bancos y hasta el cinco de julio se hicieron distintas notificaciones a la Fiscalía General del Estado, en el sentido de que Big Money no estaba autorizada para ejercer actividades financieras y ahí están y constan imágenes de los oficios con los cuales se pone en conocimiento de la Fiscalía así como también el inicio, por tanto, de un proceso sancionador al señor Nazareno Castillo Miguel Ángel y, por tanto, las notificaciones que se hicieron en el domicilio del mencionado señor. Vale la pena también indicar que estas notificaciones se hicieron en las instalaciones en las cuales el señor Nazareno tiene establecido su RUC por tanto su dirección en donde él, efectivamente, está radicado y además en conocimiento de las coordenadas que habían sido levantadas por la Policía Nacional, que conoce localmente de las ubicaciones y de las instalaciones del señor Nazareno. Ahora bien la Superintendencia de Bancos, efectivamente, le ordenó a través de la resolución IRG-2021-536 del siete de julio, le ordenó en el artículo cuarto al señor Nazareno, la suspensión inmediata de actividades y cierre de las oficinas de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico Monetario Financiero, en el doscientos setenta y cinco, es decir, le instruyó, le ordenó, que haga el cierre y la suspensión inmediata de estas actividades por las que el señor no estaba autorizado a hacerlas y además, siguiendo el debido proceso de las notificaciones como efectivamente lo he mencionado, finalmente la Superintendencia de Bancos el diecisiete de agosto, a través de la resolución CBIRG-2021-667 le impuso una sanción pecuniaria de doscientos mil dólares, es decir una multa al señor Nazareno Castillo Miguel Ángel y a más de imponerle esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

sanción, la Superintendencia de Bancos remitió el expediente a la Unidad Antilavado de Activos de la Fiscalía General del Estado porque eso es lo que dispone, efectivamente, el artículo doscientos setenta y cinco de la ley. Debo mencionar que tuvimos la suerte, la gran ventaja de que la coordinación interinstitucional con la entonces, comandante general Varela, hizo que ella nos diera resguardo para que un piquete de policías acompañara al compañero de la Superintendencia de Bancos, el doctor Freire Fabricio para que el compañero y la Superintendencia de Bancos pudiera hacer las notificaciones en el sitio en donde tiene la dirección el señor Nazareno y así fue como se procedió y ustedes pueden ver ahí las imágenes, primero del piquete de policías acompañando a nuestro compañero y resguardando su seguridad y segundo, haciendo la notificación conforme lo dispone la ley en las coordenadas en donde el señor Nazareno, efectivamente, tiene sus instalaciones registradas a través de su RUC que no son, precisamente, para actividades financieras. Entonces, como ustedes pueden apreciar, hay una evidencia clara de que se hicieron las notificaciones, de que se siguió el proceso sancionador, de que se le impuso, se le impuso, perdón, una multa y de que, efectivamente, la Superintendencia en este sentido hizo el trabajo que tenía que hacer. También debo decir que el Código Integral Penal establece en el artículo cuatrocientos cuarenta y dos, que la Fiscal dirige la investigación procesal y procesal penal e interviene hasta la finalización del proceso, eso dice el Código Integral Penal y en concordancia con el artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del COIP, el artículo catorce dispone la práctica de las demás diligencias investigativas que considere necesarias, entre ellas solicitar información a la Superintendencia de Bancos. Y a más de eso la Superintendencia de Bancos tiene dos convenios interinstitucionales uno con la UAFE, la Unidad de Análisis Financiero y Económico y con la Fiscalía General del Estado, justamente, para tratar estos y otros potenciales delitos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

pueden ocurrir. Entonces, de acuerdo al artículo doscientos setenta y cinco la Superintendencia de Bancos es competente para inspeccionar a las entidades no autorizadas, pero de manera ex post, no puede hacerlo de manera general como ocurre en las entidades que son autorizadas por la Superintendencia de Bancos y que configuran el sistema financiero nacional, en el caso de estas la actuación de la Superintendencia es, en materia de prevención es muy limitada. Es así, entonces, que aquí hay una confusión en los roles de lo que debe hacer la Superintendencia de Bancos determinada a través del Código Orgánico Monetario y Financiero y hay una confusión respecto de los roles que tiene que accionar la Fiscalía General del Estado a través del COIP. Luego, tal vez, un tema de decir que la Superintendencia de Bancos no lo hace como debería hacerlo, con la Fiscalía, no lo hace antes, que lo que hace la Fiscalía o de manera tan genérica, sería como afirmar que la Policía Nacional incumple sus funciones porque hay delitos, evidentemente, los hay. Frente a la evidencia expuesta que respalda el correcto accionar de la Superintendencia de Bancos adoptando las medidas de notificación y sanción en el caso Big Money, además he coordinado acciones con otras entidades del Estado para proteger el ahorro de los depositantes, del interés público y mantener la solidez y estabilidad del sistema bancario, he cumplido con mis funciones de superintendente, por lo que esta segunda causal presentada por el asambleísta solicitante carece de sustento. Pasamos al tercer hecho. Instituciones dedicadas a actividades financieras sin autorización de la Superintendencia de Bancos. Debo decir que el solicitante manifiesta que la Superintendencia de Bancos no ha ejercido sus facultades de inspección y sanción respecto de las entidades no autorizadas que han ejercido actividades financieras. Qué dice que debemos evidenciar el trabajo conjunto con la Fiscalía General del Estado y la UAFE y que no cumplimos con procesos y acciones que determina el Código Orgánico Monetario y Financiero. Todo lo contrario,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

nosotros tenemos un marco de actuación que es una norma de control de actividades no autorizadas a personas naturales o jurídicas que tiene un proceso que involucra algunas de los departamentos de la Superintendencia de Bancos, de las unidades que hacen, precisamente, el trabajo de prevención, el trabajo de inspección y hacen también en el caso que nos ocupa o en el caso del señor Big Money, hace también las notificaciones y procede con las sanciones. Estos casos, todos aquellos que la Superintendencia de Bancos es alertado ya sea por personas o ya sea institucionalmente, todos estos casos siguen este proceso que acabo de mencionar y que está establecido en la Resolución 2021-01295 y de esta forma la Superintendencia de Bancos llega hasta donde le permite la ley y entrega los expedientes hacia la Fiscalía General del Estado para que también actúe en el ámbito de sus competencias. Hemos hablado de las campañas comunicacionales que realiza la Superintendencia de Bancos hacia los ciudadanos a través de los distintos canales que tiene la Superintendencia de Bancos, ya sean estos redes sociales o el portal electrónico de la Superintendencia de Bancos para alertar, precisamente, a la ciudadanía respecto de la existencia de este listado que no es que estas instituciones existen, es un listado que se configura con unas instituciones que históricamente se presentaron desde el año dos mil diecinueve y en el caso estas que ustedes pueden apreciar de estos listados a los que me he referido, estas son entidades que muchas de ellas, como bien lo señalaron, lo señaló también la señora interpelante, son entidades que forman fachadas en portales electrónicos o números falsos a través de teléfonos, entonces no es que existen, no es que están ahí y están haciendo estafas a la gente, sino que aparecieron en un momento dado y una vez que la Superintendencia de Bancos hizo el proceso de inspección les registra y mantiene el listado para que las personas y los ciudadanos y los interesados puedan revisar y puedan verificar si se trata de entidades autorizadas o se trata de entidades que,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

efectivamente, no han sido autorizadas por la Superintendencia de Bancos. En este caso ustedes ven que en estas campañas hemos tenido alrededor de seiscientos mil visualizaciones. Pasemos, por favor. Y estas visualizaciones, como lo he mencionado, se han efectuado en los canales de las redes sociales que son el Facebook, el Twitter el Instagram, que tiene la Superintendencia de Bancos. Lo curioso aquí y que lo he escuchado durante el proceso del juicio político, es que el asambleísta solicitante, en su llamamiento a juicio político, minimiza el impacto de las campañas de la Superintendencia de Bancos a través de las redes sociales sin embargo contradictoriamente las maximiza exponencialmente cuando se refiere a los reclamos de los usuarios de servicios financieros, entonces ahí si valen, no es cierto, las visualizaciones a través de las redes sociales. Otro dato importante es que entre el año dos mil veinte y dos mil veintiuno hay más de doscientas mil visitas en el portal electrónico, es decir, en la website de la Superintendencia de Bancos, al sitio exacto en donde se encuentran publicadas por la Superintendencia de Bancos estos listados de entidades no autorizadas a operar en el país, lo cual es correcto, lo cual es bueno verificarlo porque demuestran que, efectivamente, los ciudadanos verifican antes de ser víctimas de estas estafas y de estos robos que hacen estos delincuentes, entendiendo claramente, como lo digo, de que se trata de redes delincuenciales. Finalmente, regresar a comentar lo que se dijo en el caso de Big Money que, efectivamente, tenemos nosotros un trabajo conjunto entre la Superintendencia de Bancos, la Fiscalía General del Estado y la Unidad de Análisis Financiero y Económico a través de estos convenios interinstitucionales y con esto damos nosotros cumplimiento a lo que dispone el artículo sesenta y dos, el artículo doscientos cincuenta y cuatro y doscientos setenta y cinco del Código Orgánico Monetario y Financiero. Los documentos expuestos evidencian el correcto funcionar de la Superintendencia de Bancos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

adoptando medidas, primero, de implementación de las facultades de inspección y sanción de entidades no autorizadas, entonces, la Superintendencia de Bancos ha mejorado, además, ese marco legal y regulatorio para que está, a fin, a tono a la realidad y a lo que define la ley, tiene un flujo de procesos, tiene un manual de procesos con el cual direcciona estas actividades, he evidenciado el trabajo conjunto que tenemos nosotros, no solamente ya con la Fiscalía y la UAFE sino también con la Policía Nacional, cuando ha sido necesario y por tanto hemos evidenciado documentadamente el trabajo que hacemos en la Superintendencia de Bancos. Frente a la evidencia expuesta, que respalda el correcto accionar de la Superintendencia de Bancos adoptando medidas de alerta en prevención a estafas, robos, para proteger el ahorro de los depositantes y mantener la solidez y la estabilidad bancaria he cumplido con mis funciones de superintendente, por lo que esta tercera causal presentada por el asambleísta solicitante carece de sustento. Seguimos con el cuarto tema. Renegociación de la deuda entre usuarios y la banca privada, Resolución 569-2020-F de veintidós de marzo de dos mil veinte. El solicitante se refiere a la renegociación de deuda conforme a la resolución antes citada. Se debe indicar criterios, dice que consideraron para demostrar que los bancos que incumplieron en primera instancia hayan devuelto los valores a sus clientes y dice evidenciar el análisis respecto de la normativa expresa sobre el proceso sancionatorio por el cometimiento de faltas muy graves como lo demuestra el Código Orgánico Monetario y Financiero cuando una entidad bancaria incumple con las disposiciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria. Aquí me voy a referir, de manera general, a que, efectivamente, entrada la pandemia fue importantísimo tomar medidas de primera generación y la Superintendencia de Bancos, efectivamente, así lo recomendó a la Junta de Política y Regulación Monetaria, precisamente, para mantener la estabilidad del sistema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

financiero. ¿Cómo lo hizo? Pues anticipándose de acuerdo a lo que venía sucediendo en otros países y las medidas que estaban tomando aquellos países a donde la pandemia ya había impactado, es decir en el Asia, en Europa y venía además por América del Norte, esos aprendizajes fueron los que la Superintendencia tomó para recomendar a la Junta de Política y Regulación Monetaria estas medidas de alivio financiero que fueron el diferimiento de obligaciones crediticias, caso contrario hubiera sido terrible la repercusión que en la medida del confinamiento para paliar la pandemia, hubieran causado en el sistema financiero ecuatoriano. Esas medidas de alivio financiero fueron complementadas además con recomendaciones de la constitución de un Fondepyme, es decir, un fondo de apoyo a las Mipymes, justamente para que haya en dónde fondear a las actividades que producto del confinamiento iban a verse reducidos en su actividad productiva y por tanto iba a ver reducidos sus ingresos, así mismo se recomendó una reducción temporal de unos tres punto del Fondo de Liquidez, justamente porque hubo en su momento un retiro importante, no significativo, pero un retiro de depósitos porque las personas se asustaron pensando que iban a necesitar dinero efectivo en el confinamiento y segundo, perdón, en cuarto lugar un sistema de tasas de interés que reduzca los segmentos para avanzar hacia un sistema inclusivo eliminando las asimetrías regulatorias. Estas medidas de primera generación fueron a su vez complementadas con medidas de segunda generación, qué quiere decir esto, que por supuesto, viendo que el confinamiento se extendió en el tiempo como medida para contrarrestar el Covid fue necesario, entonces, extender el diferimiento de obligaciones crediticias por dos ocasiones, hasta llegar a ciento cincuenta días y hasta que fue expedida la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, entonces, estas medidas lo que lograron efectivamente es mantener y preservar el valor de los activos, los créditos y ustedes pueden ver aquí cómo en el momento pico de la pandemia el volumen de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

operaciones diferidas llegó a diez mil ochocientos millones de dólares, eso significa alrededor de un tercio de la cartera de créditos y a su vez llegó a casi dos millones de operaciones en diferimiento. Esta medida ha demostrado ser positiva, pertinente, ha demostrado ser buena en el tiempo y hoy en día ustedes pueden apreciar, que, efectivamente, más allá que hubo un estancamiento en el crecimiento de la cartera, hoy sí tenemos clara evidencia que hay un crecimiento de la cartera de créditos y una clara evidencia también de que las personas han podido ya con la actividad económica, han podido ir honrando estos diferimientos y ahora estos han alcanzado apenas cuatro mil ciento setenta y cuatro millones de dólares y en número de operaciones estamos en alrededor de cuatrocientas sesenta mil operaciones. Muy bien, esto fue tan importante que Ecuador fue, a nivel de los países que vemos aquí en el comparado de la región latinoamericana, el país en segundo porcentaje de créditos a nivel de América Latina, Colombia es el que más alto diferimiento realizó con el cuarenta y cinco por ciento, escala nunca vista antes en términos de diferimiento de obligaciones crediticias como también lo es la pandemia que es un evento sin precedentes y que había que tomar estas decisiones de manera técnica y de manera correcta y de manera adecuada para que pudiéramos tener estas medidas, efectivamente, de paliamiento de la pandemia. Luego la Superintendencia de Bancos, de acuerdo a lo que determinó el Decreto Ejecutivo del presidente de la República, los dos decretos Ejecutivos, él determinó que los servicios bancarios, los servicios financieros no podían ser suspendidos, medida que era absolutamente lógica, que era una medida correcta la que hizo el Presidente de la República, pero eso quiere decir que así como las entidades bancarias debían seguir haciendo la prestación de sus productos y servicios financieros, la Superintendencia de Bancos también debía hacer su proceso de supervisión y de control y efectivamente así lo hizo la Superintendencia de Bancos, es así que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

ustedes pueden ver aquí todos estos procesos son los procesos de supervisión, tanto en campo como fuera de campo, es decir, en sitio como en la Superintendencia de Bancos, esto con el propósito que además se cumplieran con las medidas de bioseguridad, con las medidas sanitarias, biosanitarias y con las medidas también de lo que significa un plan de manejo de emergencias que la Superintendencia misma les instruyó a las instituciones bancarias. Qué pasó aquí y lo mencionó el solicitante, el interpelante y también lo hemos mencionado nosotros, y lo hemos, además, puesto en conocimiento de la Asamblea Nacional desde agosto del dos mil veinte en que se nos solicitó a nosotros informarle a la Asamblea General cómo habían cumplido con la resolución quinientos sesenta y nueve mencionada anteriormente y lo que sucedió es que en términos de recargos no se hicieron recargos en ningunos de los PIB group ni por bancos grandes ni por bancos medianos ni pequeños ni públicos tampoco. En términos de gastos de cobranzas hubo un banco que tuvo diecisiete operaciones diferidas por doscientos sesenta y siete dólares, en los impuestos y contribuciones hubieron dos bancos, que hicieron, efectivamente, el débito de las contribuciones de Solca por ciento veinticuatro tarjeta habientes en ciento sesenta y un dólares en el un caso y once operaciones de tres mil dólares en el otro caso y para lo que tiene que ver con interés sobre interés, es decir, el anatocismo, no hay pruebas de anatocismo, esto, además, porque está prohibido en la propia legislación ecuatoriana en el Código Monetario y Financiero, luego interés de mora sobre el capital diferido hubo cuatro instituciones, un banco grande, un banco mediano y dos bancos pequeños que, efectivamente, hicieron este débito y en cuanto a otros sí se presentó el hecho de un diferimiento generalizado que se hizo por parte de una institución bancaria que dado que las personas, los clientes, no lo acogieron, no hicieron uso del diferimiento como era medidas que debían ser de mutuo acuerdo, entonces, se hizo inmediatamente el reverso. Sí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

quiero referirme yo a la magnitud de esta situación. Tenemos por parámetro, como ustedes pueden apreciar, este cuadro es mucho más ilustrativo para que ustedes puedan mirar ese impacto y esas afectaciones. En contribución a Solca, el banco, uno hizo ciento veinticuatro operaciones por un monto total de ciento sesenta y un dólares, lo cual equivale a que el débito fue de un dólar con treinta centavos a cada uno de estos número de operaciones, en el banco dos fueron once operaciones por tres mil dólares que equivale a doscientos setenta y cuatro dólares, en la gestión de cobranzas en el banco uno tenemos diecisiete operaciones diferidas por doscientos sesenta y siete dólares, lo cual equivale a quince dólares con setenta y seis centavos, en lo que son intereses por mora el banco uno hizo tres mil trescientas noventa y dos operaciones diferidas en un monto de diecisiete mil seiscientos diecisiete lo cual equivale a cinco dólares con diecinueve centavos. El banco dos, hizo trece mil ochocientos ochenta y cuatro operaciones en ciento cinco mil quinientos veintiún dólares, lo que equivale a siete dólares con sesenta centavos a cada uno de estas operaciones. El banco tres hizo diecinueve operaciones diferidas en ciento cincuenta y cinco dólares, lo que equivale a ocho dólares con dieciséis centavos para cada una de estas operaciones, el banco cuatro hizo cinco mil cuatrocientas ochenta y nueve operaciones de nueve mil cuatrocientas noventa dólares que equivalen a un dólar con setenta y seis centavos en promedio en cada una de estas operaciones. Aquí presentamos un ejemplo del reporte que hacían las instituciones hacia la Superintendencia de Bancos, en donde nos reportaban a solicitud de la Superintendencia de Bancos, este tipo de novedades y eran a su vez contrastadas con lo que el auditor interno y el auditor externo de estas instituciones, a su vez, nos reportaban a nosotros. La disposición de la Superintendencia de Bancos, como ustedes pueden apreciar, es revisar el total de las operaciones, la información que permite identificar y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

constatar la devolución de la totalidad de los rubros que deben constar en los registros contables, así como también los reversos efectuados para la restitución de los valores debitados por contribución a Solca, al interés de mora, gastos de cobranza que por error se cargó a los tarjetahabiente y a las operaciones de crédito en obligaciones diferidas. Y aquí pueden ustedes también apreciar cómo las firmas de auditoría externa apoyaron en la revisión también de estos parámetros de los que acabo de referirme, aquí están las firmas de auditoría externa y este cuadro demuestra los reportes que se hicieron entre marzo y diciembre del año veinte veinte. Vale decir que las disposiciones generales del Código Orgánico Monetario y Financiero en la décimo cuarta dice que las personas que reciban operaciones de crédito, incluyendo el crédito diferido con tarjeta de crédito de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos, de letras cambio y operaciones de reporto con las entidades de descuento del sector financiero privado incluyendo cooperativas de ahorro y crédito controladas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, pagarán una contribución del cero coma cinco por ciento del monto de operación y dice que este cincuenta por ciento de ese cero coma cinco corresponde al núcleo de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, es decir a Solca, esa es la contribución a Solca. Entonces no es un rubro indebido, está claramente identificado en la disposición del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el sentido de que el artículo siete regula y fija los cargos por cobranza extrajudicial y tiene como anexo los cargos de servicios financieros contemplados en el capítulo dieciséis, servicios financieros, sector financiero público y privado, Título II del sistema financiero Nacional del Libro I del Sistema Monetario y Financiero de la codificación de resolución monetaria, por tanto es un rubro que está establecido en la ley, no es indebido. En el Código Civil, artículo diecisiete quince se establece el interés por mora, el artículo treinta del Código Orgánico Monetario y Financiero regula el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

sistema de tasas de interés y prohíbe el anatocismo, es decir el interés sobre el interés, por tanto no existe este tipo de cargos de interés sobre interés en el sistema bancario. Debo mencionar, este es un tema técnico y he tratado de buscar las mejores palabras que puedan dar cuenta de qué es lo que sucede cuando se hacen estas parametrizaciones que son propias de los sistemas informáticos y estos responden a características y las clasificaciones previamente establecidas que están basadas en una programación y registro, en el catálogo contable. Estos parámetros cuando se cambian los parámetros pueden surtir un desajuste. Los bancos, para poder dar cumplimiento a la resolución quinientos sesenta y nueve del veintidós de marzo tenían y que, precisamente, son las medidas de alivio financiero para el diferimiento de obligaciones crediticias para poder dar ese cumplimiento tenían que ajustar los sistemas informáticos, tenían que ajustar estos parámetros en las operaciones crediticias a fin de efectuar ese diferimiento. Cuando hacen esta reprogramación en los sistemas justamente para dar cumplimiento a la instrucción de la Junta de Política y Regulación Monetaria, la reprogramación del sistema informático hizo estos débitos y por tanto la Superintendencia de Bancos cuando tomó conocimiento de esto, ordenó inmediatamente el reverso de estas operaciones para que no existan afectaciones a los clientes, a terceros y a la propia institución. Es así que no se han presentado afectaciones a los clientes, esto en nada afecta la facultad o la capacidad sancionadora, de ser el caso, que pudiera aplicar la Superintendencia de Bancos. Esto además, como lo mencioné, fue revisado por la Comisión de fiscalización y control político de la anterior Asamblea Nacional, puesto que la Resolución RL-2019-2021-086 del Pleno, le instruyó que lo hiciera de esa manera y entonces cuando se hizo esta investigación de las denuncias de cobros de interés sobre interés o, es decir anatocismo y de recargos de reprogramación o diferimiento de los créditos y específicamente que se fiscalice el accionar de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

superintendencias, el informe concluyó diciendo al respecto de la información presentada por las dos superintendencias se concluye que la banca privada, las cooperativas y mutualistas no han incurrido en el delito de anatocismo y en el caso de cobros no autorizados realizados por las instituciones financieras las dos superintendencias han procedido acorde a la normativa vigente, ejerciendo su competencia de rectoría a fin de que se devuelvan estos cobros indebidos. Respecto del cumplimiento de la ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la Superintendencia de Bancos emitió el oficio SB-2020-361 del doce de agosto a la Asamblea Nacional y no se recibieron observaciones. Es así que frente a la evidencia que he expuesto que respalda el correcto accionar de la Superintendencia de Bancos, adoptando medidas de protección frente a los potenciales efectos de la pandemia Covid e instando a otras entidades del Estado a proteger los ahorros de los depositantes y mantener la solidez y estabilidad del sistema bancario, no se han producido cobros extras o afectaciones de operaciones crediticias diferidas. Por tanto he cumplido con mis funciones de superintendente, por lo que esta cuarta causal presentada por el asambleísta solicitante también carece de sustento. Vamos al quinto hecho. Reclamos y quejas por fraude informático y sustracción de dinero de las cuentas de las instituciones financieras de la banca privada. Y aquí está, por supuesto, toda esta documentación más toda la documentación que fue también entregada en el transcurso del juicio y que fue remitida a la Comisión de fiscalización y control político. El solicitante manifiesta que la Superintendencia de Bancos no ha atendido los miles de reclamos que están en contra de los bancos, dice independientemente de los que el organismo conoció y resolvió, haciendo alusión a aquellos reclamos ventilados mediante redes sociales y de manera informal, entonces, aquí sí valen las redes sociales. Acciones concretas de la Superintendencia de Bancos frente a denuncias de los usuarios, no indica la evidencia que acredite que efectivamente el ente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

control, en cada caso, haya solicitado las pruebas necesarias. Respecto a los perjudicados del Banco del Pichincha, explicar el rol del ente de control para controlar y verificar los continuos reclamos y quejas en la misma entidad. Y claro, también se me ha pedido y lo estoy haciendo y creo que es importante que ustedes, señores asambleístas, señora Presidenta y los ciudadanos que siguen está comparecencia, lo puedan mirar. Qué es un pedido de información, entonces aquí tenemos que es una solicitud que el ciudadano realiza de manera presencial o virtual a la Superintendencia de Bancos, estas consultas, no es cierto, son de información de horarios, de atención, del registro de datos crediticios, de cuentas corrientes, etcétera etcétera etcétera. Luego tendríamos nosotros que definir, qué es una consulta, y una consulta son preguntas, ya sean escritas o verbales, que son realizadas por los usuarios financieros sobre temas de competencia de la Superintendencia de Bancos, que generalmente están relacionados con aplicaciones de normas o disposiciones en materia financiera. Definimos qué es una queja, es una comunicación que realizan los usuarios financieros para manifestar la insatisfacción, inconformidad, malestar o descontento, respecto de los productos, servicios, atención o prestaciones brindadas por una entidad financiera. El fin que persigue, es corregir un determinado comportamiento que atenta contra el derecho del usuario. Y qué es un reclamo, un reclamo es una comunicación escrita del usuario financiero solicitando la revisión y reconsideración de algún acto o procedimiento realizado por una entidad financiera, en el que se presume algún tipo de incumplimiento a la norma. Y las instancias de la reclamación, conforme el ordenamiento jurídico lo determina, son: La primera instancia va a ser el banco, por supuesto, porque es quien tiene la relación contractual con el cliente y ese banco va a resolver controversias que se deriven de sus relaciones contractuales y comerciales dentro del tiempo establecido por la norma. La segunda instancia va a ser el defensor del cliente, esta figura



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

que conocemos nosotros emulada del gobierno americano, que es el ombudsman, este señor es el mediador entre el usuario financiero y la entidad financiera y su gestión debe alcanzar un acuerdo entre las partes, para eso está el defensor del cliente. En una tercera instancia, entonces es la Superintendencia de Bancos, es decir, el organismo supervisor y esta instancia conoce actos o procedimientos sobre productos y servicios de entidades financieras, entre los que se presume el incumplimiento ante la Súper de Bancos y se lo expresa a través de un formulario que es gratuito, de reclamos, y se hace un acuerdo de uso de medios electrónicos. Finalmente, si en estas tres instancias no se ha ventilado, no se ha resuelto esta imputación, está impugnación que hacen los clientes entonces queda la vía judicial o la vía extrajudicial. Vale decir que la Superintendencia de Bancos en el periodo que estoy a cargo, desde el año dos mil diecinueve hasta el enero del veinte veintidós, la Superintendencia de Bancos ha tenido cuatrocientas cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y tres interacciones con los usuarios de servicios financieros. Que son estas interacciones con los usuarios de servicios financieros, son precisamente pedidos de información, son consultas, son quejas, son reclamos, y esto abarca la totalidad de los canales a través de los cuales la Superintendencia atiende, es decir tanto los canales físicos a través de la matriz de aquí en Quito como en las regionales que tenemos en Guayaquil, en Portoviejo y en Cuenca y también la aquellos canales virtuales a través del portal electrónico de la Superintendencia de Bancos o el website de la Superintendencia de bancos y también aquellas que atiende vía llamada telefónica. Aquí ustedes pueden apreciar que estos requerimientos ascienden a cuatrocientos cuarenta y seis mil pedidos de información, y que, por tipología de queja y de reclamo, hemos atendido siete mil ochocientos ochenta y siete a través de lo que define el Código Orgánico Administrativo y es decir, que a esos el debido proceso que se les ha dado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

efectivamente es la atención, es la revisión, el pedido de información que se hace a las instituciones bancarias y el análisis que procede de acuerdo a la Superintendencia de Bancos y el ordenamiento jurídico. Estos siete mil ochocientos ochenta y siete trámites resueltos en el ámbito de la aplicación del Código Orgánico Administrativo corresponden, como ustedes pueden apreciar, en el noventa y dos por ciento, a quejas que han sido atendidas de un total de mil novecientos noventa y nueve, y en términos de lo que son los reclamos a un cuarenta y un por ciento de cinco mil ochocientos ochenta y ocho reclamos resueltos favorablemente a favor del cliente y cuarenta y dos por ciento que han sido resueltos no favorablemente. Esto es una situación normal, lo que garantiza la Superintendencia de Bancos, por supuesto, es un debido proceso. Ahora bien, se ha referido también aquí a lo que tiene que ver con los colectivos de los perjudicados del Banco de Pichincha, la Superintendencia de Bancos, ustedes pueden mirar en esta línea de tiempo y pueden apreciar que desde el año veinte veintiuno, exactamente desde abril la Superintendencia de Bancos, ha atendido todos los requerimientos que ha presentado este colectivo hacia la Superintendencia de Bancos, pero además nuestra ley también determina que nosotros podemos recibir a estos colectivos en audiencia pública y eso es lo que ha hecho la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia les ha atendido en dos audiencias públicas el trece de mayo y el treinta y uno de mayo para poder escuchar de viva voz sus requerimientos. Debo decir, además, que de las pruebas testimoniales presentadas por el solicitante, veintiún pruebas de estas que estaban identificadas por él, nueve que fueron los que rindieron testimonio, dos de estos casos que se me imputan a mí tienen más de una década que habían sido presentados a la Superintendencia de Bancos, entonces no es un tema que corresponde a mi administración. Luego tres casos no presentaron su reclamo ante la Superintendencia de Bancos, no está, no con esta evidencia de que hayan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

sido presentados y en el debido proceso cuatro de estos casos han sido resueltos a favor del cliente. Todos los reclamos que realizan los usuarios del sistema financiero son considerados con la misma diligencia e importancia, además de ser considerados con esa misma diligencia, también cada uno de ellos presenta una problemática distinta, cada uno de ellos, no es cierto, debe ser mirado, analizado y tratado bajo su propia problemática. Y estos veintiún casos, en su conjunto, han representado el cero coma cero cero cero cinco por ciento del universo de clientes de la entidad financiera. También debo señalar que de estos veintiún testimonios, quince casos presentaron el reclamo ante la Superintendencia de Bancos, siete de los cuales fueron favorablemente atendidos por la Superintendencia de Bancos, siete fueron favorablemente atendidos por la institución bancaria, uno también posterior al ocho de diciembre del dos mil veintiuno y de los seis casos que no presentaron el reclamo de esos seis casos uno no corresponde a un perjudicado por la banca, era un caso que no tenía nada que ver, dos fueron favorables al usuario resueltos por el banco y tres han sido no favorables en términos de la resolución del banco, estos en su conjunto representan el cero coma cero cero dos por ciento. También debo referirme a esta tabla que ha sido expuesta, en reiteradas ocasiones, que responde a un oficio con el cual la Superintendencia de Bancos, dio respuesta a los requerimientos que nos hizo el asambleísta solicitante con fecha catorce de julio del veinte veintiuno y que corresponde al oficio SBIG-5021-0129-O y en donde en esta tabla lo que nosotros le estamos indicando es respecto de unos reclamos reportados. En las columnas ustedes pueden apreciar que la primera columna son los que fueron resueltos favorablemente, una segunda columna desfavorable, una tercera columna parcialmente favorable, etcétera etcétera hasta una séptima columna que tiene el total general. De estos casos favorables al cliente, son doscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

nueve casos, esto es importante tenerlo en cuenta porque no es que estos casos han sido desfavorables o no han sido atendidos, todo lo contrario, todos los casos han tenido su debido proceso. También en términos de lo que son los procedimientos de supervisión frente a los reclamos y quejas la Superintendencia de Bancos, efectivamente tiene medidas de prevención y de comunicación con la finalidad de evitar estas afectaciones a los usuarios financieros. Y también la Superintendencia de Bancos hace, cuando el caso lo determina, hace auditorías de orden focalizadas para revisar estos procesos que son reclamados por los usuarios de servicios financieros y en el caso que corresponde ordena la restitución, ya sea económica o ya sea pecuniaria de las instituciones. Debo decir también que en los casos en donde se han evidenciado situaciones de otra naturaleza que tiene que ver con la de los hackers o los ciberdelitos, se han pedido auditorías forenses a las instituciones financieras para que pudieran identificar el origen, la causa raíz de estos problemas pero a su vez se les ha instruido inmediatamente que asuman una responsabilidad civil por las afectaciones económicas que se hayan demostrado y hayan sido causadas, y hayan sido en perjuicio de sus clientes en el sistema financiero, conforme también lo dispone el artículo ciento cincuenta y dos del Código Orgánico Monetario Financiero. Es así que las medidas compensatorias aplicadas, no es cierto, incluyen la devolución de los intereses por mora y gastos de cobranza por no pago que pudieran realizarse en los créditos de las tarjetas de crédito en el banco y sus clientes, estas suman cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y dos mil operaciones por sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis dólares. La devolución de los intereses por sobregiros ocasionados por depósitos que no fueron acreditados en las cuentas suma treinta y siete mil cuatrocientas treinta y siete operaciones, por un monto de veinte mil quinientos trece dólares y aquí ustedes pueden también apreciar todo lo que tiene que ver con las consultas que fueron atendidas, y cuál es el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

número de las consultas favorables. Desde el diez de octubre hasta el ocho de noviembre del veinte veintiuno que recibió el banco las quejas y reclamos, efectuó devoluciones a sus clientes de mil veintiséis operaciones por seiscientos treinta y nueve mil dólares como medida compensatoria de este incidente, de intermitencias en la prestación y en los canales de prestación de productos y servicios. De esta manera, el total de devolución por operaciones fueron ochenta y cinco mil ciento veinticinco operaciones y un monto total de setecientos veintiséis mil dólares, aquí también voy a referirme a que no es que la Superintendencia de Bancos toma en una globalidad y en su conjunto, el tratamiento de los reclamos o de las situaciones que presentan en debida forma estos reclamantes haciendo uso del Código Orgánico Administrativo, todo lo contrario, y aquí ustedes pueden apreciar la ficha técnica del cliente, el canal por el que se produjo su reclamo, el detalle del reclamo, precisamente el valor del reclamo, la fecha en que este ocurrió y el estado actual, es decir el estado de situación de cada uno de esos reclamos. Entonces ustedes pueden mirar aquí, a manera de ejemplo, tienen a la señora Goyes Quelal Narda Solanda, que se hizo a través de ventanillas y de las agencias que tiene un reclamo de pago de tres cheques sustraídos de sus cuentas, que la cliente menciona que le falsificaron la firma, que el monto del perjuicio fueron catorce mil quinientos treinta dólares, que esto ocurrió en el año dos mil quince y que ella volvió a insistir ante la Superintendencia en el año dos mil diecinueve, que el banco reconoció los catorce mil quinientos treinta dólares y llegó a un acuerdo con la cliente y que está ese acuerdo incumplido por parte de la cliente a la fecha. El señor Baño Baño Alfonso Víctor, ustedes pueden apreciar aquí un daño moral, el protesto de cuatro cheques en el banco y en cooperativas, esto conllevó al cierre de las cuentas, el monto fue por sesenta mil sucres, esto fue en octubre del dos mil once y esto está ventilándose en la Corte Nacional de Justicia, quien



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

inadmitió el recurso de casación. Luego tenemos al señor aguas Morales Ángel Fernando, que fue a través de la banca web, fue un reclamo por transferencias a través de la banca web que no reconoció el cliente desde las cuentas que él tenía por un valor de trece mil trescientos cincuenta y tres dólares, esto ocurrió en el año veinte veintiuno y el quince de octubre se le acreditó doce mil trescientos dólares en favor del cliente, por este reclamo que él presentó. Luego tenemos al señor Álvarez Alberca Marco Bolívar, que también tuvo un problema en la banca web, un reclamo por una transferencia que no lo reconoció, que él no reconoce que fue por un monto de cuatro mil trescientos ochenta dólares que sucedió en mayo del veinte veintiuno y que el Banco le acreditó al cliente los cuatro mil trescientos ochenta. Esa es la realidad de cada uno de estos usuarios y de cada uno de estos casos en donde no podemos hacer este tipo de generalizaciones, no caben las generalizaciones. Tenemos a esta señora Bustamante Orfa Graciela, que también tuvo este tipo de situación a través de la banca web e hizo un reclamo de una transferencia que ella no la reconoció como suya, el monto era de catorce mil trescientos cincuenta y cuatro dólares, esto sucedió en mayo del veinte veintiuno y la el banco le aceptó parcialmente porque fueron varias operaciones, una de ellas aceptó el banco parcialmente y les restituyó a la cliente Orfa Graciela Bustamante la cantidad de seis mil trescientos cuarenta y cinco mil dólares. Y así podría yo seguir indicándoles, en este día, pero creo que en honor al tiempo de ustedes, señores asambleístas, esto queda por supuesto aquí si lo quieren revisar o volver a revisar. Finalmente, decirles que el Ministerio de Trabajo del Ecuador tiene una metodología para hacer una evaluación de la atención que se hace en las instituciones en general, que son las instituciones del Estado. En el caso de la Superintendencia de Bancos, esta metodología aplica el Ministerio del Trabajo para poder mirar cómo nosotros damos un servicio a nuestros usuarios y a las personas que recurren a la Superintendencia de Bancos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Entonces cuál es la herramienta utilizada, un test de usuario más entrevistas, qué aspectos se evalúan, ustedes pueden mirar aquí disponibilidad y respuesta brindada, el tiempo de espera, los requisitos, la facilidad de acceso, la facilidad para obtener información, la cortesía, capacidad, etcétera. Tenemos también aquí cuáles son los resultados que hemos tenido de esta evaluación que hace el Ministerio del Trabajo a la Superintendencia de Bancos en términos de la prestación de servicios al consumidor financiero, hemos tenido un noventa y cinco por ciento de satisfacción del servicio brindado. Esa es una realidad, esa es la calidad de la prestación de servicios de la Superintendencia de Bancos, es decir estamos evaluados como un muy buen servicio. Con su venía, señora Presidenta, quisiera molestarle con el paso de un vídeo, si usted me lo permite, señora Presidenta, pediría, por favor, que nos ayuden los compañeros... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GUADALUPE LLORI ABARCA, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Presidenta, procedemos con la reproducción solicitada. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Una voz: Como parte de los pilares de la Superintendencia de Bancos es la protección del usuario financiero, hemos desempeñado una atención eficaz y eficiente en la gestión de la superintendente de Bancos, Ruth Arregui Solano. A continuación se presentan usuarios financieros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

atendidos por la Superintendencia de Bancos. Otra voz: Me brindan la información necesaria, una atención muy grata. Otra voz: Me han atendido muy bien. Otra voz: Para control a las entidades bancarias. Otra voz: Que la plataforma esté protegida para que sea toda una información verás, mantener también el sigilo respectivo por la información. Otra voz: Regularn todo lo que es el ente económico. Otra voz: La información que dieron fue la más precisa Otra voz: De las dudas de un inconveniente que tenía con el banco. Otra voz: Una entidad financiera si que realmente existe es real o fantasma, en el primer paso para ver si es verídico o no: Otra voz: Están mucho más capacitados, de ver la seguridad del dinero de cada usuario, y darme la referencias que necesitaba. Otra voz: Fue rápida y eficaz. Otra voz: Sé que vamos a estar a buen recaudo, en beneficio de la sociedad y el desarrollo del país. Otra voz: Muy excelente hacia el consumidor. Otra voz: Contratar y regular las relaciones de los bancos privados. Me siento un poco más tranquilo. Otra voz: Me parece muy ágil. Otra voz: Me indicaron todo lo relacionado con la página web, hacer más fácil para cualquier persona poder acceder, todo lo que es medio online para nosotros poder tener nuestra información oportuna. Otra voz: Es de gran ayuda, revisé en redes sociales y me informé en Twitter y en Facebook. Otra voz: Control eficacia y la rapidez, buena la Superintendencia de Bancos, van a ser bien atendidos, nos están dando en todas las directrices. Otra voz: La atención fue muy amena, muy rápida, salvaguardando los intereses del usuario. Otra voz: Podemos confiar en la Superintendencia, con la mejor facilidad, nos protege, para no poder ser estafados, me supieron direccionar bastante bien, fue muy fácil. Otra voz: La protección al consumidor financiero, es un pilar clave que busca con analizar una adecuada y oportuna tutela de los derechos de los consumidores financieros a través de un trato justo, información transparente y una atención eficiente. Otra voz: En este sentido, la Superintendencia de Bancos desde el treinta de abril de dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, ha atendido un total de cuatrocientos treinta y nueve mil cincuenta y dos usuarios a nivel nacional a través de los canales físicos y digitales que mantienen para el efecto. Otra voz: Mis felicitaciones, ha sido a la perfección, me voy feliz, totalmente agradecido, me voy a mi casa satisfecho, yo me siento seguro”. -----

INTERVENCIÓN DE LA MAGISTER RUTH ARREGUI SOLANO, superintendente DE BANCOS Y SEGUROS. Entonces la documentación presentada evidencia el correcto accionar de la Superintendencia de Bancos, adoptado mediante la atención de los pedidos de información de quejas y reclamos, la diferenciación de los requerimientos que hacen los consumidores entre las consultas, quejas, reclamos, pedidos de información. Luego podemos apreciar que las consultas, quejas y reclamos en el período de actuación mía al frente de la Superintendencia de Bancos, desde el treinta de abril del dos mil diecinueve hasta el treinta de enero del dos mil veinte, suman siete mil ochocientos ochenta y siete atendidas, este es el total de las de las atenciones. El asambleísta solicitante señala que la cifra sube o asciende a doscientos veinte mil usuarios y creo que es importante decir que no hay que manipular este tipo de información y estas cifras, pues realmente se hace daño a la credibilidad del sistema financiero en su conjunto, se evidencia también que cada caso y cada reclamo tiene su solicitud de prueba y se lo hace y se lo despacha de esa manera. Que en el caso del Banco del Pichincha, acabo de evidenciar, que el rol de la Superintendencia de Bancos ha sido en favor de la protección de los usuarios de servicios financieros y es así que efectivamente aquellos afectaciones que hubo han sido restablecidas, lo acabo de mencionar en más de setecientos mil dólares americanos. Frente a la evidencia expuesta que respaldo el correcto accionar de la Superintendencia de Bancos, su estrategia y acciones para favorecer la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

inclusión financiera, en particular la educación financiera y la protección del consumidor financiero, yo he cumplido con mis funciones de superintendente, por lo que esta quinta causal presentada por el asambleísta solicitante, también carece de sustento. Vamos a pasar a la sexta. Pagos por convenios de cooperación técnica. El asambleísta solicitante alega que la Superintendencia de Bancos ha usado recursos públicos para favorecer a una empresa internacional, el Toronto Centre, sin observar las normas de contratación pública. Muy bien, vamos a situar entonces del ordenamiento jurídico: El artículo doscientos treinta y cuatro de la Constitución del Estado dice que el Estado garantizará la formación y la capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación sobre todo, escúcheme, programas de formación o capacitación del sector público y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado. Este es el ámbito, este es realmente lo que la Constitución de la República manda al Estado ecuatoriano, a hacer estos programas de formación que los puede hacer con instituciones nacionales o internacionales bajo acuerdos, dice bajo acuerdos. El artículo doscientos cuatro de la Constitución, además, le otorga, le da a la Superintendencia de Bancos, una autonomía presupuestaria, administrativa, financiera y organizativa, así reza la Constitución del Estado y le define en el artículo doscientos trece como un ente técnico de vigilancia, de auditoría, de intervención y de control. A su vez, el artículo sesenta y nueve del Código Orgánico Monetario Financiero, a la superintendente le faculta a acordar, es decir, a mí me ha facultado a acordar, celebrar y ejecutar contratos, actos, convenios y negocios jurídicos que se requiera para la gestión institucional. Es decir estoy obligada realmente a escoger, a seleccionar lo que sea mejor dentro del ámbito de la gestión institucional y como bien lo señala la Constitución de la República, también en términos de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

servicios que presta, de calidad, de eficacia, de efectividad. Con estos antecedentes, entonces, la Superintendencia de Bancos tiene la plena capacidad de realizar los convenios de cooperación institucional con otros organismos técnicos, a través de la suscripción de convenios y actos jurídicos que por su naturaleza única se encuentran fuera del país. He señalado todas las evidencias de descargo presentadas ante la Comisión de fiscalización y control político, he evidenciado las comunicaciones cruzadas tanto por nuestro embajador Juan Diego Stacey del Ecuador en Canadá, así como las declaraciones de Sylvie Bédard, que es la embajadora de Canadá en el Ecuador, en donde se demuestra que el Toronto Center no es una compañía, el Toronto Centre no es una empresa. El Toronto Centre es una organización sin fines de lucro y es una organización sin fines de lucro que el Gobierno de Canadá ha fundado y fondea y no solamente lo ha fundado y lo fondea, no es cierto, sino que además recibe la subvención del Gobierno Sueco, entonces esto es importantísimo, no es una compañía, es una organización sin fines de lucro, fundada por el gobierno de Canadá y es este a su vez el que lo financia y recibe además del Gobierno de Canadá recibe subvención del Gobierno sueco, recibe subvención del Usaid, recibe subvención del Fondo Monetario Internacional, del Banco Mundial entre otros organismos y este, esta organización sin fines de lucro ha sido creada con el propósito de contribuir a crear sistemas financieros estables, fiables e inclusivos en todo el mundo. El Toronto Centre promueve, entre otras cosas, la buena gobernanza, la estabilidad financiera, la inclusión financiera, la alfabetización financiera y también ayuda a cerrar la brecha de género en las finanzas. Todos estos propósitos, además, son aquellos que mandatoriamente tiene que hacer la Superintendencia de Bancos y además constan dentro de nuestra planificación estratégica institucional y también ha quedado claro que respecto del costo de la asistencia técnica el ochenta y cinco por ciento de ese costo está cubierto por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Toronto Centre, el país aporta apenas en un quince por ciento en esa asistencia técnica. Esto es muy importante porque entonces nosotros, el Ecuador a través de estos convenios nos vemos beneficiados precisamente, no es cierto, de esa subvención que hacen el Gobierno de Canadá y otros organismos que acabo de mencionar. Y dado que el Toronto Centre es una organización sin fines de lucro del Gobierno de Canadá, radicada en Canadá, para que el país pueda beneficiarse de esa asistencia técnica subsidiada, es necesario suscribir un convenio de cooperación internacional, por esta razón no está sujeto al régimen de contratación pública porque ni es empresa, no es cierto, como se ha tratado de decir, sino una organización sin fines de lucro que es una organización del gobierno de Canadá. También debo decir que dada la naturaleza del Toronto Centre esta es una entidad única en el mundo con esa conformación y fundada para esos propósitos entonces los contribuyentes, como ustedes pueden apreciar claramente aquí, de esta organización sin fines de lucro ahí tienen ustedes al Gobierno de Canadá, al Gobierno sueco, tienen al Usaid, tienen a Zúrich que es la academia, tiene al World Bank, tienen al Fondo Monetario Internacional, no es cierto, dentro de sus contribuyentes y el relacionamiento es con todos estos organismos, que ustedes pueden apreciar ahí que son además los pares que tiene la Superintendencia de Bancos a nivel mundial, estos son la OSFI que es el Organismo de Supervisión y de Control del Canadá, aquí podemos apreciar también al Banco de Reserva de Sudáfrica, podemos apreciar claramente al Banco de Indonesia, al Banco de Pagos Internacionales, al Banco de Malasia, es decir una serie de instituciones relacionadas en el ámbito de los sistemas financieros al nivel internacional. También se había consultado, y lo he expresado claramente el equipo que lo conforma la junta directiva de este Toronto Centre, está conformado por el gobernador del Banco Central de Suecia, está conformado por el exsecretario del Comité de Basilea, está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

conformado además por el presidente de la Comisión de Valores de Ontario, está conformado por el exsecretario del primer ministro de Canadá, está conformado por el exgerente de la unidad de estabilización del sistema financiero, está conformado por la superintendente de Bancos de Perú, está conformado por uno de los afamados profesores de la Universidad de York, está conformado por el superintendente actual de la Oficina del Organismo de Control del Canadá y está conformado también por el que fue el gerente de supervisión bancaria del Banco de Reserva de la India, es decir es un ente realmente de primer nivel que ha hecho programas de cooperación técnica en el año dos mil dieciocho en ciento veinte y nueve programas, en el año dos mil diecinueve, ciento quince programas, en el año dos mil veinte, ciento veintinueve programas, a nivel mundial fijense en el pastel, en el cuadro que se presenta aquí, tenemos una importante participación en el Asia, en el África Subsahariana, en Europa y en el Asia Central, en Centro y Sudamérica con el veintiocho por ciento y además dicho de la señora embajadora, son más de trece mil supervisores a nivel mundial que han sido formados bajo estos procesos de formación del Toronto Centre Leadership. La alianza estratégica con el Toronto es una buena práctica que otros países ya implementaron con éxito y que en el caso del Ecuador nos ha merecido el reconocimiento internacional de otras superintendencias y organismos competentes, lo que nos permitirá fortalecer nuestras capacidades y servir de mejor manera a nuestros usuarios que son la razón por la que nosotros Superintendencia de Bancos, existimos. Invito con su venia señora Presidenta y a los miembros de la Asamblea Nacional señoras y señores asambleístas, a que me permitan poner un siguiente video .-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, procedemos con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

reproducción del video solicitado.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz:
Les agradezco con esta colaboración preciosa e importante entre el Toronto Centre y Ecuador y mi agradecimiento también a la doctora Ruth Arregui, que el Gobierno de Canadá es socio fundador del Toronto Centre que es una organización independiente y sin fines de lucro, que contribuye a crear sistemas financieros estables, fiables inclusivos en todo el mundo. El centro promueve entre otras cosas la buena gobernanza, la estabilidad financiera, la inclusión financiera, la alfabetización financiera y también ayuda a cerrar la brecha de género. Los programas del centro de Toronto forman parte integral de las acciones de Canadá a nivel internacional para la construcción de un mundo más inclusivo y próspero, forman parte de lo que nosotros referimos como la política de cooperación internacional feminista de Canadá, en lo cual nuestros dos países Canadá y Ecuador comparten la misma visión y los mismos valores”. -----

INTERVENCIÓN DE LA MAGISTER RUTH ARREGUI SOLANO, superintendente DE BANCOS Y SEGUROS. Gracias. Pero mis actuaciones al frente de la Superintendencia de Bancos precisamente han sido el traer estos convenios de asistencia internacional precisamente para elevar los estándares, para elevar la capacidad, para elevar los conocimientos, para elevar la experticia y el desarrollo del juicio experto de los supervisores, es decir darles mayores competencias en el ejercicio de la supervisión y del control del sistema financiero. Y es así que, entonces, estos convenios de cooperación también los he suscrito con la Corporación Andina con el Banco de Desarrollo de América Latina la antes Corporación Andina de Fomento, lo he suscrito con la Alianza para la Inclusión Financiera de manera que puedan mejorar dentro de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Superintendencia de Bancos todos los aspectos que tienen que ver con la inclusión financiera, es decir al acceso a servicios financieros, el uso de los servicios financieros, la prestación de productos y servicios financieros, la protección al consumidor financiero y la educación financiera. También lo he hecho con el Banco Mundial y las Naciones Unidas, para mejorar nuestras normas de control y procedimientos de supervisión en lo que tiene que ver con el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. He hecho también con el Departamento del Tesoro Americano, para mejorar las herramientas que nosotros ocupamos en la supervisión de las entidades del sistema de Seguridad Social. Lo hecho también, como lo dije, con el Toronto Centre, con el Fondo Monetario, con el Banco Interamericano de Desarrollo para desarrollar herramientas que permitan hacer una adecuada supervisión basada en riesgos y también para hacer estos programas de formación y desarrollo del juicio experto. Y también lo hecho con la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas, para mejorar el ámbito y el perímetro de supervisión en la macro supervisión, en la micro supervisión prudencial con medidas temporales, como lo he manifestado, y que fueron recomendadas a la Junta y que, además, nos sirvieron para aislar al sistema financiero del contagio potencial que había en términos de las secuelas que pudiera tener la pandemia en el sistema financiero. Y eso me ha servido además para tener colegios de supervisores con nuestros pares de supervisión en México, en Centroamérica, en Perú y favorecer de esta manera la supervisión transfronteriza y a propósito de supervisión transfronteriza he suscrito memorandos de entendimiento que permitan la cooperación y la asistencia técnica, el intercambio de información con autoridades de regulación y de control de otras jurisdicciones como lo son: Canadá, Estados Unidos, México, Guatemala, Panamá, Brasil, Perú, Uruguay, la autoridad monetaria de las Islas Caimán, el Central Bank de Curazao, etcétera, etcétera. Entonces esto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

con miras a favorecer un mejor proceso de supervisión consolidada y transfronteriza que es lo que determina el Código Orgánico Monetario y Financiero y los estándares internacionales. Frente a la evidencia expuesta que respalda el correcto accionar de la Superintendencia de Bancos a hacer eficientes los escasos recursos que posee para su presupuesto lo que implica una mejor calidad del gasto observando el marco legal que se aplica y esto es las normas de control interno de la Contraloría General del Estado, el Coplafip y el registro ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, yo he cumplido con mis funciones de superintendente, por lo que esta sexta causal, presentada por el asambleísta también carece de sustento señores asambleístas, señora Presidenta. En el caso cinco punto siete. La falta de control y vigilancia de las actividades del sistema financiero. El asambleísta solicitante pretende inculparme a mí sobre los efectos de la Resolución 486-2018-F del veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho, emitida por la entonces Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Esto es importante en noviembre y diciembre del año dos mil dieciocho quien ejercía las funciones de superintendente de Bancos, transitorio, era el señor Juan Carlos Noboa Flor, no he sido yo superintendente de Bancos en esa época, la resolución en cuestión fue expedida no por la Superintendencia de Bancos sino por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que es un órgano totalmente distinto a la Superintendencia de Bancos, es más, de acuerdo a lo que dispone el Código Monetario y Financiero, la Superintendencia de Bancos dentro de esa Junta solamente tiene voz ni siquiera tiene voto entonces es imposible que hubiera adoptado esa resolución la Superintendencia de Bancos y aun cuando hubiera sido expedida por la Superintendencia de Bancos no corresponde a mi periodo de actuación, yo fui nombrada y posesionada por esta Asamblea Nacional el treinta de abril del dos mil diecinueve hasta la actual fecha, señora Presidenta y señores asambleístas. Frente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

a la evidencia expuesta que sitúa de manera correcta el período de mi actuación al frente de la Superintendencia de Bancos, esto es el treinta de abril del dos mil diecinueve cumpliendo con mis funciones de superintendente, por lo que esta séptima causal presentada por el asambleísta solicitante carece de sustento, señora Presidenta y señores asambleístas. Pasamos al hecho ocho. Irregularidades e ilegalidades dentro del concurso para completar las vacantes de defensores del cliente a nivel nacional. El asambleísta solicitante alega que la Superintendencia de Bancos quería garantizar que únicamente accedan al cargo postulantes que tengan experiencia en el sistema financiero nacional o que hayan sido defensores del cliente, en suma, dice que sean sus amigos o amigos de la banca y que se han presentado irregularidades e ilegalidades en el proceso y cuestiona por tanto el primer concurso. Y el segundo concurso, respecto del proceso que se siguió en estos concursos. Yo voy a referirme claramente a estas observaciones: La primera. En la primera convocatoria que se lanzó en octubre del veinte veinte no es cierto los postulantes a nivel nacional fueron ciento quince, esos postulantes a nivel nacional ciento quince no cierto calificaron por la idoneidad de los méritos, sesenta y siete postulantes y de esos sesenta y siete se presentaron a rendir examen en el proceso, se llama a esta etapa de oposición, en la etapa de oposición se presentaron a rendir examen cincuenta y seis postulantes, de esos cincuenta y seis, ocho conformaron el banco de elegibles porque hay un requisito mínimo de setenta puntos para poder pasar el examen de requisitos mínimos y entonces al final tuvimos cinco defensores designados, los cuales a través de la Resolución 2021-0476 fueron asignados a las distintas instituciones a las que corresponden como defensores del cliente, vale decir que el objetivo de esta convocatoria era efectivamente cubrir veintiocho vacantes se hicieron, como acabo de mencionar, se hicieron todas las etapas respecto del proceso concursal y dentro de ese proceso concursal en este momento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

ya están asignados esos cinco defensores del cliente como ustedes pueden apreciar ahí, en cada una de las instituciones bancarias. La prueba testimonial presentada por el interpelante puso al testimonio de Cristian León Ortiz, el cual cayó en contradicciones y también en falsedades en la etapa del testimonio, en cambio aquellas pruebas testimoniales que presentó la Superintendencia de Bancos, no es cierto, indicaron que el concurso se llevó a cabo de una forma correcta, con reglas claras desde el inicio y sin irregularidades, quienes cumplieron con los requisitos y obtuvieron los mínimos fueron asignados ya como defensores del cliente. Entonces durante la práctica de la prueba testimonial anunciada a la interpelada se expuso que dichas contradicciones no existieron y esos son los testimonios. Luego tenemos aquí que todos los designados fueron ya posesionados en sus cargos como defensores del cliente, esto es en marzo de veinte veintiuno, y que efectivamente en el concurso en términos de protección al consumidor hubo necesidad para no dejar, es en la indefensión a los consumidores financieros, hubo necesidad de extender, de dar una prórroga en las funciones de los defensores del cliente que habían sido nombrados para el período de dos mil dieciocho. En la segunda convocatoria, ustedes pueden apreciar, que se convocó en marzo de veinte veintiuno hubo ciento noventa y dos postulaciones a nivel nacional, cien de estos fueron calificados como idóneos, por sus méritos, ochenta y cuatro de ellos rindieron el examen en la etapa de oposición de allí quedaron como finalistas quienes habían reunido más de setenta puntos, cincuenta y nueve elegibles. Estos cincuenta y nueve elegibles pasan a la designación es como defensores del cliente y tenemos este momento con la Resolución 2021-476 a veintidós defensores ya designados. Este es el resultado que este proceso, efectivamente, ha sido hecho de manera regular, de manera legal y con transparencia, cincuenta y nueve estaban en el banco de elegibles, veintidós ya han sido seleccionados. En los motivos de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

descalificación de aquellos que no fueron seleccionados tiene que ver con la omisión o la falsificación de la información sobre las entidades en los cuales poseían cuentas y que fueron expuestas a través de sus declaraciones juradas, porque además ese también constituye un elemento probatorio y es un requisito, es un requisito que establece el reglamento precisamente de la selección de los defensores del cliente. Entonces en resumen, señores asambleístas, señora Presidenta, en resumen, fueron hechas dos convocatorias de esas dos convocatorias tenemos trescientos siete postulantes, trescientos siete postulantes, de esos trescientos siete postulantes han presentado cinco acciones de protección, eso demuestra ya solo eso demuestra que ha sido regular y que ha sido legal cada uno de estos procesos concursales. Esos cinco acciones de protección son apenas el uno punto seis por ciento del total de esos trescientos siete postulantes. También debo señalar que de esas cinco acciones de protección tres han sido rechazadas, no se ha evidenciado la vulneración de derechos de los participantes, una ha sido aceptada parcialmente y una ha sido aceptada a favor. Debo señalar que el confinamiento también tuvo un impacto en este proceso concursal, así como impactó al Ecuador entero, al mundo entero pues en el proceso concursal también y entonces hubo necesidad de que haya que extender al menos para los períodos de la fase presencial, hubo que extender estas etapas puesto que había que tomar el examen, debían rendir las pruebas de conocimiento y esas no se podían hacer estando en medidas de confinamiento había que esperar que pasaran las medidas de confinamiento y entonces pudieran rendir las pruebas. Pero esto, a su vez, lo que produjo es que haya que extender también en esos mismos periodos la gestión que estaban haciendo los defensores del cliente como lo acabo de mencionar en prorrogar sus funciones para que no caigan en la indefensión los clientes de los bancos. Entonces los documentos y testimonios presentados evidencian el correcto accionar de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Superintendencia de Bancos, adoptando medidas de cumplimiento normativo legal vigente, ganadores del concurso fueron posesionados, prórrogas de las funciones fueron necesarias para no caer en la indefensión, había una notificación motivada de los resultados. Tenemos además un informe técnico porque se presentó una demanda técnica de uno de los postulantes ante el Ministerio de Trabajo y el Ministerio hizo su proceso de revisión y tenemos un informe que es el MDT 2021-032-3, de diecisiete de noviembre que concluye que la Superintendencia de Bancos llevó a cabo descanso legal y en debida forma, este es el Ministerio del Trabajo y su informe. A su vez la Superintendencia de Bancos solicitó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que acompañara con una veeduría en este proceso pero el Consejo no lo pudo hacer no nos dio una veeduría y entonces nosotros acudimos a la Fundación Ciudadanía y Desarrollo, para que ellos acompañaran en este proceso, para que ellos vieran realmente y fueran testigos con esa veeduría. Y efectivamente la Fundación Ciudadanía y Desarrollo emite un informe, que es el que pueden ustedes ver aquí, que es el de veeduría de segundo concurso de méritos y oposición para la postulación, selección y designación de los defensores del cliente de las entidades financieras controladas a nivel nacional y este informe concluye que: el concurso se realizó de forma transparente en cumplimiento de las bases y del marco normativo aplicable. Esos son los informes tanto del Ministerio del Trabajo como el informe de la Veeduría Ciudadana. Por tanto, afirmar como lo hace la assembleísta solicitante que el concurso ha sido para favorecer a mis amigos y a los amigos de la banca es infundado, ofensivo, más todavía cuando quienes han resultado finalistas del concurso de defensores del cliente han pasado por un proceso técnico y transparente de selección. Debo señalar además, con claridad, que el único postulante al que conozco y no es mi amigo es el abogado Cristian León Ortiz, quien se desempeñó como subdirector de reclamos y desde esa posición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

participó en la reforma del marco normativo que sirvió para las bases del concurso y en el proceso de selección de los defensores del cliente, funcionario que trabajó, además, de manera estrecha, colaborativa con su jefe que en ese entonces era la economista Karina Ponce Silva, a esa fecha, además, directora nacional de atención y educación al ciudadano, quienes fueron solicitados como prueba testimonial en este juicio. Habría que preguntarse qué clase de intereses intentaron defender como funcionarios de la Superintendencia no pudiendo haberlo hecho ahora manifiestan un claro resentimiento en mi contra. Muy bien, frente entonces a la evidencia expuesta que respalda el correcto accionar de la Superintendencia de Bancos que no se han presentado irregularidades ni ilegalidades en los procesos de concursos, los cuales además se han llevado en apego estricto a la ley y a los reglamentos y además ustedes acaban de constatar los informes presentados por el Ministerio del Trabajo y el informe presentado por la Fundación Ciudadanía y Desarrollo, por lo que yo he cumplido con mis funciones de superintendente y además esta octava causal, presentada por el asambleísta solicitante, carece de sustento. También se ha mencionado, de manera importante, al artículo doscientos setenta y siete de la Constitución de la República del Ecuador y este habla de que la administración pública, el servicio a la colectividad debe regirse por los tres principios siguientes: por la eficacia, por la eficiencia y por calidad, entonces yo debo señalar con todas estas pruebas más todo lo que he podido evidenciar ante ustedes, que efectivamente la Superintendencia de Bancos lo hace de manera transversal además, en sus funciones de vigilancia, de auditoría, de intervención, de control, como lo dice el artículo doscientos trece de la Constitución y también lo cumple como lo dispone el artículo trescientos ocho y trescientos nueve de la Constitución en términos de cuidar de los depósitos del público, en términos de mantener la estabilidad, la transparencia y la solidez desde



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

el sistema financiero y también en el sentido de mantener los defensores del cliente, asegurar estos procesos de selección claros y transparentes. Entonces en términos de eficacia, los planes operativos de la Superintendencia de Bancos se han cumplido en el año dos mil diecinueve, en el año veinte, en el año dos mil veintiuno de manera efectiva y la medición de esos planes operativos en todos esos años es del cien por ciento de cumplimiento, eso es eficacia, es decir alcanzar aquello que se espera. Aquí pueden ustedes constatar las auditorías, los procesos de supervisión que se hacen en los planes de supervisión, las que se han concluido, este es el corte de diciembre del dos mil veintiuno ustedes pueden apreciar un cien por ciento de cumplimiento lo mismo, lo mismo sucedió en la ejecución del año dos mil veinte que fueron similares estas ejecuciones en los planes de supervisión. En lo que tiene que ver con el presupuesto asignado que es otra medida de eficacia, de efectividad, en el presupuesto asignado a pesar de que el Ministerio de Finanzas ha ido recortando el presupuesto de la Superintendencia de Bancos y ustedes pueden ver que ahora representa apenas el veintidós por ciento de las, de los ingresos que tiene la Superintendencia de Bancos a pesar de eso la ejecución presupuestaria de la Superintendencia de Bancos se mantuvo en el año dos mil diecinueve, en el noventa y siete por ciento; en el año dos mil dieciocho en el noventa y ocho por ciento; y, similar característica va a significar en el año dos mil veintiuno perdón, al cierre del dos mil veintiuno. También debo manifestar que, entonces, en materia de lo que es la eficacia y la efectividad nosotros a pesar de que tenemos más instituciones que controlar, ahora mismo ustedes pueden apreciar aquí que el total de entidades controladas ha ido incrementándose, eran doscientas setenta en el año dos mil diecinueve, en el año dos mil veinte doscientas ochenta y cinco, en este año son doscientas noventa y tres y lo hemos hecho con un presupuesto ni siquiera el mismo del diecinueve sino cada vez con mayores reducciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

pero hemos cumplido con nuestra planificación en el ciento por ciento. En lo que tiene que ver con la materia de calidad, yo lo he comentado, hay distintas formas de medir la calidad, una es la capacidad de diseñar estrategias y nosotros tenemos un plan estratégico veinte diecinueve veinte veinticuatro, tenemos además esta capacidad de haber hecho estos convenios interinstitucionales para que esos convenios interinstitucionales nos ayuden a nosotros a mejorar en el desempeño, a mejorar en nuestras ejecutorias como Superintendencia de Bancos. Y es así que en un convenio que tenemos con la Corporación de Participación Ciudadana en términos de mirar el cumplimiento de la ley Orgánica de Transparencia y de Acceso a la Información Pública tenemos nosotros un cumplimiento en el año veinte veinte del cien por ciento y en el año veinte veintiuno también del cien por ciento, señora Presidenta y señores asambleístas. Esto demuestra realmente la capacidad de ejecutoria conforme lo determina el doscientos veintisiete de la Constitución. Y luego podemos también apreciar que estos convenios suscritos con la Fundación Ciudadanía y Desarrollo nos han permitido a la Superintendencia de Bancos incorporar buenas prácticas de gobierno abierto y tengo entonces ahí en el año veinte veinte y en el año veinte veintiuno un cien por ciento de cumplimiento de esos. También debo decir que en el proceso de selección la veeduría cumplió, ha emitido su informe y tenemos nosotros además la satisfacción de que no encontraron irregularidades ni ilegalidades, como se menciona. Y finalmente decir que la transparencia se mide de distintas aristas, pero una de estas tiene que ver precisamente con un sistema de gestión antisoborno y entonces nosotros hemos considerado importante certificarnos en la ISO 37001 y así lo hemos hecho y efectivamente bajo esa certificación nosotros pudimos obtener en el año veinte veintiuno un sistema de gestión antisoborno con una certificación del ciento por ciento, la cual en este momento ha sido recertificada en enero del veinte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

veintidós y contamos entonces con un sistema que está vigente y que permite a la Superintendencia de Bancos combatir contra la corrupción, más todavía siendo parte de la Función de Transparencia y Control Social, por virtud de todo cuanto queda aquí expuesto y documentado, es claro que no ha existido incumplimiento alguno de funciones en el desempeño de mi cargo, en ningún momento, ha quedado evidenciado que he ejercido y sigo ejerciendo mis funciones como superintendente de Bancos con absoluta responsabilidad, objetividad, transparencia, honestidad y estricto cumplimiento de la Constitución, leyes, reglamentos y ética con la que debe actuar todo funcionario público. La gestión de la Superintendencia de Bancos en el período de treinta de abril a esta fecha, ha sido evaluada y reconocida por mis pares, por autoridades de supervisión bancaria en la región en las que si me permite, señora Presidenta, podría presentar un último vídeo, si me permite. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización Presidenta procedemos con la reproducción del vídeo solicitado. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz 1. La importancia que tiene la autonomía como ha señalado la doctora Ruth Arregui de mejorar el marco regulatorio, mejorar la supervisión para tener una supervisión eficaz y en general un trabajo de mejora continua, en un contexto cambiante con nuevos riesgos como la ciberseguridad en un entorno que ha sido muy difícil que ha sido el año dos mil veinte, en el que todos hemos enfrentado el Covid 19. La Superintendencia de Bancos del Ecuador, ha realizado un trabajo muy grande, porque escuché a la doctora Arregui presentar sus planes y ahora veo cómo esos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

planes, uno a uno se va materializando, y eso es realmente para felicitarlos, para felicitar al equipo porque un periodo muy corto, en un año muy difícil se ha logrado hacer mucho con recursos muy limitados. Voz 2. El programa de la Superintendencia de Bancos del Ecuador de reinstitucionalizar a la entidad, en función de la supervisión basada en riesgos y de un sistema financiero inclusivo basado las mejores prácticas internacionales, es de una enorme importancia, tanto para el futuro del sistema financiero ecuatoriano como para los usuarios del mismo, que al final del día, son los beneficiarios de contar con bancos solventes, líquidos y bien regulados y supervisados. Voz 3. Creo que hay que mirar un poquito el trabajo de la superintendencia de Bancos creo que el resultado es muy positivo. Voz 4. La Superintendencia de Ecuador bajo el liderazgo de la superintendente Arregui ha logrado realmente trazar una hoja de ruta muy clara de manera tal de que se puedan lograr esos objetivos. Voz 5. Porque en el proceso de adopción de supervisión basada en riesgos, Ecuador ha sido importante, y a partir de eso hemos venido caminando en supervisión basada en riesgos. Voz 6. Esto para CAF es una expresión de confianza en el país, de confianza en la gestión de la Superintendencia de Bancos, veo el liderazgo de Ruth Arregui. Voz 7. Yo veo que uno de los grandes logros de la gestión de Ruth ha sido el desarrollar y fortalecer las redes de conexiones de la Superintendencia con cuerpos internacionales. Voz 8. Es nuestro punto de vista ético y nuestro punto de vista profesional que la señora Ruth Arregui es realmente un valor del sistema financiero, tanto de la banca pública como de la banca privada por el trabajo que ha venido realizando en pro y no solo en la Superintendencia de Bancos, sino a través de las décadas de trabajo profesional que lo ha hecho". -----

INTERVENCIÓN DE LA MAGISTER RUTH ARREGUI SOLANO,
superintendente DE BANCOS Y SEGUROS. Gracias. Cuáles son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

entonces las causas de fondo de este juicio político. Y las causas de fondo de este juicio político, entonces, son el diligente trabajo que hace la Superintendencia de Bancos a partir del treinta de abril del dos mil diecinueve en términos de evaluar, de evaluar la razonabilidad de la gestión de instituciones de la banca pública, de mirar cómo, efectivamente, durante los últimos años no se había hecho una valoración de la cartera, no se había seleccionado un portafolio, no se había hecho evidencia de cómo cómo efectivamente estas instituciones aplican las disposiciones legales, cómo aplican el Código Orgánico Monetario Financiero, cómo aplican en definitiva, la codificación de resoluciones de la Junta de Política y Resolución Monetaria y también de la Superintendencia Bancos. El tema de fondo es, entonces, qué ha pasado con estas instituciones, la sociedad civil, la ciudadanía dice, demos nombres respecto de todos estos créditos, como ustedes pueden ver, que son créditos de deudores morosos. Ahí está la verdadera razón del juicio, ahí están estas instrucciones en las cuales mi administración no ha desmayado, no ha dejado de hacer supervisión, de controlarles y de requerirles los correctivos que han sido necesarios a este tipo de instituciones y que lo acaba de reconocer precisamente el nuevo presidente de la Corporación Financiera Nacional, estos son créditos que datan de mucho tiempo atrás y que efectivamente han tenido importantes impactos en la constitución de provisiones, pero los nombres, los nombres, no soy yo superintendente de Bancos, ni la Superintendencia quien va a dar esos nombres, porque no nos corresponde, no nos permite el artículo setenta y dos del Código Orgánico Monetario Financiero, pero además a quien le corresponde no solo dar los nombres, sino seguir las acciones, que correspondan, civil y penalmente, de ser el caso, es a sus administradores, la Superintendencia de Bancos no administra esas instituciones, las controla, las supervisa, esa es una razón de fondo. Una segunda razón de fondo tiene que ver nuevamente banca pública, tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

que ver con los préstamos que han sido otorgados a través de BanEcuador y que esta Superintendencia, en el tiempo que lleva, ha hecho no menos de diez procedimientos de inspección, unos focalizados, otros de manera particular, para evaluar el gobierno corporativo, para ver el cumplimiento de la calificación de la cartera de crédito. Eso es lo que está en realidad en el fondo de todo esto y también nombres o datos específicos no me corresponde a mí como superintendente de Bancos, les corresponde a los administradores. Así también a los administradores les corresponde los correctivos necesarios, la aplicación de lo que determina la Ley y el procedimiento sancionador me corresponde a mí, como efectivamente ustedes pueden ver ahí en una casilla, que ha sido necesario aplicar un régimen sancionatorio. Eso es lo que realmente está detrás de este juicio político. Esta el IESS, Biess, miren ustedes desde que yo me posesioné como superintendente de Bancos nosotros hemos hecho por primera vez, por primera vez, un proceso de supervisión basada en riesgos que mira al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como un holding donde los riesgos están interconectados, donde realmente se necesita no solamente del tema actuarial, sino de toda la gobernanza de estos grupos financieros como es el IESS, el Biess, y todos estos que ustedes miran en la línea de tiempo son las acciones que yo como superintendente de Bancos y mi equipo de trabajo hemos venido haciendo dentro del Instituto de Seguridad Social. Sí, hay preocupación, por supuesto que hay preocupación, todos tenemos preocupaciones, pero muchas de las cosas que hoy en día sirven para poder llevar a correctivos, sirven para poder analizar la problemática del IESS y el Biess están aquí en el trabajo, en el trabajo responsable, en trabajo honesto, disciplinado que tenemos en la Superintendencia de Bancos. Estas son otras de las actuaciones en las cuales todavía estamos nosotros haciendo cumplir al IESS y al Biess las disposiciones que le ha impartido la autoridad de control. Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

finalmente, la cereza en el pastel: Isspol, ese es otro de los motivos que están como raíz causa, raíz de este juicio político, por qué, porque efectivamente cuando yo recibí la Superintendencia de Bancos encontré que los procesos de supervisión que se estaban haciendo en el Isspol para mirar derechos fiduciarios no tenía el alcance ni tenía el papel de trabajo que necesita un supervisor para poder determinar potenciales debilidades en esa institución. Y una vez hecho el ajuste, comuniqué resultados al Isspol y la primera actuación que tuve por parte de la entidad no fue el acatamiento a las observaciones de la Superintendencia de Bancos, no, fue una acción de protección para que entonces no tuvieran que observar lo que la Superintendencia de Bancos le había instruido que dejara de hacer ese tipo de inversiones. Eso es lo que está detrás y una vez que eso concluyó, yo lo que hice como Superintendencia de Bancos fue reprogramar mi planificación operativa anual y en esa replanificación incluí las inversiones, incluí precisamente procesos de supervisión que llegarán a determinar dónde estaban invertidos los recursos del Isspol. Y cuando hice ese proceso de supervisión, la primera cosa que saltó a la vista es que no tenía el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional los títulos que evidencien, que le acrediten, que era poseedor de esas inversiones, no habían esos títulos y entonces ante la insistencia de la Superintendencia de Bancos es que han salido y han surgido una serie de cosas que hoy en día ya son de dominio público, que hoy en día ya sabemos que el Decevale era el que hacía esta emisión de estos pseudo títulos, sabemos que el dinero no está todavía devuelto al Instituto de Seguridad de la Policía Nacional, pero quien descubrió estas “prácticas”, que todavía están en proceso de mirada de la Fiscalía, quien descubrió realmente y puso esto sobre el tapete fui yo, es decir yo como superintendente de Bancos, porque muchos se habían hecho los de la vista gorda, porque muchos no habían revelado realmente qué es lo que estaba sucediendo en esa institución y por eso mismo este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

descubrimiento es el que me tiene hoy aquí en este juicio político, porque me quieren destituir, porque precisamente no han podido controlarme en ese sentido, esto es en definitiva. Entonces mi labor al frente de este organismo de control, ha sido y será de manera responsable, apegada al ordenamiento jurídico, incorporando mejores prácticas y estándares internacionales, mi trabajo apegado al cumplimiento de mis funciones lo observo y lo cumplo de manera permanente, más aún desde el punto de vista técnico, responde a una supervisión basada en riesgos, esto es preventivo, prospectivo, eficaz, eficiente y suficiente que es una característica que tiene que tener la supervisión bancaria y el control suficiente, más aún con las terribles consecuencias de la pandemia Covid 19 en términos económicos y de salud, pero que hemos podido evitar el contagio en el sistema bancario. El interpelante no ha podido probar el incumplimiento de mis funciones, no ha encontrado evidencias, pruebas contundentes, definitivas de su acusación a llamamiento a juicio en mi contra, dónde quedan, me pregunto yo entonces, la tutela efectiva, el debido proceso y la seguridad jurídica consagrada en la Constitución de la República del Ecuador. Pero esta falta de fundamento es grave al revelar un resquebrajamiento de la institucionalidad en nuestro país, que bien podría desestabilizar a un sistema financiero que se encuentra en recuperación de la pandemia Covid 19 y así afectar severamente a los depositantes y al sistema bancario que hoy alcanzan nueve millones de clientes en el sistema financiero y en el sistema bancario. Hasta aquí, gracias señora Presidenta, gracias a los señores asambleístas por su atención amable. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señoras y señores asambleístas, previo a continuar con la réplica, vamos a suspender la sesión para que podamos ir a almorzar. Muchas gracias por su participación, señora superintendente. Una hora y media, una hora nomas, una hora, hasta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

las quince y treinta, okey. Muchas gracias, señora superintendente de Bancos por su participación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora Presidenta, siendo las catorce horas veintinueve minutos, se suspende la sesión por una hora. Una buena tarde y un buen provecho para las y los señores asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS CATORCE HORAS VEINTINUEVE MINUTOS. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA NATHALIE ARIAS ARIAS, SEGUNDA VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, por favor, verifique el cuórum para reinstalar la Sesión setecientos sesenta y cinco. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Presidenta encargada. Señoras y señores asambleístas. Buenas tardes. Procedo a la constatación del cuórum para la reinstalación de la Sesión setecientos sesenta y cinco. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GUADALUPE LLORI ABARCA, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS CINCO MINUTOS. --

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre registro. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento veintiocho asambleístas registrados en la sesión, por tanto contamos con el cuórum. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS SEIS MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se reinstala la Sesión setecientos sesenta y cinco. Conforme lo determina el artículo ochenta y cuatro de la ley Orgánica de la Función Legislativa procedemos a la réplica por un máximo de una hora. Tiene la palabra el asambleísta Darwin Pereira. ---

EL ASAMBLEÍSTA PEREIRA CHAMBA DARWIN. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas. Me hubiese gustado escuchar una superintendente que venga aquí y nos diga que las aseveraciones que hemos vertido, que las pruebas que hemos presentado son mentira. Me parece que es una vergüenza para el país que la señora superintendente haya venido a decir aquí que el cobro ilegal que cometieron los bancos contra los usuarios fue un error de la banca, o es superintendente o es abogada de la banca, que se decida. Quiero pedirle, señora Presidenta, que, por su intermedio, el señor Secretario exponga la diapositiva que hemos preparado para esta réplica. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta, procedemos con la reproducción de las diapositivas. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEREIRA CHAMBA DARWIN. Lo que vemos en este momento en pantalla es aquello de lo que la superintendente nos quiere, esta mañana y esta mañana y tarde que ha intervenido, convencer que no es así. Consecuentemente para salir de toda duda, señora Presidenta, |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

pido que por Secretaria se lea el oficio que en este momento se encuentra proyectado en pantalla y que se lo hemos hecho llegar a Secretaria, en la parte pertinente tenga la bondad, señor Secretario. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta, doy lectura del "Oficio número IGDNSS-2003-512, de fecha 27 de noviembre de 2003, en su parte pertinente. El documento está dirigido al ingeniero Jorge Madera Castillo, director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: Conclusión. Por todo lo anteriormente expuesto y en razón del incumplimiento de la Constitución de la República, a la ley de la Seguridad Social y a las instrucciones impartidas por este órgano de control establecidas en Resolución No. SBS-2002-706, de 17 de septiembre de 2002 y el evidente incumplimiento en la Resolución No. 6144 de la excomisión interventora y al instructivo de procedimientos para la concesión de créditos quirografarios emitidos por el IESS, este organismo de control impone una sanción pecuniaria a título personal a usted señor ingeniero Jorge Madera Castillo como director general, representante legal de la entidad y el responsable del cumplimiento de la Resolución No. 6144 por la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, sobre la base del artículo 305 de la ley de la Seguridad Social y el artículo 134 de la ley General de Instituciones del sistema financiero". Hasta ahí la lectura, Presidenta. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEREIRA CHAMBA DARWIN. Gracias, señor Secretario. Queda claro que la misma Superintendencia de Bancos, como lo ha leído esta tarde el señor Secretario, lo sancionó y lo sanciona por haber cometido irregularidades en el mismo Instituto Ecuatoriano de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Seguridad Social. Consecuentemente habilitar al señor Madera para que vuelva a ser miembro del consejo directivo de Seguridad Social no solamente que era ilegal sino era inmoral, porque estaban volviendo al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a alguien que le había hecho daño y que por haberle hecho daño había sido sancionado. Las pruebas hablan por sí solas, compañeras y compañeros, que alguien me diga que esto no es sanción, que quieran desviar la atención por la remoción. No nuestra acusación ha sido porque el señor fue sancionado y no es posible que no es que solamente se haya cometido una ilegalidad, sino también una inmoralidad haber habilitado a alguien que le hizo daño al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para que dirija el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, compañeras y compañeros. Queda más que claro que no podía haberse hecho y se lo hizo y lo ha asegurado y lo ha ratificado la misma superintendente de Bancos, a confesión de parte, relevo de prueba. Para que no quede la más mínima duda las normas que establecían que no podía ser nombrado están expuestas aquí compañeros, esto no admite la más mínima prueba, estaba prohibido por las mismas normas de la Superintendencia, nombrar a alguien que había sido sancionado, el numeral dos punto diez, así lo establece de las normas para designar las autoridades o para habilitar los miembros del consejo directivo de Seguridad Social, es decir la misma Superintendencia violó sus propias normas, compañeras y compañeros. Consecuentemente hay un claro incumplimiento de funciones y eso esta Asamblea está en obligación de sancionar, consecuentemente debe ser censurada y destituida la superintendente de Bancos. Qué establece el Código Orgánico Monetario y Financiero en el artículo doscientos setenta y cinco, y voy a hacer esta relación porque la señora superintendente ha dicho aquí que en el caso de Big Money, en el caso de Big Money nos ha llevado al cuatrocientos veintitrés del Código Orgánico Integral Penal, no señora superintendente, aquí nadie le está pidiendo que usted sea fiscal,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

yo soy abogado y conozco perfectamente lo que puede y lo que no puede hacer y obviamente que la investigación penal la tiene como iniciativa la Fiscalía General del Estado. Aquí la estamos juzgando porque usted incumplió este artículo, el doscientos setenta y cinco del Código Orgánico Monetario y Financiero, que eso le quede claro al país, incumplió la ley, no la ley de la Fiscalía o la ley con la que se regula la fiscalía e incumplió la ley que regula sus funciones, mejor díganos señora superintendente por qué no cumplió el artículo doscientos setenta y cinco que le mandaba mandatoriamente, si cabe la redundancia, a que suspenda esas actividades y no se demore dos meses hasta que don Naza se alce con el santo y la limosna. Creo que hemos sido claros en esta tarde, señora Presidenta, absolutamente claros. A mí sí me duele como ecuatoriano que hoy hayamos visto una superintendente que haya venido a este recinto legislativo a decirnos que los bancos cobraron valores ilegales por error y que le bastó con decirles que por favor lo devuelvan. Ella no está para pedirle favor a los bancos, para eso no le paga el pueblo ecuatoriano, para eso no elaboramos leyes y que sepan bien todas las autoridades que me están escuchando, las leyes son para hacerlas cumplir y si no pueden hacerlas cumplir renuncien antes que los traigamos a juicio político, que eso les quede claro a todas las autoridades y al país entero. Me ratifiqué, señora Presidenta, nos ratificamos como interpelantes, en que la señora superintendente debe ser censurada y destituida y consecuentemente hemos ingresado una moción, para aquello, por lo tanto solicito que esa moción una vez terminado el debate sea sometida a votación para la respectiva censura y destitución. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Buenas tardes compañeros. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Conforme lo determina el artículo ochenta y cuatro de la ley Orgánica de la Función Legislativa, procederemos a la réplica por un máximo de una hora. Tiene la palabra la magíster Ruth



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Arregui Solano, superintendente de Bancos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, asambleístas, invitamos nuevamente al salón plenario a la magister Ruth Arregui Solano, superintendente de Bancos. -----

INTERVENCIÓN DE LA MAGISTER RUTH ARREGUI SOLANO, superintendente DE BANCOS. Buenas tardes, señora Presidenta. Buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Buenas tardes, también a las ciudadanas y ciudadanos que nos están siguiendo en este momento en esta transmisión de la sesión de la Asamblea del Pleno de la Asamblea. Esta mañana he intervenido con la contundencia de las pruebas de descargo que fueron presentadas ante la Comisión de fiscalización y control político, que fueron presentadas, además, a lo largo de este tiempo ante los requerimientos que ha hecho el Asambleísta solicitante, en reiteradas ocasiones, en reiterados momentos. Todos ellos forman parte del expediente de este juicio político en el que, por sobradas razones, se ha demostrado la contundencia del trabajo de la Superintendencia de Bancos, como lo dije, bajo los atributos de ser una supervisión preventiva, prospectiva, efectiva, eficaz y suficiente, una supervisión que se ejerce bajo la supervisión basada en riesgos. Una supervisión que está realmente buscando la protección de los consumidores financieros, esa es la tónica y el trabajo con el cual actúa la Superintendencia de Bancos. Se ha querido dejar en duda, en el aire, que la Superintendencia de Bancos, no actúa de manera contundente. Yo he traído, en este momento, nada más que dos datos que he querido compartir con el Pleno de la Asamblea que tienen que ver con que la Superintendencia de Bancos, aplica por supuesto, el régimen sancionatorio, lo aplica en la gradación y en la determinación que tiene el Código Orgánico Monetario y Financiero. Pero esa gradación implica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

como bien lo ha señalado el interpelante, significa de acuerdo a la gravedad, a la gravedad, a la inobservancia de las instituciones bancarias o de las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, implica entonces sanciones leves y en esa gradación llega a sanciones incluso pecuniarias o sanciones que podrían caer en la destitución de sus directivos. En ese mismo sentido, la Superintendencia de Bancos desde que estoy a cargo como superintendente, sin duda que ha aplicado el régimen sancionatorio entre los años dos mil diecinueve y dos mil veintiuno, no me voy a referir al régimen de las sanciones leves, me voy a referir al régimen de las sanciones pecuniarias. Y dentro de esas sanciones pecuniarias, de acuerdo a la proporcionalidad, le tengo que decir que hasta esta fecha la Superintendencia de Bancos ha impartido multas por un millón ciento cuarenta mil dólares a las instituciones bancarias, estas son sanciones pecuniarias y son sanciones que van de acuerdo a la gradación de las infracciones que cometen las instituciones controladas. También quiero comentar que esas sanciones, por supuesto que en el debido proceso y en aplicación al marco legal vigente, pueden ser impugnadas y han sido impugnadas en sede judicial algunas de estas han concluido en el proceso a favor de la Superintendencia de Bancos, otras están en audiencia de juicio, otras están esperando una convocatoria para la audiencia de juicio y otras han sido presentadas en un recurso extraordinario de casación. Eso es en total siete siete impugnaciones que han recibido estas sanciones que ha impuesto la Superintendencia de Bancos, a las instituciones controladas, entonces la conclusión es ese debido proceso, y si ha habido incumplimientos, ha habido sanción también por parte de esta autoridad de control. Debo decir, señora Presidenta, señores asambleístas, que los atributos además que caracterizan a los artículos de la Constitución, que establecen que la Superintendencia de Bancos debe precautelar por la solidez, la solvencia, la seguridad y la transparencia del sistema financiero, para que esto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

pueda ser efectivamente una tarea hecha de la Superintendencia de Bancos y yo he puesto, entre otros, uno de los ejemplos de cómo se regula, cómo se norma, cómo se exige al sistema bancario, esta estabilidad, esta solidez y esta transparencia, y una de esas ha sido justamente, la capitalización de las utilidades de la banca para proteger el ahorro de los depositantes. Para eso sirve la capitalización, sirve para la solidez, sirve para la seguridad, sirve también para mejorar el margen de concesión de créditos en el sistema financiero y en el sistema bancario. Pero esa estabilidad financiera y estas características hace que justamente la confianza en el sistema bancario, sea la que motiva a los depositantes, a los pequeños ahorristas, a poner sus recursos en el sistema bancario. Y esos recursos en el sistema bancario. Por supuesto que permiten incrementar la producción en el país, el financiamiento de las actividades productivas y estas, a su vez, permiten el crecimiento de la economía. Y es aquí donde se fusiona el rol de la Superintendencia de Bancos como un ente que impulsa el desarrollo del país. Por lo expuesto, señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, puedo afirmar de manera categórica que la Superintendencia de Bancos ha cumplido con su rol establecido en la Constitución y en las leyes. Y yo Ruth Patricia Arregui Solano, superintendente de Bancos, he cumplido con mis funciones, atribuciones y deberes y sobre todo con mi compromiso personal de servir a los ecuatorianos y al país de manera honesta, transparente, efectiva, para lograr la estabilidad y el bienestar financiero de los depositantes, de los usuarios del sistema bancario, de manera técnica no demagógica. Lo dije antes y me reitero, señora Presidenta y señores asambleístas, la posibilidad de enjuiciar políticamente a un funcionario público es una necesaria potestad de la que está investida la Función Legislativa, con el objetivo de analizar en detalle las actuaciones de las autoridades sujetas al control político. En este caso, el asambleísta solicitante ha intentado abusar de esta herramienta pero me ha dado a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

mí una valiosa oportunidad para evidenciar con mayor contundencia, defender la labor de quienes integramos la Superintendencia de Bancos, que no soy solamente yo, señora Presidenta y señores asambleístas, hecho que luego de un riguroso análisis efectuado por la Comisión de fiscalización y control político en materia técnica, jurídica y política, concluyó un informe de mayoría en la recomendación del archivo de este juicio político, en un trabajo muy sesudo de la Comisión fue esa la recomendación del archivo del juicio político. Pero agradezco, señora Presidenta, agradezco a los señores asambleístas, el haberme dado hoy esta oportunidad de nuevamente ratificar toda la labor y las actividades que se han hecho en la Superintendencia de Bancos más allá de los ocho hechos que han sido objeto de este juicio político, os pero, señora Presidenta, espero señores asambleístas, que su decisión se base en estos argumentos de fondo y que no se convierta este supuesto juicio político en un episodio más de pugna de poderes. Buenas tardes, señores y señoras asambleístas, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias por su participación magíster Ruth Arregui Solano, superintendente de Bancos. Una vez concluida las intervenciones solicitamos, conforme lo determina la ley Orgánica de la Función Legislativa, la salida de la magíster Ruth Arregui Solano, superintendente de Bancos. Se abre el debate. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, en cumplimiento de su disposición, a fin de cumplir con lo que determina la ley Orgánica de la Función Legislativa, agradecemos la presencia en el hemiciclo legislativo de la magíster Ruth Aguirre Solano, superintendente de Bancos. Señora Presidenta, solicito un par de minutos a fin de verificar la salida de la funcionaria. Señora Presidenta, cumplo con informar que efectivamente ya no contamos con la presencia, en el Salón Plenario, de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

superintendente de Bancos. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Como ya abrí el debate, damos el uso de la palabra al asambleísta Roberto Cuero. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUERO MEDINA ROBERTO. Gracias, Presidenta. Buenas tardes con todos los colegas legisladores. Buenas tardes al país. Presidenta, la semana pasada estuvimos en este Pleno también con el ánimo de poner en conocimiento del mismo, la posibilidad de primero obviamente conocer el informe de una mayoría de la Comisión de Fiscalización, el cual, por supuesto, nos suscribimos nosotros y este Pleno decidió traer a la magíster Ruth Arregui para que exponga sus criterios en este juicio político. Me permite hacer algunas reflexiones esta vez, señora Presidenta, estimados colegas y creo que es pertinente ahondar en las mismas. Hable ese día de dejar hacer, dejar pasar, mirar, para otro lado. Hablé también de esta lamentable actitud que tienen algunos funcionarios, del gobierno anterior y este gobierno, de echarle la culpa a otros gobiernos. Señora Presidenta, estimados colegas, Joseph Goebbels el ministro de propaganda de educación popular de Hitler, decía: Hay que hacer creer al pueblo que el hambre, la sed, la escasez, las enfermedades, son culpa de nuestros opositores y hacer que nuestros simpatizantes lo repitan en todo momento. Debo agregar que aparte de esto, en este caso, aparte de los simpatizantes también son los medios de comunicación, a todo le echan la culpa de gobiernos anteriores. Esa actitud, estimada Presidenta, estimados asambleístas, hace daño y hace un daño total, un daño gravísimo porque siempre estamos viendo en otro lado los problemas, nunca asumimos el rol o no queremos asumir el rol que nos encomienda un cargo público. En seguridad, señora Presidenta, estimados colegas, lo hemos dicho abiertamente, hoy tuvimos la intervención de una colega que vive en Durán y ella habló con el corazón



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

en la mano sin odios, aquí no se trata de echarle la culpa a la señora Ruth Arregui por omisiones, aquí se trata de definitivamente traer a colación que este tipo de omisiones y actos de mirar para otro lado en cualquier área de la administración pública hace daño. El tema seguridad, señora Presidenta, estimados colegas, tiene que ver también con este comportamiento, acaban de matar en Manabí al presidente de Solca, en Duran ya colgaron cadáveres, el alcalde de El Triunfo también fue asesinado la semana pasada en Guayas, hay mochilas arrojadas en el portal de domicilios con cabezas de un ciudadano, colocación de explosivos en el cuello de un ciudadano y su cuerpo tirado en las afueras de su domicilio, acribillados en masa en lugares donde antes la gente se iba a divertir, zonas de turismo de Guayaquil que se han convertido en zonas rojas, muertes de niños, adolescentes, por masacres, por balas perdidas, como actos colaterales, como víctimas colaterales, este tipo de cosas están pasando en el tema de seguridad. En medio ambiente quisiera referirme de manera rápida porque cómo podemos creer, señora Presidenta, estimados colegas, que decenas de maquinarias que estaban trabajando y minería ilegal no hayan sido vistas por nadie. Cómo podemos creer eso sí es que no hacemos alusión a lo que dije inicialmente que es hacerse de la vista gorda, dejar pasar, dejar hacer. En vialidad, estimada Presidenta, colegas assembleístas, no hay carretera que no tenga problemas ahorita, hay baches por todos lados no se le está dando mantenimiento a las carreteras, otra vez dejar hacer, dejar pasar, mirar para otro lado. En salud, hospitales sin medicinas, ciudadanos asegurados que están rogando por atención con enfermedades catastróficas y no se les entregan medicinas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Asambleísta, al punto por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUERO MEDINA ROBERTO. Voy al punto, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Presidenta. Señora Presidenta, quisiera con su venía que el señor Secretario, reproduzca un audio que le hice llegar en su momento que tiene que ver con este caso. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, con su autorización procedemos a la reproducción del audio que ha sido remitido. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz uno. Gracias mi querida Andrea, se me salen las lágrimas, agradézcale a la asambleísta Cuero aunque no haya dicho nada en nuestro caso nos sentimos representados. El país ha tenido justicia hoy, hoy mi gente, los que están en el hospital tienen una esperanza, una razón por la que seguir, dele mis felicitaciones al Asambleísta". -----

EL ASAMBLEÍSTA CUERO MEDINA ROBERTO. Gracias, señora presidenta. Estimados colegas, hemos escuchado a la licenciada Gisela Corrales, es la presidenta de Proinco del caso Proinco, más de mil trescientos personas, la mayoría personas de la tercera edad que no fueron atendidas por la señora Ruth Arregui, en su calidad de superintendente de Bancos. He visto y he quedado asombrado de una serie de personajes, la gran mayoría fuera del país, extranjero, que hablan muy bien de la Superintendencia de Bancos, pero ni siquiera viven aquí en el país. Los funcionarios públicos, los que hemos sido elegidos por el voto popular y los que eventualmente, transitoriamente como nosotros, también han sido nominados lo único que tenemos que hacer estimados colegas es servirle al pueblo, somos servidores públicos, debemos entender que nuestro principal rol es servirle al público, servirles a los ciudadanos, no servirnos nosotros, no mirar para otro lado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

no dejar pasar, no dejar hacer este tipo de cosas que desgarran el alma, desgarran el corazón. Es la razón de ser por la cual estamos sirviendo a la patria, no son otras, se nos ha acusado de que estamos en contra del capital, se nos hablaba de cliché la banca o el pueblo. Estimada Presidenta, estimados colegas, nosotros no es que estamos en contra del capital, los progresistas no estamos en contra del capital, de lo que estamos en contra es que el ser humano está al servicio del capital, el capital debe estar al servicio del ser humano, esa es nuestra consigna, estimados colegas, señora Presidenta. Es más que claro, señora Presidenta, que el interpelante con sus ocho causales ha dejado completamente establecido que la señora Ruth Arregui, ha incumplido sus funciones. Yo no la conozco a la señora Ruth Arregui, no la conocía, no tengo nada en contra de ella pero a mí el pueblo me mandó a esta Asamblea a legislar y a fiscalizar y este acto de fiscalización, Presidenta, estimados colegas, tiene que concretarse en la censura de una funcionaria que no ha cumplido sus funciones, que ha abandonado el pueblo, que ha dejado pasar, que ha dejado hacer y por eso estimada Presidenta, estimados colegas, la señora Ruth Arregui, debe ser censurada esta tarde. Muchas gracias, estimados colegas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Pedro Velasco. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ERAZO PEDRO. Muchas gracias, señora Presidenta. Distinguidos colegas asambleístas. Voy a referirme exclusivamente a aspectos de carácter constitucional y legal que tienen que ver con el juicio político que hoy nos convoca a los asambleístas y al país. Para ello quiero referirme, señora Presidenta, a la ley Orgánica de la Función Legislativa, el capítulo ocho habla precisamente de lo que es la fiscalización y control político y su artículo setenta y cuatro establece,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

la facultad de las y los asambleístas de las comisiones permanentes y del Pleno de la Asamblea para ejercer la fiscalización y control político. Y la sección tercera, que es importante que nosotros la tomemos muy en cuenta, habla del enjuiciamiento político y se refiere a qué funcionarios y funcionarias pueden ser sometidos a proceso de juicio político. Indudablemente, el artículo ciento treinta y uno de la Constitución de la República establece, entre otros, a los superintendenta y en este caso a quien funge como superintendenta de Bancos. Pero es importante, distinguidos colegas asambleístas, señora Presidenta, que observemos lo que establece la ley Orgánica de la Función Legislativa en los procedimientos de juicio político y para ello es importante que cuando se inicia una labor de fiscalización y control político, tiene que enmarcarse en el respeto a la Constitución y a la ley y no puede vulnerarse los derechos absolutamente de nadie, de quien ejerce la fiscalización y control político y de quién está sometida a un juicio político en este caso, la superintendenta de Bancos, señora Presidenta, quiero solicitar que por su intermedio, a través de la Secretaría, autorice la lectura del inciso segundo del artículo ochenta y tres de la ley Orgánica de la Función Legislativa, por favor. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, en cumplimiento de lo requerido, doy lectura del inciso segundo del artículo ochenta y tres, referente a la convocatoria e inclusión en el orden del día. “En caso de que el Pleno haya resuelto el juicio político, de conformidad con lo previsto en el literal b) de los numerales uno y dos de este artículo, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de cinco días, Incluirá en el orden del día para consideración del Pleno, el juicio político que absolverá o censurará y destituirá al funcionario o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

funcionaria según corresponda” Hasta ahí el inciso correspondiente, señora Presidenta. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ERAZO PEDRO. Muchas gracias. Y para que quede constancia, porque a veces parece que no se escucha muy bien la lectura de los artículos que se solicita, este inciso es importante distinguidos colegas asambleístas, que lo tomemos muy en cuenta. Porque se puede dejar sentado un precedente nefasto en el procedimiento parlamentario y en lo que debe hacer la Asamblea y los asambleístas, respetando la Constitución y las leyes que rigen a nuestro país. Se habla de que se tiene el plazo improrrogable de cinco días desde que se resolvió el juicio político. Que se certifique, señora Presidenta, por Secretaría, qué fecha se resolvió el juicio político en el Pleno de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, cumplo con informar que por Resolución, por la aprobación de la moción presentada por el asambleísta Pereira, en sesión del día martes quince de febrero del dos mil veintidós, se resolvió el enjuiciamiento político a la superintendente de Bancos, magíster Ruth Arregui Solano. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ERAZO PEDRO. Si tomamos en cuenta, señora Presidenta y colegas asambleístas, la certificación que acaba de mencionar el señor Secretario, con fecha quince de febrero, cinco días de acuerdo a lo que nosotros aprendimos en la escuela, significa hasta el día veinte. Es decir, que el día domingo veinte de febrero debíamos estar tratando como máximo este tema, porque así nos dispone la ley Orgánica de la Función Legislativa, plazo de cinco días. Si se pretende hacer una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

interpretación aquí van a decir no que se incluía en el orden del día para que después se convoque, aquí nos dice taxativamente es mandatorio, se incluirá y esto nos obliga a todos a respetar la ley. Es importante que tomemos en cuenta, colegas asambleístas, lo que dispone el artículo setenta y seis de la Constitución de la República donde manifiesta que se debe asegurar a todas las personas, tanto quienes ejercen autoridad judicial o administrativa, se debe garantizar el debido proceso, que eso es importante. Y en el numeral tres, precisamente, habla también que solo se podrá juzgar a una persona por un juez o autoridad competente, con observancia del trámite previsto para cada procedimiento. He pedido que se revise, se lea las disposiciones de la ley Orgánica de la Función Legislativa que establece el procedimiento y aquí nos indica cómo debemos proceder, no quisiera, durante, mi paso por la Asamblea Nacional, dejar sentado precedentes que a futuro puede acarrear consecuencias para cada uno de nosotros. A mí me han enseñado a respetar la Constitución y la ley y hacerla respetar. Por lo tanto, señora Presidenta, este análisis y reflexión jurídica es para que aquí con la madurez que estamos teniendo siempre los asambleístas que queremos hacer las cosas bien, que se analice, no desde lo político sino desde la vigencia de las normas constitucionales y legales. La superintendente de Bancos, cuando iniciaba su argumentación de defensa, que está garantizada por el debido proceso, de introducción mencionaba esto, y hacía énfasis en la lectura del artículo ochenta y tres inciso segundo de la ley Orgánica de la Función Legislativa y argumentaba precisamente normas del Código Civil que no admiten siquiera una interpretación extensiva sino que tiene que respetarse de acuerdo al tenor literal de la ley. Esto dejo constancia, señora Presidenta, porque está abierto con la misma madurez de todos, analizar los temas de carácter legal y constitucional y la decisión está en manos del Pleno de la Asamblea. Pero vuelvo a insistir, es mi obligación dejar constancia de los procedimientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

para que a futuro no tengamos nosotros las consecuencias que acarrear al margen de un procedimiento que está debidamente reglado y normado en nuestra propia Ley de la Función Legislativa. Muchas gracias, señora Presidenta y colegas asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. La ley Orgánica de la Función Legislativa, en el artículo ochenta y tres, dice que: En caso de que el Pleno haya resuelto el juicio político de conformidad con lo previsto en el literal b) de los numerales uno y dos de este artículo, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional en el plazo máximo de cinco días, se incluirá en el orden del día para consideración del Pleno el juicio político, que absolverá o censurará y destituirá al funcionario o funcionaria según corresponda. Situación que ha sido cumplida totalmente, pues dentro del tiempo indicado se procedió a incluir este punto en el orden del día y puesto a conocimiento de todos los asambleístas. Señor Secretario, por favor certifique cuando se cumplían esos cinco días y cuando se incluyó este punto en el orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, en cumplimiento de su disposición, cumpla con informar que, efectivamente, el Pleno de la Asamblea Nacional decidió el enjuiciamiento político a la magister Ruth Arregui Solano a fecha quince de febrero del año dos mil veintidós, es decir, que se debía incluir en el orden del día para conocimiento de este Pleno de la Asamblea Nacional hasta el día domingo veinte de febrero de dos mil veintidós. En tal virtud, señora Presidenta, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica de la Función Legislativa le otorgan en el artículo doce, numerales tres y cinco, en relación a convocar las sesiones ordinarias del Pleno y proponer el orden del día para las sesiones del Pleno, se procedió, bajo su disposición, convocara la presente sesión la sesión número setecientos sesenta y cinco del Pleno de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Nacional, misma que fue convocada a través del correo electrónico institucional Zimbra a fecha sábado diecinueve de febrero, dos mil veintidós a las nueve con diecinueve de la mañana. Es decir, se incorporó el punto como parte del orden del día a consideración de este pleno de la Asamblea Nacional, el punto en relación al enjuiciamiento político a la magister Ruth Arregui Solano en el cuarto día del plazo legal otorgado por la ley. Es todo cuanto pueda poner en su conocimiento, señora Presidenta, señoras y señores asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario. Asambleísta Pedro Velasco, como vemos se ha cumplido lo que ha indicado la ley. Aquí hago una aclaración a fin de evitar confusiones sobre lo que es incluir en el orden del día y lo que es el desarrollo de la sesión, insisto, la ley indica que se debe incluir en el orden del día, más no dice que la sesión debe desarrollarse dentro de los cinco días. Se le da el uso de la palabra al asambleísta Ricardo Vanegas.-----

EL ASAMBLEÍSTA VANEGAS CORTÁZAR RICARDO. Gracias, señora Presidenta y señores asambleístas. La semana pasada solicité, al igual que muchos de los asambleístas que intervinieron, la necesidad de que se realice este juicio político, y lo hice con la finalidad de que tanto los interpelantes como la interpelada con prueba documental y testimonial puedan justificar las ocho acusaciones en las que se fundamenta la denuncia. Al igual que todos hemos escuchado, hemos visto, y tenemos ya una conclusión sobre lo que se acusó y sobre lo que se ha contestado. Aquí hay una concepción muy equivocada cuando se pretende decir que si nosotros votamos a favor de la señora superintendente estamos votando por la banca y en contra del pueblo, ese no es el punto de la discusión aquí. En mi largo ejercicio profesional he aprendido que es preferible que un culpable esté libre a que un inocente esté preso y aquí,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

en esta Asamblea, no podemos venir a sancionar a una persona si no logramos probar documentadamente que ha adecuado su conducta en el incumplimiento de funciones. He visto la exposición técnica y objetiva que ha hecho la señora superintendente de bancos a cada una de las acusaciones que ha presentado el asambleísta Pereira. Yo pregunto, en dónde está el incumplimiento de funciones de la señora, porque ella ha cumplido con lo que la ley y con lo que le corresponde a su función. Nosotros no podemos, señoras y señores asambleístas, venir aquí a sancionar a alguien porque políticamente puede ser lo correcto, y vamos a sancionar a alguien a la que no se ha demostrado que ha incumplido en sus funciones. Yo dije la semana pasada aquí hay un hilo conductor que los señores interpelantes tienen que seguir, si ellos el día de hoy hubiesen demostrado o hubiesen actuado las pruebas que yo les estaba señalando, otro sería el cantar de esta audiencia, de este juicio, pero eso no se ha probado. Y para que lo tengamos claro, señores, si a mí se me acusa del delito de robo y voy a la audiencia y me defiendo y demuestro que no he robado, no me pueden venir ahora a decir, sí, no robo, pero usted mató. A mí nadie me ha acusado de matar, y uno tiene que defenderse de lo que se lo acusa y no defenderse de lo que no ha sido acusado y no ha sido materia de discusión durante la prueba y durante este juicio. Yo dije en mi intervención, de la semana pasada, que no entraba a analizar objetivamente el informe de la Comisión de Fiscalización porque era necesario esta audiencia de juicio, pero he leído el informe de la Comisión de Fiscalización y he escuchado la intervención de la señora superintendente, y tengo mi conclusión como asambleísta y conocedor de la ley. Definitivamente la mayoría de la Comisión de Fiscalización tenía razón en pedir el archivo, y definitivamente la señora que hoy día ha sido llamada aquí a juicio no tiene en sus actuaciones algo que diga que ha incumplido sus funciones. Alguien me dijo hace un momento, doctor Vanegas, lo que pasa es que usted ha estado en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Superintendencia de Bancos, y se los vuelvo a repetir, estuve, nunca me he reunido con la señora superintendente ni fui a pedir una información. A mí no me van a venir, a mí nadie me va a venir a señalar cosas que otros ya están denunciados en la Fiscalía porque no son claras. Yo soy un hombre transparente, y lo que quieran investigar investiguen, pero jamás contarán con mi voto para sancionar a una persona inocente. Voy a votar en contra de este juicio político. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Paola Cabezas. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO PAOLA. Señora Presidenta. Colegas asambleístas. Quiero iniciar mi intervención solidarizándome con todos los ciudadanos perjudicados y abusados por la banca que aún no han encontrado respuestas a sus problemas, y parte de este problema es la funcionaria que hoy ha sido llamada a este Pleno de la Asamblea Nacional para que pueda ser censurada, si así lo determina este Pleno, porque varios casos siguen sin resolver y siguen en el limbo y en el silencio institucional, y al paso que vamos no se resolverán porque no hay voluntad de hacerlo, así de sencillo. Recordemos que fue este Pleno, la máxima expresión de toma de decisiones dentro de la Asamblea Nacional, el que le dio paso al juicio político contra la superintendente de Bancos, Ruth Arregui. Si hubiera dependido de la Comisión de Fiscalización, de la mayoría de la Comisión de Fiscalización, estoy convencida que no estuviéramos aquí, yo creo que no hay que olvidar porque algo similar sucedió con el juicio político al excontralor Celi, se olvidaron de enviar el informe y querían dejarlo en la impunidad, tuvo que ser este Pleno de la Asamblea Nacional que resuelva censurar a ese funcionario. Algo similar está sucediendo en este caso, la Comisión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Fiscalización, que al parecer fiscaliza a la carta, quería dejar en la impunidad a esta funcionaria, eso no lo olvidemos porque parece que tenemos memoria selectiva. Por eso celebro la voluntad política de haber llamado a juicio político a esta funcionaria, rechazando el informe de archivo de cinco asambleístas de la Comisión de Fiscalización que buscaban que la Asamblea Nacional, primera Función del Estado, sea cómplice y deje en la impunidad la inacción de esta autoridad de control. Y es que analizar las actuaciones de la superintendente de Bancos es recordarla por su tibieza en el caso Sucre, en el caso Isspol. Y, cómo olvidar a la señora Arregui que alegando leguleyadas jurídicas ante la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, Comisión de la que formo parte, no proveyó de ningún documento o información que nutra la investigación del caso Pandora Papers que involucra al presidente de la República, Guillermo Lasso, ella parece que está acostumbrada a olvidarse, será su misión, dependencia, complicidad, al parecer le querían pagar el favorcito de no haber permitido esta investigación. Creo que está completamente claro por donde iba el hilo conductor sobre el caso de la señora que hoy estamos llamando a juicio político. Ya lo dije en esa ocasión, cansada de tantas dilatorias y explicaciones sin fundamento, el juicio político a Ruth Arregui es urgente por elemental sentido de justicia con los ecuatorianos perjudicados por la banca. La superintendente Arregui, nombrada por ese inconstitucional Consejo de Participación Ciudadana del Trujillato del gobierno de Moreno, ha incumplido sus funciones descritas en la Constitución y la ley y hoy esta Asamblea no puede darle la espalda a la ciudadanía que espera respuestas para sancionar la conducta política de esta funcionaria. Los hechos que han alegado los interpelantes este día son contundentes y no pueden quedar en la impunidad, su actuación en la turbia calificación de idoneidad legal del señor Jorge Madera cuando fue candidato a miembro del consejo del directorio del IESS; no podemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

dejar en la impunidad su falta de control en las actividades financieras en el caso Big Money que representa la estafa más grande de intermediación ilegal financiera de los últimos tiempos y no actuó oportunamente, por su falta de control y sanción de entidades financieras que incumplieron las resoluciones de la Junta de Regulación Política Monetaria y Financiera que prohibían cobros a los depositantes como contribución a Solca en las operaciones reprogramadas, cobro de intereses por mora sobre capital en operaciones diferidas, entre otros. Esto no es indolencia contra los usuarios de la banca afectados por la pandemia, por la oscura firma de un convenio de cooperación técnica de manera directa con un ente canadiense, Toronto Centre, sin los procedimientos previstos en la ley de Contratación Pública. Por su falta de ejercicio, control y sanción en entidades financieras que no devolvieron los recursos a los clientes cuyos ahorros fueron distraídos por fraude informático y débitos no autorizados. En fin, la actitud de la superintendente ha sido siempre a favor de la banca, no ha existido una posición neutral mucho menos técnica respecto a las miles de quejas presentadas en contra de varias instituciones del sistema financieros en relación a cobros indebidos o fraude informático. Existen denuncias de clientes por años que siguen reclamando la devolución de sus recursos, y parece que para la superintendente de Bancos no ha pasado nada. Colegas asambleístas, la Corte Constitucional en el dictamen número cero cero uno diecisiete DJCC, estableció que el enjuiciamiento político de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, por parte de la Asamblea Nacional, constituye la más representativa muestra del ejercicio de las potestades de fiscalización y control político de la Función Legislativa en los regímenes presidencialistas. Es así mismo, una de las expresiones de los principios de responsabilidad, juridicidad y separación de las funciones que caracteriza a los estados de derecho contemporáneos. Debe quedar claro que la Constitución de la República



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

establece con claridad que la Asamblea Nacional tiene la atribución y el deber de fiscalizar todas las actuaciones de los funcionarios públicos del más alto nivel. De ahí la noción constitucional del juicio político configurado en el artículo ciento treinta y uno de la Constitución de la República el cual se encuentra debidamente desarrollado en los artículos setenta y ocho y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En este caso el enjuiciamiento de la señora Arregui no solo es un asunto meramente legal como se los he demostrado o de trámite legislativo, detrás de todo este proceso se encuentran elementos que representan intereses políticos, económicos y de grupos de poder que pretenden imponer su voluntad más allá de los intereses de la ciudadanía, y eso esta Asamblea Nacional no se lo puede permitir. Este capítulo es también el resultado del modus operandi implementado tras el siete veces sí, y el nefasto Consejo de Participación Ciudadana Transitorio, es parte de ese caos institucional que nos heredaron y que está destruyendo la institucionalidad de nuestro país. Es momento de que esta Asamblea Nacional, cristalice los anhelos de la gran mayoría de los ciudadanos cansados de los atropellos de la banca y de su impunidad. Algo debemos hacer no podemos conformarnos con el silencio y la inacción de la Superintendencia de Bancos. El rol de quien dirige la Superintendencia es controlar y supervisar el sistema financiero, la señora Arregui no lo ha hecho en reiteradas ocasiones, produciendo afectaciones enormes a quienes han sido perjudicados. Por lo tanto, y como se ha demostrado hasta la saciedad, por los interpelantes, existen suficientes elementos de prueba al incumplimiento de funciones por parte de esta funcionaria. Por las razones antedichas y porque debemos ejercer un control político serio y objetivo apegado a la ley, a la Constitución y, porque desde esta curul y desde la bancada de la revolución ciudadana defendemos a la ciudadanía, a los derechos del pueblo conminamos, compañeros asambleístas, a que nos pongamos en los zapatos de los ciudadanos, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

los perjudicados de la banca, que no han tenido oídos en esta indolente funcionaria, y que es momento de la destitución y censura de la señora Ruth Arregui Solano, superintendente de Bancos. Hasta aquí mi intervención, señora Presidenta. Gracias, colegas legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Salvador Quishpe. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. Gracias, señora Presidenta, buenas tardes. Saludos a todos y cada uno de los colegas asambleístas. Saludos a nuestros hermanos ecuatorianos, que con mucha razón nos están vigilando. Señora Presidenta, colegas asambleístas, al fin por lo menos hay una oportunidad para decir lo que piensa al pueblo ecuatoriano en relación a lo duro de la vida que nos tocó en tiempos de la pandemia, y particularmente en los asuntos relacionados a las deudas, a los créditos. Todos sabemos, colegas asambleístas, la gente en su gran mayoría no tenemos los recursos para unas y otras iniciativas y nos ha tocado vivir, toda la vida, pidiendo un crédito. Antes de la pandemia el pueblo ecuatoriano estaba endeudado y ya vivíamos una crisis económica, llega la pandemia y un nuevo golpe, un nuevo golpe a nuestro pueblo. Qué es lo que se esperaba, incluso se dicta una ley de apoyo humanitario y se tenía la esperanza de que esas renegociaciones ese refinanciamiento del que se hablaba se ponga en práctica para que, por un lado, ojalá se deje de cobrar los intereses en aquellos meses desde el dieciséis de marzo que tuvimos que encerrarnos en nuestros domicilios. Marzo, abril, mayo, junio, los meses del confinamiento, y los siguientes meses, igual, que no podíamos trabajar para poder conseguir los recursos y para poder pagar los capitales, los intereses de los créditos. Se escuchó tanto que los tiempos de la pandemia se va a perdonar, por lo menos que no se generen los intereses



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

al pueblo deudor. Pero en la práctica qué paso, en la práctica dejaron de sumar los intereses en los meses de la pandemia. Preguntémosle al pueblo ecuatoriano pues a ver si le han perdonado los intereses de los meses de marzo, abril, mayo, junio, preguntémosle, preguntémosle al pueblo ecuatoriano deudor, nunca pararon la suma de los intereses en los tiempos de la pandemia, al contrario, iban sumando. Y claro, lo único que nos dijeron es que no se preocupen que no tienen que pagar este rato los intereses, pero trasladaron los intereses generados en los meses del confinamiento trasladaron para las ultimas letras del crédito, y así facilito al pueblo no se le perdona nada. Mientras el pueblo estaba chiro, sin comida, sin medicinas, muriéndose la familia, sumidos en las lágrimas, el dolor que ni siquiera se podía enterrar como corresponde a los familiares, mientras tanto, el sector financiero privado seguía sumando los intereses. Y qué dijo pues el organismo de control, la Superintendencia de Bancos en relación a esos temas, nada, absolutamente nada, viven en otro mundo, viven en otra realidad. Claro, para ellos nosotros somos las chusmas, para ellos poco o nada les importa. Esas son las preocupaciones, esa es la razón del por qué el pueblo ecuatoriano no confía en la institucionalidad, no confía en la administración pública porque poco o nada y a veces más bien sirven en contra de lo que necesita el pueblo ecuatoriano. Y me refiero, señora Presidenta, qué es lo que sugirió la señora superintendente de bancos en relación a las tasas de interés; en una entrevista dada al diario el Expreso, por un lado, elogiando a los grandes que tienen grandes créditos y pagan puntualmente sus obligaciones, así ha de ser. Pero lo que no dice la señora superintendente de Bancos son las otras experiencias que aprobando leyes han hecho para perdonar deudas de impuestos. Por ejemplo, me refiero por dar un ejemplo muy ligero, la ley de Fomento Productivo aprobada en agosto dos mil dieciocho cuando les perdonaron a los grandotes que se hacen llamar los que cumplen al pie de la letra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

sus obligaciones, a ellos les perdonaron cuatro mil quinientos millones de dólares, pero aun así se hacen llamar los obedientes, y al pobre pueblo chiro que no tiene cómo pagar a tiempo sus deudas en cambio le califican como gente de riesgo. Y qué es lo que sugería, pues la señora superintendente de Bancos, que se haga una evaluación a ver quiénes de los ciudadanos que devuelven su crédito puntualmente, entonces a ellos hay que bajarle las tasas de interés, y a los que no devuelven sus créditos a los que no cumplen sus obligaciones a tiempo, a ellos se les califica como riesgosos y a ellos sí hay que subirles las tasas de interés. Cómo así, señora superintendente de Bancos, cómo así. Nosotros, Pachakutik somos pueblo, Pachakutik somos gente que vive pidiendo dinero pidiendo créditos, y aunque sea medio atrasado, atrasados, pero el pueblo sabe cumplir con sus obligaciones. Cómo así viene a decir que porque son pequeños que porque presentan un riesgo y entonces hay que subirles las tasas de interés a ese pueblo. No, señora superintendente de Bancos, la Superintendencia de Bancos es el resultado de una lucha del pueblo, o acaso no nos acordamos de dónde nacen las superintendencias como organismos para vigilar la gestión pública y en este caso los asuntos económicos, financieros. La Superintendencia al igual que las otras superintendencias, al igual que la Contraloría General del Estado nace de una lucha popular, la lucha de mil novecientos veinticinco, la Revolución Juliana, gracias a la lucha del pueblo están ahí esas superintendencias que nacen para que el pueblo vigile el buen accionar en bien del pueblo, y no para que haya una superintendente de Bancos que venga a descalificarle al pueblo y que venga a hacerse de la vista gorda cuando los bancos generan los intereses y le pasan para que el pueblo pague en las últimas letras de su crédito. Eso es lo que ha estado pasando. Si no logramos entender esta realidad porqué el pueblo está sumido en la crisis, entonces qué hacemos aquí. Por lo menos, Salvador Quishpe que es de Pachakutik es de Pachakutik por estas razones. Y si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

no entienden esta situación mejor busquen otro partido político auspiciado por los banqueros, y está bien y están en su derecho de defender a la banca, eso es justo en democracia. Pero Pachakutik no es una organización defensora de la banca, Pachakutik es una organización que le defiende al pueblo, para eso nacimos, para eso estamos aquí y para eso seguiremos. En consecuencia, votaré por la censura a este sistema representado por la actual superintendente de Bancos que lo único que ha hecho es ponerse a la defensiva de sus colegas banqueros castigando la situación del pueblo ecuatoriano. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Liliana Veloz. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RAMÍREZ VIVIANA. Muchas gracias, señora Presidenta, y también buenas tardes con todo el pueblo ecuatoriano que en este momento está a la expectativa del desarrollo de este juicio político. Y, definitivamente siempre nos hacemos una pregunta: ¿el país o la banca? y nosotros siempre vamos a estar la bancada de la revolución ciudadana con los ciudadanos y no con los intereses de los grandes grupos de poder. La actual superintendente de Bancos, Ruth Arregui, se encuentra en su cargo ya dos años, dos años que han sido más que suficientes para demostrar, primero, su falta de compromiso con los usuarios del sistema financiero, dos años en los cuales es evidente que una banca sin control es fuente de abusos contra sus clientes, pese a que en estos últimos años los ingresos de las instituciones financieras se han incrementado a niveles récord. La codicia y la avaricia de ese sector no les hizo tener la menor consideración con sus deudores, y durante todo ese tiempo la superintendente fue una espectadora callada. Lamentablemente, una débil institucionalidad de un gobierno vendido a los intereses de la banca colocó en un puesto clave para el desarrollo del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

país a las autoridades de regulación y control del acto financiero y monetario. Se construyó un régimen jurídico institucional destinado a relajar los controles y beneficiar a quienes serían regulados. Todo esto se hizo, pueblo ecuatoriano, con el respaldo de los legisladores de CREO, y por ello no sorprende que su vocero en la Comisión de Fiscalización haya hecho lo imposible por archivar este, presente juicio político, junto con el respaldo de esos legisladores. Pese a la gran cantidad de evidencia aportada por los interpelantes, y que son de conocimiento público, y cuyos perjuicios los han sufrido miles de ecuatorianos. Debemos recordar que la primera función de la Superintendencia de Bancos, según el Código Orgánico Monetario y Financiero, es que las actividades financieras atiendan al interés general y evitar y prevenir prácticas fraudulentas y prohibidas con el fin de proteger los derechos de los usuarios del sistema financiero nacional. Y, precisamente es esa falta de control que se vio en tres hechos que conmocionaron al país: Big Money, una organización cuyas actividades eran de conocimiento de la señora superintendente de bancos pudo operar de manera libre sin que este organismo de control adoptara las medidas oportunas para salvaguardar el dinero de las y los ecuatorianos. Precisamente una las funciones de la superintendente es prevenir esas prácticas fraudulentas como estos esquemas piramidales que ofrecen intereses muy por encima de los otorgados por el sistema financiero. Qué sentido, entonces, tiene pagar el sueldo de una servidora que se limita a sacar tan solo comunicados cuando tiene conocimiento de este tipo de actividades, no podemos seguir teniendo funcionarios incapaces de ejercer sus atribuciones de control de manera oportuna, por qué debemos tolerar que siga en función una autoridad indolente que ha dejado actuar en total libertad a personas que estaban cometiendo un ilícito. Esa misma permisividad con quienes ejercen actividades ilícitas, tuvo la superintendente con las instituciones financieras que de manera irresponsable y en un claro perjuicio a sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

depositantes, empezó a descontar pagos por servicios no contratados, es decir, por la comisión que recibían poco les importó a los bancos verificar que los descuentos estuvieran justificados, qué ocurrió entonces con la situación que representó ingresos de cincuenta y siete millones de dólares entre el dos mil dieciocho y el dos mil diecinueve. La verdad, muy poco, los bancos devolvieron los recursos solo a los clientes que efectivamente reclamaron y de ahí no pasó absolutamente nada. En un país donde prima el estado de derecho que de manera ilegítima se apropia del dinero de un tercero, en especial de alguien que se aprovecha de la confianza de sus clientes está claramente cometiendo una actividad ilegal que no se repara tan solo con devolver el dinero, pues el perjuicio de la confianza de la sociedad queda afectado de manera irreparable. Cómo los ecuatorianos podemos estar seguros que nuestros depósitos están bien resguardados cuando en grandes empresas se negocia nuestro dinero sin ni siquiera preguntarnos. Durante este mismo período, las denuncias por delitos informáticos que afectaron a los clientes de la banca que vieron sus cuentas vaciadas sin consentimiento hackeos a instituciones financieras y mal funcionamiento de los servicios web y frente a todos estos hechos la Superintendencia volvió a fallar en su función de proteger a los derechos de los clientes, lamentablemente una vez más la superintendente no hizo nada, no exigió ninguna reparación y la sensación de desconfianza aún no se repara. En los últimos años existen varias denuncias de ciudadanos cuyas cuentas bancarias habían sido vaciadas sin su consentimiento, esto ocurrió en el Banco del Pichincha, posteriormente ese mismo Banco tuvo problemas por hackeos a la información personal de sus miles de clientes, quién compensa a esos usuarios de esa institución que no pudieron sacar sus recursos para pagar sus obligaciones con otras instituciones o personas, una semana en la que los usuarios del Banco tuvieron bloqueados sus recursos, este accionar que fue precisamente realizado por el Banco más grande del país



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

es tan solo uno de los tantos abusos que hemos sufrido los clientes del sistema financiero. Y frente a la inacción de la superintendente cuando explotan estos escándalos vemos la falta de institucionalidad que tiene el país, en lugar de buscar responsables, exigir correcciones y disponer las reparaciones a los usuarios, la Superintendencia se limita a sacar comunicados tibios, pero sin acciones concretas. Dónde estuvo la superintendente para protegernos, qué medidas efectivas aplicó, qué reparación exigió para los usuarios. La respuesta, ecuatorianos, es nada, no hizo nada. Para el colmo, uno de los mecanismos para proteger a los clientes es la designación de defensores en las instituciones financieras, pero hasta la fecha esos procesos han estado plagados de irregularidades, a tal punto que no todos los bancos cuentan con este funcionario, siendo esta la gran demostración del pacto existente entre la banca y la superintendente, una persona que no ejerce sus atribuciones pero tampoco garantiza que otros funcionarios lo hagan. Estamos claramente ante un evidente incumplimiento de funciones de la señora superintendente de Bancos que ha dejado de controlar y sancionar a las instituciones financieras para convertirse en su cómplice y tratar de tapar sus abusos sin que existan soluciones reales a los problemas que enfrentan los usuarios del sistema financiero. Debemos censurar a estos malos funcionarios y exigir que la terna que la reemplace sean profesionales independientes de la banca. Definitivamente el gobierno quiere tener el control de los organismos de control para seguir hundiendo a los ecuatorianos en la miseria e incluso quiere actualmente el control del CAL e impidió que se sigan tratando leyes como la derogatoria del proyecto económico urgente, que hoy mete la mano al bolsillo de la clase media. Es claro como no controla el gobierno una mayoría dentro de la Asamblea Nacional, quiere seguir teniendo a los organismos de control bajo su yugo para seguir precarizando y empobreciendo a los ecuatorianos, por ello es que muchas de sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

acciones están encaminadas a tomarse por la fuerza otras funciones del Estado. Definitivamente con mucho dolor hay que reconocer que el Ecuador ha regresado a las prácticas propias de esa república bananera que fuimos en el pasado, destituir a todas las autoridades de control para colocar funcionarios afines al poder de turno y tener además gente incompetente en los organismos de control, como la señora superintendente de Bancos. Durante ocho años como candidato presidencial Guillermo Lasso se jactaba que si alguna vez llegaba al poder respetaría la independencia de funciones y en el cargo, aquellas declaraciones se convirtieron en una más de sus contradicciones, incluso puede ser que hoy esté rondando el hombre del maletín en la Asamblea Nacional para salvar a la señora superintendente de Bancos, para poder pagar el favor de no haber entregado la información dentro de la investigación de los papeles de Pandora. Debemos recordar al presidente de la República y a esta Asamblea Nacional que el señor Guillermo Lasso se comprometió y no interferir en los otros poderes del Estado, pero envía a la Policía Nacional para impedir el ingreso de la presidenta y vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mientras sesionaban cuatro consejeros para así tener el control de la Contraloría General del Estado. No podemos seguir permitiendo tener más gente incompetente dentro de estos organismos de control que no actúen de manera independiente. Y por ello mi voto será a favor de la censura y destitución de la señora superintendente de Bancos, así como de la bancada de la revolución ciudadana. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Mario Ruiz. Tiene el uso de la palabra la asambleísta María Fernanda Astudillo. -----

EL ASAMBLEÍSTA ASTUDILLO BARREZUETA MARÍA FERNANDA. |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Gracias, señora Presidenta. Un saludo colegas asambleístas. Ecuatorianos que nos siguen por las redes sociales y ecuatorianos que han sido víctimas de la banca y que hoy están pendientes de cuál es la labor del legislador que ellos le dieron el voto para que los represente. El día de hoy estamos convocados para ejercer una de las atribuciones más importantes que tenemos como legisladores, que es fiscalizar los actos de todas las funciones del Estado, incluyendo la Función de Transparencia y Control Social, tras un intento fallido de la Comisión de Fiscalización de socapar la serie de acciones y omisiones de la magíster Ruth Arregui en su calidad de superintendente de Bancos a través del archivo del juicio político, estamos aquí, seguros de que en democracia, el sistema político, vamos a seguir con el control político, son la mejor herramienta para garantizar el bienestar de los ecuatorianos. Como antecedente general y hechos de conocimiento público, que tanto en el Pleno de esta Asamblea como en sus comisiones, ya se ha hecho costumbre recibir a la superintendente de Bancos. En varias ocasiones el órgano legislativo ha solicitado información de la gestión de la institución a su cargo y nos topamos con esta molesta respuesta, que no existen competencias o el asunto es de carácter confidencial. De acuerdo a lo previsto en el artículo doscientos trece de la Constitución de la República del Ecuador, la superintendencia tiene a su cargo la vigilancia y autoría de actividades económicas y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas a los ciudadanos. Según el Código Monetario, la superintendente posee amplias funciones para ejercer sus acciones de investigación, de control y sanción a las entidades del sector financiero, popular y solidario, ya sea de oficio como por solicitud de parte e incluso en conjunto con otras autoridades como la Unidad de Análisis Financiero que también son cómplices de tanta impunidad. En este punto, colegas legisladores, cabe preguntarnos, sobre la base de las atribuciones y responsabilidades constitucionales y legales qué resultados ha obtenido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

la superintendente de Bancos frente a las miles de quejas y denuncias que interpusieron los clientes y sus usuarios a las entidades referidas, que se vieron afectados por fraudes informáticos, débitos no autorizados y por el pago de intereses sobre intereses efectuados de manera abusiva por las entidades que conforman el sistema financiero. Quién responde por los perjuicios ocasionados a cientos de miles de familias ecuatorianas que por abusos de la banca se han quedado en la calle, escuchen bien colegas asambleístas, en la calle. La Superintendencia no ejerce control debido a las entidades financieras, no defiende a los depositantes y tampoco protege sus ahorros. Es evidente que los usuarios financieros están en situación de indefensión, esto, además de los escandalosos casos relacionados con captaciones ilegales de dinero y estafa como los denominados Big Money, Toronto, Isspol, que afectan los intereses patrimoniales del Estado y sobre los cuales la superintendente de Bancos tampoco ha sabido explicar cómo es que se filtró el control, cómo es que fallaron y siguen fallando los puntos y no hay responsabilidades ni reparaciones hasta la actualidad. Está también la misión de control y sanción a las entidades financieras que incumplieron e incumplen con las resoluciones de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, pese a ser competencia de la Superintendencia de Bancos la vigilancia del cumplimiento de las resoluciones de la Junta. Todos estos hechos han sido ya expuestos de manera clara por las asambleístas interpelantes, sin embargo existen otros hechos alarmantes que preocupan a la ciudadanía y sobre los cuales la Superintendencia de Bancos tampoco ha dado ninguna respuesta. Está el caso de Proinco que fue liquidada de manera ilegal, favoreciendo a los intereses particulares sobre los intereses colectivos de las mil trescientas cincuenta y seis personas afectadas por una estafa masiva que acabó con sus ahorros de toda su vida. Esta falta de cooperación en la investigación que todos recordaremos del presidente de la República de mantener bienes y activos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

en paraísos fiscales en el caso denominado Pandora Papers y, por último, y no menos importante, la actual situación de la Corporación Financiera Nacional y el Banco del Pacífico que son activos del Estado que han sido mal administrados para fines de conversión a la banca privada. Las funciones de la superintendente de Bancos son claras y sus incumplimiento también son claros, sobre todos los hechos expuestos, las y los ecuatorianos no hemos recibido respuestas satisfactorias sino, al contrario, serios indicios sobre un deficiente e imparcial ejercicio del cargo de la magíster Arregui. Si hay algo claro es que la actual Superintendencia de Bancos nunca estuvo al lado de los ecuatorianos, sino siempre a favor de los intereses de la banca, por eso, el pasado quince de febrero esta Asamblea Nacional ya pronunciamos nuestro rechazo al malicioso y cómplice informe de la Comisión de Fiscalización que recomendaba el archivo de este juicio pese a la existencia de sendos elementos de hecho que configuran las causas para el juicio político. Como representantes del pueblo, tenemos la responsabilidad, colegas asambleístas de velar por sus intereses, así como fiscalizar las irregularidades en que las autoridades públicas incurran en perjuicio de los intereses del Estado, pues ni la Contraloría General del Estado ni la Procuraduría General del Estado lo han hecho. Por eso, compañeros y compañeras asambleístas, yo confío en que sabremos decidir entre el país o la banca, confío también en que nuestra decisión será el inicio para determinar responsabilidades que correspondan a esta funcionaria pública por sus acciones y omisiones en el cargo de superintendente de Bancos. No más negligencia, no más impunidad, no más ausencia de control en el sistema financiero, no más abusos de la banca. Hasta aquí mi intervención, señora Presidenta. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta José



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Chimbo. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHIMBO CHIMBO JOSÉ. Señores asambleístas. Un saludo especial a mi querida provincia de Bolívar, venimos desde los páramos a cumplir lo que señala la Constitución en su artículo ciento veinte, a legislar y a fiscalizar. Todos estuvimos encerrados en la casa en esta pandemia, muchos de nosotros, de nuestros familiares accedemos a un crédito a una banca pública, a una banca privada en el país. Cuando nosotros hemos adquirido un crédito en esta pandemia la banca nunca ha perdonado sobre la crisis humana que hemos tratado de sobrevivir en este país. Los bienes que han quedado como garantías en las instituciones financieras han sido rematados, los juicios ejecutivos, no ha habido la renegociación de las tasas de intereses, más bien ha habido persecución, embargos, muchas de las familias tenían tarjetas de crédito y no puede ser justo que no haya exigido a la banca la superintendente, responsable, y no ha cumplido con la mayoría de todos los ecuatorianos. Nosotros estamos aquí defendiendo el derecho de los ecuatorianos, el derecho de los cuentahorristas, el derecho de los pequeños agricultores, campesinos, maestros, amas de casa, aquí no estamos defendiendo a la banca, aquí estamos defendido al pueblo y el pueblo ecuatoriano tiene que ser testigo esta tarde, quienes están con los banqueros y quienes están con el pueblo. Tiene que definir hoy, en este Pleno, y tiene que mostrar esa credibilidad y el pueblo está mirando en las calles. Es importante, señora, asambleísta, pueblo ecuatoriano, nosotros no estamos aquí para defender a la banca, estamos para defender al pueblo ecuatoriano. Tampoco somos abogados de la banca o de la Superintendencia de Bancos, de los funcionarios, estamos defendiendo al pueblo, el pueblo tiene hambre, quiere créditos, quiere políticas públicas claras de las instituciones financieras y creo que es importante, señores asambleístas, poner la mano en el pecho y censurarle a esta mala



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

servidora pública. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta
Marlon Cadena. -----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA CARRERA MARLON. Señora Presidenta, muchas gracias por otorgarme el uso de la palabra. Compañeros asambleístas. Medios de comunicación. En realidad la labor del asambleísta es entender a quién representamos, en ese sentido, Izquierda Democrática, luego de un debate interno, profundo, consciente y además de eso, muy responsable ha tomado una decisión, responderle a la ciudadanía, responderle a ese emprendedor, responderle a aquel cuentahorrista y cuentacorrentista que confía en una institución financiera, confiando en que esos fondos van a estar en buen recaudo. Hemos pasado esta mañana escuchando la defensa técnica, entendemos que es una funcionaria honorable, sin embargo también tenemos que responderle a la ciudadanía, esa ciudadanía que ha confiado en cada uno de nosotros y ha visto que debemos tener responsabilidad como funcionarios. Hemos revisado todos los puntos que el interpelante ha planteado y hemos visto la defensa que ha hecho, pero creemos que hay falencias en cuatro puntos, cuatro puntos que no han sido absueltos a cabalidad y, por lo tanto, la votación de Izquierda Democrática va a ser siempre del lado del pueblo ecuatoriano, de la ciudadanía, de esa clase media, de esa clase emprendedora, de esa clase trabajadora que tiene fe en que debe haber días mejores donde sus funcionarios cumplan a cabalidad con la obligación y con la responsabilidad que le han otorgado. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta
Comps Córdova. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

EL ASAMBLEÍSTA CÓRDOVA DÍAZ COMPS. Muchas gracias, señora Presidenta. Un saludo especial al pueblo ecuatoriano, asambleístas. Hoy el pueblo ecuatoriano está pendiente de nuestro actuar, aquí en el Pleno, al menos hacer justicia en este tema del abuso de la banca ya que en el juicio político del señor Richard Martínez, responsable de haber pagado la deuda externa anticipada y no haber invertido en la emergencia sanitaria por el Covid, murieron miles de ciudadanos y que precisamente ese juicio político se archivó y se archivó precisamente en la Comisión de Fiscalización por aquellos voceros del gobierno, y no solamente en la Comisión de Fiscalización, también por un trabajo, posiblemente, de la misma Asamblea a la cual nosotros rechazamos, miles de ciudadanos fallecieron y quedaron en el indefensión. En este momento, señores asambleístas, nos demanda el pueblo que tenemos que defenderlos del abuso de la banca por citarles, ciudadanos, y recordar que la banca fue la que más ganó en el tiempo de la pandemia, hasta se dieron el lujo de comprar bancos en el extranjero mientras el pueblo se debatía entre la vida y la muerte. Los funcionarios públicos deben responder por sus acciones y omisiones, les pregunto quién no ha sentido o se ha sentido afectado por la banca privada, los abusos en cobros, altos intereses, servicios no contratados y otros, todo nos descuentan a los ciudadanos. Durante la caída del sistema del Banco del Pichincha, quién respondió a los clientes, acaso una indemnización o alguna compensación. Los usuarios, nosotros, de la banca si nos atrasamos un día en las cuotas se aplican intereses sobre intereses, es decir, en este país donde el pobre le debe, le cobran todo mientras a la banca privada, a la banca les perdonan los impuestos, recordemos en el tiempo de Moreno lo qué pasó, cuántos impuestos le perdonaron a la banca privada. Entonces, ahí viene la reflexión, precisamente, de la superintendente de Bancos, hay suficientes razones y evidencias que denotan incumplimiento en funciones de la superintendente de Bancos, dejar entonces en la indefensión a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

usuarios, al pueblo ecuatoriano y no ejercer el control financiero, es motivo de censurar políticamente a malos funcionarios que más protegen a los banqueros. Este juicio, señores asambleístas, debe sentar un precedente de control político en esta Asamblea, mensaje para todos los funcionarios públicos que actúan en contra de los intereses del pueblo, en este caso, de los usuarios de la banca. Por tal motivo consciente con la necesidad del pueblo, precisamente, de Sucumbíos, mucho más que en este momento estamos en una crisis económica que se agrava, porque desde el diez de diciembre del año pasado estamos incomunicados y continúa la vía cerrada Lago Agrio – Quito, la vía que, precisamente, protege, da la oportunidad de fortalecer y lógicamente los proyectos energéticos tanto, precisamente los proyectos de la industria petrolera pero también del comercio y la supervivencia de Sucumbíos y Orellana, estamos incomunicados, aún el gobierno no empieza con la construcción de esa variante de diez kilómetros que nos ha ofrecido. Por tal motivo yo no puedo ser indiferente con el pueblo ecuatoriano y mucho más con mis mandantes, a mí me mandaron, me enviaron es a defenderlos, lo nuestro, compañeros no es un cliché, la banca o el pueblo ecuatoriano, siempre vamos a estar a favor del pueblo ecuatoriano, como esto es cuestión de derechos, compañeros no en complicidad a una banca que tanto ha abusado. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Mario Ruiz. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JÁCOME MARIO. Gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas. Pueblo ecuatoriano. Aquí en la Asamblea Nacional se anda con nerviosismo, quitándoles los sueños, quitándole el sueño a la señora superintendente de Bancos y algunos asambleístas por ahí que fueron a visitarle a la Superintendencia de Bancos a pedirle la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

información como que no se pudiera mandar un oficio pidiendo información, los asambleístas. Bueno, seguimos quitándoles el sueño, hoy, hoy la superintendente de Bancos tuvo la oportunidad de demostrar, que si cumplió con la ley, de demostrar, quizá, lo indemostrable porque hay un principio en derecho, somos abogados también, hemos litigado por doce años, lo público y notorio no necesita prueba, cuántos millones de ecuatorianos fueron perjudicados por los bancos de este país, el pueblo ecuatoriano lo sabe, el pueblo ecuatoriano les vio y sintió ese latigazo en plena pandemia por parte de los bancos de este país y la superintendente de Bancos, qué hizo, qué hizo cuando se pusieron las quejas en la Superintendencia porque se extravió unos mil dolaritos, dos mil dolaritos de los bancos y los bancos no querían asumir su responsabilidad, acaso la superintendente de Bancos se puso del lado de los clientes del banco de los usuarios del sistema financiero, no, señores, no la superintendente de Bancos se puso del lado de los bancos y eso todo mundo lo sabe, el Ecuador lo sabe y les está viendo, colegas asambleístas, nos están viendo, el pueblo ecuatoriano y hoy nosotros tenemos la gran oportunidad de demostrar si estamos del lado de los usuarios, del lado del pueblo, del lado de las clases medias, del lado de las clases populares o del lado de los banqueros que se han enriquecido con las altas tasas de interés, las más altas de toda la región. Catorce, dieciocho, veinticinco, treinta por ciento en tasas de interés, y quién ha dicho algo durante la pandemia, años dos mil diecinueve, dos mil veinte se publica una ley de Apoyo Humanitario y en lugar de que sea humanitaria para el pueblo, para los usuarios, es humanitaria para los bancos, ellos se aprovechan y cobran más de la cuenta, aumentan su cartera crediticia y la superintendente de Bancos, dónde estaba, qué estaba haciendo, absolutamente nada y le tomamos la palabra hoy y quiero públicamente felicitar a la Izquierda Democrática que ha tomado una decisión y dice, vamos a estar del lado del pueblo ecuatoriano y de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

los usuarios del sistema financiero le tomamos la palabra, hoy es cuando se mira, hoy es cuando se ve de qué lado están. Nosotros, el movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik estamos del lado del pueblo, de los de que de las clases pobres, de las clases humildes, para eso nació Pachakutik, quien quiera defenderles a los bancos, ahí están otros partidos políticos que hablan por ellos, quienes quieran defenderles a las empresas transnacionales de telefónica, de mineras y petroleras, ahí están otros partidos políticos, nosotros seguiremos combatiendo aquí en la Asamblea Nacional, en las cortes de justicia y en las calles, si es necesario, en el plano organizativo. Este discurso es lo que no les gusta, este discurso frontal firme lo es que no les gusta y ahora sí sacan las amenazas y las garras del neofascismo y vamos a denunciar en la Fiscalía, y vamos a denunciar en los tweets, el periodismo de investigación al servicio de los bancos, ahora sí se han juntado las empresas transnacionales que pusieron gente en la movilización que llamó el señor presidente de la República a que le apoyen, ahora si se juntan todos ahí que se sigan juntando, que se sigan juntando porque los combatiremos aquí junto al pueblo ecuatoriano. Y la esperanza, la esperanza del pueblo en Pachakutik, la esperanza del pueblo en nosotros siempre seguirá viva y esa esperanza tenemos de que algún día la claridad, esta luz que representamos hoy nosotros, se imponga a la oscuridad, a la tristeza, a la injusticia que se presentan los representantes de los bancos, de las empresas transnacionales, mineras y petroleras. Hoy nosotros vamos a seguir aquí en la Asamblea Nacional y todas las denuncias que quieran presentar en contra de los representantes del pueblo que lo hagan, el pueblo sabe quién dice la verdad y sabe que algún día siempre la verdad se va a imponer a la mentira, siempre la luz se impondrá, la claridad, y siempre la honestidad brillará por encima del amarre, de la corrupción. Por ahí dijeron que en los pasillos compran asambleístas que compran, que el gobierno ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

comprado asambleístas, nombres nombres, qué asambleístas han vendido los votos, que asambleístas han cambiado sus votos y qué asambleístas hoy van a votar a favor de la superintendente de Bancos y a cambio de qué. Nosotros, colegas asambleístas y pueblo ecuatoriano, siempre del lado de la justicia, siempre del lado de la verdad, siempre del lado del pueblo ecuatoriano. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra, el asambleísta Juan Lloret. -----

EL ASAMBLEÍSTA LLORET VALDIVIESO JUAN CRISTÓBAL. Muchas gracias, señora Presidenta de la Asamblea Nacional. Colegas asambleístas. Al pueblo ecuatoriano. Sin duda alguna, este es un proceso no sólo fiscalizador, yo esperaría que al final de esta jornada sea ejemplarizadora para que nunca más una autoridad que tiene que velar por el control dentro del sistema financiero, terminé velando por los intereses de la banca, del sistema financiero en perjuicio de los intereses de los usuarios del sistema financiero, contrario a lo que establece nuestro ordenamiento jurídico. Y aquí si bien es cierto, he escuchado algunas intervenciones de algunos colegas asambleístas, que hacen, digamos, una interpretación dentro del marco constitucional, normativo, pero déjenme decirles, señora Presidenta y colegas asambleístas que aquí después de lo que se ha expuesto, existe todo el mérito suficiente para poderle llevar a juicio político a la señora superintendente, pero también para la censura. Porque durante su exposición la señora superintendente no ha logrado revertir todos los insumos que se han entregado en su contra y tanto es así que yo quizás me voy a referir a uno o dos de las causales que habrían determinado los colegas interpelantes y el compañero interpelante. Me voy a referir quizás a uno de los casos más sonados, que es el caso de Big Money: Aquí la superintendente pretende



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

crear una nueva teoría del derecho público bancario, pretende de forma antijurídica y maliciosa, también, señalar que el ámbito de control de la Superintendencia es un ámbito expost, parece que le recuerda mucho a un excontralor general del Estado que hoy tiene que rendirle cuentas al país por sus actos, en el ámbito de la justicia. Y resulta que al final del día la señora superintendente desconoce lo que establece el mandato constitucional y en función de ese mandato constitucional y la violación a esos artículos de la Constitución es que se está llevando adelante este proceso de juicio político. Es decir, aquí hay mérito jurídico, aquí hay un incumplimiento de sus funciones y me voy a referir a dos artículos de la Constitución que si usted me permite, señora Presidenta, le voy a pedir a través de Secretaría que se pueda dar lectura al primer inciso del artículo doscientos trece de la Constitución de la República. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, con su autorización doy lectura del primer inciso del artículo doscientos trece de la Constitución. "Artículo 213. La superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría de intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. De las facultades específicas de la Superintendencia y de las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas. Se determinarán de acuerdo con la ley". Hasta ahí el inciso correspondiente. -----

EL ASAMBLEÍSTA LLORET VALDIVIESO JUAN CRISTÓBAL. Gracias, 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

señora Presidenta. Aquí queda claro en el artículo doscientos trece de la Constitución, que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control, intervención y control de actividades económicas, sociales y ambientales y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general, dice la Constitución. Pero si podemos dar lectura a un tema mucho más específico, es al artículo trescientos ocho de la Constitución de la República, señora Presidenta, si es tan gentil a través de Secretaría. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, doy lectura del artículo 308 de la Constitución: "Las actividades financieras son un servicio de orden público y podrán ejercerse previa autorización del Estado de acuerdo con la ley, tendrán la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento, para la consecución de los objetivos del desarrollo del país. Las actividades financieras intermediario de forma eficiente, los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional y el consumo social y ambientalmente responsable". Hasta ahí la lectura. -----

EL ASAMBLEÍSTA LLORET VALDIVIESO JUAN CRISTÓBAL. Señora Presidenta, gracias. Aquí se establece en el artículo trescientos ocho, precisamente, que las actividades financieras son un servicio de orden público, dice la Constitución, podrán ejercerse, previa autorización del Estado, yo les pregunto, colegas asambleístas, en el caso de Big Money o del señor don Naza, es una persona natural, privada cuyas actividades no se ajustaban precisamente a lo que está previsto en el ordenamiento -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

jurídico, no contaba con ninguna licencia otorgada por la Superintendencia de Bancos para captar recursos del público y el interés incluso superaba a los márgenes que estaban establecidos, también se estableció dentro de este caso la difusión de propaganda de actividades así como el lugar en el cual se desempeñaba o se cumplían estas actividades. Y aquí es cuando existe la ausencia del control por parte de la Superintendencia de Bancos y tanto es así que dentro de los roles que establecía precisamente a la Superintendencia de Bancos, se establece precisamente en el artículo doscientos setenta y cinco del Código Orgánico Monetario y Financiero. La sanción por actividades no autorizadas y aquí le establece en la parte pertinente que la Superintendencia de Bancos tendrá, respecto de las personas que no forman parte de la economía popular y solidaria, es decir, este señor Naza no forma parte de la economía popular y solidaria. Y que sean presuntos infractores es la prohibición general, determinada en el artículo doscientos cincuenta y cuatro. Las mismas facultades de inspección que este Código le confiere respecto de las entidades financieras. En estos casos, los organismos de control dispondrán dice: La suspensión inmediata de las actividades, el cierre de oficinas, notificará a la Fiscalía General del Estado y dispondrá cualquier otra forma precautelatoria tendiente a proteger los intereses de las personas, aquí le da facultades expresas. Yo les pregunto, colegas asambleístas y el pueblo ecuatoriano, la superintendente actuó conforme estas facultades que tenía dentro de la ley y dentro del ordenamiento jurídico, no, no lo hizo y es por eso que le estamos llamando a juicio político y es por eso que tiene que ser censurada en este Pleno de la Asamblea Nacional, señora Presidenta. Y aquí yo voy a ser, quizás, una reflexión con respecto a lo que decían algunos otros colegas asambleístas, yo me he referido quizás a uno por el tiempo que tengo, señora Presidenta, a uno de los causales expuestos por parte de los interpelantes, sin embargo, hay una serie de omisiones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

por parte de la superintendente de Bancos y uno de ellos tiene que ver con la permanente metida de mano en los usuarios del sistema financiero por parte de la banca, a través de esos abusos permanentemente. Aquí en el Pleno de la Asamblea Nacional, a quien no le han metido la mano en el bolsillo, aquellos banqueros abusando de sus posibilidades, sus capacidades legales, a quién, yo les aseguro que aquí no hay uno solo de los colegas asambleístas, a la cual no nos hayan metido la mano. Y, no me refiero a las altas tasas de interés, que son las más altas de América Latina y una de las más altas del mundo en dólares y no me refiero tampoco al margen de intermediación financiera que es el dinero que capta la banca versus el dinero que presta la banca, el más alto de América Latina y uno de los más altos del mundo. Pero no me refiero a eso, me refiero al proceder sistemático y permanente de la metida de mano a través de los abusos dentro del sistema financiero, con los cobros indebidos, con las fallas en los sistemas informáticos del sistema financiero. Y entonces, al final del día, resulta que tenemos a una autoridad de control que en vez de velar por los derechos de los usuarios, de los clientes, termina velando por los derechos de la banca, por los intereses de la banca ni siquiera los derechos de la banca, por los intereses de la banca, contraviniendo lo que establece precisamente el Código Orgánico Monetario y Financiero, pues el artículo sesenta y dos, establece que las funciones de la Superintendencia de Bancos, en el numeral dieciséis, habla de proteger los derechos de los clientes y usuarios financieros, proteger los derechos de los clientes y usuarios financieros y resolver las controversias en el ámbito administrativo que se generen con las entidades bajo su control, para lo cual podrá solicitar o practicar de oficio, aquí no necesitaba ninguna denuncia de ningún ciudadano, de oficio... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

EL ASAMBLEÍSTA LLORET VALDIVIESO JUAN CRISTÓBAL. Gracias, señora Presidenta, ya terminó. Según sea el caso, las acciones de control necesarias para su esclarecimiento. Y aquí no ha habido acciones de control, aquí hay un abuso sistemático, permanente por parte del sistema financiero en contra de los clientes. Y es por eso que la posición de esta bancada, señora Presidenta de la Asamblea Nacional, y me dirijo al pueblo ecuatoriano. En este que es un proceso de juicio político, nuestra bancada, la bancada de la revolución ciudadana, la bancada de la UNES marca su posición, primero porque hemos encontrado una serie de contravenciones al marco jurídico por parte de la superintendente, aquí hay causal para poderla censurar el día de hoy. Pero, sobre todo, nuestra bancada marca posición con respecto a los abusos que han existido en el país por parte del sistema financiero, y nosotros, el día de hoy vamos a votar por la censura a la señora superintendente de Bancos. UNES está del lado de los clientes, de los usuarios del sistema financiero, hoy vamos a ver de qué lado están los otros, señora Presidenta. Muchas gracias. ---

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra La assembleísta Nathalie Arias, como punto de información. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS ARIAS NATHALIE. Muchas gracias, señora Presidenta, por el uso de la palabra. Voy a ser absolutamente breve porque he escuchado en este Pleno que hay muchos assembleístas que dicen tener preocupación por las dinámicas que se producen entre los usuarios del sistema financiero y las instituciones del sistema financiero. Específicamente, quiero referirme al hecho de que ya han ingresado en este momento, la ley de inversiones presentada por el Ejecutivo, y vamos a ver si realmente tanto les preocupa el nivel de las tasas que se aplican para ese tipo de contrataciones, para ese tipo de servicios, porque solo trayendo mayor inversión vamos a poder atacar ese problema que resulta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

de raíz en el Ecuador. Además, quisiera también referirme a esas afirmaciones que se han realizado sobre el caso Big Money, sobre el caso Madero, ya el informe que se presentó por parte de la Comisión de Fiscalización, argumentó extensamente sobre cómo abordar ese llamado incumplimiento, pues, que se presentaba por parte del interpelante. En ese sentido, me voy a referir únicamente ya esos hechos que se habían demostrado con ese informe, un trabajo serio que además todos pudimos ir siguiendo, pues en el desarrollo de ese proceso dentro de la Comisión de Fiscalización. Hoy no se va a votar en función de ese criterio técnico, hoy se vota sencillamente porque no les acomoda quien ocupa en este instante esa función de control, esa institución de control y espero realmente que quienes han dicho en esta tarde que tienen verdaderas preocupaciones sobre los usuarios del sistema financiero tengan la decencia como dijo el día de ayer Ana Belén Cordero, de tener una actitud coherente de discusión y debate de alto nivel frente a la propuesta que ataca directamente estos temas, con reformas al Mercado de Valores y por consecuencia, una afectación directa o una nueva o unos nuevos criterios para incorporar también dentro de estos temas en el sistema financiero. Ya veremos realmente quién está del lado de los usuarios, porque los que van a votar el día de hoy lo hacen únicamente con un criterio político superficial, no habiendo considerado aquello que se dijo dentro y que se sostuvo de la manera técnica del caso en el informe presentado por la Comisión de Fiscalización. Ya veremos si tanto les preocupa en realidad los usuarios del sistema financiero, podremos verlo en la votación correspondiente a ese proyecto de ley que ha llegado el día de hoy. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Darwin Pereira. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEREIRA CHAMBA DARWIN. Gracias, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Presidenta. Compañeros asambleístas, señora Presidenta, durante el proceso interpelatorio que se desarrolló entre la mañana y la tarde demostramos fehacientemente los incumplimientos de funciones, obviamente hay quien no los quiere ver. Obviamente hay quien quiere defender a la banca que sí lo haga, pero quiero que de esto sea testigo del país los millones de ecuatorianos que nos miran ahora mismo. Quiero que el día de hoy vean esta votación para que sepan quién está con ustedes y quién está protegiendo los abusos de la banca. Quiero que el día de hoy vean bien ecuatorianos y ecuatorianas, quién va a votar por aquellos que lo perjudicaron, por aquellos que lo dejaron en la calle, por aquellos que los dejaron sin negocios, por aquellos que los dejaron en la absoluta indefensión cuando más lo necesitaban. Yo votaré por la destitución de la superintendente por eso, señora Presidenta, le solicité comedidamente he ingresado una moción a fin de que sea sometida a votación por este Pleno y, en consecuencia, sea destituida la señora superintendente de bancos. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, certifique si la moción ha sido presentada por escrito. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, cumplo con informar que efectivamente la moción ha sido ingresada a través del sistema gestión documental, mediante memorando el número AN-PCDS-2022-017-M que con su autorización cumplo con dar lectura: "Quito, 22 de febrero de 2022 Asunto: Moción de censura y destitución de la señora Ruth Patricia Arregui Solano, del cargo de superintendente de Bancos. De mi consideración, con un cordial saludo en mi calidad de asambleísta por la provincia de El Oro por medio del presente y al amparo de lo previsto en los artículos ciento treinta, inciso segundo y ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar la siguiente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

moción con el fin de censurar a la señora Ruth Patricia Arregui Solano y destituirla del cargo de superintendente de Bancos, por incumplimiento de funciones, a fin de que sea puesta en conocimiento Pleno de la Asamblea Nacional y se disponga a la respectiva votación en la sesión ordinaria setecientos sesenta y cinco a celebrarse el martes veintidós de febrero del dos mil veintidós, en cuya convocatoria, consta como segundo punto del orden del día el tratamiento del juicio político en contra de la magíster Ruth Arregui Solano, superintendente de Bancos. De conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ochenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente, el proyecto de resolución correspondiente seguro de contar con su siempre gentil y oportuna atención, reitero a usted mi sentimiento de alta consideración y estima, atentamente suscribe el asambleísta por El Oro Darwin Stalin Pereira Chamba. De igual manera, señora Presidenta, cumplo con dar lectura del apartado resolutivo del proyecto resolución aparejado a la moción que ha sido ingresada por escrito. Artículo 1.- Determinar el incumplimiento de funciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, artículos 62, numerales 5, 8, 9, 16 y 30; 69 numerales 1 y 8; 261, numeral 2; 263.1; 254 y 275. Esto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Seguridad Social. Artículo 2.- Censurar y destituir A la señora Ruth Patricia Arregui Solano del cargo de superintendente de Bancos, por el incumplimiento de las funciones determinadas en el artículo 1 de la presente Resolución, en el ejercicio de su cargo, de conformidad al artículo 131 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 78 y 85 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 3.- Notificar con esta Resolución al Ministerio del Trabajo a fin de que se registre la censura y destitución de la señora Ruth Patricia Arregui Solano del cargo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

superintendente de Bancos y, en consecuencia, se disponga la prohibición de ejercer algún cargo en el sector público durante el tiempo que determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa; así como al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su conocimiento. Artículo 4.- Remitir a la Fiscalía General del Estado el expediente íntegro del juicio político, a fin de que en el marco de sus competencias inicie las investigaciones penales que correspondan por el presunto cometimiento de delitos en perjuicio del Estado ecuatoriano y otros delitos que se desprendan del informe del Pleno de la Asamblea Nacional. Artículo 5.- Remitir el expediente del juicio político a la Contraloría General de Estado, a fin de que se inicie un examen especial por el uso indebido de recursos públicos asignados a la señora Ruth Arregui Solano, durante el ejercicio de su cargo como superintendente de Bancos y se determinen las responsabilidades correspondientes. Artículo 6.- Notificar en legal y debida forma a la superintendente de Bancos censurada y destituida. Artículo 7.- Remitir copia auténtica de la presente Resolución al Registro Oficial a fin de que sea publicada. Hasta aquí, señora Presidenta, el texto del proyecto de resolución aparejaba la moción ingresada por escrito por parte del asambleísta Darwin Pereira Chamba. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, en cumplimiento de su disposición, procedemos a tomar votación en relación a la moción de censura y destitución que ha sido presentada por el asambleísta Darwin Pereira Chamba. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad favor informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos designados. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, tome votación y cierre registro por supuesto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento treinta y cuatro asambleístas registrados en la presente sesión. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Darwin Pereira Chamba, con el fin de censurar a la señora Ruth Patricia Arregui Solano y destituirla del cargo de superintendente de Bancos. Señoras y señores asambleístas, por favor consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, presente resultados, por favor. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ochenta y cinco votos afirmativos, quince votos negativos, dos votos en blanco y treinta y dos abstenciones. Por tanto, ha sido aprobada la moción que censura a la señora Ruth Patricia Arregui Solano y se la destituye del cargo de superintendente de Bancos. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, continúe con el segundo punto del orden del día. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señora Presidenta. Siguiendo punto del orden del día: "Informe para Primer Debate del Proyecto de ley Reformatorio a la ley de Compañías para la Optimización, Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, dé lectura del informe. ----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta, doy lectura del informe correspondiente. “Memorando Nro. AN-CDEP-2022-0015-M Quito, D.M., 04 de febrero de 2022 Para: Señora abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca Asambleísta Asunto: Envío Informe para Primer Debate del " Proyecto de ley Reformatorio a la ley de Compañías para la Optimización, Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo De mi consideración: En mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, amparado en los artículos 58 y 60 de la ley Orgánica de la Función Legislativa, tengo a bien remitir el Informe para Primer Debate del “Proyecto de ley Reformatorio a la ley de Compañías para la Optimización, Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo”, mismo que fue aprobado en la sesión No. 070 de 31 de enero 2022, a fin de que se continúe con el trámite respectivo al interior de la Asamblea Nacional. Por la atención que brinde al presente, anticipo mis agradecimientos. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magister Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azin, Presidente de la Comisión Especializada Permanente el Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa. 1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento y para el debate del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del “Proyecto de ley Reformatorio a la ley de Compañías para la Optimización, Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo”, mismo que fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa y asignado para su tratamiento a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. 2. Antecedentes 2.1. La entonces asambleísta Andrea Alexandra Yaguana Echeverría, presentó ante la Asamblea Nacional el “Proyecto de ley Reformatoria a la ley de Compañías”, mediante Memorando Nro. AN-YEAA-2020-0060-M de fecha 15 de diciembre de 2020. 2.2. Mediante Resolución CAL-2019-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

2021-481, de 26 de abril de 2021, el Consejo de Administración Legislativa calificó y dispuso remitir el “Proyecto de ley Reformatoria a la ley de Compañías”, a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su trámite correspondiente, por cumplir con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3. El entonces asambleísta Claudio Esteban Albornoz Vintimilla, presentó ante la Asamblea Nacional el “Proyecto de ley Reformatoria a la ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial”, mediante Memorando Nro. AN-AVCE-2021-0024-M de fecha 19 de abril de 2021. 2.4. Mediante Resolución CAL-2021-2023-067, de 17 de agosto de 2021, el Consejo de Administración Legislativa, calificó y dispuso remitir el “Proyecto de ley Reformatoria a la ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial”, a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su trámite correspondiente, por cumplir con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.5. El entonces presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, presentó ante la Asamblea Nacional el “Proyecto de ley Reformatoria a la ley de Compañías”, mediante Oficio Nro. T-549-SGJ-21-0203 de fecha 12 de mayo de 2021. 2.6. Mediante Resolución CAL-2021-2023-003, de 2 de junio de 2021, el Consejo de Administración Legislativa, calificó y dispuso remitir el “Proyecto de ley Reformatoria a la ley de Compañías”, a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su trámite correspondiente, por cumplir con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.7. El asambleísta, Darwin Stalin Pereira Chamba, presentó ante la Asamblea Nacional el “Proyecto de ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Reformatoria a la ley de Compañías”, mediante Memorando Nro. AN-CAL-V1-2021-0080-M de fecha 20 de octubre de 2021. 2.8. Mediante Resolución CAL-2021-2023-180, de 2 de noviembre de 2021, el Consejo de Administración Legislativa calificó y dispuso remitir el “Proyecto de ley Reformatoria a la ley de Compañías”, a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su trámite correspondiente, por cumplir con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.9. La Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento e inició el trámite del “Proyecto de ley Reformatoria a la ley de Compañías”, presentado por el asambleísta Darwin Stalin Pereira Chamba en la sesión No. 55 de celebrada el 25 de noviembre de 2021, y se dispuso iniciar con su proceso de socialización conforme lo determina la ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.10. El asambleísta, Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azin, presentó ante la Asamblea Nacional el “Proyecto de ley Reformatorio a la ley de Compañías para la Optimización, Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo”, mediante Trámite No. 410980 de fecha 19 de octubre de 2021. 2.11. Mediante Resolución CAL-2021-2023-223, de 29 de noviembre de 2021, el Consejo de Administración Legislativa calificó y dispuso remitir el “Proyecto de ley Reformatorio a la ley de Compañías para la Optimización, Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo”, a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su trámite correspondiente, por cumplir con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la ley Orgánica de la Función Legislativa. En la referida resolución el Consejo de Administración Legislativa recomendó unificar los proyectos de ley con temáticas similares conforme el artículo 58.1 de la ley Orgánica de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Legislativa. 2.12. La Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento e inició el trámite del referido Proyecto de ley en la sesión No. 57 de 10 de diciembre de 2021, y se dispuso iniciar con su proceso de socialización conforme lo determina la ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.13. La Comisión al verificar que los proyectos de ley citados en los numerales anteriores, concuerdan en la misma materia -principio de unidad de materia-, de acuerdo a lo dispuesto por la ley Orgánica de la Función Legislativa y lo resuelto por el Consejo de Administración Legislativa en las calificaciones respectivas, ha considerado unificar las iniciativas en un solo proyecto de ley bajo la denominación de "Proyecto de ley Reformatorio a la ley de Compañías para la Optimización, Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo O". 2.14 Durante la etapa de socialización hasta la aprobación del presente Informe para Primer Debate, se invitaron y fueron recibidos en esta Comisión Legislativa los ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos y privados, que se detallan a continuación: -----

N°	SESIÓN	FECHA	PERSONA	CARGO/INSTITUCIÓN
1.	023	18/08/2021	Ingeniero Xavier Sisa Cepeda Víctor Anchundia Places	1, Secretario Técnico de la Federación de Cámaras de Industrias y Producción de Ecuador y Director Jurídico de la Cámara de Industrias y Producción. 2. superintendente de Compañías, Valores y Seguros
2.	057	10/12/2021	1. Weldyn Quezada 2. Rafael Avilés 3. Patricia Moreira	Presidente de AJEEcuador Vicepresidente de AJE Ecuador Presidenta de la Cámara de la Pequeña Industria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

3.	060	15/01/2021	1. Dorys Alvarado Benítez 2. Aurelio Gurrea Martínez 3. Margoth Chiriboga López 4. Fabricio Dávila Lazo 5. Esteban Ortiz Mena 6. Paúl Noboa	1. Intendente Nacional de Compañías, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros 2. Director del Instituto Iberoamericano de Derecho y Finanzas 3. Socia del Estudio LexValor Abogados 4. Miembro de la Academia Ecuatoriana de Derecho Societario Socio del Estudio Pérez, Bustamante & Ponce 6. Catedrático de Universidad San Francisco de Quito
4.	062	12/01/2022	1. Angie Jijón 2. César Moya Delgado 3. Francisco Gonzales 4. Verónica Regalado 5. Priscila Yasbek Monge 6. Juan Francisco Román M	1. Directora General de Registros Públicos 2. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil 3. Coordinador Legal de la Cámara de Comercio de Quito 4. Socia del Estudio Vivanco y Vivanco 5. Ceo Estudio Jurídico Imabogados 6. CEO NODUM LAW FIRM
5.	065	18/01/2022	1. Homero López Obando Humberto Moya 3. Alejandro Ramírez Andrés Albornoz 5. Luis Cabezas Klaere	1. Presidente de la Federación Ecuatoriana de Notarios 2. Vicepresidente de la Federación Ecuatoriana de Notarios Experto Argentino 4. Socio del Estudio Albornoz Muñoz, Abogados 5. Socio del Estudio Cabezas & Cabezas-Klaere

2.15.- Se han presentado observaciones y aportes por escrito hasta la aprobación del presente Informe para Primer Debate, de parte de asambleístas, ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos o privados, conforme se detalla a continuación: -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

N°	ASIGNATURA DEL DOCUMENTO	EMISOR	INSTITUCIÓN / CARGO	FECHA DOCUMENTO (INGRESO)	N° TRÁMITE	ESTADO DOCUMENTO
1	Oficio Nro. MEF-MINFIN-2021-0572-O	Simón Cueva Armijos	Ministro de Economía y Finanzas	09/11/21	N/T	D/R (Digital Recibido)
2	S.S	Paul Oswaldo Noboa	Coordinador Académico del Instituto Iberoamericano de Derecho y Finanzas	04/01/22	N/T	D/R (Digital Recibido)
3	S.S	Carlos Fernando Dassum	Pérez Bustamante Ponce	04/01/22	N/T	D/R (Digital Recibido)
4	Memorando Nro. AN-AMWP-2022-0003-M	Wilma Andrade	Asambleísta	06/01/22	N/T	D/R (Digital Recibido)
5	Memorando Nro. AN-JSFE-2022-0012-M	Francisco Jiménez	Asambleísta	31/01/22	N/T	D/R (Digital Recibido)
6	S.S	Esteban Ortiz Mena	Profesor de Derecho Mercantil en la Universidad de los Hemisferios	31/01/22	N/T	D/R (Digital Recibido)

2.16.- Para el tratamiento, debate y aprobación del presente informe se han realizado las siguientes sesiones de trabajo por parte de esta Comisión Legislativa: -----

No.	Fecha	No. Sesión
1.	15/06/2021	004.2
2.	13/08/2021	022
3.	18/08/2021	023
4.	29/09/2021	031
5.	25/11/2021	055
6.	26/11/2021	056



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

7.	10/12/2021	057
8.	05/01/2022	060
9.	12/01/2022	062
10.	18/01/2022	065
11.	31/01/2022	070

2.17.- La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en la sesión No. 070 de 31 de enero 2022, aprobó con seis (6) votos a favor el Informe para Primer Debate del “Proyecto de ley Reformatorio a la ley de Compañías para la Optimización, Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo”, con la finalidad de que sea conocido y debatido por el Pleno de la Asamblea Nacional. 3. Base legal para el tratamiento de proyecto de ley. Para el tratamiento del “Proyecto de ley Reformatorio a la ley de Compañías para la Optimización, Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo”, se han considerado los siguientes aspectos de carácter constitucional, legal y reglamentario: Constitución de la República. Art. 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados. (...) Art. 134. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: (...) 2. A la Presidenta o el Presidente de la República. (...). Art. 135. Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país. Art. 136. Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará. Art. 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial. Art. 301. Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. ley Orgánica de la Función Legislativa. Art. 9.- Funciones y Atribuciones.- La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la ley y las siguientes: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados; (...) Art. 53. Clases de leyes. (Sustituido por el Art. 48 de la ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020).- Las leyes serán orgánicas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución de la República; 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales; 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, 4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica. Las leyes ordinarias se aprobarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional. Art. 54. De la iniciativa. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros; 2. A la Presidenta o Presidente de la República; 3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia; 4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública, en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones; y, 5. A las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados, previa solicitud y autorización de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional. Art. 55. Presentación del proyecto. (Sustituido por el Art. 49 de la ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o al Presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional: distribuya el proyecto a todas y todos los y las asambleístas; difunda públicamente su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional; envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante; y, remita dicho informe al Consejo de Administración Legislativa. Toda iniciativa legislativa contará con una ficha de verificación en la que la o el proponente justificará la alineación de la normativa propuesta con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Reglamento respectivo establecerá el formato de la ficha de verificación, así como su proceso de presentación. La Unidad de Técnica Legislativa, después de haber recibido la comunicación de Secretaría General, elaborará el informe técnico-jurídico no vinculante por proyecto de ley, en el término máximo de cinco días. Art. 56. Calificación de los proyectos de ley.- (Sustituido por el Art. 50 de la ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de sesenta días, desde su presentación, calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional siempre que cumplan, con los siguientes requisitos: 1. Que todas las disposiciones del proyecto se refieran a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte; 2. Que contenga suficiente exposición de motivos, considerandos y articulado; 3. Que contenga el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían; y, 4. Que cumpla con los requisitos que la Constitución de la República y esta ley establecen sobre la iniciativa legislativa. La exposición de motivos explicita la necesidad y pertinencia de la ley evidenciando su constitucionalidad y la no afectación a los derechos y garantías constitucionales, en particular, de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria. La exposición de motivos tendrá enfoque de género cuando corresponda; especificará los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

mecanismos para la obtención de los recursos económicos en el caso de que la iniciativa legislativa requiera; y, enunciará los principales indicadores, medios de verificación y responsables del cumplimiento de la ley. El Consejo de Administración Legislativa constatará que el lenguaje utilizado en el Proyecto no sea discriminatorio en ningún sentido y que cuente con la ficha de alineación al Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los proyectos de ley calificados por la Presidenta o el Presidente de la República como urgentes en materia económica se referirán a aspectos sustantivos de la política económica, cuyo trámite expedito es necesario para garantizar el equilibrio de las finanzas públicas o para enfrentar una situación económica adversa. El Consejo de Administración Legislativa no calificará proyectos de ley que reformen diversas leyes que no se refieran a una sola materia. Si el proyecto de ley no cumple con los requisitos, contiene vicios de inconstitucionalidad e inobservar los criterios antes detallados no será calificado y será devuelto, sin perjuicio de que pueda ser presentado nuevamente, subsanadas las razones que motivaron su no calificación. La resolución de no calificación incluirá la debida motivación, enunciando las normas o principios jurídicos en que se fundamenta y será notificada a la o el proponente o proponentes en el plazo máximo de cinco días. Si el proyecto de ley es calificado, el Consejo de Administración Legislativa establecerá la prioridad para el tratamiento de este y la comisión especializada que lo tramitará. El Secretario General del Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de tres días, remitirá al proponente o proponentes y a la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada, el proyecto de ley, el informe técnico- jurídico no vinculante con sus anexos elaborado por la Unidad de Técnica Legislativa y la resolución en la que conste la fecha de inicio de tratamiento del mismo. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional ordenará que, en el mismo plazo establecido en el párrafo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

anterior, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, distribuya a todas las y los asambleístas el contenido de la resolución que califica o no el proyecto de ley, junto con el informe técnico-jurídico no vinculante elaborado por la Unidad de Técnica Legislativa y que difunda su contenido en el portal web oficial de la Asamblea Nacional. Art. 57. Tratamiento del proyecto de ley. (Sustituido por el Art. 51 de la ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada dispondrá a la Secretaría o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión. Art. 58. Informes para primer debate.- (Reformado por el Art. 6 de la ley s/n, R.O. 63, 10-XI-2009; y, sustituido por el Art. 52 de la ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo. Si el proyecto de ley requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo. En todos los casos, una, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría, los mismos que serán remitidos por la Presidenta o el Presidente, de la comisión a la o el Presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión. Los informes aprobados y los informes de minoría serán distribuidos a las y los asambleístas por la Secretaría General. Art. 58.1. Unificación de los proyectos de ley. (Agregado por el Art. 53 de la ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020).- Las o los presidentes de las comisiones especializadas, hasta antes de la aprobación del informe para segundo debate, podrán solicitar al Consejo de Administración Legislativa la autorización para unificar todos aquellos proyectos que versen sobre la misma materia y que se encuentren tramitando en la comisión o que se encuentren en otras comisiones. El Pleno de la Asamblea Nacional con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá disponer la acumulación de uno o varios proyectos de ley que cuenten con informe para segundo debate, cuando se trate de la misma materia. El proyecto de ley acumulado será remitido para conocimiento de las y los asambleístas. Art. 60. Inclusión del informe para primer debate en el orden del día. (Sustituido por el Art. 55 de la ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión en un plazo máximo de sesenta días de remitido el informe por la comisión. Las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta treinta días después de concluida la sesión. El Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley. Art. 58.2. Retiro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

de proyectos de ley. (Agregado por el Art. 54 de la ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Un proyecto de ley podrá ser retirado por la o el proponente, por escrito y de manera motivada, siempre que no se haya aprobado el informe para primer debate. Art. 61. Del segundo debate. (Reformado por el Art. 7 de la ley s/n, R.O. 63, 10-XI-2009; y, sustituido por el Art. 56 de la ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). La comisión especializada analizará y de ser el caso, recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de ley, en el primer debate. Dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate. La comisión especializada, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley, podrá pedir justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, por una sola vez, la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma. La Presidenta o el Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría General de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas. El segundo debate se desarrollará, previa convocatoria de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional, en una sola sesión, en un plazo máximo de seis meses desde la recepción del informe. En el caso de negarse el informe de mayoría, el Pleno de la Asamblea, por decisión de la mayoría simple de sus integrantes, podrá decidir la votación del o los informes de minoría. Durante el segundo debate el o la ponente recogerá las observaciones realizadas por el Pleno. En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, la suspensión del punto del orden del día, a fin de que la comisión analice la incorporación de los cambios sugeridos. Para este efecto, la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, convocará



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

a la comisión para que en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de ocho días desde el pedido de suspensión del punto del orden del día. Cuando existan cambios en el texto final para votación, el ponente tendrá la obligación de indicar los mismos, previo a la votación. En el caso de que la comisión no tenga mayoría para aprobar o improbar los cambios en el plazo determinado de ocho días, la o el ponente tendrá la potestad de presentar el texto de votación al Pleno de la Asamblea Nacional. Si el texto aprobado por la comisión y que incorpora las observaciones del segundo debate no cuenta con los votos necesarios para su aprobación en el Pleno de la Asamblea Nacional, la o el ponente podrá realizar los ajustes pertinentes y mocionar ante el Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del proyecto de ley con el nuevo texto, indicando las modificaciones realizadas. Agotado el segundo debate, la votación del texto final del proyecto de ley no podrá exceder el plazo de sesenta días. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley, por secciones o artículos. Con el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Asamblea Nacional, podrá archivar el proyecto de ley. Art. 63. De la remisión del proyecto de ley a la Presidenta o Presidente de la República.- Como tiempo máximo, a los dos días hábiles siguientes luego de la aprobación del proyecto de ley, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo máximo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley y se publicará en el Registro Oficial. Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. Artículo 30. Informes aprobados por la Comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el formato de Informe anexo al presente Reglamento: 1. Nombre y número de la comisión especializada permanente u ocasional; 2. Fecha del informe; 3. Miembros de la Comisión; 4. Objeto; 5. Antecedentes: 5.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la Comisión; 5.2. Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y los asambleístas y las y los ciudadanos que participaron en el tratamiento; 5.3. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional; y, 5.4. Otra información relevante que sirva de soporte para la estructuración y redacción del informe conforme al trámite especial que se realice. 6. Base legal para el tratamiento; 7. Plazo para el tratamiento; 8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la Comisión; 9. Conclusiones del informe; 10. Recomendaciones del informe; 11. Resolución y detalle de la votación del informe; 12. Asambleísta ponente; 13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe; 14. El proyecto de ley debatido y aprobado, con su correspondiente exposición de motivos, considerandos y articulado; acuerdos, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; siguiendo lo establecido en el Reglamento de Técnica Legislativa. 15. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; 16. Nombre y firma de la secretaria o secretario relator; y, 17. Detalle de anexos, en caso de existir. Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, las matrices del tratamiento del proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios. Los informes borradores serán elaborados por el equipo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

asesor de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la secretaria o secretario relator de la Comisión, previo a ser puesto a consideración de las y los asambleístas. En caso de realizarse la consulta prelegislativa, en el informe para segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa. Artículo 32. Envío a la Presidencia de la Asamblea Nacional. Los informes de los proyectos de ley, acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos deberán ser remitidos a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional en el formato de memorando que contendrá como mínimo lo siguiente: 1. Numeración del documento; 2. Fecha del documento; 3. Nombre de la presidenta o presidente de la comisión especializada Nombre de la presidenta o presidente de la comisión especializada correspondiente; 4. Nombre del proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos Nombre del proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos; 5. Nombre de la/ o el asambleísta proponente; y, 6. Detalle de la votación realizada en la comisión. Los formatos de actas, informes y memorando detallado en este Artículo, estarán disponibles de forma digital en la intranet institucional. 4. Análisis y razonamiento. 4.1. Antecedentes y contexto del Proyecto de ley. El "Proyecto de ley Reformatorio a la ley de Compañías para la Optimización, Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo", se encuentra conformado por 122 artículos; 3 Disposiciones Generales; 1 Disposición Reformatoria; 3 Disposiciones Transitorias; 7 Disposiciones Derogatorias; y, 1 Disposición Final, cuya finalidad consiste en modernizar el régimen societario ecuatoriano estableciendo, a través de varias reformas planteadas, un moderno marco de control y dirección de las sociedades mercantiles ecuatorianas, en beneficio de la dinamización del sector empresarial en su conjunto. La presente ley busca modificar el marco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

regulatorio que la actividad societaria tiene en la actualidad en el Ecuador modernizando muchas de sus estructuras con el objetivo de crear regulación ágil y efectiva que no sea una limitante para el crecimiento empresarial del país y que sea eficaz en la protección de los derechos de los accionistas de las compañías ecuatorianas, en especial de los accionistas minoritarios. La aplicación de estaley sería para todas las sociedades sometidas a la ley ecuatoriana, y aquellas personas que interactúen con estas. Por otra parte, es necesario tener presente que la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 66, numeral 15, reconoce y garantiza a las personas “el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”. En igual sentido, la Carta Magna, en el artículo 276, numeral 2, dispone que uno de los objetivos del régimen de desarrollo es: “Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”. Como consecuencia es necesario desarrollar y actualizar las normas que permitan crear estructuras tendientes a la materialización de este precepto. De igual manera, la Carta Fundamental en su artículo 277 señala que para la consecución del buen vivir, será un deber general del Estado: “Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley”. De manera concordante, reconoce y garantiza a todas las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental. Asimismo, se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

autónomas y mixtas, según lo señalado en el artículo 319. En persecución de estos fines es indispensable considerar que las mejores prácticas internacionales de gobierno corporativo y la experiencia comparada desarrollada académica y legislativamente en otros países, demuestran que es necesario optimizar y modernizar las disposiciones societarias en América Latina, con el fin de establecer un marco normativo que regule, de manera eficiente, el sistema de gobierno, dirección y control de las sociedades mercantiles en el continente. Es vital mantenernos actualizados en la innovación en materia societaria a fin de que el Ecuador pueda mejorar su competitividad en relación con sus vecinos. Esto porque en materia de gobierno corporativo, las normas societarias deben asegurar la perdurabilidad de las compañías en el tiempo, coadyuvando a una gestión administrativa sin obstáculos innecesarios, en beneficio del progreso nacional.

4.2 Discusión y debate al interior de la Comisión

En un primer momento, la Comisión al verificar que los cinco proyectos de ley en trámite y discusión, concuerdan en la misma materia -principio de unidad de materia-, de acuerdo a lo dispuesto por la ley Orgánica de la Función Legislativa y lo resuelto por el Consejo de Administración Legislativa, en las calificaciones respectivas, ha considerado la necesidad de unificar las iniciativas en un solo proyecto de ley bajo la denominación de “Proyecto de ley Reformatorio a la ley de Compañías para la Optimización, Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo”. Los miembros de la Comisión se pronunciaron respecto del contenido del proyecto de ley, considerando todos los insumos e intervenciones realizadas en el marco de las sesiones de trabajo que se han realizado: En el transcurso de la socialización del proyecto de ley se ha felicitado la implementación de las sociedades por acciones simplificadas por el éxito que han generado en la actividad societaria en el Ecuador. Varios de los expositores han explicado que una de las razones por las que las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Sociedades por Acciones Simplificadas han sido tan exitosas es por la simplicidad de su proceso de constitución y el hecho de que se pueden crear de manera unipersonal a través de un acto jurídico. Sería valioso que esta característica se extienda a otras modalidades societarias, por lo cual se ha planteado incluirlo en el texto del proyecto de ley. La Comisión en las sesiones de trabajo que mantuvo en razón del tratamiento de ese proyecto de ley se percató que una discusión persistente en el campo del derecho societario versa sobre el orden en el que debe de realizarse la inscripción de la constitución con aporte de bien inmueble. Se ha propuesto articulado que finaliza esa discusión, estableciendo que es necesario inscribir la constitución de la sociedad antes de registrar la transferencia. En el transcurso del proceso de socialización de la ley se indicó que en favor de fortalecer los derechos de los socios, en particular los socios minoritarios, debería de otorgarles una variedad de facultades (la facultad para solicitar los estados financieros en cualquier momento ante una simple solicitud,). Esta posición fue discutida, puesto que podría generar conflicto con facilitar la operación de las empresas, lo cual es un objetivo del proyecto de ley, en base a este criterio se alcanzó la redacción de un texto que propone otorgar el derecho a los socios, pero mantenerlo limitado buscando generar un equilibrio entre la protección de los derechos y la facilitación de la gestión. Se discutió la necesidad de facilitar el levantamiento del velo societario para esclarecer los hechos en el caso del cometimiento de un delito, para poder proteger los derechos de los socios ante la eventualidad de estafas, fraudes, abusos de confianza, entre otros delitos de esa índole. Al respecto de esta proposición no existió mayor discusión, puesto que los asambleístas en general y varios de los expertos asistentes fueron del criterio que otorgar garantías judiciales y mayor protección a la inversión de socios y accionistas era vital para el desarrollo de la práctica societaria. Se trajo a la atención de la mesa legislativa, la necesidad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

regular las compañías que se encuentran en proceso y por cualquier motivo no han concluido su trámite de constitución, puesto que muchas de estas (sea por descuido o por malicia) operan en estas circunstancias y pueden confundir la realidad jurídica de los contratos y actos que pueden celebrar. Ante esta inquietud se plantearon varias opiniones, en su gran mayor parte positivas puesto que estas confusiones son una realidad y vale la pena crear disposiciones que las corrijan. Un tema ampliamente discutido fue el régimen jurídico aplicable a las sociedades limitadas y las participaciones en el capital social de las sociedades limitadas y si sería meritorio modificarlo con la finalidad de hacerlo más ágil y dinámico para facilitar la circulación de riqueza y facilitar la actividad societaria y empresarial. Varias personas en las mesas en las que se discutió la propuesta fueron partidarias de modificar el régimen para así simplificar los requisitos formales que atan a esta modalidad societaria mientras que otros sostuvieron que las modificaciones alterarían la naturaleza esencial de las compañías limitadas. Entre las observaciones se encuentra la reducción del requisito de unanimidad al 75% de aprobación del capital social para la enajenación de participaciones. En las discusiones y debates fruto del tratamiento del proyecto se mencionó que el proyecto de ley deberá de aplicar a todas las compañías y sociedades, hayan sido estas constituidas antes o después de la emisión de este proyecto, debido a la consideración que el contrato de sociedad es un contrato de tracto sucesivo, esto es, que se celebra a lo largo del tiempo. Se incluyó en la discusión la necesidad de regular cuidadosamente la prestación de servicios adicionales o alternativos a la entrega de bienes en calidad de aporte a la sociedad. Esta modalidad aportativa es particularmente valiosa, sin embargo, es más compleja que el simple aporte en numerario, por lo cual se volvió necesario referirse a la teoría general de las obligaciones para desarrollar el marco regulatorio que pueda mejorar la ley. Varios expertos expusieron su preocupación al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

respecto, la cual fue secundada por todos los asambleístas de la mesa, respecto a la preocupación que genera la posibilidad de que socios en posiciones de poder realicen actos en contra del bienestar de la compañía. Por este motivo se propone y recomienda el mejoramiento del trámite de exclusión del socio, el cual es una herramienta prácticamente sin usar debido a su complejidad bizantina. Uno de los principales objetivos del proyecto de ley es alcanzar el balance entre la simplificación de los requisitos a los que están sometidas las compañías con la protección que necesitan los socios y la vigilancia que presta el ente regulador para asegurar el cumplimiento de esta protección. Es en búsqueda de este fin que se proponen cambios como la simplificación de la carga tramitológica (manteniendo la posibilidad de que el ente regulador exige información adicional), mejorar el trámite de renuncia de los representantes legales (realidad que es considerablemente difícil y poco normada), se ha conversado de la posibilidad de mejorar el trámite conducente a la cancelación de las compañías, un mejoramiento en la redacción del articulado que contempla el derecho de preferencia de suscripción de nuevas acciones (un derecho fundamental en la protección del accionista minoritario contra prácticas delusorias), el mejoramiento de la regulación respecto a los plazos para el pago de los aportes de capital insolutos. Estas son diversas de las implementaciones técnicas varias, que los expertos asistentes han expresado que serían beneficiosas para la gestión societaria, y que han recibido la aprobación expresa de muchos de los asambleístas de la comisión. La regulación en cuanto transferencia de acciones (tenga esta su origen en la negociación directa entre las partes, o en la actividad bursátil) necesitaba mejorarse para facilitar la movilidad de las acciones siempre manteniendo un control claro para evitar cualquier error humano (inducido o accidental) al que pudiera llegarse. Una dificultad enorme se presentaba ante el requisito de que la transferencia solo era válida ante su inscripción en el libro de acciones y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

accionistas, esta estructura se pretende modificar para darle mayor fluidez y protección al nuevo accionista en cuanto al cedente. Otra estructura que presenta dificultades es la readquisición de acciones por las compañías (práctica común con múltiples beneficios financieros) pero que plantea desafíos a la hora de la reestructuración del capital y a la recirculación de las acciones, por lo que se plantea un marco jurídico mejorado puesto que la norma antes otorgaba muy poco tiempo para la implementación del nuevo sistema. En las mesas de trabajo en el seno de la comisión se ha recomendado la limitación de la transferencia de las participaciones y acciones de sociedades entre parientes, con el objetivo de evitar que se incurra en la prohibición de que cónyuges se cedan acciones entre ellos. Esta propuesta de articulado encontró un fuerte grado de resistencia de parte de algunos asambleístas de la mesa toda vez que sería contraria al espíritu simplificador y agilizador que busca tener este proyecto de ley por lo que se propone suprimirla. Un punto que requiere una atención delicada es el régimen de la disminución de capitales, puesto que este a pesar de ser necesario puede prestarse para la realización de actividades irregulares que pueden concluir en un perjuicio a los intereses de los accionistas o, peor aún, el cometimiento de delitos, es por este motivo que se mejora la redacción del articulado relacionado al tema. En búsqueda de proteger los derechos de los accionistas minoritarios se pretende implementar un recurso de apelación en contra de las resoluciones de las juntas de socios o accionistas que procedan de manera ilegal o que pudiese generar alguna nulidad. Esta proposición se hace en búsqueda de favorecer los intereses de los socios minoritarios, que pueden ser afectados gravemente por los intereses de socios mayoritarios fuertes, es importante considerar que la interposición de estos recursos no tiene efecto suspensivo, por lo cual no entorpecería la gestión empresarial. Se ha planteado la necesidad de reforzar la toma de decisiones que puedan implicar la enajenación del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

patrimonio de las sociedades, por lo cual los administradores se les debería colocar restricciones respecto a la celebración de actos que pueda implicar la venta de más del 25% del patrimonio, para evitar la enajenación de activos esenciales a la operación. Otro punto vital discutido en las sesiones de trabajo es el de la renuncia a la convocatoria, la cual opera cuando un accionista hace una renuncia expresa a la asistencia a una sesión específica por considerar que está mal hecha la convocatoria y por esto es inválida la sesión, es importante evitar que los socios que planteen esta modalidad no queden en la indefensión, para lo cual se ha mejorado la redacción del articulado. Otro tema profundamente relevante y discutido es el derecho de los accionistas minoritarios a plantear nuevos puntos del orden del día, se ha comunicado como un socio hostil en estas circunstancias podría obstaculizar totalmente la gestión, por lo cual se propuso en la mesa la limitación de que cada accionista puede plantear únicamente un punto del orden del día adicional por sesión, a efectos de minimizar al mínimo los inconvenientes que puedan generarse. Uno de los puntos medulares del proyecto de ley fue ampliamente mencionado en las sesiones de trabajo en el pleno de la comisión, y aplaudido por los asambleístas en sus participaciones, este fue el fortalecimiento del arbitraje y la mediación como métodos de “enforcement” societario, para poder suplir las deficiencias de la justicia ordinaria en cuanto a una materia tan técnica y determinada como es el derecho societario. Finalmente, los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, dejaron sentado el hecho de que se recibieron observaciones, propuestas y criterios de parte de diferentes ciudadanos, asambleístas, organizaciones, gremios y demás actores públicos y privados para el análisis de esta mesa legislativa, mismos fueron analizados y procesados durante las sesiones y debates que llevó adelante la Comisión, obteniéndose e incluyéndose importantes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

aportes y mejoras en la redacción de su texto final para ser considerado y debatido por el Pleno de la Asamblea Nacional. 5. Conclusión y Recomendación. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, se permite pone en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del “Proyecto de ley Reformatorio a la ley de Compañías para la Optimización, Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo”, el mismo que fue conocido, debatido y aprobado en la sesión No. 070 de 31 de enero de 2022. 6. Resolución. Por las motivaciones constitucionales y legales expuestas en el presente informe, así como las señaladas en las sesiones realizadas por la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, Resuelve aprobar el presente informe para primer debate del “Proyecto de ley Reformatorio a la ley de Compañías para la Optimización, Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo”, con seis (6) votos a favor, uno (1) en contra, dos (2) abstenciones, cero (0) blancos de las y los asambleístas presentes. 7. Asambleísta Ponente...” el asambleísta Daniel Roy- Gil – Christ Noboa Azin, presidente y miembro de esta mesa legislativa es el ponente del Proyecto de Ley y del presente Informe. Señora Presidenta, según el “Memorando AN-CDEP-2022-030-M de 21 de febrero, suscrito por el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa el asambleísta Daniel Noboa Azín, se comunica que se ha delegado a la asambleísta Wilma Andrade Muñoz, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta de la ley Orgánica de la Función Legislativa para que sea la Ponente del proyecto de ley en su primer debate. Certificación: En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Certifico: Que el presente informe para primer debate del “Proyecto de ley Reformatorio a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

la ley de Compañías para la Optimización, Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo”, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, fue aprobado en la sesión No. 070 de 31 de enero de 2022, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, con la votación de las y los siguientes Asambleístas: Noboa Azín Daniel; Andrade Muñoz Wilma; Arias Arias Nathalie; Pesantez Salto Diana; Yucailla Yucailla Cristian; Rohón Hervas Cesar Eduardo; Jiménez Sánchez Francisco; Vinueza Salinas John; y, Zambrano Landín Carlos Víctor, con la siguiente votación: Afirmativos: Seis (6). Negativos: Uno (1). Abstención: Dos (2). Blanco: Cero (0). Asambleístas ausentes en la votación: Cero (0). -----

No.	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Arias Arias Nathalie	--	---	X	--
2	Jiménez Sánchez Francisco	X	--	--	---
3	Pesantez Salto Diana	---	---	X	---
4	Rohón Hervas César	X	---	--	--
5	Vinueza Salinas John	----	X	---	--
6	Yucailla Yucailla Cristian	X	--	---	---
7	Zambrano Landín Carlos	X	---	--	--
8	Andrade Muñoz Wilma	X	--	---	--
9	Noboa Azín Daniel	X	--	--	---
	Total	6	1	2	0

Quito, Distrito Metropolitano, 31 de enero del 2022. Atentamente, suscribe el Abogado Pedro Cornejo Espinoza. Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa”. Hasta aquí la lectura del informe correspondiente, señora Presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se abre el debate señoras y señores asambleístas tiene el uso de la palabra la asambleísta ponente, Wilma Andrade. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchas gracias apreciada Presidenta de la Asamblea Nacional, colegas asambleístas, quiero saludar a todos los colegas y por supuesto a todos los medios de Comunicación y quienes están siguiendo este debate hoy es un día muy importante en el planteamiento que la Comisión de Desarrollo Económico está realizando tenemos una presentación y quisiera por favor señora Presidenta se la disponga se la pueda presentar. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda. Señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta, procedemos con la presentación. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Quisiera de antemano señalar que para mí es un honor representar a la Comisión de Desarrollo Económico, de la Producción y la Microempresa en este momento precisamente porque el asambleísta Presidente de nuestra Comisión está de Papá, de paso le mandamos de aquí un abrazo y felicitaciones por su nuevo hijo y esa es la razón por el que él no está presente. Este proyecto, el proyecto de ley que en este momento se lo está presentando es el Proyecto de ley Reformatorio a la ley de Compañías para la Optimización, Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo, tenemos como antecedente que el asambleísta y Presidente de la Comisión Daniel Noboa Azín, presentó el Proyecto de ley Reformatoria a la ley de Compañías para Fomento del Gobierno Corporativo en las Sociedades a este proyecto de ley se unificaron cuatro iniciativas sobre la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

misma materia que venían tramitándose en la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el treinta y uno de enero del dos mil veintidós se aprobó el informe para primer debate por parte de los asambleístas miembros de la Comisión para el Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. He señalado precisamente que se han unificado los proyectos y hay que decirlo hay aportes importantes que vienen inclusive de las administraciones legislativas anteriores, es así que tenemos presentada una propuesta de la ex asambleísta Andrea Yaguana que presentó ante la Asamblea Nacional el Proyecto de ley Reformatoria a la ley de Compañías. Igualmente, el ex asambleísta Esteban Albornoz Vintimilla, presentó igualmente el Proyecto de ley Reformatoria a la ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial. El ex presidente de la República, Lenín Moreno Garcés, presentó ante la Asamblea igual un Proyecto de ley Reformatoria a la ley de Compañías. El asambleísta actual, el asambleísta Darwin Pereira presentó igualmente el Proyecto de ley Reformatoria a la ley de Compañías, estos cinco proyectos se han unificado y hemos tenido cinco sesiones que se han realizado en la Comisión han sido invitados varios actores, veinte comparecencias y hemos recibido de diferentes colegas observaciones de este Parlamento seis observaciones, cuál es la estructura de este proyecto, este proyecto está estructurado o conformado por ciento veintidós artículos, tres disposiciones generales, una disposición reformativa, tres disposiciones transitorias, siete disposiciones derogatorias y una disposición final. Este proyecto sin duda ha sido elaborado con el objetivo de incentivar la creación de nuevas empresas bajo estándares internacionales, fomentar el gobierno corporativo, así como atraer la inversión local y extranjera, aquí yo quiero hacer una reflexión asambleístas cuando decimos que la Asamblea no genera empleo, normativas como las que hoy señora Presidenta y asambleístas estamos tratando generan empleo, generan la posibilidad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

oportunidades porque precisamente cuando estamos dando las facilidades en una estructura clara a la ley de Compañías vamos a fomentar el empleo como se le hizo hay que decir claramente con la creación de las SAS, las Sociedades simplificadas que ahora mismo dan cuenta que en el país se han realizado, se han creado más de diez mil empresas de sociedades simplificadas eso fue también gracias a normativa que ha sido aprobada en esta Asamblea. Hemos recibido aportes muy importantes de académicos, de expertos ecuatorianos, extranjeros y que han sido recogidas esos criterios también dentro de esa propuesta. Que es lo más importante que nosotros estamos refiriendo en esta propuesta, por favor la siguiente al marco general, que es lo que buscamos como objetivo fundamental es que se busca modificar el régimen que regula las sociedades anónimas limitadas por acciones simplificadas de hecho y se establece un sistema de arbitraje societario que eso es inexistente en el país, este Proyecto de ley tiene el objetivo de brindar mayor seguridad y estabilidad nacional y extranjera que es indispensable para el desarrollo del país y sobre todo para ser más competitivos en el mercado internacional, la siguiente. Uno de los principales objetivos porque la ley es tan amplia yo diría que es una ley integral a la ley de Compañías no son desgraciadamente y hay que decirlo lo que a veces sucede leyes parches esta es una ley, una reforma integral que tiene como objetivo fundamental simplificar la carga tramitológica para las empresas quienes no hemos tenido, no hemos escuchado la queja de las empresas de toda la tramitología a la que las tiene sometida realmente el aparataje burocrático y que eso no les hace competitivas es el principal objetivo es uno de los principales objetivos. La siguiente, esto también recoge el planteamiento en general de los socios de las empresas que es lo que vamos a lograr con esta normativa fortalecer los derechos de los socios minoritarios escúcheseme bien asambleístas esta ley por primera vez la ley de Compañías va a fortalecer los derechos de los socios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

minoritarios otorgándoles mecanismos y facultades de protección frente a las decisiones de los mayoritarios con que propósito el de alcanzar un equilibrio en la gestión y administración de la sociedad no podemos mantener esas asimetrías donde una mayoría se impone de manera contundente y no permite realmente que haya esta deliberación y este aporte que tiene que dar también los socios minoritarios. La siguiente, todos sabemos lo que pasa en nuestra justicia, todos sabemos que se desborda la justicia y el sistema judicial mas bien realmente por innumerables temas por eso esta ley instauro, genera el arbitraje y la mediación como métodos de solución de conflicto societarios para evitar que, evitar colegas asambleístas y ecuatorianos que tengamos o que tengan las empresas y en los conflictos que se hallen tener que acudir a la justicia ordinaria que además no cuenta con jueces especializados esto va a disminuir la carga procesal de la justicia pero también por supuesto darle un oxígeno a las empresas que van a tener como acudir a un sistema de arbitraje y mediación. El alcance y la finalidad de esta ley lo habíamos dicho porque está implícito es modernizar el régimen societario ecuatoriano estableciendo un modelo, un moderno marco de control y dirección de las sociedades mercantiles ecuatorianas vamos a lograr lógicamente el beneficio de la dinamización del sector empresarial en su conjunto esta finalidad quiero que la tengan muy en cuenta y puedan ustedes con sus aportes abonar realmente a enriquecer esta propuesta que sin duda va a beneficiar a las empresas y por lo tanto, ampliar la participación de las mismas y como reitero generar empleo. También busca la creación de un marco regulatorio ágil y efectivo que no limita el crecimiento empresarial en el país y que sea eficaz en la protección de los derechos a los accionistas de las compañías ecuatorianas en especial de los accionistas minoritarios el proyecto de ley considera las mejores prácticas internacionales en gobierno corporativo, toma la experiencia comparada, desarrollada desde la academia y en las legislaciones de otros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

países de América Latina y así hemos recibido los aportes de varios expertos y académicos a nivel latinoamericano e iberoamericano. También se busca con esa normativa ponernos a la vanguardia en materia societaria en fin, a fin de que el Ecuador pueda mejorar su competitividad con nuestros vecinos ya que las normas societarias deben asegurar la perdurabilidad de las compañías en el tiempo lo peor que le ocurre a las economías son que las empresas prácticamente tiene poco tiempo de permanencia y eso ocurre con una consecuencia grave para la generación de empleo y lógicamente vamos a asegurar decía, coadyuvar a una gestión administrativa sin obstáculos innecesarios y en beneficio del progreso nacional. Hasta aquí assembleístas, esta es la presentación de lo que es la Reforma a la ley de Compañías para la Optimización, Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo, estamos prestos a recibir los aportes, sus observaciones y por supuesto a entregarle al país un instrumento que genere mayores empresas, mayores competitividad y mayor plazas de empleo que tanto requieren los ecuatorianos a través de la inversión nacional y la inversión extranjera, Hasta aquí mi presentación apreciada Presidenta y colegas assembleístas del Ecuador. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la assembleísta Nathalie Arias. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS ARIAS NATHALIE. Presidenta muy buenas tardes, muy buenas tardes nuevamente colegas assembleístas, el día de hoy nos corresponde hablar sobre gobernanza corporativa ese es el gran tema dentro de esta propuesta de reformas a la ley vigente para las Compañías, he participado naturalmente en el debate de los ochenta y cuatro artículos que fueron presentados como propuesta original para el conocimiento y la discusión dentro de la Comisión de Desarrollo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Económico, Productivo y la Microempresa. Al respecto tengo pues que mencionar en este momento que por temas procedimentales yo me abstuve con respecto a este informe de mayoría espero que podamos darlos por superados en esta nueva etapa este segundo debate, así de hecho pues también me ha permitido pedir un criterio sobre los ciento veintitrés artículos que resultaron finalmente producto de este informe para primer debate a la Superintendencia también de Compañías por considerarlos elementos importantes para que se puedan discutir dentro de la Comisión seguro pues también los colegas asambleístas lo apreciarán y sabremos discutirlo al interior al seno de la Asamblea. De la misma forma quisiera pues referirme a los tres grandes temas que en este sentido están incorporados, además de gobernanza corporativa también se habla de los derechos de los accionistas minoritarios y uno de los temas sumamente sensibles que se plantea dentro de esta propuesta de articulado es el levantamiento del velo societario y de la misma forma algunos otros aspectos que también inciden dentro del Derecho Mercantil y por supuesto el derecho societario. Un punto en particular sobre el que me gustaría llamar la atención de todos los colegas asambleístas para que como mencionaba la Ponente pues podamos recibir también sus aportes e incorporarlos en la discusión que vamos a tener en la Comisión de cara este segundo debate, también hablemos de un hecho cierto, de un hecho objetivo en este sentido y es que el noventa por ciento de las empresas son familiares en el Ecuador, por lo tanto, ese es uno de los grandes cuestionamientos sobre el que hay que referirse cuando estamos hablando específicamente de reformas a la ley de Compañías, cómo va a afectar, va a aumentar las posibilidades de que sean cada vez más formales de que tengan verdaderamente un gobierno corporativo esa es una de las grandes inquietudes que nos proponemos desde la Mesa poder discutir. De la misma forma también otro de los temas sensibles es la participación o no participación de los notarios para los debidos registros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

pues que en estos momentos pues es una práctica habitual incluirlos dentro del proceso. Otro punto también al que quisiera referirme es el que corresponde al arbitraje y en ese sentido también es importante pues que se discuta aquellas implicaciones. Finalizo mi intervención refiriéndome pues a los derechos de los accionistas minoritarios es importante que se discuta, sin embargo, me preocupa en este momento pues el porcentaje que se plantea dentro del articulado porque al menos hasta el examen, hasta donde sea examinado por parte de mi despacho personalmente trabajando en este punto pues no hemos visto esto como una práctica habitual y de hecho si sería conveniente seguirla discutiendo para poder asumir el mejor criterio, el más técnico, el más apropiado, el que mejor se ajuste a la realidad ecuatoriana. Es importante por supuesto que se escuche si pero el cuestionamiento de fondo es un diez por ciento o un veinte por ciento por mencionar cualquier otro número puede paralizar la gobernanza o los procesos que gobierna en una empresa ese es un cuestionamiento que me gustaría dejar planteado en esta noche aquí en el Pleno y de la misma forma pues antes de terminar la intervención pues referirme a este punto procedimental por el que me abstuve y que de hecho es un llamado sumamente respetuoso acogernos a aquello que nos dispone la ley Orgánica de la Función Legislativa que nos indica que una convocatoria está completa en la medida en la que se adjunta la documentación sobre la que se va a discutir en esa sesión en particular, hecho que en este caso no se produjo y hago los mejores votos para que se corrija de la mejor manera para poder responder frente a los ecuatorianos sobre aquellos documentos sobre los que ponemos nuestra firma y por lo tanto nuestro respaldo como representantes de la ciudadanía. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Katiuska Miranda. -----

LA ASAMBLEÍSTA MIRANDA GILER KATIUSKA. Buenas tardes, señora Presidenta, distinguidos asambleístas, ecuatorianos, ecuatorianas, mi saludo fraterno. el emprendedor para ser competitivo y reducir costos de transacción requiere asociarse, en consecuencia se ha reconocido a la asociatividad empresarial como un herramienta valiosa de cooperación y desarrollo de nuestros pueblos, pero en la práctica estamos entre la utopía o realidad, las formas constitutiva más frecuentes del siglo pasado como sociedad anónima y la compañía de responsabilidad limitada se han ido convirtiendo en estructuras pesadas, legalmente complicadas y costosas de operar, la legislación ecuatoriana debido a la presión social ha ido evolucionando normativamente logrando introducir la ley Orgánica de Emprendimientos e Innovación vigente desde el año veinte veinte, la posibilidad de constituir las sociedades simplificadas de acciones SAS, recibiendo contundentemente el respaldo del emprendedor ecuatoriano, lo que se demuestra con más de siete mil setecientas empresas creadas bajo esta modalidad solo en el primer año de esta reforma legal. Durante el año dos mil veintiuno se crearon quince mil setecientas catorce compañías constituidas de las cuales el cincuenta y ocho por ciento han sido de manera electrónica y el cuarenta y dos por ciento de forma física en sus diversas formas asociativas, hoy en la Comisión Permanente Desarrollo Económico Productivo y Microempresarial nos han propuesto discutir ese proyecto reformatorio de la ley de compañías para la optimización impulso empresarial para el fomento del gobierno corporativo con ello haciendo uso del derecho Comparado se propone extraer la mejor experiencia legislativa de la región en materia societaria para modernizar nuestra legislación ecuatoriana y se plantean innovaciones como proponemos, fortalecer el derecho de los socios, en particular de los minoritarios a quienes se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

propone otorgárseles una variedad de facultades, pero manteniéndoles limitada a generar un equilibrio entre la protección de los derechos y la facilitación de la gestión, ampliar la posibilidad de levantar el velo societario para esclarecer los hechos en la investigación de presuntos delitos, mejorar la regulación de las compañías que se encuentran en proceso de constitución, puesto que muchas de estas operan en esta circunstancia, alterando la realidad jurídica de los contratos y actos que se puedan celebrar, modernizar el trámite de exclusión del socio, ante la preocupación que genera la posibilidad de que socios en posiciones de poder realicen en contra de bienestar de la compañía, fortalecer el arbitraje y la mediación como los nuevos métodos modernos de resolución de los conflictos para poder descongestionar indiscutiblemente la justicia ordinaria en cuanto a una materia tan técnica y determinada como el derecho societario conforme al artículo ciento noventa de la Constitución de Montecristi. En consecuencia indiscutiblemente apoyaremos la modernización de la legislación ecuatoriana, saludamos la de la comisión de trabajar también de la mano de autoridades del máximo organismo de control societario colombiano que aportaron con su experiencia del hermano país y de los aportes de la sociedad civil con los gremios empresariales ecuatorianos, pero sin vacilaciones también alertamos que una moderna legislación está limitada por el debilitamiento de las políticas públicas de la institucionalidad como el Servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de Compañías como entidades llamadas a poner en marcha esta importante legislación. Es necesario hacer efectivo los controles propuestos y facilitar la constitución de compañías requirentes de un compromiso político y económico para mejorar la infraestructura informática y el fortalecimiento de las instituciones del estado, qué infortunadamente con el actual gobierno insiste también en debilitar por los temas del compromiso irrestricto con el Fondo Monetario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Internacional, con estas consideraciones, compañeros legisladores, insto a continuar en el debate de esta ley sin descuidar la fiscalización y el seguimiento al cumplimiento por parte del ejecutivo de normativas previamente aprobadas por esta Asamblea y que por inacción gubernamental o falta de asignación presupuestaria que es lo que sucede en todas las instituciones y el desmantelamiento de las mismas, poco o nada sirven las leyes o poco o nada sirven para facilitar la tarea de nuestros emprendedores ecuatorianos. Por mi provincia, por mi país, muchísimas gracias por la palabra, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Francisco Jiménez. -----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO. Gracias, señora Presidenta, señores asambleístas. Este esfuerzo que hoy se plasma en este proyecto que a la larga no es otra cosa que una consolidación de cinco proyectos presentados por diferentes asambleístas, con el objeto de modernizar este paquidermo que se llama todavía ley de Compañías y es que tenemos una economía que no ha sabido darle respuestas a la gente, tenemos una economía retomando la misma expresión un poquito paquidérmica, un poquito lenta, concebida desde la desconfianza, concebida desde el exceso de reglamentarismo, concebida desde el aislamiento, pero eso es un problema, un problema para la vida económica de nuestro país, porque no representa una herramienta que nos permita empujar las cosas hacia adelante, ni poder innovar con facilidad, ni poder emprender con facilidad, mi poder legítimo es ganar dinero cumpliendo con las obligaciones estatales, por supuesto, pero hacerlo con relativa facilidad, aquí en el Ecuador producir es difícil, trabajar es difícil y algunas cosas son inclusive más difíciles que otras, así que este proyecto que se eleva un poco contra ese estado de cosas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

busca como ya lo dijeron las asambleístas que me antecedieron, la ponente asambleísta Wilma Andrade también, busca simplificar las cosas, busca generar marcos de regulación y de control mucho más modernos, mucho más dinámicos, mucho más confiables y sobre todo hay aspectos que tienen que ver con nuestra idiosincrasia y con nuestra forma de entender la economía que también son abordados en esta ley, por ejemplo, sabemos que el ochenta y cinco por ciento de las empresas que tenemos en el país son de identidad familiar, uno se asocia primero con la familia, con sus padres, con sus hermanos, con sus tíos y ahí va emprendiendo y está bien que así sea, pero llega un momento en que algunas compañías ya quieren profesionalizarse, quieren entrar a mercados internacionales, quieren relacionarse con otras economías, quieren distribuir sus productos en Centroamérica en otros países de Latinoamérica, pero para eso necesitan un buen gobierno corporativo, porque sin un gobierno corporativo confiable, dinámico, moderno, estructurado no se puede hacer estas cosas, porque hay que meterse algo en la cabeza, en todo competimos, competimos con Colombia, competimos con Chile, competimos con Perú y ni se diga con Estados Unidos, por lo tanto para todo va a ver las comparaciones, dónde me conviene más invertir mi dinero, con quién me conviene más asociarme, cuál es el marco normativo más favorable para generar determinados emprendimientos y eso es lo que en cierta manera o mejor dicho lo que de bastante forma busca implementar esta nueva normativa en materia de ley de Compañías, particularmente quiero traer a colación un tema que me parece gravísimo que hasta el día de hoy existe como una reminiscencia terrible del pasado, todos los procesos de disolución y de liquidación de compañías, liquidar una compañía aquí es imposible, disolverla peor aún, cancelar sus registros ni soñarlo, por qué, porque el estado siempre se da mañas para inventarse nuevas multas, el estado siempre se da mañas para alargar los trámites, el estado siempre se da



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

mañas para que sea como el mito de Sísifo cuando se llevaba la piedra hasta la parte alta de la colina y luego volvía a caer, porque eso es lo que le pasa a la gran cantidad de empresas que quieren disolverse o liquidarse y no pueden hacerlo y se demoran años y eso es pérdida de tiempo, pérdida de dinero y ojo, también pérdida de confianza en el sistema, porque lo más importante que tenemos que entender aquí es que esta Asamblea está para darle forma a un sistema que se estructura desde la confianza, desde la simplicidad, desde la transparencia, desde el control con lógica, no el sobre control, ni el excesivo reglamentarismo de las normativas y eso es lo que se está buscando a través de esta normativa, que buena oportunidad para darle al país una ley que incorpore los avances del derecho anglosajón, que buena oportunidad para darle al país una ley que incorpora los avances del derecho colombiano, del gobierno corporativo en materia de disolución y liquidación de compañías y que por sobre todo sea una herramienta útil para que nuestra gente que tiene todo el derecho de progresar pueda efectivamente hacerlo y no sea un dolor de cabeza cada vez que tienen que ir a una entidad de la Superintendencia de Compañías. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta John Vinueza. -----

EL ASAMBLEÍSTA VINUEZA SALINAS JOHN. Buenas noches, señores asambleístas, después de todo un día de un juicio que yo creo que fue un poco mal enfocado por el hecho de que la superintendente supervisa y que nos da el coscacho todos los días a través de la banca es quien da las regulaciones o sea la Junta Monetaria, pero bueno, después de esto estamos cansaditos, pero esta ley si es una ley interesante, en mil ochocientos veintiuno cuando se creó la Gran Colombia una de las cosas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

maravillosas que pasó es que se eliminó la Santa Inquisición, sin embargo, todavía vivimos en un país de inquisición cuando alguien quiere formalizar su economía se convierte prácticamente según las leyes ecuatorianas en un delincuente al que hay que controlar por todos los lados, esta ley interesante en los más de ciento veinte artículos que tiene es necesario que sea revisada a fondo por cada uno de los asambleístas y por eso lo que quiero hacer es dar unas pastillas de lo que tiene esta ley para que vean como optimiza y facilita la productividad en el territorio ecuatoriano, por ejemplo, por ejemplo, busca que haya información y da plazos para la información que debe entregar una compañía, genera, define de mejor manera la responsabilidad que existe en los fraudes que puede haber en los temas societarios, hay temas que existe el tema del develamiento de la información como una obligación, sin embargo, también hay cosas que hay que analizar y que ustedes, señores asambleístas, deben aportar a este tema importante, por ejemplo, se eliminan las multas cuando un representante legal no entrega información y esto ya es delicado, por lo tanto esta ley que tiene muchas cosas interesantes también tiene ciertos temitas que hay que ajustarlos, que hay que medirlos y que mejor que ustedes con sus equipos para que lo vayan analizando y hagan las propuestas en segundo debate, saca cosas buenas, saca de ese limbo legal a las compañías en información en lo que esta define, por ejemplo, determina que las sociedades de hecho no son personas jurídicas y esto trae implicaciones en la vida diaria y cotidiana, sí, aclara procesos de prohibición de transferencia de acciones, mejora la redacción en el tema de la subsanación a las compañías de representación, de responsabilidad limitada ya pueden ser formadas por una sola persona, estos son cambios que marcan diferencias en el tema productivo, también regula las aportaciones suplementarias en una compañía como por ejemplo, los servicios profesionales que uno entrega, a mi criterio este artículo específicamente tiene que ser mejor redactado, 4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

pero el concepto creo que es bastante válido, regula de mejor manera la sesión de acciones entre socios, cambia de escritura pública la sesión de las acciones a una escritura de tipo privado, a un contrato de tipo privado, esto evidentemente quién conoce un poquito de compañías va a entender la importancia del asunto. Un tema que es muy interesante es la exclusión de los socios, actualmente es una prerrogativa de la junta de accionistas el excluir el socio, pero no le daba derechos al socio o la ley actual no le da derechos al socio para defenderse ante esa exclusión, en esta nueva normativa existe esta posibilidad de que de que el socio pueda defenderse y pueda apelar la decisión. Cambia las fechas de enero a febrero para la presentación de la información ante la Superintendencia de Compañías, estos son los temas, quería darles unas cuantas pastillas para que puedan ver la importancia de analizar a profundidad esta ley, esta ley puede mejorar como se mejora en la historia las cosas, el sistema productivo nacional. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Nathalie Viteri. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ NATHALIE. Gracias, señora Presidenta. Efectivamente siempre se dice que hay que mejorar y agilizar el derecho societario en nuestro país y se ha venido haciendo a lo largo del tiempo de ahí las denominadas compañías SAS que se han puesto en la práctica, pero tampoco es de soplar y hacer botella, porque hemos visto que el uso de las compañías también pueden ser para perjudicar y causar grandes desastres, como por ejemplo el caso Proinco y la estafa a mil cuatrocientas familias donde una compañía que no tenía autorización para captar dinero lo hizo engañando a muchas familias o cuando una familia o un hombre esconde detrás de una compañía sus bienes para dejar en indefensión a la mujer y no darle nada de sus bienes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

traspasándolas a esa compañía, poniéndolas a nombre de terceros, verdad, y decir que no tiene nada más que una cuentita, que me pueden revisar mi cuenta de ahorros, yo no tengo nada y ponen a sus sobrinas, a sus sobrinos, a sus tíos, a sus primos y vemos que personas de dieciocho años, quince años, veinte años aparecen con terrenos y con cosas que es imposible que hayan adquirido, pero aparecen con esos bienes y dicen, a mí revísenme que yo solo tengo una cuentita, entonces las compañías también sirven para eso y vemos que no han pagado impuesto a la renta en años, pero también pueden servir para eso las compañías. Escuchaba a un compañero asambleísta que dice que en este país se demoran años y es una pérdida de tiempo y dinero, porque el estado lo demora, yo trabajé quince años en esa institución, cuando esa institución era realmente un lugar de respeto y decían que es imposible liquidarla, disolver o cancelar a una compañía, sí, les digo por qué, no se puede liquidar, empecemos con la disolución, disolver, liquidar o cancelar una compañía sabe por qué, porque esas compañías que las constituyen y son de papel para poner bienes o para engañar al estado o a otras personas no las pueden disolver, liquidar y menos cancelar, porque mes a mes deben hacer declaraciones al SRI y pagar al SRI mes a mes y año a año deben hacer sus declaraciones y presentación de balances a la Superintendencia de Compañías y tener un contador que presente esos balances, pero como las hacen de papel para esconder tras de ellas sus bienes y luego los sacan de ahí y los envían a otro lado, quieren dejar morir mágicamente esas compañías y así no, así no se maneja, porque entonces el estado, el SRI se queda con estas compañías de papel que crearon en un momento para la utilización de lo que les convenía y luego las quieren dejar morir así, sin pagar nada, no, así no se hace, si las utilizaron para lo que pretendían y les sirvió en su momento, pues disuélvanlas, liquídenlas y cancélenlas como la ley establece y ordena, pagando al SRI mes a mes lo que el SRI establece,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

pagándole a la Superintendencia de Compañías lo que la presentación de balances establece y entonces sí, cancelénelas y paguen en el registro mercantil la escritura y el liquidador como corresponde, no de gratis, no pretendan que la Superintendencia de Compañías y el SRI se quede sin cobrar sus valores y quienes las hayan constituido para los fines que hayan querido se vayan de gratis, sin cumplir lo que debían, no, así no es, no es que el estado los molesta, es que deben cumplir sus obligaciones con esas compañías que le sirvieron en un momento y cuando ya no las sirven, las dejan en hueso y se van con toda la carne, no, paguen disuélvanlas aunque ya no les sirvan. Este Proyecto de ley que efectivamente están casi cambiando todo, empezando por el inicio ya una compañía no es un contrato, dejó de serlo al cambiar el primer artículo, ahora una compañía se constituye por un contrato, ya no es un contrato, pero hay cambios que si son preocupantes y es que cuando dicen que en el artículo trece de la ley de Compañías, dicen que a continuación de la frase: En la designación del administrador, ponen desde su aceptación y no desde su designación los treinta días, saben por qué dice desde su designación y no desde su aceptación, porque una vez que esta persona no acepta su nombramiento como administrador, la junta general de accionistas tiene la libertad de nombrar a otro, señores, por favor, todo tiene su lógica, porque la ley de Compañías es práctica, si se espera a que el señor administrador acepte entonces va a estar amarrado a esa aceptación por siempre, no, es desde su designación, tiene treinta días si no lo hace entonces tiene la libertad de elegir a otro, por eso es desde su designación y no desde su aceptación. Cuando dice: Desde que inicie sus funciones, no, no es desde que inicie sus funciones, es desde que inscriba su nombramiento en el registro mercantil ahí inician sus funciones. En el otro caso inicia solo como administrador o como representante legal, la representación legal inicia con su inscripción en el registro mercantil, como administrador inicia desde su nombramiento, cuando dicen que los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

subrogantes deben también inscribir su nombramiento, no señores, no lo debe hacer, porque tendríamos dos representantes legales actuando al mismo tiempo al estar inscrito en el registro mercantil por eso es subrogante y debe inscribir su nombramiento únicamente en el caso que vaya a actuar, no debe hacerlo antes, no, esas son las razones básicas por las que no debe hacerlo. Cuando dicen que cualquier información incluida en los libros es ilimitada para que la pidan los socios accionistas, no señores, tampoco, porque si un representante legal se pasa dándole la información que desee a un accionista que puede ser en una compañía tres millones de accionistas, imagínense que se pase todos los días dándole la información ilimitada que requiera a tres millones de accionistas, en qué momento trabaja ese señor, esa es la lógica por la que no es ilimitada, esa es la lógica por la que no se puso nunca así y tampoco puede ser ilimitada la información de los libros y documentos de la compañía aunque firme documentos de confidencialidad, porque aquellos balances que piden y que si se les entrega previo a la aprobación aún no han sido aprobados señores, por eso se les da con confidencialidad y no pueden ser entregados cualquier información sobre los libros ilimitadamente, porque pueden ser mal utilizados y no se puede pasar el representante legal todos los días entregando información a quien sea, porque no va a tener el tiempo de trabajar, por eso la ley de Compañías es práctica, porque es el trabajo de un administrador frente al número de una compañía limitada como bien decía la asambleísta Nathalie Arias, es una compañía de origen familiar versus una compañía anónima que es una compañía de capitales, donde puede haber o tres millones de accionistas, imagínese si se pasa dando la información ilimitada toda su vida no trabaja nunca. Señores, este Proyecto de ley tiene muchas deficiencias, así también que sea la parte de la tutela de los derechos, existen razones objetivas no, no, no, no, no, no es que porque la solicitud esté apoyada por el veinticinco por ciento entonces



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

démosle todo lo que quieran, no es así, el veinticinco por ciento lo puede tener un solo accionista de los de los tres millones y pasarse molestando todos los días, porque tiene así la gana de molestar al representante legal y pedirle todos los días cualquier cosa, hoy al día deme el libro, hoy día quiero ver en otro libro, porque sepan ustedes que una compañía tiene seis libros sociales, seis libros sociales señores y puede pasarse todos los días molestando, ahora desde el balance del año noventa y cinco, ahora deme el del noventa y seos, ahora deme el estado de pérdidas y ganancias, ahora quiero saber sobre el balance general del año dos mil veinte, ahora deme el del dos mil veintiuno, no señores, por eso es que no es ilimitado. Así también cuando dicen que no les pongan las multas si no entregan dentro de los quince días el balance que le pide la Superintendencia de Compañías, entonces las compañías no van a obedecer a su organismo de control y después tendremos así como teníamos hoy día, señora superintendente, por qué no sancionó a la compañía tal, cómo lo va a sancionar, cómo la va a multar, cómo la va a reprender, si le están quitando aquí que la multe por no entregarle en los quince días, si le están quitando la facultad sancionadora que tiene en la ley justamente para poder apretar a esos representantes legales que a aún con la multa no les hacen caso y aún con la sanción no les hacen caso, por eso la ley de Compañías les dije yo cuando sancionaron sin razón al superintendente de Compañías es un mar en el que el mejor navegante se puede hundir si no la conocen, señores, esta ley tiene muchísimas falencias, hacerla más rápido para que el comercio sea más ágil, sí, pero con conocimiento de causa con el verdadero conocimiento de los técnicos que sepan de la materia y no con fantasías. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En vista de que no hay más intervenciones se cierra el debate. Señor secretario, continuemos con el siguiente punto del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

orden del día. -----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señora Presidenta, siguiente punto. "Informe para Primer Debate del Proyecto de ley Reformatoria a varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador - Ley ESSE". -----

LA SEÑOR PRESIDENTA. Señor Secretario, dé lectura del informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señora Presidenta, doy lectura del informe correspondiente: "Memorando Nro. AN-CTSS-2022-0025-M. Quito, D.M., 28 de enero de 2022 Para: Señora abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca Presidenta de la Asamblea Nacional Asunto: Referencia Remisión Informe no vinculante: Primer debate - Proyecto de ley Reformatoria a varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (ley ESSE) / Art. 58 LOFL. De mi consideración: No sin antes dirigir a Usted un cordial saludo. Por disposición de la asambleísta Rina Campain Brambilla, magister, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social -CEPDTSS- y en mi calidad de Secretario Relator, me permito adjuntar el Informe no vinculante de primer debate correspondiente al "Proyecto de ley Reformatoria a varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (ley ESSE)" y sus anexos, informe aprobado en la continuación de la Sesión No. 034-CEPDTSS-2021-2023 (virtual) de viernes 28 de enero de 2022, conforme se desprende del registro de votación que obra del informe, así como del Memorando Nro. AN-CTSS-2022-0024-M que adjunto. Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la ley Orgánica de la Función Legislativa. Con sentimientos de distinguida



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

consideración. Atentamente, suscribe el Secretario Relator de la Comisión el abogado Jairo Augusto Jarrín Farías. 1. Objeto del Informe. El Informe recoge el análisis y observaciones presentadas dentro del trámite legislativo del Proyecto de ley Reformatoria a varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (Ley ESSE), presentado por los asambleístas Henry Fabián Kronfle Kozhaya y Luis Fernando Almeida Morán mediante memorando No. AN-KKHF-2021-0012-M de 03 de Agosto de 2021, que contiene a su vez el oficio sin nomenclatura de 02 de agosto de 2021, así como los argumentos expuestos en el proceso de socialización de esta iniciativa de ley, así como las resoluciones adoptadas por la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, para ponerlos a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en Primer Debate. 2. Antecedentes del proyecto de ley. 2.1. Proyecto de ley presentado por los asambleístas Henry Fabian Kronfle Kozhaya y Luis Fernando Almeida Moran. Los asambleístas Henry Fabián Kronfle Kozhaya y Luis Fernando Almeida Morán, mediante memorando No. AN-KKHF-2021-0012-M de 03 de Agosto de 2021, que contiene a su vez el oficio sin nomenclatura de 02 de agosto de 2021, presentaron a la Presidencia de la Asamblea Nacional, el “Proyecto de ley Reformatoria a varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social (Ley ESSE)”. Mediante Resolución No. CAL-2021-2023-087, de 30 de agosto de 2021, el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de ley Reformatoria a varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social (Ley ESSE) y lo remite para su tratamiento legislativo a la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la ley Orgánica de la Función Legislativa, la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social puso en conocimiento de las y los asambleístas integrantes de la misma y de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

ciudadanía en general, el inicio del trámite del Proyecto de ley, en Sesión No. 020-CEPDTSS-2021-2023 de 01 de septiembre de 2021. En referencia a este Proyecto de ley, es necesario mencionar que la Asamblea Nacional del Ecuador, con fecha 21 de junio de 2021 presentó la Agenda Parlamentaria 2021 – 2023 “Minga por el Ecuador”, cuya fortaleza radica en el valioso aporte y participación de las diferentes bancadas legislativas, en ejercicio permanente de diálogo y consenso. Esta Agenda determinó y priorizó las necesidades y anhelos de la población, estableciendo dentro de sus objetivos la “Minga por la economía, el desarrollo productivo, empleo, derechos laborales y Seguridad Social”, en la que se ha incorporado esta iniciativa de ley, de los cinco (5) proyectos que dentro de esta “Minga” se le ha asignado a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. Con fecha 20 de diciembre de 2021, a través de Memorando Nro. AN-CTSS-2021-0234-M, la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, solicitó a la Presidencia de la Asamblea Nacional, conforme las disposiciones prescritas en la ley Orgánica de la Función Legislativa, la prórroga que permita, en el plazo de ley, la aprobación del Informe de Primer Debate del “Proyecto de ley Reformatoria a varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social (Ley ESSE)”, y; de conformidad de lo dispuesto por la abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional en Memorando Nro. AN-SG-2021-4213-M de 24 de diciembre de 2021, dicho plazo vence el domingo 30 de enero del año en curso. En Sesión No. 034-CEPDTSS-2021-2023 de 13 de diciembre de 2021 y sus continuaciones de 26 y 28 de enero de 2022, la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social realizó el proceso de socialización, se recibieron las comparecencias de diferentes funcionarios del sector públicos, así como se realizó el debate de los miembros de la Comisión, dentro del tratamiento del “Proyecto de ley Reformatoria a varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

(Ley ESSE)". 3. Comparecencias e intervenciones referidas a la socialización y tratamiento legislativo del Proyecto de ley Reformatoria a varias leyes para la estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (Ley ESSE). -----

3.1. Detalle del proceso de socialización y oficios enviados. -----

OFICIO	FECHA	DIRIGIDO	DESCRIPCIÓN OBSERVACIONES
Correo electrónico (comision.derechos-trabajadores@asambleanacional.gob.ec)	30/08/2021	Asambleístas miembros de la CEPDTSS / Asambleísta proponente	Primera Difusión iniciativa legislativa asambleísta Luis Almeida y Henry Kronfle. (Art. 57 LOFL)
Correo electrónico (comision.derechos-trabajadores@asambleanacional.gob.ec)	30/08/2021	Asambleístas miembros de la CEPDTSS / Asambleísta proponente	Convocatoria Sesión No. 020-CEPDTSS-2021-2023 de 01/09/2021
Correo electrónico (comision.derechos-trabajadores@asambleanacional.gob.ec)	02/09/2021	Asambleístas miembros de la CEPDTSS / Asambleísta proponente / Actores públicos y privados	Segunda Difusión iniciativa legislativa asambleísta Luis Almeida y Henry Kronfle (Art. 57 LOFL) / Conocimiento e inicio de etapa de socialización
Oficio Nro. AN-CTSS-2021-0104-O	10/12/2021	Director General del IESS	Ref. Ley Reformatoria a Varias Leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (Ley ESSE)
Oficio Nro. AN-CTSS-2021-0105-O	14/12/2021	Director General del IESS	Ref. Ley Reformatoria a Varias Leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (Ley ESSE)
Correo electrónico (comision.derechos-trabajadores@asambleanacional.gob.ec)	10/12/2021	Asambleístas miembros de la CEPDTSS / Asambleísta proponente / expertos	Convocatoria Sesión No. 034-CEPDTSS-2021-2023 de 13/12/2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

		técnico académicos	
Correo electrónico (comision.derechos-trabajadores@asambleanacional.gob.ec)	24/01/2022	Asambleístas miembros de la CEPDTSS / Asambleísta proponente / expertos técnico académicos	Convocatoria Sesión No. 034-CEPDTSS-2021-2023 de 26/01/2022
Oficio Nro. AN-CTSS-2022-0006-M	07/01/2022	Presidente del Consejo Directivo y Director General del IESS	Ref. Ley Reformatoria a Varias Leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (Ley ESSE)
Oficio No. 0070-RACB-ANE-2022	07/01/2022	Gerente General del BIESS	Ref. Ley Reformatoria a Varias Leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (Ley ESSE)
Oficio Nro. AN-CTSS-2022-0013-M	21/01/2022	Gerente General del BIESS	Ref. Ley Reformatoria a Varias Leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (Ley ESSE)
Oficio Nro. AN-CTSS-2022-0014-M	21/01/2022	Presidente del Consejo Directivo y Director General del IESS	Ref. Ley Reformatoria a Varias Leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (Ley ESSE)
Oficio Nro. AN-CTSS-2022-0018-M	27/01/2022	Presidente del Directorio y Director General del ISSFA	Ref. Ley Reformatoria a Varias Leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (Ley ESSE)
Oficio Nro. NA-CTSS-2022-0019-M	27/01/2022	Presidente del Directorio y Director General del ISSPOL	Ref. Ley Reformatoria a Varias Leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (Ley ESSE)
Correo electrónico (comision.derechos-trabajadores@asambleanacional.gob.ec)	27/01/2022	Asambleístas miembros de la CEPDTSS / Asambleísta proponente / expertos técnico académicos	Convocatoria Sesión No. 034-CEPDTSS-2021-2023 de 28/01/2022



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

3.2. Detalle de las comparecencias e intervenciones recibidas en la Comisión Especializada Permanente de los derechos de los trabajadores y la Seguridad Social. Intervenciones recibidas de en la Comisión Especializada Permanente de los trabajadores y la Seguridad Social. ----

FECHA	NOMBRE	INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN
Sesión No.034-CEDTSS-2021-2023 convocada el 24 den enero de 2022	Doctora Solimar Herrera Garcés, MSc	Facultad de Derecho Universidad Central del Ecuador
Sesión No.034-CEDTSS-2021-2023 convocada el 24 de enero de 2022.	Doctora Patricia Borja	Observatorio de Seguridad Social
Sesión No.034-CEDTSS-2021-2023 convocada el 24 de enero de 2022.	Licenciada Marcela Holguín, asambleísta principal por la provincia de Pichincha.	UNES
Continuación Sesión No.034-CEDTSS-2021-2023 convocada el 24 de enero de 2022.	Economista Mauricio Andrés Zurita Núñez, MSc., subgerente de Banca de Inversión del BIESS.	BIESS
Continuación Sesión No.034-CEDTSS-2021-2023 convocada el 24 de enero de 2022.	Ingeniero Johanna Ortiz, MSc., asambleísta principal por la provincia de Loja.	UNES
Continuación Sesión No.034-CEDTSS-2021-2023 Convocada el 28 de enero de 2022.	Doctor Luis Almeida Morán, asambleísta principal por la provincia de Guayas.	PSC – MADERA DE GUERRERO
Continuación Sesión No.034-CEDTSS-2021-2023 Convocada el 28 de enero de 2022.	Ingeniera Johanna Ortiz, MSc., asambleísta principal por la provincia de Loja.	UNES

3.3. Observaciones remitidas por escrito a la Comisión Especializada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social periodo legislativo 2021-2023. -----

FECHA	NOMBRE	INSTITUCIÓN/ ORGANIZA- CIÓN	Observaciones
21 de diciembre de 2021	Ingeniero Luis Fiallos, Subdirector Nacional de Supervisión de la Rentabilidad de los Fondos Previsionales, encargado. Ingeniera Gloria Obando, Analista SDNSRFP.	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.	Informe No. IESS-INF-SDNSRFP-2021-200
26 de enero de 2022.	Magister Kenia Mariana Ramírez Masache, Subdirectora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargada	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.	INFORME No. IESS-INF-SDNSRFP-2021-200, en el que, entre otras conclusiones se establece: "(...) El detalle que se está proponiendo en el proyecto del artículo 5 de proyecto de ley Reforma al Artículo 247.1 de la ley de Seguridad Social, obedece a un sistema de cuentas nacionales, que consiste en una cuenta individualizada en la que se recogen de las aportaciones (cotizaciones) de un cotizante a lo largo de su vida laboral así como los rendimientos teóricos generados por esas aportaciones, calculados a un tipo de interés escogido, denominado mocional, lo cual no está manejado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Se debe cambiar todo el articulado del sistema de pensiones actual."
27 de enero de 2022.	Ing. Johanna Ortiz, MSc., asambleísta principal por la	UNES	Memorando Nro. AN-OVJC-2022-0016-M, a través del cual se remiten una serie de análisis y observaciones en referencia al proyecto de ley Reformativa a Varias leyes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

	provincia de Loja.		para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (ley ESSE), que en lo pertinente, dice: "(...) me permito sugerir a usted señora Presidenta, que la Comisión emita un informe que recomiende el archivo de este proyecto al Pleno de la Asamblea Nacional (...)."
--	--------------------	--	---

4. Base legal. La vigente ley Orgánica de la Función Legislativa, establece un procedimiento para el tratamiento del Primer Debate, como la señalada en párrafos anteriores de este Instrumento, y al respecto dice: "Art. 58.- Informes para primer debate.- (Reformado por el Art. 6 de la ley s/n, R.O. 63, 10-XI- 2009; y, sustituido por el Art. 52 de la ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo. Si el proyecto de ley requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo. En todos los casos, una, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría, los mismos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

serán remitidos por la Presidenta o el Presidente, de la comisión a la o el Presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión. Los informes aprobados y los informes de minoría serán distribuidos a las y los asambleístas por la Secretaría General.” El Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, al respecto del primer debate de los proyectos de ley tramitados en la Asamblea Nacional, así como de los requisitos de los Informes aprobados por la Comisión, en lo pertinente establecen: Artículo 8. Funciones del pleno de la comisión especializada permanente y ocasional. Sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 26 de la ley Orgánica de la Función Legislativa, el pleno de la comisión especializada permanente y ocasional deberá: (...) 4. Debatir, reformar, ampliar, simplificar o cambiar la categoría de las leyes de los proyectos de ley, en el trámite ordinario (...), calificados por el Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional; 5. Cumplir con los procedimientos y plazos previstos en la ley Orgánica de la Función Legislativa y este Reglamento, establecidos para los proyectos de ley; 6. Recibir, analizar y sistematizar las observaciones o propuestas de sus miembros, de otras u otros asambleístas, de la ciudadanía, de organizaciones sociales y de todas aquellas personas naturales o jurídicas detalladas en la ley Orgánica de la Función Legislativa; 7. Socializar los proyectos de ley calificados por el Consejo de Administración Legislativa y difundirlos al interior de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía en general, a través de los medios disponibles, tal como lo establece la ley Orgánica de la Función Legislativa; 8. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. Para la aprobación del informe, en caso de empate, la presidenta o el presidente de la comisión especializada tendrá voto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

dirimente; (...) Artículo 30. Informes aprobados por la Comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el formato de Informe anexo al presente Reglamento: 1. Nombre y número de la comisión especializada permanente u ocasional; 2. Fecha del informe; 3. Miembros de la Comisión; 4. Objeto; 5. Antecedentes: 5.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la Comisión; 5.2. Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y los asambleístas y las y los ciudadanos que participaron en el tratamiento; 5.3. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional; y, 5.4. Otra información relevante que sirva de soporte para la estructuración y redacción del informe conforme al trámite especial que se realice. 6. Base legal para el tratamiento; 7. Plazo para el tratamiento; 8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la Comisión; 9. Conclusiones del informe; 10. Recomendaciones del informe; 11. Resolución y detalle de la votación del informe; 12. Asambleísta ponente; 13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe; 14. El proyecto de ley debatido y aprobado, con su correspondiente exposición de motivos, considerandos y articulado; acuerdos, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; siguiendo lo establecido en el Reglamento de Técnica Legislativa; 15. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; 16. Nombre y firma de la secretaria o secretario relator; y, 17. Detalle de anexos, en caso de existir. Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, las matrices del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

tratamiento del proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios. Los informes borradores serán elaborados por el equipo asesor de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la secretaria o secretario relator de la Comisión, previo a ser puesto a consideración de las y los asambleístas. En caso de realizarse la consulta prelegislativa, en el informe para segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa.” Con este sustento legal, cabe señalar que es responsabilidad de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social remitir un informe no vinculante que permita el análisis del Primer Debate del Proyecto de ley Reformatoria a Varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (Ley ESSE), para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en el presente período legislativo. 5. Plazo para el tratamiento. Conforme el precitado artículo 58 de la ley Orgánica de la Función Legislativa y teniendo como antecedente que la fecha de notificación del Memorando y Resolución del Consejo de Administración Legislativa correspondiente al proyecto de ley ingresado a la Comisión (Memorando Nro. AN-SG- 2021-2725-M y Resolución CAL-2021-2023-087) consta como 30 de agosto de 2021; siendo materia de avocación por parte de la Comisión en Sesión No. 020-CEPDTSS-2021-2023 de 01 de septiembre de 2021; a partir de aquello, con fecha 20 de diciembre de 2021, a través de Memorando Nro. AN-CTSS- 2021-0234-M, la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, solicitó a la Presidencia de la Asamblea Nacional, conforme las disposiciones prescritas en la ley Orgánica de la Función Legislativa, la prórroga que permita, en el plazo de ley, la aprobación del Informe de Primer Debate del “Proyecto de ley Reformatoria a varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social (ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

ESSE)”, y; de conformidad de lo dispuesto por la Ab. Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional en Memorando Nro. AN-SG-2021-4213-M de 24 de diciembre de 2021, dicho plazo vence el domingo 30 de enero de 2022. 6. Análisis del Proyecto de ley Reformatoria a Varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (Ley ESSE). 6.1. Análisis técnico-jurídico del Proyecto de ley Reformatoria a Varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (Ley ESSE). El proceso de análisis que exige el tratamiento de esta iniciativa de ley es necesario absolver algunas interrogantes mencionadas en el debate realizado en el proceso de socialización, en las diferentes exposiciones y observaciones presentadas por los asambleístas de esta Comisión, así como otros actores sociales que han posicionado su interés en el tratamiento de esta iniciativa legislativa. Con el afán de atender estas interrogantes, se propone el desarrollo de las mismas bajo criterios y análisis previos que hayan realizado entes que se consideren referentes en materia de Seguridad Social, así como reflexiones a partir del marco jurídico vigente, entre otros aspectos, que buscan mantener un análisis objetivo del contenido de esta iniciativa de ley así como los efectos que la misma generaría en el régimen jurídico que regla el proceso de inversiones de los recursos que administra el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 6.1.1. ¿Cuáles son los aspectos más relevantes que propone el proyecto de “ley Reformatoria a Varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social” a la ley de Seguridad Social? El proyecto de “ley Reformatoria a Varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social”, incorpora reforma a dos cuerpos legales: a la ley de Seguridad Social y a la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en referencia a la ley de Seguridad Social, el artículo 5 de este Proyecto ley, incorpora una reforma al artículo 247.1 que se refiere al acceso permanente y actualizado a la información personal de la Seguridad Social, proponiendo en su texto que el Instituto Ecuatoriano



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

de Seguridad Social ponga a disposición de todos sus afiliados, tanto en su página web, así como en la cuenta individual: El detalle del gasto institucional mensual y anual, así como la información de todas y cada una de las inversiones de cualquier tipo realizadas por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con indicación del destino, rendimiento, plazo, monto, análisis de riesgo, beneficiario de la inversión y el detalle del beneficio proporcional de dichas inversiones respecto de cada afiliado activo o jubilado. En referencia a esta información que, al momento de publicarla en los medios descritos anteriormente, se permita la descarga de cada contrato de inversión suscrito entre la entidad y el beneficiario, y la tabla mensual de rendimientos de las inversiones, así como sus respectivos anexos. Establece que el Auditor Interno del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social serán los responsables del cumplimiento de las disposiciones descritas en los dos párrafos anteriores, así como la determinación de una sanción de cesación, de configurarse la inobservancia de dichos funcionarios, de esa reforma legal. En referencia a las reformas propuestas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ha mencionado que las atribuciones y responsabilidades establecidas a dicha entidad, en lo que respecta a la información de las inversiones, las mismas constan en la Resolución No. C.D.535, siendo responsables de la difusión de dichos datos, la Dirección Nacional de Gestión Financiera a través de la Subdirección Nacional de Supervisión de la Rentabilidad de los Fondos Previsionales; y; para el presente análisis se informa la de la estructura del portafolio de los recursos administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta desglosado en la siguiente tabla: Estructura del Portafolio consolidado administrado por el Biess. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

BIESS PORTAFOLIO CONSOLIDADO	oct-21
FONDOS DISPONIBLES	1.283.671.594
NO PRIVATIVAS	9.013.352.401
INVERSIONES RENTA FIJA SECTOR PÚBLICO	8.224.837.962
INVERSIONES RENTA FIJA SECTOR PRIVADO	84.388.581
INVERSIONES RENTA VARIABLE SECTOR PRIVADO	704.125.859
PRIVATIVAS	10.824.132.256
PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS	3.857.935.520
PRÉSTAMOS PRENDARIOS	56.235.612
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	6.909.961.124
TOTAL PORTAFOLIO BIESS	21.121.156.250

Fuente: Estados Financieros del BIESS

Elaboración: Subdirección Nacional de Supervisión de la Rentabilidad de los Fondos Previsionales/GO-LF/ Dirección Nacional de Gestión Financiera.

Esta Información es posible obtenerla, a través de los medios dispuestos por la ley, tanto por las entidades del sector público con capacidad de control y/o fiscalización, así como de los ciudadanos, a través de la garantía constitucional de acceso a la información, sin embargo, requerir que, de manera desglosada esta información se visible en la cuenta individual de cada afiliado, sin la debida guía técnica, puede generar interpretaciones inadecuadas por parte de los afiliados, quienes finalmente disponen en su cuenta individual, el desglose de los valores que le son disponibles por ser parte de su capitalización individual como los fondos de cesantía y de reserva, además de que la misma Asamblea Nacional, en el presente período legislativo de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social 2021-2023, aprobó en Informe de Segundo Debate una iniciativa de ley para fortalecer el acceso de información y la transparencia del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde se desarrollan criterios similares y con mejor claridad para el lector de la norma, que abordan los objetivos que el artículo 5 de la “ley Reformatoria a Varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social” pretende desarrollar. En cuanto a la determinación de responsabilidades administrativas exclusivas, en contra de los auditores internos del IESS y del BIESS, aquello limita el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

pleno ejercicio del derecho a la presunción de inocencia y la garantía de motivación, pues los responsables del incumplimiento de la publicación de la información están determinados en el Manual de Puestos institucionales tanto del IESS como del BIESS y no propiamente quienes cumplen funciones de control y verificación de la veracidad de las cuentas en referencia a la administración de los recursos (auditores). Sin embargo, se rescata temas importantes de esta iniciativa de ley y se recogen temas relacionados a fortalecer la transparencia, la inversión de recursos minimizando riesgos y la determinación de responsabilidades de los auditores internos, conforme las funciones y responsabilidades que les corresponda.

6.1.2. ¿Cuáles son los aspectos más relevantes que propone el proyecto de “ley Reformativa a Varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social” a la ley de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social? En referencia a esta interrogante, la iniciativa de ley contiene ocho (8) artículos que reforman la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que a modo de resumen podríamos establecer en los siguientes temas centrales de reforma: La contratación de una empresa de alta especialización, nacional o internacional, que brinde asesoría en banca de inversión enfocada a sistemas de pensiones o Seguridad Social. La asesoría incluirá como mínimo el análisis de riesgos, rentabilidad, seguridad, liquidez y diversificación de las inversiones que realice el Banco. □ La prohibición del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social realizar, de manera directa o indirecta, inversiones en títulos valores, certificados, notas del tesoro, papeles, bonos, mutuos, o cualquier tipo de instrumento que emitan las entidades que conforman el Sector Público ecuatoriano o empresas que sean de su propiedad. La incorporación, entre las facultades o atribuciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la posibilidad de realizar inversiones en fondos de capital semilla, ángel o de riesgo para el apoyo de emprendimientos, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

conformidad con la ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, disponiéndose que el Banco comprometerá anualmente un porcentaje de sus inversiones para el desarrollo de este mercado. La determinación de sanciones disciplinarias, cesación de funciones, por el incumplimiento de esta prohibición, entre otros. Al respecto de esta interrogante, es necesario señalar que de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Resolución Nro. C.D.535, la Dirección Nacional de Gestión Financiera a través de la Subdirección Nacional de Supervisión de la Rentabilidad de los Fondos Previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tiene la obligación de efectuar la supervisión de las operaciones y la rentabilidad periódica y anual de las inversiones por fondo y administradora, tipo de inversiones, fideicomisos inmobiliarios no hospitalarios. Esto debido a que la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social indica que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una institución financiera pública que pertenece al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, creada mediante ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo del 2009, que tienen personería jurídica propia y carácter público, con finalidad social, con Autonomía técnica, administrativa y financiera y es en la misma ley de creación del BIESS se establece que las inversiones que esta entidad realice, se realizarán, de manera obligatoria, observando los principios de seguridad, solvencia, diversificación, entre otros. Al respecto, se ha recogido el debate y las observaciones de diferentes sectores sociales y en resumen han señalado la necesidad de respaldar la institucionalidad de los entes de control y fiscalización que reglan las actividades de inversión que realiza el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como es su dueño, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través de la Intendencia de Seguridad Social, la Contraloría General del Estado y la misma Junta de Regulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

de la Política Financiera. Por ello se puede enviar un mensaje equivocado, desconociendo la imparcialidad, la trascendencia, la independencia y alta tecnicidad de cada una de las instituciones antes descritas y el mismo Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través de la contratación de entes privados para el proceso de inversión y reinversión que realiza dicha entidad ha venido realizando desde su creación. Así también se han realizado menciones sobre el ínfimo riesgo que significa invertir en bonos del estado y la apreciación de los bonos públicos ecuatorianos a nivel mundial, lo que sería también un error pretender asumir que los mismos son inversiones riesgosas, más aún en un cuerpo de ley, lo que pondría en un serio devenir la confianza internacional sobre estos documentos y la percepción de alto cumplimiento que tiene nuestro país en el pago de sus obligaciones derivadas de dichos títulos (bonos del estado). Adicionalmente, en la exposición de motivos se han incorporado otros temas de importancia, para dar una guía adecuada al momento de análisis y aplicación de esta propuesta de reforma, que a través del presente Informe, realiza cambios al texto original ingresado para su tratamiento a esta Comisión procurando rescatar los temas que fortalezcan la toma de decisiones informadas a la hora de invertir los recursos del IESS administrados por el Biess, la transparencia y el acceso de información pública para prevenir manejos para satisfacer intereses particulares antes que el beneficio de los afiliados a la Seguridad Social.

6.1.3. ¿Cuál es la situación actual en referencia a las inversiones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social? En la misma línea de ideas sobre el análisis de este proyecto de ley, es necesario establecer datos actualizados sobre la situación económica - financiera de las inversiones que realiza el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al respecto, se transcriben algunos datos que permiten referirnos a la situación actual del BIESS que, de manera objetiva, respaldan los cambios propuestos del texto original del proyecto de "ley Reformatoria a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social". Detalle actualizado con corte al 07 de enero de 2022 del monto total de las inversiones (bonos del Estado, deuda pública, entre otros) que a la fecha tiene como cuenta por cobrar el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Biess). -----

Portafolio BIESS - Renta Fija	
Fecha de Corte: 07-ene-2022	
Sector	Valor Nominal
Sector Público	8.701.192.982,83
Bonos	8.632.192.982,83
Certificados de Tesorería	69.000.000,00
Sector Privado	129.366.584,89
Certificados de Depósito	53.700.000,00
Obligaciones	67.671.565,93
Titularizaciones	7.995.018,96
TOTAL	8.830.559.567,72

Fuente y Elaboración: Subgerencia de Banca de Inversión BIESS
Fecha de Elaboración: 14-ene-2021

Datos promediales y estadístico de los último diez años donde conste los montos de inversión/compra de bonos del Estado o deuda pública, entre otros realizados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Biess). -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Año	SECTOR PRIVADO (1)				SECTOR PÚBLICO (2)						RENTA VARIABLE (ACCIONES)		TOTAL INVERTIDO	
	FINANCIERO		NO FINANCIERO		SFP (2.1)		SOBERANO CENTRAL (2.2)		PF (2.3)		VALOR NOMINAL	VALOR EFECTIVO	VALOR NOMINAL	VALOR EFECTIVO
	VALOR NOMINAL	VALOR EFECTIVO	VALOR NOMINAL	VALOR EFECTIVO	VALOR NOMINAL	VALOR EFECTIVO	VALOR NOMINAL	VALOR EFECTIVO	VALOR NOMINAL	VALOR EFECTIVO				
2012	67200000	44 870 580	152 759 212	151 307 469	-	-	130 000 000	133 897 864	-	-	7 067 540	10 335 262	347 426 840	348 510 679
2013	37000000	24 908 590	182 296 801	180 741 038	-	-	322 262 668	319 020 000	-	-	-	-	551 558 370	547 667 619
2014	30 000 000	48 308 823	149 080 733	141 218 542	-	-	322 262 668	319 237 587	-	-	2 174 000	7 429 350	1 133 591 340	1 129 910 849
2015	100 000 000	100 000 000	321 589 144	330 471 318	-	-	1 282 585 875	1 281 200 000	-	-	2 567 500	10 655 125	1 437 713 236	1 433 729 489
2016	48 000 000	44 000 000	87 891 929	81 853 578	-	-	3 133 540 287	3 048 500 000	-	-	-	-	992 781 806	988 834 578
2017	-	-	-	-	-	-	3 119 888 275	3 053 500 000	-	-	-	-	2 882 138 187	2 867 446 712
2018	-	-	24 508 520	21 913 594	-	-	869 777 748	828 200 000	-	-	-	-	811 388 275	805 000 000
2019	570 100 000	870 247 384	127 875 411	114 845 088	-	-	3 984 131 047	3 948 654 652	279 400 000	229 426 000	-	-	854 284 249	848 213 574
2020	1 000 000 000	850 117 540	37 617 664	36 621 886	-	-	3 541 791 180	3 531 246 769	311 700 000	311 700 000	-	-	2 839 750 438	2 839 237 024
2021	247 700 000	247 700 000	7 848 241	7 744 791	-	-	1 116 001 424	1 113 568 732	-	-	-	-	1 468 549 595	1 464 077 513
TOTAL	2 278 250 000	2 269 690 833	891 949 141	876 394 498	-	-	14 451 692 272	14 340 744 884	590 300 000	590 300 000	12 209 120	48 416 687	18 130 941 864	18 096 128 713

Fuente y Elaboración: Superintendencia de Banca e Inversión (SBSI)
Fecha: 14/ene/21

Notas:

- 1. Contable en el rubro de Títulos Valor por parte de BIESI en los uno de los diferentes segmentos de mercado de valores mobiliarios.
- 2. Títulos valor adquiridos del Sector Privado.
- 3. Títulos valor adquiridos del Sector Público.
- 4. Títulos valor adquiridos en el Sector Público de Finanzas (no incluye Gobierno Central).
- 5. Títulos valor adquiridos del Gobierno Central.
- 6. Títulos valor adquiridos del Sector Público Financiero.

Detalle de la rentabilidad obtenida anualmente desde el 01 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2021 en referencia a las inversiones realizadas por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), en bonos del Estado, compra de deuda pública entre otros realizados por el BIESS y el IESS. -----

Rentabilidad Anual de Inversiones del BIESS										
Año	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021*
Rentabilidad Anual	0,30%	1,04%	3,12%	1,37%	7,17%	3,12%	4,97%	4,92%	7,83%	11,14%
Rentabilidad Promedio	1,62%	1,91%	3,77%	1,46%	6,29%	6,17%	6,07%	7,12%	6,98%	11,99%
Rentabilidad Mensual	0,11%	0,33%	0,26%	0,12%	0,60%	0,51%	0,50%	0,59%	0,58%	0,99%

Fuente y Elaboración: Superintendencia de Banca e Inversión (SBSI)
Fecha de Elaboración: 14/ene/21

* Datos provisionales presentados hasta el 31 de diciembre del 2021, correspondientes por tanto a provisiones. Nota que se encuentran en proceso de auditoría del BIESS del mes de diciembre 2021.

Informe detallado en el que conste si el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BieSS), desde su creación ha contratado los servicios de una Consultora Experta en Banca de Inversión relacionada a sistemas de Seguridad Social, o en su defecto sírvase informar qué unidad o institución realiza este tipo de consultoría. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Inversiones realizadas por el BIESS
Del 01-ene-2017 al 31-dic-2021

Sector	Valor Nominal				
	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Renta Fija	811.988.275,00	894.284.268,81	3.899.700.457,73	3.762.379.226,38	1.466.549.695,16
Sector Público	811.988.275,00	869.777.748,34	3.211.721.046,54	3.374.492.159,95	1.116.001.414,16
Bonos	498.000.000,00		1.409.930.609,03	2.310.051.445,51	1.031.977.259,99
Certificados de Tesorería (CETES)	313.988.275,00	869.777.748,34	1.574.190.437,51	731.740.714,44	84.024.154,17
Certificados de Inversión - CFN	-		227.600.000,00	332.700.000,00	-
Sector Privado	-	24.506.520,47	687.979.411,19	387.887.066,43	350.548.281,00
Certificados de Depósito / Certificados de Inversión	-		568.100.000,00	346.600.000,00	347.700.000,00
Obligaciones	-	18.418.520,47	87.458.496,19	24.723.066,43	2.848.281,00
Titularizaciones	-		3.800.000,00	7.230.000,00	-
Papel Comercial	-	6.088.000,00	28.620.915,00	9.334.000,00	-
Renta Variable	-	-	-	-	-
TOTAL	811.988.275,00	894.284.268,81	3.899.700.457,73	3.762.379.226,38	1.466.549.695,16

Fuente y Elaboración: Subgerencia de Banca de Inversión BIESS

Fecha de Elaboración: 14-ene-2021

6.2. Conclusiones y recomendaciones. En referencia a los antecedentes que se mencionan en la presente, en el marco de los análisis legales, que se citan y se desarrollan en el mismo, así como la consideración de los valiosos aportes que, desde los comparecientes e invitados realizaron al mismo, y; de los aportes técnicos y jurídicos que han realizado el equipo de asesoría de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social, se sugiere un texto de articulado al Proyecto de ley Reformatoria a Varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (ley ESSE), así como la aprobación del correspondiente Informe de Primer Debate. 7. Resolución sobre la favorabilidad en el tratamiento del Proyecto de ley. Con base a los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del Proyecto de ley Reformatoria a Varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (Ley ESSE), en el que se recomienda su aprobación. 8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Detalle de la votación. El presente informe es aprobado mediante la moción presentada por el asambleísta Luis Marcillo Ruiz: "Que el Pleno de la Comisión Apruebe el Informe para Primer debate del Proyecto de ley Reformatoria a Varias leyes para la Estabilidad de la Seguridad Social en Ecuador (Ley ESSE), de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley Orgánica de la Función Legislativa, que se tome en cuenta el requerimiento realizado por el asambleísta Almeida en lo referente a incorporar en el artículo 9 del Proyecto de ley que se tramita, un penúltimo párrafo que diga: "Se prohíbe realizar, de manera directa o indirecta, inversiones en títulos valores, certificados, notas del tesoro, papeles, bonos, mutuos, o cualquier tipo de instrumento que emitan las entidades que conforman el sector público ecuatoriano o empresas que sean de su propiedad sin el respectivo informe de análisis de riesgo o cuyo destino sea financiar operaciones del gasto del Fisco. Ninguna institución del Estado Central podrá intervenir o disponer de estos fondos y reservas, ni menoscabar el patrimonio del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional." quedando autorizada la Secretaría de la Comisión, para incluir los cambios solicitados, así como realizar los cambios de forma y/o estilo pertinentes." -----

ASAMBLEÍSTA	P	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO
Trujillo Páez Wilman Paúl	X	-	-	X	-
Almeida Morán Luis	X	X	-	-	-
Campain Brambilla Rina Asunción	X	X	-	-	-
Cevallos Peña Omar Vicente	X	X	-	-	-
Holguín Naranjo Marcela Priscila	X	-	-	X	-
Marcillo Ruiz Luis Aníbal	X	X	-	-	-
Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel	X	-	-	X	-
Quishpe Lozada Salvador	X	X	-	-	-
Recalde Álava Eckenner Reader	X	-	-	X	-
Total	9	5	0	4	0

9. Designación del Asambleísta Ponente. Se designa como Ponente del presente Informe no vinculante para primer debate a el/la asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Luis Almeida Morán, miembro de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social. 10. Nombre y firma de los asambleístas que integran la Comisión Especializada Permanente del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social que suscriben el Informe. Para constancia y en plena comprensión del contenido integral del presente Informe para Primer Debate, suscriben a continuación los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y la Seguridad Social. Rina Campaign Brambilla, Presidenta. Luis Marcillo Ruiz, Vicepresidente. Asambleístas: Pamela Aguirre Zambonino, Luis Almeida Morán, Omar Cevallos Peña, Marcela Holguín Naranjo, Johanna Ortiz Villavicencio, Salvador Quishpe Lozano, Eckenner Recalde Álava. Lo que certifico para los fines legales pertinentes. Abogado Jairo Jarrín Frías, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. 11. Certificación de la relatoría de la Comisión acerca de los días en que fue debatido el Proyecto. Certifico: En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, Certifico: Que el presente Informe no vinculante de primer debate del Proyecto de ley Reformatoria a varias leyes para Estabilidad de la Seguridad Social en el Ecuador, fue conocido, debatido y aprobado en Sesión No. 020-CEPDTSS- 2021-2023 de 01 de septiembre de 2021, Sesión No. 034-CEPDTSS-2021-2023 de 13 de diciembre de 2021 y sus continuaciones de 26 y 28 de enero de 2022, en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, con la votación de las y los siguientes Asambleístas: Rina Asunción Campaign Brambilla, (Presidenta), Ruiz Luis Aníbal Marcillo (Vicepresidente), Wilman Paúl Trujillo Páez (suplente As. Pamela Alejandra Aguirre Zambonino), Luis Fernando Almeida Morán, Omar Vicente Cevallos Peña, Marcela Priscila Holguín Naranjo, Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio, Salvador Quishpe Lozano y Eckenner Reader



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Recalde Álava; con la siguiente votación: Cinco (05) votos a favor, Cero (0) votos en contra, Cuatro (04) abstenciones, Cero (00) votos en blanco y Cero (00) ausente. Lo que certifico para los fines legales pertinentes.- Atentamente, suscribe Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, abogado Jairo A. Jarrín Farías”. Hasta ahí la lectura del informe correspondiente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señoras y señores asambleístas, se abre el debate, vamos a darle el uso de la palabra al asambleísta Luis Almeida Morán, Asambleísta ponente. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA MORAN LUIS. Honorables legisladores, mucho se ha hablado en el país de que el IESS, el Biess, el Isspol y el Issfa, no están haciendo las inversiones correctas. Es más, este Parlamento tuvo la bondad de censurar al superintendente de Compañías, en la cual no había habido controles sobre las inversiones que se dieron o que hizo el Isspol. En ese sentido, surgió una necesidad por parte del legislador Kronfle y quien les habla Luis Almeida Morán, e hicimos un Proyecto de Ley reformatoria a varias leyes para la estabilidad de la Seguridad Social en el Ecuador, esto es el IESS, el Biess, el Isspol y el Issfa. Y todas las instituciones que constitucionalmente tienen que ver con esta con este servicio. El proyecto de Ley e ilustres legisladores, tiene que ver con una iniciativa que este Parlamento en el período de la minga por el Ecuador, del veinte veintiuno al veinte veintitrés, hay aquí cinco proyectos de esto de la minga. A los aspectos más relevantes son: Que se incorpora reformas a cuatro cuerpos legales, a la Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad de las Fuerzas Armadas, a la Ley de la Seguridad Social de la Policía Nacional y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social. Qué aspectos relevantes hay aquí, reformas destinadas a promover y fortalecer el acceso permanente y actualizado a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

la información personal de cada afiliado a la Seguridad Social, tanto de sus aportes como de los aspectos relacionados a las inversiones realizadas por dicha entidad, de los recursos que administran. En otras palabras, vuestro dinero será conocido de cómo se va a invertir en la Seguridad Social y el Issfa, el Isspol, el IESS y el Biess actúen dichas inversiones sujetas a los principios financieros de seguridad, A los principios de oportunidad y solvencia, diversificación del riesgo y liquidez y se realizaron en función del interés económico, social y las metas del desarrollo del país y de los afiliados. La Ley Reformatoria del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, hay ahí varias cosas importantes en base a la transparencia, esta transparencia obliga al Biess al IESS al Banco del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social a contratar empresas que informen sobre las inversiones que tenga el IESS o las instituciones como el Isspol y otros cualquier tipo con indicación del destino, del rendimiento del plazo, del monto, del análisis del riesgo y beneficios de inversión y el detalle del beneficio proporcional de dichas inversiones respecto de cada uno de los afiliados activos y jubilados, esto es importante que nosotros conozcamos queridos legisladores. Por eso inclusive si no hay ese informe y habiendo ese informe se prohíbe al Banco del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social el uso de recursos cuyo destino sea financiar operaciones del gasto del fisco, ninguna institución del Estado central podrá intervenir o disponer de estos fondos y reservas ni menoscabar el patrimonio del Banco o del IESS. También se reforma la ley de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en la que el Instituto de Seguridad de las Fuerzas Armadas también tiene la transparencia que exigimos y la prohibición de manera directa o indirecta de inversiones. En títulos valores certificados, notas del tesoro, papeles, bonos, mutuos o cualquier tipo de instrumento que emitan las entidades del sector público ecuatoriano o empresas que sean de su propiedad sin el respectivo informe de análisis de riesgo o cuyo destino sea financiar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

operaciones del gasto del fisco. Ninguna institución del Estado central podrá intervenir o disponer de los dineros de los fondos de reserva de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y del Isspol y del Biess y del Instituto de la Seguridad Social normal de nuestro país. Compañeros legisladores, este es un proyecto importante que está a la discusión de ustedes para que aporten lo que sea necesario, lo que sea pertinente y necesario para fortalecer los dineros de los trabajadores, su inversión, su recuperación y todo esto vista que tuvimos nosotros una gran pérdida en el Isspol de más de novecientos noventa millones de dólares en operaciones que nunca hubo el control y que en definitiva hicieron, en la administración anterior, una serie de abusos a estas inversiones. Señores legisladores, este es un informe no vinculante para primer debate del Proyecto de la Ley Reformatoria a varias leyes para la estabilidad de la Seguridad Social en nuestro país, ley que incluye la Ley de Seguridad Social, a la ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, la ley de Seguridad de la Policía Nacional y a la Ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dicha iniciativa dispone de nueve puntos, una disposición general y una disposición transitoria. Este es el informe, señora Presidenta y honorables legisladores, para que ustedes comiencen a hacer todo el análisis necesario y evitar que se den inmoralidades a futuro y que nuestro servicio de la Seguridad Social sea siempre un éxito para todos los ecuatorianos. Señora Presidenta y señores legisladores, en ustedes está la decisión. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Joel Abad. -----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD VERDUGO JOEL. Gracias, compañera Presidenta de la Asamblea Nacional. Compañeras, compañeros asambleístas. Un saludo cordial al pueblo ecuatoriano, de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

especial a tres mil seiscientos tres millones seiscientos mil afiliados al seguro general, setecientos mil jubilados y a un millón doscientos mil afiliados al Seguro Social Campesino, médico del seguro general y del seguro campesino por treinta y cinco años. Frente a este Proyecto de Ley reformativa, varias leyes para la estabilidad social en el Ecuador, el referido Proyecto de Ley, según consta incluso en la página catorce del informe, establece la determinación de sanciones disciplinarias, cesación de funciones por el incumplimiento del Banco del IESS o del Biess de comprometer anualmente un porcentaje de sus inversiones para invertir en fondos de capital semilla, ángel o el riesgo para el apoyo del emprendimiento de conformidad con la ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación. Permítanme, compañeros legisladores proponentes de la ley que discrepe en este aspecto, mi gran amigo, Lucho Almeida, ese porcentaje de inversiones no tiene que existir porque no es nada seguro en las inversiones y si son tan generosos en las inversiones por qué no se pide a la banca privada que hagan las inversiones. Esta regulación que se la explícita, primero bajo la apariencia de hacer constar la incorporación entre sus facultades esta posibilidad de inversión me parece que es una forma forzada de tomarse dineros de la Seguridad Social, lo que resulta inconstitucional porque el artículo trescientos setenta y dos de la Constitución así lo determina, los fondos y reservas del seguro obligatorio universal obligatorio serán propios y distintos a los del fisco y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y funciones, ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos de reservas, ni menoscabar su patrimonio, así, dice la ley. Los fondos de la Seguridad Social no son del fisco, sino de propiedad de los trabajadores y jubilados, son en definitiva, privados. Ese dinero es intocable, no puede condicionarse que un porcentaje de los fondos de la Seguridad Social, que pertenece a los trabajadores y jubilados, se ponga como capital de emprendimiento que siempre son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

riesgosos. En definitiva, recuerdo además que el segundo inciso del mismo artículo tres setenta y dos señala que los fondos previsionales públicos y sus inversiones se caracterizará a través de una entidad financiera de propiedad del Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, su gestión se sujetará a los principios de seguridad, de solvencia, de eficacia, de rentabilidad y al control del órgano competente. Estimados asambleístas y pueblo ecuatoriano. La Primera propuesta. Planteó que en este Proyecto de Ley se determine que su administración, tanto del IESS como del Biess, sea entregado a los únicos y auténticos dueños esto es a los trabajadores y jubilados y que no lo manejen los gobiernos de turno quienes son sus principales deudores y pésimos administradores. Segunda propuesta. Planteó que en este Proyecto de Ley se establezca que todo perjuicio a la Seguridad Social, se asimile a los delitos de peculado e incluso de colusión, y que los responsables de los manejos erróneos y con visos de corrupción obliguen a resarcir todos los daños ocasionados. Todos los daños ocasionados a la Seguridad Social, con sus fondos propios y patrimoniales presentes y futuros de los responsables de estos malos manejos. Es hora de parar tanta impunidad. Tercera propuesta. Que se establezca en la ley de manera expresa que la participación de los organismos legales correspondientes y con la más amplia participación ciudadana, la determinación del origen de sus bienes patrimoniales de quienes han manejado el IESS, el Issfa, el Isspol, así como del Biess desde su creación, además de sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. El referido Proyecto de ley en lo fundamental también determina la contratación de una empresa de alta especialización, nacional o internacional, que brinde asesoría en banca de inversión enfocado a sistemas de pensiones y Seguridad Social. La asesoría incluirá como mínimo el análisis de riesgo, rentabilidad, seguridad, liquidez, diversificación de inversiones que realice el banco. Es mi opinión que no hace falta condicionar los mecanismos de inversión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

como el que se sugiere u otro porque es amarrar, burocratizar y condicionar su administración y manejo de recursos, sino que es mil veces más importante justo y saludable para la Seguridad Social entregar su manejo pleno a sus únicos y auténticos dueños, esto es a los trabajadores y jubilados del Ecuador para que se impida la manipulación de los dineros del IESS que desgraciadamente lo han venido haciendo todos los gobiernos de turno. En estas condiciones Vinicio Troncoso decía, que hay cuarenta y ocho mil millones de dólares, y que solo aparecen veinte mil trescientos cuarenta y un millones, no existen los veintisiete mil seiscientos cincuenta y nueve millones. Y de los veinte mil trescientos cuarenta y un millones se llevaron también siete mil ochocientos cuarenta y cinco millones perjudicando en forma amplia al Seguro Social General y de esta manera coartando el gran derecho de ser atendidos en sus prestaciones; y de manera especial hoy día vemos como está la atención médica en forma totalmente disminuida y paupérrima, por decirlo así. Por ello entonces, evitemos, es hora de poner freno a tanto abuso y saqueo del IESS que ha coartado la libertad del uso debido para sus afiliados que existen en el país. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Luis Almeida, solicitando un punto de información. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA MORÁN LUIS. Gracias, señora Presidenta. Ilustres legisladores. Exactamente lo que dice mi querido amigo, colega, legislador, don Joel Abad es lo que está en el Proyecto, no está nada en contra. Este proyecto justamente nace a partir del perjuicio, de la reclamación del juicio político que nosotros hicimos aquí en el Parlamento para cuidar las inversiones del IESS, del Biess, del Isspol y del Issfa, es exactamente aquello. Y qué es lo que se norma aquí, es que si se va a hacer un tipo de inversiones haya como posibilidad, no como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

orden, de que se contrate a gente especializada para ello y de esa manera esa gente especializada nos informe empresas del riesgo que puede tener esta institución de la Seguridad Social para que no se pierda nuestro dinero. Aquí lo que se ha hecho, señores legisladores, es recoger varios proyectos no solamente está el Proyecto de Kronfle Almeida, sino que hay otros. La Comisión ha tenido la bondad o el trabajo de mejorar ciertas cosas, de hoy en adelante va a haber una transparencia, mayor control, eso es lo que aspiramos, señora Presidenta e ilustres legisladores, para todas las instituciones de la Seguridad Social. Y todo por transparencia, todo por cuidar nuestro dinero; y, no es que decimos a dónde tiene que invertirse porque en inversiones uno no puede decir a dónde meta la plata, lo que si podemos decir es cuidado que el dinero no se nos pierda en lo sucedido ahora, pero también tiene que ir a la inversión de nuestra gente. Por ejemplo, el Biess, el IESS, nos daba créditos hace muchos años para construcción de viviendas, ahora no se ve, entonces para eso son las empresas especializadas. En un tiempo importante se dio atenciones médicas a la gente afiliada, a todos los sectores pagando el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, hoy en día ya no lo hay. Entonces, tenemos que recuperar esa atención que el IESS lo tuvo anteriormente, eso es lo que persigue este Proyecto; pero estamos dispuestos como comisionado por esta Comisión a escuchar todos los criterios que ustedes planteen para hacer mejor este Proyecto de ley, que no es muy largo es pequeño, son pocas cosas que se reforman precisamente. Muchas gracias, señora Presidenta e ilustres legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta John Vinuesa. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Johanna Ortíz. -----

LA ASAMBLEÍSTA ORTÍZ VILLAVICENCIO JOHANNA. Señora Presidenta. Colegas legisladores. Ecuatorianas y ecuatorianos, buenas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

noches. No es ninguna novedad la complicada situación que atraviesa la Seguridad Social en el Ecuador, atrás quedó el tiempo en que se contaba con una provisión adecuada de medicamentos, con la contratación de personal de salud, con la inauguración permanente de obras y con servicios dignos y de calidad, eso solo lo pudimos vivir en la época de la revolución ciudadana. Durante los últimos cinco años hemos sido testigos de un sistemático maltrato a la ciudadanía en el que los derechos de las personas dejan de ser de aplicación universal y nos quieren hacer creer que no es posible contar con una Seguridad Social fuerte, solvente y eficiente para todos los afiliados y jubilados. Los temas de fondo tienen que ver con la calidad de las administraciones, la necesidad de mantener la sostenibilidad de los fondos y el incremento de la irregularidad del empleo. Esto, colegas legisladores, se convierte en caldo de cultivo ideal para minar la calidad del servicio e incrementar la desconfianza y el miedo. Desde esta bancada estamos vigilantes para que no se siga la receta de privatizaciones que las mismas personas ya trataron de implementar en los años noventa. Primero, administrar mal y quebrar los servicios públicos; segundo, hacer creer que solo la iniciativa privada puede salvar estos servicios; tercero, maquillar la situación de los servicios públicos bajo el pretexto de sanearlos; cuarto, preparar el reparto del negocio a grupos que poco invierten o usan la propia infraestructura existente, incrementan los precios y administran en función de sus intereses particulares. En este punto me permito aclarar que tampoco se trata de realizar falsos debates que nos hacen creer que es imposible avanzar de la mano de una relación sana entre lo público y lo privado. Superemos, colegas legisladores, esas visiones de separación que tanto daño han hecho y siguen haciendo al país. Sabemos porque ya lo hemos vivido, que el éxito de los servicios públicos de calidad es el resultado de contar con una visión de país, con objetivos claros, con voluntad política y una rectoría responsable que exige el funcionamiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

adecuado de los servicios, sean estos prestados por el sector público o privado. El objetivo de esta iniciativa es transparentar las inversiones de las instituciones que forman parte de la Seguridad Social y brindarle mayor rentabilidad, sostenibilidad y seguridad al portafolio de inversiones para lo cual es imperante separar temas que vistos de manera ligera solo generan confusión y la repetición de falacias que desprestigian al Estado. Una cosa es la deuda interna que tiene el Estado con la Seguridad Social, y otra muy diferente es el aporte estatal del cuarenta por ciento para el fondo de las pensiones, tema polémico que confunde a la ciudadanía. El presente debate, colegas legisladores, se centra exclusivamente en el primer tema, para lo cual hay que recordar que la inversión en títulos del Estado alcanza un nivel de mayor seguridad frente al mercado privado. Cabe señalar que el Estado ecuatoriano sí cumple con sus obligaciones de deuda interna; además, la inversión en títulos estatales implica mejoramiento de infraestructura, así como la ampliación de servicios públicos, generación de empleo, lo cual incide de manera positiva en el desarrollo del país, razón por la cual en la Comisión observamos que no se puede prohibir la inversión en títulos del Estado. No me interesa confrontar entre inversiones públicas versus privadas ya que no se trata de escoger una opción u otra, sino que tenemos que velar por el proceso adecuado que cuente con las garantías necesarias para lograr el retorno responsable de los montos de inversión. El proyecto plantea a los directorios de la Seguridad Social la posibilidad de contratar mediante concurso público de manera permanente una empresa que cuente con la capacidad y experiencia específica en asesoría en banca de inversión enfocada a sistemas de pensiones o Seguridad Social, lo cual implicaría el incremento de costos debido a una asesoría permanente de estas características. Y aún en caso de requerirse recordemos que ya existe la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que viabiliza a través del régimen de consultoría la contratación de este tipo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

de servicios. Además, tanto el Biess, Issfa e Isspol cuentan con la normativa legal necesaria para llevar a cabo la contratación de asesorías especializadas. La propuesta también pretende que el Biess, Issfa e Isspol, destinen anualmente un porcentaje de sus inversiones para el apoyo a emprendimientos a través de fondos de capital semilla, ángel o de riesgo, aspecto que ya se encuentra contemplado en la ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, publicada el veintiocho de febrero de dos mil veinte en el Suplemento del Registro Oficial número ciento cincuenta y uno, donde se indica con claridad, en su artículo veintinueve, que las entidades del sector financiero público establecerán el programa de crédito de este sector de manera anual orientado principalmente a la innovación, emprendimiento y el desarrollo tecnológico que fortalezca el ecosistema emprendedor. Por su parte, la banca pública deberá establecer los productos y servicios con condiciones favorables en plazos, tasas y períodos de gracia para impulsar el emprendimiento en el país considerando también condiciones especiales para grupos de atención prioritaria. Traigo a colación estos argumentos para enriquecer el debate en el que nos encontramos y evitemos redundar en la creación de normas de control de inversiones ya existentes. Canalicemos nuestro esfuerzo para construir objetivos comunes que eviten favorecer únicamente a unos pocos a los más privilegiados. Que nuestro trabajo legislativo consolide la institucionalidad tan debilitada en el país y que se cumpla con las disposiciones vigentes para garantizar las inversiones que se realizan con los aportes de los afiliados y jubilados. Hasta aquí mis aportes, señora Presidenta, colegas legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra la asambleísta Vanessa Freire. -----

LA ASAMBLEÍSTA FREILE VERGARA VANESSA. Gracias, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

Presidenta. Buenas noches ya, colegas asambleístas. Este informe elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y Seguridad Social, tiene como objetivo reformar varios cuerpos legales, colega asambleísta Lucho Almeida, como es la ley de Seguridad Social, la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la ley de Seguridad Social de la Policía, la ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, que busca en sí establecer normas con relación a la inversión de los recursos de la Seguridad Social. La Seguridad Social es un asunto de interés de los afiliados puesto que establece la protección contra las contingencias que se presentan tanto para los afiliados como para sus familiares. Nace alrededor de muchos años por el siglo veinte, luego de la Revolución Juliana, cuando se crearon leyes que amparaban a los funcionarios públicos, dependientes del Poder Judicial y otros trabajadores que fueron beneficiarios, en ese entonces, con la creación de la Caja de Jubilaciones y Monte Pío Civil. Posteriormente en el año de mil novecientos setenta, mediante decreto número cuarenta, se da paso al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en sustitución de la Caja Nacional del Seguro Social que tuvo un importante crecimiento gracias al boom petrolero creciendo en afiliados, lo que a su vez permitió la construcción de hospitales, de dispensarios médicos, además, el otorgamiento de créditos quirografarios, de créditos hipotecarios, pensiones jubilares, entre otros. En el año dos mil quince la ley para la Justicia Laboral suspendía el aporte estatal del cuarenta por ciento al sistema de pensiones que fue retomado en el año dos mil diecinueve por una sentencia de la Corte Constitucional que había declarado inconstitucional esta suspensión del cuarenta por ciento de pensiones. Es necesario, además, recordar que el veintiséis de noviembre del año noventa y cinco el pueblo ecuatoriano le dijo al expresidente Sixto Durán Ballén, que la Seguridad Social no se privatiza y que el sistema de Seguridad Social se fundará en los principios de solidaridad y de libre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

competencia. En nuestra Constitución de la República del Ecuador vigente desde el año dos mil ocho, se establece en los artículos treinta y cuatro, tres sesenta y seis hasta el tres setenta y cuatro, como una garantía para los ciudadanos que tienen derecho irrenunciables al acceso a la Seguridad Social que es un sistema público y universal, es decir, que no podrá privatizarse. Se han generado por muchos años varias reformas y varias leyes en los últimos veintisiete años. En el año dos mil nueve la Asamblea Nacional expide la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se encuentra actualmente vigente. En el año dos mil uno el Congreso Nacional expidió la ley de Seguridad Social que también se encuentra vigente. El veintiocho de mayo del noventa y tres se expidió la ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, también se encuentra vigente. Y en el año noventa y cinco, es decir, hace veintisiete años se expide la ley de Seguridad Social de la Policía Nacional. Sin embargo, es una gran preocupación de todos los afiliados sobre el manejo de los recursos que deben de tenerse en cuenta criterios para la sostenibilidad del sistema de Seguridad Social con sus diferentes fondos o pensiones, ya que debe de contar con criterios técnicos para evitar que se repitan los casos como las inversiones del Isspol en donde se perjudicó a la institución con supuestas inversiones. Este Proyecto plantea reformas que tiene como objetivo transparentar las inversiones del fondo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cuyas inversiones deben de ser transparentes para los afiliados. Esta propuesta establece con claridad a los directorios tanto del Biess, del IESS, del Issfa y del Isspol, la obligatoriedad de la contratación de estudios de asesoría en banca de inversión con enfoque al Sistema de Pensiones o Seguridad Social, lo cual va a permitir tener un mejor criterio para la toma de decisiones en las inversiones de los recursos de los afiliados y así contar con un informe de riesgo que plantee la necesidad de rentabilidad de las inversiones que se deben de tener para que existan los recursos suficientes en los fondos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

que maneja la Seguridad Social. Uno de los aportes y de las observaciones que quiero presentar a este Proyecto que es de vital importancia, es en el artículo siete, sugiero que el artículo propuesto sea parte del título sexto de la aplicación de las normas de solvencia y prudencia financiera. Después del texto veintiuno, agregando el artículo veintiuno punto uno, reglas para inversiones, con el texto propuesto, debido a que el contenido del texto sugerido implica más bien procesos que garantizarán la solvencia de la institución cuidando las inversiones a través del análisis de riesgo. Otra de las observaciones, el artículo dos, mejorar la redacción del texto para dejar mayor claridad sobre las inversiones. El artículo tres, tiene que valorarse este tipo de inversiones que implican un riesgo por lo que se debe de considerar la rentabilidad que le puedan proveer a la inversión. Al artículo veintidós de la prohibición, sugiero la frase “ninguna institución del Estado central podrá intervenir o disponer de estos fondos y reservas ni menoscabar su patrimonio”, es un mandato que se encuentra en la Constitución de la República en su artículo trescientos setenta y dos, por lo que ya está garantizado. Algunas otras observaciones las haré llegar, de manera formal a la Comisión para que sean consideradas. Haré llegar estos aportes desde este curul a este Proyecto que es importante para los afiliados y la estabilidad a la Seguridad Social. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta César Rohón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Buenas noches, señora Presidenta, señoras y señores legisladores. Una reforma a la Seguridad Social es fundamental en el Ecuador porque se trata de la institución más importante del Estado ecuatoriano porque los distintos sistemas de Seguridad Social, de Fuerzas Armadas, de Policía y en general, está el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

ahorro interno del país, de la nación. Ahorro interno que lo tenemos que cuidar y multiplicar y manejarlo no solo con transparencia y seguridad, sino garantizando que los rendimientos financieros de esos fondos de los afiliados den resultados y sirvan, no solo para las pensiones, no solo para las jubilaciones, no solo para servicios médicos hospitalarios y medicina, sino principalmente para el desarrollo del país, para la construcción de los proyectos habitacionales, para el crecimiento industrial agrícola del Ecuador. Yo quiero tocar algo que no se ha tocado me parece muy bien que se busque asesorías internacionales de banca de inversión de cinco estrellas para que vengan y asesoren para que las inversiones sean las mejores y puedan garantizar los rendimientos económicos financieros, pero nos hemos olvidado del gobierno corporativo. Cuál es el problema de estas instituciones, el gobierno corporativo que deben estar los mejores hombres y mujeres no solo dirigiendo estas instituciones, sino en los directorios de estas instituciones para que pueda haber control, para que pueda haber reportes porque no es posible que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta el día de hoy tenga los estados financieros al día. Como se puede manejar y seguir manejando estas instituciones cuando no se cumple con la ley cuando la ley claramente establece que los estados financieros se tienen que presentar en marzo y septiembre de cada año y ni siquiera se presentan. El otro problema que tampoco se toca aquí, señora Presidenta, señores legisladores, es el tema de la gratuidad. El sistema de Seguridad Social funciona con los aportantes, con los cotizantes que son los afiliados, que son los trabajadores; y, por lo tanto, los cotizantes son los que reciben los beneficios de salud, de medicina, de jubilación, etcétera etcétera etcétera, el crédito hipotecario y demás que todos conocemos. Pero resulta que el sistema de Seguridad Social ecuatoriano, y me refiero al sistema general principalmente, porque no ocurre lo mismo en el Seguro Social de Fuerzas Armadas, resulta pues que hoy damos beneficios grandes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

beneficios de toda índole a quienes lamentablemente no cotizan nada. Y eso es parte del problema del hueco que tiene el sistema de Seguridad Social, no solo son los dineros que los gobiernos de turno le sacaron a la Seguridad Social, el último pues, el gobierno de la revolución ciudadana le sacó ocho mil millones de dólares a la Seguridad Social. Y claro, los gobiernos posteriores tampoco le pagan el cuarenta por ciento y entonces el hueco de la Seguridad Social general es terrible, es grave, boquea. Señora Presidenta, señores legisladores, el déficit actuarial del Seguro Social ecuatoriano es de más de ciento veinte mil millones de dólares, entonces cómo salvamos la Seguridad Social, cómo la salvamos, esa es una responsabilidad que tenemos aquí en la Asamblea Nacional. Y qué bueno, qué bueno que se esté tocando un tema tan importante como este, y entonces las reformas que tenemos que hacer son reformas que tienen que ser bien hechas, bien hechas, bien sesudas, bien conscientes para que esto funcione bien, para que el sistema funcione bien. En el punto anterior del orden del día, señora Presidenta, señores legisladores, hemos justamente estado tratando una reforma a la ley de Compañías de los Gobiernos Corporativos para mejorar la gobernanza de las empresas, y cuando vamos a mejorar la gobernanza de las empresas públicas y de las instituciones del Estado como el Seguro Social ecuatoriano. Ya alguien decía que los que deben estar en la representación son los trabajadores, sí, me parece muy bien como concepto básico pero los mejores trabajadores, los que están capacitados para dirigir a una institución como el Seguro Social ecuatoriano, personas capacitadas, con experiencia y conocimiento en el manejo de finanzas, en el manejo de inversiones que puedan responder a todo lo que se tiene que hacer, bien hecho, en un sistema de Seguridad Social. El sistema de Seguridad Social más exitoso en cuanto a rendimientos en América Latina es el chileno que después de veinticinco años tiene casi trescientos mil millones de dólares acumulados. En inversiones dónde En Chile, en el desarrollo del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

país, en el desarrollo económico de Chile, de su industria, de su agroindustria, de sus viñedos, en el desarrollo de su gente. Pero los excedentes han sido tan grandes en el sistema de seguridad chileno que tienen inversiones en Argentina, en Paraguay, en Uruguay, en Perú, en Bolivia, pero inversiones bien hechas pues que generan grandes rendimientos económicos financieros. Leía hace varios meses ya, que los chilenos tienen, por ejemplo, inversiones en la industria pesquera peruana que llegan a los treinta mil millones de dólares, miren ustedes, treinta mil millones de dólares que van generando rendimientos económicos financieros para Chile. Por lo tanto, aquí tenemos también que tocar el tema de cómo salvamos el sistema de Seguridad Social para que no quiebre. Ya escuché el otro día públicamente en la televisión al nuevo director del Seguro Social, presidente del directorio, decir que hay que pensar en dos cosas: en subir los aportes y subir los años de aporte, entonces claro, hoy hasta los sesenta y cinco años y resulta que mañana cuidado viene alguien y nos dice que hay que pagar los aportes al Seguro Social hasta los ochenta años, ya a los ochenta años seguramente ya nos hemos muerto todos. Entonces de qué vamos a disfrutar, el que ha trabajado veinticinco, treinta, cuarenta años de su vida tiene derecho a disfrutar de su trabajo, de su ahorro, de sus aportes, y eso es lo que tiene que garantizar el Estado en instituciones que funcionen. Las Fuerzas Armadas tienen un sistema diferente, un sistema que maneja corporativamente, independientemente, donde militares especializados en el tema de Seguridad Social manejan su Seguridad Social y dan cuenta de su Seguridad Social y tienen un directorio que es el Comando Conjunto y los comandantes de las Fuerzas Armadas, entonces tienen que darle cuenta a ellos de que se manejan bien las cosas. En la Policía, lamentablemente lo que ha ocurrido no tiene nombre, y eso es lo que no tiene que ocurrir, señora Presidenta, señores legisladores. Cómo va a ser posible que se hicieron inversiones que llegan hoy a los novecientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

ochenta millones de dólares y resulta que no hay títulos de las inversiones, no hay los títulos que garanticen donde se hizo la inversión para poder ir cobrar, o sea se hicieron a ciegas. Y ahí hubo pues, especializados, especializadísimos financistas que asesoraron, pero asesoraron para el fraude. Cuidado cuidado, esto tiene que ser perfectamente bien manejado no vaya a ser que por establecer la obligatoriedad que tienen que venir otros de afuera otros especializados vengan unos vivos bien especializados en el robo y terminen acabando con nuestras instituciones. Por lo tanto, señora Presidenta, señores legisladores, el tema de la Seguridad Social es un tema fundamental, es un tema delicado, es un tema profesional que si vamos a empezar a tocar en la Asamblea Nacional un tema tan importante como este hagamos una reforma bien hecha que favorezca al sistema de Seguridad Social no solo el sistema general para todos los ecuatorianos, sino que sea profesional, sea transparente, sea eficiente, sea seguro, sea de rendimientos financieros, al igual que tienen que ser manejados profesionalmente todos los sistemas incluidos Fuerzas Armadas y Policía gracias, señora Presidenta, señoras y señores legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta John Vinueza. -----

EL ASAMBLEÍSTA VINUEZA SALINAS JOHN. Buenas noches, nuevamente. Solo quería contarles que este soporte, este yeso, esta venda, el cambio del tendón y el injerto que me hicieron, lo hicieron en el IESS y por eso hay que protegerlo porque eso es lo que permite esta institución, hay que cuidarla, pero cuidarla no significa dejarla ahí que nadie la toque, sino que hay que intervenir, hay que chequearla, tiene que ser transparente, tiene que saberse qué es lo que pasa con los dineros de los depositantes y evidentemente tiene que evitarse que el gobierno,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

cualquiera que sea este toque esos dineros. Es imponerte que por ejemplo se pesa lo que pasa en las bodegas del Carlos Andrade Marín, eso es importantísimo, con esas medicinas, esto es lo que significa fortalecer y estabilizar a esa institución tan sagrada para los ecuatorianos como es el Instituto de Seguridad Social. Estamos dentro de poco, me parece que es el veintisiete de febrero el día de las enfermedades raras, catastróficas, huérfanas, que casi nadie conoce pero que generan un montón de sufrimiento a un montón de ecuatorianos y quién les da las medicinas biológicas a ellos, quién les da las medicinas, quién protege un poco ese sufrimiento de estos ciudadanos, el Instituto de Seguridad Social, por lo tanto hay que, claro, es primer debate, habrá que ajustar esa ley, pero siempre tenemos que pensar en la estabilidad de este sistema que tenemos nosotros y evitar esas suspicacias de, por ejemplo, querer subir las pensiones que pagamos para que la gente se sienta demasiada afectada y quiera cambiar de modelo, eso hay que controlar, eso hay que cuidar. Y es todo lo que quería decir al respecto. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Francisco Jiménez. -----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO. Gracias, señora Presidenta. Prometo no volver a hablar más durante la noche porque ya creo que todos estamos cansados de esta jornada maratónica. Yo sí creo que este aspecto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es también otra de las deudas históricas que tiene el país. Cuántas veces hemos escuchado en los medios de prensa que el IESS se desfinancia aceleradamente, que de aquí a tres, cuatro años más, no va a haber como pagar las pensiones, que los hospitales no funcionan adecuadamente porque no hay plata, que finalmente nuestro sistema de Seguridad Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

deja mucho que desear. Y muy cierto, en algún momento el IESS logró sacar la cabeza del agua pero la mala administración, el haberse convertido en la caja chica de los gobiernos, el haber sido botín permanente para financiar la liquidez del Estado ha hecho que vayamos de tumbo en tumbo y no hay que olvidarse de algunas cosas que son importantes, el IESS maneja probablemente la masa monetaria más importante del país y, esto, en un país dolarizado no es una cosa menor porque nosotros no podemos imprimir dinero, nosotros tenemos una moneda dura que no la producimos sino que la produce Estados Unidos, cuando lo requieren y tenemos que conformarnos con que entre mayor cantidad de dinero del que sale, por lo tanto el dólar en el país es importante, porque tenemos limitaciones importantes en nuestra política cambiaria y eso hace que las instituciones que acumulan una masa monetaria relevante como es el IESS, valgan, su peso en oro y eso también ha hecho que los gobiernos sistemáticamente la vean con ojos de amor. Pero esos ojos de amor para la institución del IESS son ojos de desamor para los afiliados, que ven como se escapan esos dólares o luego se traducen en bonos en condiciones paupérrimas que finalmente no se sabe cuándo se van a terminar cobran. Y por eso la reforma tiene su sentido, básicamente tiene dos aspectos importantes, el primero, el que tiene que ver con la transparencia, con la transparencia en la utilización de los recursos, con la transparencia en la redacción de los contratos, con la transparencia en el acceso a la información y lo segundo, tiene que ver con algunas prohibiciones, por ejemplo, limitar las condiciones de emitir bonos en relación con banca pública y más bien hacerlo con capital semilla, con emprendimientos o con lo que llaman el capital ángel, y son cosas importantes, pero no van a solucionar el problema de iliquidez de la institución, tal vez lo van a palear un poco, tal vez lo van a ayudar un poco, tenemos que pensar en una estructura de administración distinta donde haya un equilibrio en el proceso de administración de los recursos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

de la institución y no nos olvidemos que hasta hace dos años, por cinco afiliados se financiaba un jubilado, ahora ya no, ahora es por cada ocho afiliados se financia un jubilado y a eso agréguele la pérdida de trescientos mil puestos de trabajo, solamente en el año anterior por causa de la pandemia y eso hace que la institución esté cada vez más debilitada o más enflaquecida y que los agoreros del mal manejo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social digan que tenemos plata para unos pocos años más y de ahí chao. Esas son las cosas que tenemos que replantearnos y esas son las cosas que deben incluirse dentro de esas reformas. La reforma no es mala, es buena, pero necesitamos incorporar las herramientas que como mencionaba el asambleísta Rohón, han dado éxito en el caso chileno, le ha permitido acumular una masa monetaria importante que no solamente ha invertido en el país, sino también en Latinoamérica dinamizando industrias por aquí, por allá. Porque lo que no podemos olvidar respecto del Instituto Ecuatoriano es que no solamente se trata de tener en buenas condiciones los hospitales, eso es lo básico, no solamente se trata de dar un buen servicio de salud, eso es lo básico, de lo que se trata por sobre todo, sabiéndose, que estamos ante la institución que maneja la masa monetaria más importante en el Ecuador, es de que sea un factor dinamizador de la economía, colocando con inteligencia los montos donde corresponde y donde van a rendir, efectivamente, sus frutos, ese es el desafío que tenemos aquí en esta Asamblea, darle forma a un Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Banco, a la institución financiera correspondiente que perviva en el tiempo, que genere liquidez, que empiece por darle las soluciones de salud que requiere nuestra gente, los ecuatorianos y sobre todo los más desprotegidos, pero que también entendamos que siendo la institución que es, también debe servir para dinamizar nuestra economía. Muchas gracias, señora Presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene el uso de la palabra el asambleísta Mario Ruiz. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JÁCOME MARIO. Gracias, señora Presidenta. Vamos a tomar la palabra, nuevamente, para hablar sobre la Seguridad Social. Un punto importantísimo y se debe saber que en el Ecuador el Seguro Social obligatorio fue creado a través de la ley de Jubilación en mil novecientos veintitrés para proteger a los profesores, les obligaba a aportar el cinco por ciento de su salario mensual, luego en mil novecientos veintiocho se creó la caja de pensiones con un fondo de quinientos mil sucres. El problema del Seguro Social no está el fondo del por qué es que debe existir la Seguridad Social, el problema de la Seguridad Social es en cómo está compuesta su representación, quien dirige la Seguridad Social, quien maneja la plata de los trabajadores, ese es el problema de la Seguridad Social. Según el artículo veintiocho de la ley de Seguridad Social que fue declarado inconstitucional por la Corte Constitucional y que hasta la fecha no se ha propuesto una reforma para que este artículo sea actualizado y sea acorde a la realidad social del seguro, dice que el órgano directivo de la Seguridad Social tiene que estar compuesto por un representante de los asegurados, por un representante de los patronos y un representante del Presidente de la República, sin embargo quienes ponen la plata y quienes son la mayoría, el noventa y ocho por ciento de los dueños del seguro social son los trabajadores y estos trabajadores tienen una representación elegida por los colegios electorales. Con esta representación nunca puede presidir y con esta ley nunca puede presidir ese órgano directivo el representante de los dueños de la plata, quien preside es el representante del Ejecutivo, y claro, de esta manera el seguro ha servido y ha sido como una caja chica del gobierno de turno al punto que hoy estamos con esta problemática de que incluso nos lleva a preguntarnos si debe o no debe existir el seguro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 765

social. Algunos toman los ejemplos de Chile; si; las movilizaciones sociales que se dieron en Chile, grandes, de todos los estudiantes, de los trabajadores fueron, precisamente, por uno de los motivos, por esa Seguridad Social que no tienen los chilenos que fue rota con la dictadura del general Pinochet, nosotros hemos conservado al seguro social en manos de los trabajadores, lo malo es que no están administrando los trabajadores, los dueños de la plata, nosotros haremos llegar a la Comisión respectiva los aportes por escrito, precisamente, para que se modifique el artículo veintiocho de la ley de la Seguridad Social a fin de que el órgano directivo de este instituto sea, precisamente, compuesto de distinta manera y tenga mayor representación, los dueños de la plata, los trabajadores, los afiliados y se pueda garantizar, precisamente, que este Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tenga los recursos suficientes para las prestaciones de salud, para los seguros de las pensiones de montepío y de tantas otras, de invalidé que necesitan los trabajadores, eso sí lo vamos a hacer. Hay una propuesta más hecha por los trabajadores, por la Asociación de Jubilados del país, ya que tanto quieren vender el Banco del Pacífico, ya pues entréguele el Banco del Pacífico al IESS para que sea el IESS el que administre el Banco del Pacífico, entréguele como parte de pago de lo que el Estado le debe al IESS, entréguele el Banco del Pacífico a ver si es que funciona o no funciona este Banco en manos de sus dueños, en manos de los trabajadores de la patria ecuatoriana. Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se cierra el debate. Señoras y señores asambleístas, procedo a suspender la presente sesión, mediante Secretaría General se convocará oportunamente para continuar con el tratamiento de los puntos pendientes en el Orden del Día. Buenas noches con todos y con todas, los y las asambleístas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

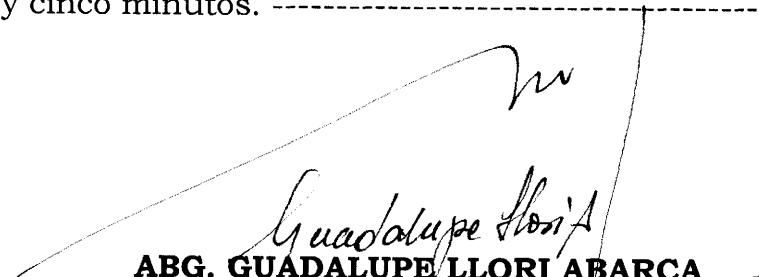
Asamblea Nacional

Acta 765


EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, se toma debida nota siendo las veinte con cuarenta y cinco se suspende la sesión. Una buena noche y un buen descanso para las y los señores asambleístas. -----

VIII

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las veinte horas cuarenta y cinco minutos. -----


ABG. GUADALUPE LLORI ABARCA
Presidenta de la Asamblea Nacional


ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General de la Asamblea Nacional


RPS/NUC